

## **INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP, EDUCACIÓN,  
PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN  
ESCOLAR – PAE, FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS - FOME E  
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, EDUCATIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y  
MUNICIPIO DE TUNJA  
Vigencia 2022**

**CGR-CDSECTCRD No. 023  
Junio de 2023**

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS RECURSOS DEL SGP, EDUCACIÓN,  
PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PAE, FOME E INFRAESTRUCTURA  
DEPORTIVA, EDUCATIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y  
MUNICIPIO DE TUNJA  
Vigencia 2022**

Contralor General de la República (AF)	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Vice Contralor	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte	Andrey Geovanny Rodríguez León
Directora de Vigilancia Fiscal	Adriana Lucía González Díaz
Director de Estudios Sectoriales	Juan Carlos Cobo Gómez
Supervisor Nivel Central	Ricardo Montaña Castelblanco
Gerente Departamental	Julio Molano Novoa
Ejecutivo de Auditoría	Cesar Yovany Pérez Ruiz
Supervisor Encargado	José de Jesús Junco Muñoz
Equipo de Auditores:	
Líder de Auditoría	Maddy Stella Rojas Ramírez
Integrantes del Equipo Auditor	

Margarita María Herrera Pinto  
David Ricardo Wuiza Siachoque  
José Wilson Ibáñez Gil  
Yineth Amanda Bernal Figueroa  
Betty Carolina Guerra Guayacundo  
Carmen Emilce Largo Reyes  
Gustavo Fonseca Medina  
Edwin Francisco Delgado Pardo  
Rolando Fabián Junco Orduz  
Angela Consuelo Rivera Tamayo  
Seidy Mariana Pacheco Gómez  
María Helena Malagón Chávez  
Deisy Yurany Casallas Corredor  
Carlos Manuel Rivera Perea

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES</b>	
1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA .....	6
1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	7
1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO .....	9
1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.....	9
1.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA .....	9
1.6. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI 12	
1.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	13
1.8. PLAN DE MEJORAMIENTO .....	22
<b>2. CRITERIOS DE AUDITORÍA .....</b>	<b>24</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>33</b>
3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA .....	33
3.2. DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.....	33
3.2.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO...33	
3.2.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos .....	33
3.2.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos .....	35
3.2.1.3. Rezago Presupuestal .....	36
3.2.1.4. Vigencias Futuras.....	37
3.2.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN .....	63
3.2.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL .....	63
3.2.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 – PAE .....	63
3.2.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. FOME .....	69
3.2.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 – INFRAESTRUCTURA .....	75
3.2.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. EFICIENCIA ENERGÉTICA .....	191
3.2.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. PLAN DE MEJORAMIENTO .....	193
3.2.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS.....	194

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

<b>3.3. MUNICIPIO DE TUNJA.....</b>	<b>195</b>
<b>3.3.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO .</b>	<b>195</b>
3.3.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos .....	195
3.3.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos .....	196
3.3.1.3. Rezago Presupuestal .....	196
<b>3.3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 - EDUCACIÓN .....</b>	<b>197</b>
<b>3.3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL .....</b>	<b>224</b>
<b>3.3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 – PAE .....</b>	<b>225</b>
<b>3.3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 – FOME .....</b>	<b>226</b>
<b>3.3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 – INFRAESTRUCTURA .....</b>	<b>227</b>
<b>3.3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 – EFICIENCIA ENERGÉTICA .....</b>	<b>228</b>
<b>3.3.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8 – PLAN DE MEJORAMIENTO .....</b>	<b>229</b>
<b>3.3.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS.....</b>	<b>231</b>
<b>3.4. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO .....</b>	<b>232</b>
3.4.1. DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.....	232
3.4.2. MUNICIPIO DE TUNJA .....	233

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

812111

Bogotá, D.C,

Doctor

**RAMIRO BARRAGAN ADAME**

Gobernador Departamento de Boyacá

[despacho.gobernador@boyaca.gov.co](mailto:despacho.gobernador@boyaca.gov.co)

[direccion.financiera@boyaca.gov.co](mailto:direccion.financiera@boyaca.gov.co)

Palacio de la Torre, Calle 20 No. 9-90

Tunja (Boyacá)

Doctor

**LUIS ALEJANDRO FÚNEME GONZÁLES**

Alcalde municipio de Tunja

[alejandro.funeme@tunja.gov.co](mailto:alejandro.funeme@tunja.gov.co)

[jimontero61@gmail.com](mailto:jimontero61@gmail.com)

Edificio Municipal Calle 19 No. 9-95

Tunja (Boyacá)

Doctora

**AURORA VERGARA FIGUEROA**

Ministra de Educación

Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá

[despachoministro@mineducacion.gov.co](mailto:despachoministro@mineducacion.gov.co)

[cinterno@mineducacion.gov.co](mailto:cinterno@mineducacion.gov.co)

Bogotá D.C

Doctora

**ADRIANA MARÍA GONZÁLEZ MAXCYCLAK**

Gerente Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE

Calle 97A No. 9A – 34 Edificio Santa Clara. Pisos 4, 5 y 6

[adriana.gonzalez@ffie.com.co](mailto:adriana.gonzalez@ffie.com.co)

[jcastellanos@ffie.com.co](mailto:jcastellanos@ffie.com.co)

[lromero@ffie.com.co](mailto:lromero@ffie.com.co)

[comunicaciones@ffie.com.co](mailto:comunicaciones@ffie.com.co)

Bogotá D.C.

Respetados doctores:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018 “*Por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento*”, la Contraloría General de la República -CGR- realizó Auditoría de Cumplimiento a los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura); Programa de Alimentación Escolar – PAE, Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación del departamento de Boyacá y municipio de Tunja, con el fin de vigilar la gestión fiscal que adelantaron junto a sus administradores en la vigencia 2022.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Es responsabilidad de cada una de las entidades territoriales el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión fiscal respecto a los recursos del SGP del departamento de Boyacá y municipio de Tunja, en los componentes de Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE, FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, durante la vigencia 2022, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó al documento denominado “*Principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR*” y a las directrices impartidas en la Auditoría de Cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018, proferida por la CGR, por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>).

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a los recursos del SGP, PAE, FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para las entidades territoriales evaluadas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el aplicativo de Automatización del Proceso Auditor -APA- establecido para tal efecto y los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá de la CGR.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá de la CGR, con sede en la ciudad de Tunja. El período auditado abarcó desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al departamento de Boyacá y municipio de Tunja dentro del desarrollo de la auditoría, garantizando el debido proceso y derecho de contradicción, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

De igual forma, se comunicaron las observaciones generadas en la evaluación de Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación al Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE, y las de Infraestructura de los municipios de Muzo y Úmbita.

## **1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Objetivo General**

Emitir concepto sobre la gestión fiscal en el manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME);

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, así como el cumplimiento de las demás disposiciones legales que le resulten aplicables a cada sujeto de control.

### **Objetivos Específicos**

1. Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento de Boyacá – Tunja.
2. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP durante la vigencia 2022, en el Departamento de Boyacá – Tunja.
3. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Boyacá – Tunja.
4. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Boyacá – Tunja.
5. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en el Departamento de Boyacá y el municipio de Tunja.
6. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Boyacá y el municipio de Tunja.
7. Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al Departamento de Boyacá – Tunja, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, sus disposiciones reglamentarias y atendiendo los lineamientos del memorando 2022IE0133943 del 9 de diciembre del 2022, emitido por el Vicecontralor General.
8. Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable al Departamento de Boyacá – Tunja.
9. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

### **1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría comprendió la evaluación de la gestión fiscal de los recursos recibidos, administrados y/o en los cuales fueron beneficiarios el departamento de Boyacá y el municipio de Tunja, durante la vigencia 2022, más los recursos de balance y rendimientos financieros en SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura), PAE, FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la comprobación de las operaciones presupuestales, contractuales, financieras, administrativas y de otra índole para establecer que se hayan realizado conforme con las normas que le son aplicables.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

La evaluación del proceso presupuestal y financiero se realizó de forma transversal a los sectores de Educación, Propósito General Deporte y Cultura, Fome y Alimentación Escolar.

El monto de los recursos auditados fue \$1.037.028.537.378, distribuidos por entidad territorial y fuente de financiación, así:

### Cuadro No. 1 Recursos Auditados

Cifras en pesos corrientes

Entidad Territorial	SGP	PAE	FOME	Infraestructura	Otras Fuentes
Departamento de Boyacá	680.628.484.166	48.761.727.355	10.502.035.259*	105.071.279.006	54.878.239.305
Municipio de Tunja	91.966.017.460	6.238.941.840	393.612.763	35.901.584.015	2.686.616.214
<b>Total</b>	<b>772.594.501.626</b>	<b>55.000.669.195</b>	<b>10.895.648.022</b>	<b>140.972.863.021</b>	<b>57.564.855.519</b>
<b>Total, monto de los recursos auditados</b>					<b>1.037.028.537.378</b>

Fuente: Información suministrada por Gobernación - Tunja.

Elaboró: Equipo auditor.

\*Los recursos del FOME por \$10.502.035.259, fueron distribuidos en \$170.849.324 para residencias escolares sedes indígenas y \$10.331.185.935 para las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, transferidos en la vigencia 2021.

La muestra por entidad territorial y fuentes de financiación se presenta así:

### Cuadro No. 2 Muestra Consolidada Departamento de Boyacá

Cifras en pesos corrientes

concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo	Valor Muestra	%
	A	B	A+B = C	D	
Educación					
Prestación de Servicios	680.628.484.166	0	680.628.484.166	332.533.821.667	49%
Desahorro FONPET	3.067.631.260	0	3.067.631.260	3.067.631.260	100%
Programa de Alimentación Escolar MEN - UAPA	48.761.727.355	54.878.239.305	48.761.727.355	34.237.519.912	70%
FOME	10.502.035.259	0	10.502.035.259	10.502.035.259	100%
Cuentas por pagar vigencia 2021	5.352.111.174	0	5.352.111.174	5.352.111.174	100%
Cuentas por pagar vigencia 2022	275.625.746	0	275.625.746	275.625.746	100%
Reservas presupuestales 2021	3.180.382.145	0	3.180.382.145	3.180.382.145	100%
Reservas presupuestales 2022	6.716.606.912	0	6.716.606.912	6.716.606.912	100%
Vigencias futuras	1.204.730.445	0	1.204.730.445	1.204.730.445	100%
Vigencias Expiradas - Pasivos Exigibles	1.895.053.811	0	1.895.053.811	1.895.053.811	100%
Infraestructura educativa	105.071.279.006	0	105.071.279.006	76.018.133.042	72%
Infraestructura deportiva	6.059.630.536	0	6.059.630.536	5.452.935.543	90%
<b>Total</b>	<b>872.715.297.815</b>	<b>54.878.239.305</b>	<b>927.593.537.120</b>	<b>480.436.586.916</b>	

Fuente: Información suministrada por Gobernación de Boyacá Elaboró: Equipo auditor

Nota: Los recursos FOME fueron transferidos en la vigencia 2021.

### Cuadro No. 3 Muestra Consolidada Municipio de Tunja

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo	Valor Muestra	%
	A	B	A+B = C	D	
Educación					
Prestación de Servicios	86.965.221.659	0	86.965.221.659	56.212.782.412	65%
Calidad Matricula Oficial	2.204.075.234	0	2.204.075.234	1.668.677.030	76%
Calidad Gratuidad	1.260.574.703	0	1.260.574.703	1.260.574.703	100%



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo	Valor Muestra	%
	A	B	A+B = C	D	
SGP - Propósito General – Deporte	641.084.649	0	641.084.649	610.080.012	95%
SGP - Propósito General – Cultura	649.338.638	0	649.338.638	637.588.901	98%
Programa de Alimentación Escolar					
SGP - Alimentación Escolar	342.398.625	1.699.999.999	9.828.244.464	9.540.349.067	97%
UAPA - MEN	6.238.941.840	1.546.904.000			
FOME	393.612.764	0	393.612.764	331.746.803	84%
Cuentas por pagar vigencia 2022	5.778.740.559	0	5.778.740.559	5.778.740.559	100%
Reservas presupuestales 2021	805.528.339	0	805.528.339	704.957.751	88%
Reservas presupuestales 2022	2.963.195.120	0	2.963.195.120	1.074.572.979	36%
Infraestructura Educativa	31.150.788.166	0	31.150.788.166	12.475.859.534	40%
Infraestructura Cultural	4.283.364.156	0	4.283.364.156	4.283.364.156	100%
<b>Total</b>	<b>143.676.864.452</b>	<b>3.246.903.999</b>	<b>146.923.768.451</b>	<b>94.579.293.907</b>	

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

### 1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el desarrollo del proceso auditor.

### 1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación del control fiscal interno a los recursos evaluados por entidad territorial arrojó la siguiente calificación:

**Cuadro No. 4 Calificación Total Control Interno**

Nombre de la ET	Diseño y Efectividad		Calificación Final	
Departamento de Boyacá	1.678	Parcialmente Adecuado	1.807	Con Deficiencias
Municipio de Tunja	1.400	Adecuado	1.511	Con Deficiencias

Fuente: Formato 04 AC\_PT Evaluación Control Fiscal Interno.

Elaboró: Equipo auditor.

### 1.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

#### DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

#### CONCEPTO: INCUMPLIMIENTO MATERIAL - CONCLUSIÓN CON RESERVA.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que, salvo en lo referente al manejo de algunos recursos correspondientes a: Presupuesto, Educación Prestación de Servicios, Calidad Matrícula y Gratuidad, y FOME, la información acerca de la materia controlada en la Gobernación de Boyacá resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El concepto está soportado en las siguientes conclusiones:

- Referente a los recursos de alimentación escolar con ocasión del convenio No. CV-GB-2971-2021, suscrito con el departamento de Boyacá, el municipio de Moniquirá celebró el contrato No. 121 de 2022, del cual se evidencia pago por un mayor valor correspondiente al periodo 01/05/2022 – 31/05/2022 de acuerdo a los consolidados de raciones suscritos por los rectores de las instituciones educativas por \$1.197.239.
- En cuanto a FOME, incumplimiento de la normatividad establecida para el seguimiento a la

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

ejecución y verificación del reembolso oportuno de recursos no ejecutados y ausencia de soportes de verificación de cumplimiento por \$4.461.652.901, así mismo, un beneficio de auditoría por \$2.550.279.409.

- Se evidenció el pago de un mayor valor, respecto al proceso formativo para la atención educación básica y media en ciclos II a VI en zonas urbanas, rurales y rurales dispersas en municipios no certificados del departamento de Boyacá, en el marco del contrato interadministrativo No 2583 de 2019, en la que se autorizó el pago del servicio por estudiantes no atendidos, según los requisitos establecidos contractualmente, generando la solicitud de apertura de Indagación Preliminar.
- El departamento de Boyacá, pagó sentencia judicial condenatoria con recursos del Sistema General de Participaciones - Sector Educación por \$560.834.892, contraviniendo la disposición establecida en el numeral 15.1, artículo 15 de la ley 715 de 2007.
- Se efectuó orden de compra No 84026 - Prestación de servicios de conectividad a Instituciones Educativas oficiales de los municipios no certificados, evidenciándose deficiencias respecto al posible pago de valores injustificados, se solicita Apertura de Indagación Preliminar.
- En las vigencias 2021 y 2022, se constituyeron erróneamente como reservas presupuestales, saldos que correspondían a inejecución presupuestal y cuentas por pagar, por \$2.552.656.476 y \$6.716.606.912 respectivamente.
- Respecto a desahorro FONPET con corte a 31 de diciembre de 2022, no se incorporaron, ni ejecutaron presupuestalmente a nivel de ingresos y de gastos recursos por \$3.067.631.260.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, las cuales no fueron consideradas para emitir el concepto.

### **Infraestructura Educativa**

Una vez verificada la información referente a los acuerdos de obra de los proyectos suscritos y ejecutados con recursos del Fondo de Financiamiento Educativo – FFIE, en los municipios de la muestra seleccionada, se establecieron deficiencias técnicas en relación con los hitos contractuales, como aspectos de estructura, prefabricados no estructurales, instalaciones hidrosanitarias y de gas, falta de funcionalidad de baño para personas con movilidad reducida, impermeabilización de cubierta en zonas de tanques de almacenamiento de agua, puertas de acceso instaladas con apertura opuesta al sentido del flujo, deficiencias en rampa de acceso y cunetas perimetrales, así como como carencia de certificaciones RETIE y RETILAP a pesar de la estructura estar en funcionamiento. Estas irregularidades comprometen la calidad y funcionalidad de los proyectos, lo que resulta en riesgos para la seguridad de la comunidad educativa y pérdida de recursos públicos.

### **Infraestructura Deportiva**

No se establecieron deficiencias en la ejecución de estos recursos

### **Infraestructura Cultural**

De conformidad con la información suministrada por el Ministerio de Cultura y la gestión adelantada por el equipo auditor en la ETC, no se reportan proyectos de infraestructura cultural en el departamento de Boyacá.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

## **Infraestructura ciencia y tecnología**

De acuerdo con las pruebas de recorrido adelantadas al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, por parte del equipo que adelanta auditoría financiera para la vigencia 2022, esta Cartera no financió, ni ejecutó proyectos de infraestructura física de ciencia y tecnología.

### **Municipio de Tunja**

#### **CONCEPTO: INCUMPLIMIENTO MATERIAL - CONCLUSIÓN CON RESERVA.**

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que, salvo en lo referente al manejo de algunos recursos correspondientes a: Presupuesto, Educación Prestación de Servicios, Calidad Matrícula y Gratuidad, y FOME, la información acerca de la materia controlada en el municipio de Tunja resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El concepto está soportado en las siguientes conclusiones:

- En cuanto a la nómina existen funcionarios que justifican las ausencias hasta con dos años de retardo, y otras con tiempo superior a 2 meses, si bien es cierto no existe un tiempo límite para que el funcionario radique la incapacidad, es deber de la entidad realizar el respectivo seguimiento con el fin de realizar el recobro en forma oportuna, ante la respectiva EPS y a la Fiduprevisora.
- En cuanto a la contratación con los recursos de Calidad Matrícula, se evidenciaron faltantes en los soportes de ejecución en la prestación del servicio de aseo a las I.E.O del municipio de Tunja, de las operarias contratadas así: 10 cumplieron el objeto del contrato y 12 no soportan la prestación del servicio de manera completa o no existe información, estableciéndose un presunto incumplimiento; situación advertida por la CGR obteniéndose beneficio del proceso auditor.
- Igualmente se evidencian debilidades en el seguimiento de los pagos realizados por servicios públicos de las Instituciones Educativas con recursos Educación Sistema General de Participaciones, toda vez que se registra intereses moratorios en las facturas, obteniéndose beneficio del proceso auditor.
- En cuanto a los recursos de Educación – Calidad Gratuidad, se estableció que los Fondos de Servicios Educativos -FSE-, presentaron deficiencias en la administración de los recursos, reflejados en el pago de contratos sin soportes y gastos no permitidos en la normatividad aplicable, obteniéndose beneficios de Auditoría por \$7.325.893.

Referente al seguimiento de Infraestructura Educativa, se verificaron y se realizaron visitas de obra de tres (3) contratos, de lo cual se pudo concluir el cumplimiento a la normatividad aplicable. En cuanto a infraestructura cultural se revisó documentalmente un (1) contrato sin encontrar situaciones reprochables.

#### **EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO**

Consultada la plataforma SIRECI de la CGR con corte al 31 de diciembre de 2022, se estableció lo siguiente respecto a los planes de mejoramientos:

### Cuadro No. 5 Seguimiento Planes de Mejoramientos

Nombre de la ET	Detalle SIRECI	Concepto CGR
Departamento de Boyacá	Se verifica el recibo de la información presentada por la Gobernación del departamento de Boyacá, NIT 891800498, en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI, el 22-12-2021	Resultado de la evaluación realizada por la CGR, referente al cumplimiento de las acciones de mejora planteadas para los 7 hallazgos, se concluye que fueron efectivas para subsanar las causas detectadas en los mismos. Una vez implementadas las acciones de mejora, persisten dos (2) de los hechos establecidos, por tanto, es Inefectivo.
Municipio de Tunja	Se verifica el recibo de la información presentada por la Alcaldía Municipal de Tunja - Boyacá, NIT 819800846, en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI, el 21-01-2022	Resultado de la evaluación realizada por la CGR, referente al cumplimiento de las de las acciones de mejora planteadas para los 15 hallazgos, se concluye que no fueron efectivas para subsanar las causas detectadas, toda vez que implementadas las acciones, se reiteran o persisten los hechos establecidos y otras se cumplieron de manera parcial, por lo tanto, es Inefectivo

Fuente: Aplicativo SIRECI.

Elaboró: Equipo auditor

Resultado de la evaluación realizada por la CGR, referente al cumplimiento de las de las acciones de mejora planteadas para los 15 hallazgos se concluye que para el departamento de Boyacá como para el municipio de Tunja es **INEFECTIVO**.

#### 1.6. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI

Durante el desarrollo de la auditoría, se radicaron las siguientes denuncias, cuyo seguimiento y resultado hace parte del presente Informe:

2022-238648-80154-D: Se denuncia la no realización de la construcción del colegio en el municipio de Turmequé afectando a la comunidad estudiantil.

2022-243349-80154-D: Presuntas anomalías en el contrato de obra No 1380-1534-2022 que tiene como objeto la terminación de la institución educativa Jorge Eliecer Gaitán del municipio de Maripi, suscrito entre el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE y Germinar Proyectos S.A.S.

Referente a insumos relacionadas con la materia de esta auditoría de cumplimiento, se allegaron los siguientes, a los que igualmente se les realizó el seguimiento respectivo:

2022IE0081249 de 24-08-2022: No se ha culminado el proyecto de la Institución Educativa Divino Niño ubicado en el municipio de Umbita - Boyacá estableciendo riesgo inminente de pérdida de los recursos públicos.

Contrato de obra 1380-37-2016: Suscrito entre Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa FFIE como contratante y Unión Temporal MEN-2016.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

2023-261964-80154-IS: Presunto incumplimiento en el reinicio y ejecución de obras de infraestructura educativa en el municipio de San Luis de Gaceno, a cargo del fondo de financiamiento de la infraestructura educativa FFIE y de la gobernación de Boyacá. Este insumo se encuentra en trámite en la DIARI, por tanto, no se realizó seguimiento

### 1.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la CGR estableció treinta y dos (32) hallazgos de los cuales, diecisiete (17) tiene presunta incidencia disciplinaria, catorce (13) con incidencia fiscal por \$4.964.709.847, 6 con solicitud e Indagación Preliminar y 7 Beneficios de auditoría por \$2.555.439.546, así:

**Cuadro No. 6 Relación de Hallazgos**

Cifras en pesos corrientes

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia						Valor
				A	D	F	Valor	IP	OI	
<b>Departamento de Boyacá</b>										
1	1	Presupuesto	Contrato Interadministrativo 2583 de 2019. Se pagó de un mayor valor del proceso formativo para la atención educación básica y media en ciclos II a VI en zonas urbanas, rurales y rurales dispersas en municipios no certificados del departamento de Boyacá, ya que por deficiencias en la liquidación, se autorizó el pago del servicio por estudiantes no atendidos, según los requisitos establecidos contractualmente. Afectando los recursos para educación. Se solicita apertura de Indagación Preliminar.	X					X	
2	2	Presupuesto	Por deficiencias en la ordenación y pago con recursos SGP - Sector Educación, el departamento de Boyacá, pagó sentencia que se ordenó a cargo del Fondo Pensional Territorial de Boyacá, con recursos del Sistema General de Participaciones - Sector Educación, en inobservancia de la normatividad citada, así como un presunto detrimento patrimonial por \$ 560.834.893	X	X	X	560.834.893			
3	3	Presupuesto	Pago de Valores Injustificados en Servicios de Conectividad - Orden de Compra No 84026 - Prestación Servicio de Conectividad a Internet. Se efectuó orden de compra No 84026 - Por deficiencias en la ejecución y supervisión de la contratación de los servicios de conectividad a instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento de Boyacá, se evidencia el posible pago de valores injustificados, generando una presunta inobservancia de la normatividad citada, así como un daño patrimonial por determinar.	X					X	

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia							Valor	
				A	D	F	Valor	IP	OI	PASF		BA
4	4	Presupuesto	Constitución de Reservas Presupuestales. Por deficiencias en la constitución de reservas presupuestales, en las vigencias 2021 y 2022, se constituyeron erróneamente como reservas presupuestales, saldos que correspondían a inejecución presupuestal y cuentas por pagar; por \$2.552.656.476 y \$6.716.606.912, respectivamente, en inobservancia a lo establecido en el artículo 81 de la Ordenanza 035 de 1996, en concordancia con el Decreto 111 de 1996.	X	X							
5	5	Presupuesto	Registro Presupuestal y Contable Desahorro Fonpet – SGP Educación-Pasivo Pensional. Por deficiencias en la conciliación de recursos de desahorro SGP- Educación SSF y oportunidad en la ejecución del presupuesto, respecto a desahorro FONPET con corte a 31 de diciembre de 2022, no se incorporaron, ni ejecutaron presupuestalmente a nivel de ingresos y de gastos recursos por \$3.067.631.260, en inobservancia de la normatividad presupuestal citada, afectando la razonabilidad de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, correspondiente al desahorro Fonpet, recursos SGP- Educación.	X								
6	6	PAE	Con ocasión del convenio No. CV-GB-2971-2021, suscrito con el Departamento de Boyacá, el Municipio de Moniquirá adelantó el contrato No. 121 de 2022 con el objeto de "(...) Desarrollar el programa de alimentación escolar dirigido a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes(...)", del cual se evidencia pago injustificado correspondiente al periodo 01/05/2022 – 31/05/2022, por \$1.197.239, en relación a los consolidados de raciones suscritos por los rectores de las instituciones educativas, lo anterior por falta de rigurosidad en la supervisiones del convenio y del contrato, causando una disminución de los recursos para la alimentación de la población escolar en el municipio de Moniquirá. Sin embargo, el municipio allego soporte del resarcimiento a la cuenta maestra de alimentación escolar. Hallazgo con beneficio de auditoria por \$1.197.239.	X							X	1.197.239
7	7	SECOP	Deficiencias en los controles establecidos en el proceso contractual, deficiencias en el incumplimiento de lo establecido en el manual de contratación de la alcaldía en el capítulo VI, numeral 6.2. Publicación y a los principios de transparencia, responsabilidad y publicidad, de las obligaciones normativas que reglamentan la	X	X							

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia							Valor		
				A	D	F	Valor	IP	OI	PASF		BA	
			publicación oportuna de la información contractual en el SECOP.										
8	8	FOME	Incumplimiento de la normatividad establecida para el reembolso oportuno de los recursos FOME y para el seguimiento recursos no ejecutados y liberados, junto con los rendimientos financieros de acuerdo con requerimiento del MEN de fecha 23 de diciembre de 2022, en el marco de la resolución No 007359 del 20 de diciembre del 2021, artículo 17 del decreto 444 de 2020 y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional- MEN. El Departamento de Boyacá, a través de la Secretaria de Educación, tiene compromiso de realizar seguimiento y reintegro de los saldos no ejecutados de recursos FOME girados a las diferentes instituciones educativas del departamento, teniendo como plazo para saneamiento y cancelación de las cuentas de FOME antes del cierre de la vigencia de 2022, sin que se haya hecho el seguimiento en su ejecución y reintegro de los recursos en mención. a la fecha no se tiene certeza de los recursos no ejecutados y saldos a reintegrar (no se aportó el soporte donde se evidencie el faltante por reintegrar). Se realizó reintegro de recursos al tesoro por \$2.550.279.409. Indagación Preliminar y Beneficio de Auditoria	X					X			X	2.550.279.409
<b>Subtotal Departamento de Boyacá</b>				<b>8</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>560.834.893</b>	<b>3</b>				<b>2</b>	<b>2.551.476.648</b>
<b>Municipio de Tunja</b>													
9	24	Prestación del Servicio	Del análisis a las novedades de nómina referente a las incapacidades por los diferentes conceptos se observa que hay funcionarios que justifican las ausencias por incapacidades hasta con dos años de retardo y otras con tiempo superior a 2 meses, por cuanto no existe un seguimiento a los procedimientos establecidos, lo cual no permite que el ente territorial radique las solicitudes de recobro a las EPS y a la FIDUPREVISORA en forma oportuna.	X									
10	25	Calidad Matricula	El Municipio de Tunja suscribe contrato con Multiservicios Jacadis S.A.S con objeto: "contratar los servicios de personal necesario para el aseo, limpieza y desinfección de las instalaciones de las Instituciones Educativas oficiales del municipio de Tunja p_05.125", se evidencia que no obra todos los soportes de ejecución en la prestación del servicio de aseo a las I.E.O del municipio de Tunja, de las operarias contratadas estableciéndose un presunto incumplimiento de 164 días por \$10.093.380, lo que refleja incumplimiento en las obligaciones pactadas en el contrato al no	X								X	307.725

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia						Valor		
				A	D	F	Valor	IP	OI		PASF	BA
			encontrarse justificado el pago realizado al contratista; sin embargo con posterioridad en respuesta emitida a las observaciones comunicadas se allega los documentos faltantes, justificando la prestación de servicio por 159 días quedando sin soporte 5 días por \$307.725, se realiza por el supervisor del contrato resarcimiento del daño, reintegrando \$307.725, cifra que corresponde al valor total de la inejecución del contrato. Hallazgo con beneficio de auditoría por \$307.725									
11	26	Calidad Matricula	Se evidencia debilidades en el seguimiento y control efectuada por el municipio de Tunja a las IE, respecto al manejo de cuentas maestras de los recursos transferidos por SGP, incumpliendo lo preceptuado en la ley 715 de 2001, Resolución No.12829 de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, generando con los recursos del SGP unidad de caja con los demás recursos de la IE, lo que conlleva a la pérdida del seguimiento y control de los recursos del SGP, disminución de rendimientos financieros y cobro del gravamen a los movimientos financieros.	X								
12	27	Calidad Matricula	El municipio de Tunja realiza dos transferencias a las IEO en la vigencia 2022 para cubrir los gastos que se generen por concepto de agua, luz, acueducto y alcantarillado, evidenciándose debilidades en el seguimiento a los pagos realizados por servicios públicos de las Instituciones Educativas con recursos de Calidad matricula del Sistema General de Participaciones, toda vez que se registra intereses moratorios en las facturas por \$125.595, sin tener en cuenta que con estos recursos no se pueden reconocer dichos intereses generando menoscabo al erario público. Al respecto, el Ente Territorial en respuesta a la observación comunicada procede a remitir certificación del reintegro efectuado por las IE por \$135.173, aclarando que la IE INEN y Silvino Rodríguez consigna un mayor valor correspondientes a otros periodos por \$9.141 y \$437 respectivamente, constituyéndose como hallazgo con Beneficio de Auditoría.	X						X	135.173	
13	28	Calidad Gratuidad	La Institución Educativa Antonio José Sandoval celebró con recursos de Gratuidad el contrato No. 07 de 22 de junio de 2022 cuyo objeto es "apoyo logístico para la realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales de la Institución Educativa año 2022", por deficiencias en el control, se observa pago del ítem 4 sin soportes de ejecución, ocasionando un detrimento a los recursos de gratuidad, afectando el cumplimiento de	X							X	1.000.000



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia						Valor		
				A	D	F	Valor	IP	OI		PASF	BA
			los objetivos. Una vez comunicada la observación la IE allega soporte de resarcimiento a la cuenta maestra. Hallazgo con BA por \$1.000.000.									
14	29	Calidad Gratuidad	La institución educativa Julius Sieber del municipio de Tunja, celebró con recursos de Gratuidad el contrato de prestación de servicios No 08 de 27 de mayo de 2022, por \$4.200.000 y no se soportó cumplimiento de los ítems 6-Mantenimiento de cámaras de Vigilancia y 7-Realizar 10 visitas adicionales para mantenimiento Correctivo con el objetivo de prestar Servicio Técnico en la Institución que Solucione las fallas presentadas, de los que no obran soportes de ejecución, y consecuentemente no se evidenció el cumplimiento de las actividades contratadas, ocasionando un detrimento a los recursos de gratuidad. La IE allegó soporte del resarcimiento a la cuenta maestra. Hallazgo con beneficio de auditoría por \$1.020.000	X							X	1.020.000
15	30	Calidad Gratuidad	La institución educativa Silvino Rodríguez del municipio de Tunja celebró el 7 de diciembre de 2022 con recursos de Gratuidad el contrato de prestación de servicios No 33 de 2022, cuyo objeto fue "Prestación del Servicio de Logística para la celebración del Educador Silvinita 2022" por \$1.500.000 del que no obran soportes de ejecución por lo que no se evidenció el cumplimiento del objeto contractual, ocasionando un detrimento a los recursos de gratuidad. La IE allega soporte de resarcimiento a la cuenta maestra. Hallazgo con beneficio de auditoría por \$1.500.000.	X							X	1.500.000
16	31	Calidad Gratuidad	El Gimnasio Gran Colombiano del municipio de Tunja celebró el 28 de enero de 2022 con recursos de Gratuidad, por debilidades en la supervisión del contrato de prestación de servicios No 004 de 2022 cuyo objeto fue "prestación de servicios personales indirectos de apoyo a la gestión en el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos tecnológicos de cómputo y otros equipos de visualización e impresoras multifuncionales de uso de los estudiantes, administrativos y docentes para las labores académicas y administrativas de la institución educativa" por \$5.000.000 de pesos y no se soportó cumplimiento del ítem 4 y parcialmente ítem 3 y 5.	X								
17	32	SECOP	Deficiencias en los controles establecidos en el proceso contractual, deficiencias en el incumplimiento de lo establecido en el manual de contratación de la alcaldía en el capítulo VI, numeral 6.2. Publicación y a los principios de	X	X							

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia						Valor	
				A	D	F	Valor	IP	OI		PASF
			transparencia, responsabilidad y publicidad, de las obligaciones normativas que reglamentan la publicación oportuna de la información contractual en el SECOP.								
<b>Subtotal Municipio de Tunja</b>				<b>9</b>	<b>1</b>					<b>5</b>	<b>3.962.898</b>
<b>FFIE</b>											
24	9	Infraestructura educativa	Deficiencias y problemas en la ejecución del contrato Marco de obra No. 1380-37-2016 y el Acuerdo de Obra No. 406031 del municipio de Panqueba. En desarrollo del proceso auditor, se identificaron varias deficiencias técnicas en relación con los hitos contractuales, como: Aspectos de estructura, prefabricados no estructurales, instalaciones hidrosanitarias y de gas, falta de funcionalidad de baño para personas con movilidad reducida, impermeabilización de cubierta en zonas de tanques de almacenamiento de agua, puertas de acceso instaladas con apertura opuesta al sentido del flujo, deficiencias en rampa de acceso y cunetas perimetrales; estas deficiencias comprometen la calidad y funcionalidad del proyecto, lo que resulta en riesgos para la seguridad de la comunidad educativa y pérdida de recursos públicos por <b>\$136.630.458</b> .	X	X	X	<b>136.630.458</b>				
25	10	Infraestructura educativa	Deficiencias y problemas en la ejecución del contrato Marco de obra No. 1380-37-2016 y el Acuerdo de Obra No. 406034 del Municipio de Pesca. En desarrollo del proceso auditor, se identificaron varias deficiencias técnicas en relación con los hitos contractuales, en aspectos de estructura, pisos, cubierta principalmente. estas deficiencias comprometen la calidad y funcionalidad del proyecto, lo que resulta en riesgos para la seguridad de la comunidad educativa y pérdida de recursos públicos por <b>\$1.066.710.837</b>	X	X	X	<b>1.066.710.837</b>				
26	11	Infraestructura educativa	Por deficiencias en la ejecución y control en los Acuerdos de Obra de las Instituciones educativas de 7 municipios: Maripi, Arcabuco, Ciénega, Turmequé, Panqueba, Samacá y Nuevo Colon, que dejó como resultado a las IEs en un funcionamiento sin el cumplimiento del reglamento técnico de instalaciones eléctricas, toda vez que no cuentan con las certificaciones RETIE y RETILAP, lo cual pone en riesgo la seguridad de los usuarios de las instituciones educativas. Hallazgo con incidencia disciplinaria por incumplimiento de la normas técnicas y aprobación de apertura de indagación preliminar	X	x			X			
27	12	Infraestructura educativa	Por deficiencias en el proceso de ejecución y control del Acuerdo de Obra No. 406040 del 25 de julio de 2017 en el	X	X	X	<b>58.639.674</b>				

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia						Valor	
				A	D	F	Valor	IP	OI		PASF
			municipio de Cubará, se observan incumplimientos relacionados con el reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS2000); la Norma de Sismo Resistencia10 título A Numeral A.1.5.2.3; y el Código Colombiano de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias (NTC-1500), que afectan los objetivos del proyecto y dejaron como resultado un daño patrimonial en la I.E Nacionalizada Pablo VI, por \$58.639.674								
28	13	Infraestructura educativa	Por deficiencias en los procesos de ejecución y supervisión se evidencian incumplimientos en los Acuerdos de Obra de las Instituciones educativas de 4 municipios: Samacá, Ráquira, Turmequé y Nuevo Colón, que dejó como resultado a las IEs con eleva personas inconclusos y sin funcionamiento, afectando el desplazamiento de las personas con movilidad reducida, ya que impide su acceso y desplazamiento adecuado por los espacios, razón por la cual se aprueba indagación preliminar para determinar la cuantía del detrimento patrimonial.	X					X		
29	14	Infraestructura educativa	Se evidencian incumplimientos en el Acuerdo de Obra No. 129001 del municipio de Sáchica, que dejó como resultado a la I.E Nueva Generación en funcionamiento con procesos constructivos deficientes que dejaron como resultado humedades y fisuras en muros y grietas en pisos. El resultado de estos incumplimientos y de lo evidenciado en campo se resume en un daño patrimonial por \$34.350.205	X	X	X	34.350.205				
30	15	Infraestructura educativa	Por insuficiencias en los procesos de ejecución y control se evidencian incumplimientos en los Acuerdos de Obra de las Instituciones Educativas de los municipios de Sutamarchan y Ciénega, que dejó como resultado a falencias en la ejecución y funcionamiento adecuado de las instalaciones de gas de las Instituciones Educativas, toda vez que no cuentan con certificación emitida por las empresas de gas, ocasionando riegos para la integridad de los usuarios de las IEs. Para efectos de lograr establecer con la certeza pertinente el valor de las afectaciones a los recursos públicos se aprueba Indagación Preliminar (IP).	X					X		
31	16	Infraestructura educativa	Por deficiencias en control y supervisión del contrato de obra No. 406038 IE José Cayetano Vásquez, se evidencian incumplimientos en los Acuerdos de Obra en el municipio de Ciénega, donde se establecieron hitos pagados los cuales no se encuentran en cumplimiento de la normativa técnica	X	X	X	45.463.136				

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia						Valor	
				A	D	F	Valor	IP	OI		PASF
			aplicable, o no se encuentran en las condiciones de calidad establecidas en el acuerdo de obra, afectando los recursos para infraestructura educativa por \$45.463.136 , lo cual genera afectación de los objetivos del proyecto.								
32	17	Infraestructura educativa	Se evidencian incumplimientos en los Acuerdos de Obra en el municipio de Boavita, donde se establecieron deficiencias en el sistema constructivo de las vigas ubicadas a la altura de la placa del primer piso, debido al paso incorrecto de tuberías sanitarias, eléctricas y para aguas lluvias a través de las secciones de estos elementos estructurales. Esta situación compromete la estructura de manera generalizada y representa una violación a lo establecido en el Reglamento Sismorresistente NRS-10, lo que resulta en riesgos para la seguridad de la comunidad educativa y pérdida de recursos públicos. <b>485.559.685</b>	X	X	X	<b>485.559.685</b>				
33	19	Infraestructura educativa	Deficiencias y problemas en la ejecución del contrato Marco de obra No. 1380-37-2016 y el Acuerdo de Obra No. 406021 de la Institución Educativa Técnica Nacionalizada de Samacá. En desarrollo del proceso auditor, se identificaron varias deficiencias técnicas en relación con los hitos contractuales, como mampostería, instalaciones hidrosanitarias, pisos, carpintería metálica, complementarias. Estas deficiencias comprometen la calidad y funcionalidad del proyecto, lo que resulta en riesgos para la seguridad de la comunidad educativa y pérdida de recursos públicos por \$ <b>743.019.466</b> .	X	X	X	<b>743.019.466</b>				
34	20	Infraestructura educativa	Acuerdo de Obra No. 406026 de la Institución Educativa IE Técnico Industrial sede primaria, ubicada en el municipio de Turmequé. En desarrollo del proceso auditor, se identificaron varias deficiencias técnicas en relación con los hitos contractuales, mampostería, pisos cubiertas y muros de contención. Estas deficiencias comprometen la calidad y funcionalidad del proyecto, lo que resulta en riesgos para la seguridad de la comunidad educativa y pérdida de recursos públicos por <b>\$827.015.748</b> .	X	X	X	<b>827.015.748</b>				
35	21	Infraestructura educativa	Deficiencias y problemas en la ejecución del contrato Marco de obra No. 1380-37-2016 y el Acuerdo de Obra No. 406025 de la Institución Educativa Diego Torres – sede primaria, ubicada en el municipio de Turmequé. En desarrollo del proceso auditor, se identificaron varias deficiencias técnicas en relación con los hitos contractuales, como: Cubierta, obras complementarias. Estas deficiencias comprometen la calidad y	X	X	X	<b>244.945.203</b>				

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia						Valor		
				A	D	F	Valor	IP	OI		PASF	BA
			funcionalidad del proyecto, lo que resulta en riesgos para la seguridad de la comunidad educativa y pérdida de recursos públicos por <b>244.945.203</b> .									
36	22	Infraestructura educativa	Deficiencias y problemas en la ejecución del contrato Marco de obra No. 1380-37-2016 y el Acuerdo de Obra No. 406018 de la Institución Educativa Técnica Nuestra Señora de la Antigua sede principal, ubicada en el municipio de Nuevo Colón. En desarrollo del proceso auditor, se identificaron varias deficiencias técnicas en relación con los hitos contractuales, como andenes, redes hidráulicas, cuarto de bombas. Estas deficiencias comprometen la calidad y funcionalidad del proyecto, lo que resulta en riesgos para la seguridad de la comunidad educativa y pérdida de recursos público por <b>\$306.536.465</b> .	X	X	X	306.536.465					
<b>Subtotal FFIE</b>				<b>14</b>	<b>11</b>	<b>10</b>	<b>3.948.870.877</b>	<b>3</b>				<b>0</b>
<b>Municipio de Úmbita</b>												
37	23	Infraestructura Deportiva	Se evidencia incumplimiento en la ejecución del contrato de obra No. 051 - 2018 del municipio de Úmbita, consistente en la no realización de escalones intermedios en las graderías de la cancha sintética. El resultado de este incumplimiento y de lo evidenciado en campo se resume en un daño patrimonial por \$1.355.727.	X	X	X	1.355.727					
<b>Subtotal Municipio de Úmbita</b>				<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1.355.727</b>					<b>0</b>
<b>Municipio de Muzo</b>												
38	18	Infraestructura Deportiva	Contrato No. 02 de 2021 suscrito por el municipio de Muzo con la empresa CIA INGENIERÍA SAS para la construcción de escenarios deportivos, se identificaron varias deficiencias técnicas, elementos incompletos y reportes de obras inexistentes registradas en dos actas parciales suscritas y pagadas por las partes. Se establecen deficiencias encontradas por capítulos e ítems contractuales, incluyendo la falta de control de calidad, de supervisión adecuada y de cumplimiento de los estándares y requisitos normativos. Se encontraron discrepancias en la construcción del proyecto, como la inclusión de elementos incorrectos, la construcción deficiente de cajas de inspección, discrepancias en la cantidad de concreto, y la instalación incompleta de algunos elementos. Además, se identificaron problemas en la construcción de la obra, como grietas en las placas para cancha y pista de patinaje, pagos incorrectos por transporte, entre otros. Evidenciando un detrimento por <b>\$453.648.350</b>	X	X	X	453.648.350					
<b>Subtotal Municipio de Muzo</b>				<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>453.648.350</b>					<b>0</b>

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia						Valor		
				A	D	F	Valor	IP	OI		PASF	BA
<b>Total</b>				<b>32</b>	<b>17</b>	<b>13</b>	<b>4.964.709.847</b>	<b>6</b>			<b>7</b>	<b>2.555.439.546</b>

A: Administrativo, D: Disciplinario, F: Fiscal, P: Penal, OI: Otra Incidencia, IP: Indagación Preliminar, PASF: Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, BA: Beneficio de Auditoría.

Fuente: Resultados auditoría de cumplimiento

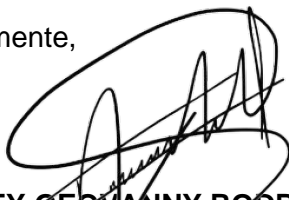
Elaboró: Equipo auditor.

## 1.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

El departamento de Boyacá, el municipio de Tunja, y el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa -FFIE, por intermedio del Ministerio de Educación Nacional, deberán elaborar y/o ajustar el plan de mejoramiento consolidando los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de este. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes -SIRECI-, se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la CGR, a los correos electrónicos: [suporte\\_sireci@contraloria.gov.co](mailto:suporte_sireci@contraloria.gov.co) y [jairo.romero@contraloria.gov.co](mailto:jairo.romero@contraloria.gov.co).

La CGR evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicables vigentes.

Atentamente,



**ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN**


Contralor Delegado para el Sector Educación,  
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial, Acta 30 de 20 de junio de 2023

Revisó:

Adriana Lucía González Díaz –

Directora de Vigilancia Fiscal



Ricardo Montaña Castelblanco

Supervisor Nivel Central



Cesar Yovany Pérez León –

Ejecutivo de Auditoría



José de Jesús Junco Muñoz –

Supervisor Encargado



Elaboró:

Maddy Stella Rojas Ramirez –

Líder de Auditoría



Margarita María Herrera Pinto –

Auditor

David Ricardo Wuiza Siachoque –

Auditor

José Wilson Ibáñez Gil –

Auditor

Yineth Amanda Bernal Figueroa –

Auditor

Betty Carolina Guerra Guayacondo –

Auditor

Carmen Emilce Largo Reyes –

Auditor

Gustavo Fonseca Medina –

Auditor

***Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!***

Edwin Francisco Delgado Pardo –	Auditor
Rolando Fabian Junco Orduz –	Auditor
Angela Consuelo Rivera Tamayo –	Auditor
Seidy Mariana Pacheco Gómez –	Auditor
María Helena Malagón Chávez –	Auditor
Deisy Yurany Casallas Corredor –	Auditor
Carlos Manuel Rivera Perea –	Auditor

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

## 2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios normativos sujetos a verificación fueron los siguientes:

**Cuadro No. 7 Fuentes y Criterios de Normativos**

Fuente de Criterio	Criterio
<b>Transversal</b>	
Constitución Política de Colombia de 1991	Artículos 2, 13, 20, 21, 29, 44, 47, 48, 67, 68, 209; y 356, 357, modificados por los Actos Legislativos 01 del 30 de julio de 2001 y 04 del 11 de julio de 2007
Acto Legislativo 4 de 2019. Reforma régimen de Control Fiscal	Toda la norma
Ley 87 de 1993. Por medio del cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado	Artículos 2 y 3.
Ley 190 de 1995. Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.	Artículos 1 al 9
Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional,	Artículos: 3, 9, 10 y 11.
Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias	Artículos: 5 al 41, 77 al 81 y el 91
Ley 776 del 2002. Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.	Artículos 1 al 3.
Ley 1176 de 2007. Por la cual se desarrolla los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.	Artículos 1, 2 y del 21 al 23.
Ley 1266 de 2008. Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales,	Artículos 2, 4 y 7 al 9.
Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA-	Artículo. 3 y 47.
Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.	Artículo 10.
Ley 1955 de 2019. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.	Artículo 140 y 244.
Ley 594 de 2000. Por la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.	Artículos 1 al 4, 11, 12, 15, 16 y 22.
Ley 599 de 2000. Por la cual se expide el Código Penal Colombiano.	Título XV, artículos 397 al 434B
Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único; derogada a partir del 29 de marzo de 2022 por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo por el artículo 30, que continúa vigente hasta el 28 de diciembre de 2023	Artículos 22 al 27; 33 a 41; 48 a 50 y artículo 53.
Ley 2024 de 2020. Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil	Artículos: 11.
Decreto Ley 019 de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.	Artículo 217.
Decreto 1499 de 2017. Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública	Artículos 1 al 4.
Decreto 2578 de 2012, Por el cual se reglamenta el Sistema General de Archivos, deroga el Decreto 4124 de 2004 y dicta otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado	Artículos 1 al 30.
Decreto Ley 403 de 2020. Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal	Artículos del 1 al 64



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

<b>Fuente de Criterio</b>	<b>Criterio</b>
Decreto Presidencial 386 de 2020. Declara el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional por la pandemia COVID-19 y se adoptan medidas para atender el virus	Artículo 1 y 2
Decreto Legislativo 417 de 2020 Declara el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional por la pandemia COVID-19 y se adoptan medidas para atender el virus.	Artículo 1 al 3
Decreto Legislativo 440 de 2020. Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal con ocasión del estado de emergencia económica, social y ecológica derivada de la pandemia COVID-19. DNP.	Artículos 7, 8 y 9
Decreto Legislativo 537 de 2020. Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	Artículos 7, 8 y 9
Resolución Organizacional 0GZ -0665 de 2018. Por la cual se adopta el procedimiento para la atención, trámite y seguimiento de denuncias fiscales y de los demás derechos de petición en la CGR	Artículos del 1 al 3
Resolución Reglamentaria Orgánica 029 de 2019. Por la cual se establecen reglas para el ejercicio de la potestad sancionatoria fiscal al interior de la CGR	Artículos 1 al 6.
Resolución Reglamentaria Orgánica 039 de 2020. Por la cual se establecen las reglas para el ejercicio de la potestad sancionatoria fiscal al interior de la CGR.	Artículos 2, 3, 8, 12, 20 y 21
Resolución 320 de 2019. Procedimiento contable pasivo pensional.	Artículos 5, 6, 7.
Resolución Orgánica 042 de 2020. Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI).	Artículos 3, 9, 12, 21 y 24
Resolución Reglamentaria Ejecutiva 0085 de 2021. Por el cual se adopta la Guía para la aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal de la Contraloría General de la República.	Artículo 1
Acuerdo 38 de 2002 expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación.	Artículos 1 y 3
Acuerdo 42 del 31 de octubre de 2002 expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación.	Artículo 4, regula lo relacionado con el Inventario Único Documental.
Además de las fuentes de criterio enunciadas, estas comprenden las demás normas concordantes vigentes.	
<b>Contratación</b>	
Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.	Artículos 1 al 6, 8, 11, 12, 14 al 16, 23 al 26, 32 y 60.
Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos	Artículos 1 al 23.
Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública (modificada por la Ley 1952 de 2019)	Artículos 1 al 6, 8, 82, 83, 84, 88, 92 al 95
Ley 1882 de 2018. Por la cual se modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia	Artículos: 1, 2, 4 al 10
Ley 1918 de 2018. Por medio del cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.	Artículos 1 al 5
Ley 1952 de 2019. Por la cual se expide el Código General Disciplinario.	Artículos 38 al 68
Decreto 028 de 2008. Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.	Artículos 1 al 22.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

<b>Fuente de Criterio</b>	<b>Criterio</b>
Decreto 313 de 2008. Por medio del cual se reglamentan parcialmente las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1176 de 2007.	Artículos 1 y 5. Comprende la distribución de recursos del SGP.
Decreto 1273 de 2018. Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social	Artículo 2 al 6
Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional	Capítulo 1 sistema de compras y contratación pública. capítulo 2 los artículos 2.2.5.9.6, 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.7.1.
Decreto 092 de enero de 2017. Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.	Artículos del 1 al 10.
Manual de Contratación Departamento de Boyacá	Versión 1 del 13/07/2020
Manual Interventoría y/o supervisión Gobernación de Boyacá	Formato Código A-AD-GC-F-041
Decreto 004 de 2020 modifica el Decreto 0207 de 2019 Manual de Funciones y Competencias laborales Alcaldía de Tunja	Versión de 2 de enero de 2020
Decreto 2354 de 2018. Bonificación Pedagógica	Artículos 1, 2,3 4,5,6.
Decreto 1797 de 2021. modifica y adiciona un numeral al Artículo 2 del Decreto 2354 de 2018	Artículos 1,2 y 3.
Decreto 0219 de 2018, modificado por el decreto 005 del 02 de enero de 2020 Manual de Contratación e Interventoría Municipio de Tunja	Versión 1 y 2
Circular conjunta 001 de 2021 de la Superintendencia Financiera y Colombia Compra Eficiente, sobre mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos.	Artículos del 1 al 3.
Cláusulas contractuales de la contratación que será evaluada.	
<b>Presupuesto</b>	
Ley 42 de 1993. Modificada por el Decreto 403 de 2020 la cual modifica la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.	Regula el control fiscal a cargo de la Contraloría General de la República y las contralorías departamentales y municipales
Ley 223 de 1995. Por la cual se expiden normas sobre Racionalización Tributaria y se dictan otras disposiciones.	El artículo 40.
Ley 819 de 2003. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal.	Capítulo II artículos del 8 al 13,
Ley 1314 de 2009. Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.	Artículo 3, 4 y 7
Ley 828 de 2003. Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.	Parágrafo del Artículo 1, Artículo 6 y 9.
Ley 1483 de 2011. Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.	Artículo 1. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales.
Ley 1753 de 2015. Se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018. Todos por un nuevo país. Cuentas Maestras.	Artículo 140.
Ley 2010 de 2019. Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario.	Artículos del 1 al 14. Artículos del 30 a las 34
Decreto 624 de 1989. Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales.	Artículo 511.
Decreto 359 de 1995. Por el cual se reglamenta la Ley 179 de 1994 y normas orgánicas de presupuesto	Artículos 2 al 12, 14 y 31 al 34.
Decreto Ley 111 de 1996. Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".	Artículos del 12 al 23; 68 al 89; 104 al 109 y 112 a 127

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

<b>Fuente de Criterio</b>	<b>Criterio</b>
Decreto 568 de 1996. Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación.	Artículos 9 al 39.
Decreto 2831 de 2005. Por el cual se reglamentan el inciso 2° del artículo 3° y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley 91 de 1989, y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones.	Artículos 1 al 9.
Decreto 4730 de 2005. Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto.	Artículos. 2, 5, 18, 19, 28, 29 y 41.
Decreto 1101 de 2007. Por medio del cual se reglamenta el artículo 19 del Decreto 111 de 1996, los artículos 1° y 91 de la Ley 715 de 2001, y se dictan otras disposiciones.	Artículos 1 y 2.
Decreto 1957 de 2007. Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia.	Artículos: 2 y 31.
Decreto 4836 de 2011. Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia.	Artículos: 1, 2, 3, 6 y 7
Decreto 1068 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Hacienda y Crédito Público.	Capítulo 1 Artículo 2.6.3.1.1. Capítulo 7, Artículo 2.8.1.7.1; 2.8.1.7.3.5.
Decreto 1625 de 2016. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.	Artículo 1.6.1.4.1, numeral 6,
Decreto 2483 de 2018. Por medio del cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera NIIF para el Grupo 1 y de las Normas de Información Financiera, NIIF para las Pymes, Grupo 2, anexos al Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017, respectivamente, y se dictan otras disposiciones.	Artículo 3°. Compilación y actualización del marco técnico de Información Financiera NIIF para las Pymes, Grupo 2.
Decreto 358 de 2020. Por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.	Artículo 1. Sustitución del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria y artículo 2. Factura electrónica y documento equivalente.
Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública el marco normativo aplicable a Entidades del Gobierno.	Artículos del 1 al 15
Resolución 4835 de diciembre 29 de 2015. del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se definen las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia	Artículos del 1 al 15;
Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación. Por la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable.	Artículos 1 al 4 y 6.
Resolución 525 de 2016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable.	Artículos 1 al 3.
Resolución 428 de 2018. de la Contaduría General de la Nación. Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos que hacen parte de la contabilidad del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales.	Artículos 1 al 6.
Ley 2159 de 2021. Presupuesto Nacional 2022.	Artículos 32, 38, 39, 40, 41.
Decreto Ley 678 de 2020. Gestión tributaria y financiera	Artículos 1, 2.
Resolución 3832 de 2019. del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por la cual se expide el Catálogo de Clasificación	Artículo 1, 2 y 4.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Fuente de Criterio	Criterio
Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET).	
Resolución 000042 de 2020 de la DIAN. Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación	Artículo 11. Requisitos de la factura electrónica de venta:
Resolución 1355 de 2020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Por la cual se modifica la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.	Artículo 3. es Territoriales y sus descentralizadas.
Concepto 1250 del 7 de octubre 2020 de la DIAN. Expedición y entrega, realización del ingreso de factura electrónica de venta.	Todo el documento
Concepto 20202300013721 del 06-03-2020 de la Contaduría General de la Nación. La conciliación bancaria.	La conciliación bancaria es un mecanismo de apoyo para el control y administración del disponible y de los recursos depositados en instituciones financieras.
Documento Orientaciones para la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). Departamento Nacional de Planeación. 2017.	Contiene disposiciones relacionadas con el sistema general de participaciones; crecimiento de los recursos; composición del SGP y su distribución; las asignaciones especiales, FONPET; destinación de los recursos para educación, salud, agua potable y saneamiento básico y propósitos generales.
Documento Manual de Clasificación Presupuestal, en armonía con estándares internacionales. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 2018.	Contiene aspectos relacionados con la clasificación del presupuesto de ingresos y gastos con estándares internacionales
Documento Régimen de contabilidad Presupuestal Pública. Contraloría General de la República. 2020.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Manual de clasificación programático del gasto público, Departamento Nacional de Planeación- Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. 2020.	Contiene aspectos relacionados con la clasificación del presupuesto de inversión como una manera de agrupar, componer y presentar el gasto con el fin de establecer una relación entre este y los bienes y servicios entregados al Estado, a través del análisis de los resultados esperados en cada programa; con el propósito de generar mayor transparencia frente a su orientación
Documentos de distribución SGP 55 de 2021, 61 y 62 de 2021, del DNP asignan los recursos del Sistema General de participaciones Propósito General y FONPET para la vigencia 2021.	Contiene la distribución de los recursos de Sistema General de Participaciones correspondiente a la última doceava de la vigencia 2020 y las once doceavas de la vigencia 2021; así como las asignaciones especiales para FONPET.
Ley 2200 de 2022. Modernización organización y funcionamiento de los Departamentos.	Artículos 1,2,3,4,5, del 119 al 154.
Ordenanza 043 de 2021.Presupuesto del Departamento vigencia 2022. Asamblea de Boyacá.	Artículos del 1 al 48.
Decreto 585 de 2021. Liquidación Presupuesto Departamento de Boyacá 2022.	Artículos del 1 al 48.
Ordenanza 035 de 1996. Estatuto Orgánico Presupuesto Departamental. Asamblea del Departamento de Boyacá.	Artículos 1, 2.
Resolución No. 002 de 2023. Constitución cuentas por pagar 2022. Secretaría de Hacienda Departamento de Boyacá.	Artículos 1,2,3.
Resolución No. 008 de 2022. Constitución cuentas por pagar 2021.Secretaría de Hacienda Departamento de Boyacá.	Artículos 1,2,3.
Resolución No 006 de 2023. Secretaría de Hacienda Departamento de Boyacá Constitución reservas presupuestales 2022.	Artículos 1,2,3.
Resolución No 009 de 2022. Secretaría de Hacienda Departamento de Boyacá Constitución reservas presupuestales 2022.	Artículos 1,2,3.
<b>Educación</b>	
Ley 91 de 1989. Por la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio	Artículos 1 al 15.
Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la Ley General de Educación.	Artículos 22 al 27
Ley 549 de 1999. Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades	Artículos 1,2,3,6,7,9,10 y 18.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

<b>Fuente de Criterio</b>	<b>Criterio</b>
territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional.	
Decreto 2277 de 1979. Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente.	Artículos 1 al 76.
Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.	Artículos 2 al 64
Decreto 1278 de 2002. Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.	Artículos 1 al 69
Decreto 366 de 2009. Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.	Artículos 1 al 16
Decreto 2943 de 2013. Por el cual se modifica el parágrafo 1. Del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999.	Artículo 1. Sobre modificación de incapacidades de docentes.
Decreto 1075 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.	Título 2: Fondos Especiales; Parte 3; reglamentación de la educación preescolar, básica y media; Título 1. Administración de servicios educativos; Capítulos: 1. Certificación de municipios con más de 100.000 habitantes; Capítulo III, sección 5 Contratación para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas. Capítulo 6, Distribución de la participación para educación del sistema general de participaciones
Decreto 942 de 2022. Modifica Decreto 1075 de 2015	Artículos 1,2,3,4 y 5.
Ley 1438 de 2011	Artículo 28
Decreto 1655 de 2015. Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación	Artículos: 2.4.4.3.2.1. hasta 4.3.2.5.1
Decreto 1851 de 2015. Por medio del cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015.	ARTÍCULO 1°. Subrogación del Capítulo 3, perteneciente al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015. El Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015
Decreto 2565 de 2015. Por el cual se crean unas bonificaciones para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979, que pertenezcan al grado 14 del Escalafón Nacional Docente y se dictan otras disposiciones.	Artículos 1 al 5
Decreto 501 de 2016. Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar la Jornada Única en los establecimientos educativos oficiales y el Programa para la implementación de la Jornada Única y el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Media, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y 60 de la Ley 1753 de 2015.	Artículo 2.3.3.6.2.10. Transferencia de recursos. PAE.
Decreto 914 de 2016. Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015, con el fin de reglamentar el uso de los recursos de la participación de Educación del Sistema General de Participaciones por el criterio de Población Atendida - Asignación Complementaria para atender el costo derivado del mejoramiento de calidad-, y se dictan otras disposiciones.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Decreto 1421 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.	Artículos del 1 al 11.
Decreto 2105 de 2017. Por el cual se modifica parcialmente el decreto número 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media.	Artículo 1. Modificación de los artículos 2.3.3.6.1.3, 2.3.3.6.1.4, 2.3.3.6.1.5, 2.3.3.6.1.6 del Decreto 1075 de 2015. Modifíquense los artículos 2.3.3.6.1.3, 2.3.3.6.1.4, 2.3.3.6.1.5 y 2.3.3.6.1.6 del Decreto 1075 de 2015
Decreto 449 de 2022. Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y	Artículos 1 al 19.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

<b>Fuente de Criterio</b>	<b>Criterio</b>
media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.	
Decreto 450 de 2022. Por el cual se crea una bonificación para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, que se pagan con cargo al Sistema General de Participaciones y otras fuentes de financiación y se dictan otras disposiciones	Artículos del 1 al 12.
Decreto 3020 de 2002. Por el cual se establecen los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.	Artículos 1 al 17
Resolución 5360 de 2006, del Ministerio de Educación Nacional. Por la cual se organiza el proceso de matrícula oficial de la educación preescolar, básicas y media en las entidades territoriales certificadas	Artículos 1 al 18
Ley 1450 de 2011. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014. Regula la Alimentación Escolar - PAE.	Parágrafo 4° del artículo 136
Decreto 4791 de 2008. Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales	Artículos 1 al 20.
Decreto 4807 de 2011. Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación.	Artículos 1 al 12
Resolución 1730 de 2004. Por la cual se reglamentan la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial.	Artículos 1 al 2
Directiva 23 de 2010, del Ministerio de Educación Nacional.	Procedimiento para seguir en cuenta al manejo de los recursos de educación.
Directiva Ministerial 23 del 9/11/2011, del Ministerio de Educación Nacional.	Procedimiento para la implementación del giro directo de los recursos de gratuidad educativa.
Circular Externa 43 del del 22 de diciembre de 2008. Expedida por las Direcciones Generales de Presupuesto Público Nacional y de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	De manera conjunta precisan en el numeral 6, la utilización de vigencias futuras y no de las reservas presupuestales para la adquisición de compromisos destinados a ser ejecutados en vigencias fiscales subsiguientes.
Manuales de Contratación Instituciones Educativas	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
<b>Alimentación Escolar</b>	
Decreto 1852 de 2015. Por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar – PAE.	Artículo 1. Adición a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015. Adiciónese el Título 10 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto número 1075 de 2015.
Resolución 29452 de 2017. Del Ministerio de Educación Nacional Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE	Artículo 1 al 5.
Resolución 18858 de 2018. Del MEN Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas de Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas.	Artículos 1 al 3, establece las condiciones para la ejecución del PAE
Decreto 470 de 2020. Medidas especiales a los Entes territoriales en busca de garantizar la alimentación escolar durante el estado de emergencia. Art 1. Alimentación Escolar aprendizaje en casa.	Ministerio de Educación Nacional, artículo 1 al 3 sobre PAE
Resolución 0335 del 2021. Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - UApA, Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.	Artículos 1 al 15 y sus anexos

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

<b>Fuente de Criterio</b>	<b>Criterio</b>
Resolución 2 de 11 de enero de 2022. Lineamientos Técnicos PAE	Art 1 Modifica y adiciona la Res. 0335
<b>FOME</b>	
Resolución 22751 de 2020. Asignación y transferencias recursos FOME	"Por el cual se asignan y transfieren recursos a las Entidades territoriales certificadas en Educación provenientes del FOME"
Decreto 444 de 2020. Por el cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.	Artículos 1 y 2.
Resolución 007359 del 20 de diciembre de 2021. Departamento de Boyacá	Artículos 1,2,3,4,5,6,7 y 8.
Decreto 1320 de 2020. Por el cual autorizan y regulan las líneas crédito con tasa compensada, con recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME y se dictan otras disposiciones.	Artículos 1 al 6
Resolución 018024 de 2020. FOME Por el cual se asignan y transfieren recursos a las entidades territoriales certificadas en educación provenientes del fondo de mitigación de emergencias FOME.	Artículo 1
Resolución 777 de 2021. Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.	Artículos 1 al 14.
Directiva 05 de 2021. Ministerio de Educación Nacional. Sobre utilización de recursos FOME	Toda la Directiva
Circular N° 21 y sus anexos de marzo de 2020. Ministerio del Trabajo y la Seguridad Social: Asignación de recursos FOME para continuar apoyando la implementación de las condiciones de bioseguridad con ocasión de la pandemia por el COVID-19, en las sedes educativas oficiales, para garantizar la prestación del servicio educativo de manera presencial.	Toda la circular.
Resolución 2079 de 2022 Inicio proceso liquidación FOME	Toda la Resolución
<b>Obras de infraestructura</b>	
Ley 400 de 1997. por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes.	Título I al X
Ley 1955 de 2019. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022	Artículo 184
Decreto 1433 de 2020. Por el cual se reglamenta la conformación y el funcionamiento de la Junta Administradora del Fondo de Financiamiento para la Infraestructura Educativa para la educación Preescolar, básica y media (FFIE), en desarrollo del artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, y se modifica el Decreto 1075 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.	Artículo 2.3.9.1.1. Objeto; 2.3.9.1.4. Fuentes de los recursos del Fondo.
Resolución 10281 de 2016. Del Ministerio de Educación Nacional. Por la cual se establecen las reglas de financiación, cofinanciación y ejecución de las obras de infraestructura educativa en el marco de Plan Nacional de Infraestructura Educativa.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 181 de 1995. Fomento del deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre. Modificado por la ley 494 de 1999. Reformada por la ley 582 de 2000	Artículos 56 y 57
Resolución 12282 de 2019. Del Ministerio de Educación Nacional. Por la cual se modifica la Resolución 10281 del 25 de mayo de 2016 del Ministerio de Educación Nacional	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 001349 de 2022. Del Ministerio de Educación Nacional. Por la cual se establecen las reglas de financiación, cofinanciación y ejecución de las obras de infraestructura educativa en el marco del Plan Nacional de Infraestructura Educativa y se derogan las Resoluciones 10281 de 2016 y 12282 de 2019	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de contratación del Patrimonio Autónomo del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de supervisión e interventoría del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual financiero del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual operativo del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
MED. Manual de escenarios deportivos Ministerio del Deporte	Modulo 1, 4

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

<b>Fuente de Criterio</b>	<b>Criterio</b>
Manual de estándares arquitectónicos del colegio 10.	Se revisará conforme con las obras de infraestructura educativa objeto de auditoría.
Norma Técnica Colombiana 1500. Código colombiano de instalaciones hidráulicas y sanitarias.	Se revisará conforme con las obras de infraestructura objeto de auditoría.
Norma Técnica Colombiana 2050. Código eléctrico colombiano.	Se revisará conforme con las obras de infraestructura objeto de auditoría.
Norma Técnica Colombiana 2505. Instalaciones para suministro de gas combustible destinadas a usos residenciales y comerciales.	Se revisará conforme con las obras de infraestructura objeto de auditoría.
Norma Técnica Colombiana 4595. Ingeniería civil y arquitectura planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares.	Se revisará conforme con las obras de infraestructura educativa objeto de auditoría.
Norma Técnica Colombiana 4596. Señalización para instalaciones y ambientes escolares	Se revisará conforme con las obras de infraestructura educativa objeto de auditoría.
Norma Técnica Colombiana 5356. Instalación de calefactores sin conducto de evacuación que emplean gases combustibles para uso en exteriores y áreas bien ventiladas. calefactores de patio.	Se revisará conforme con las obras de infraestructura objeto de auditoría.
Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, norma RAS.	Se revisará conforme con las obras de infraestructura objeto de auditoría.
Resolución 181331 del 06 de agosto de 2009, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE.	Se revisará conforme con las obras de infraestructura objeto de auditoría.
Resolución 180540 de 2010, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP).	Se revisará conforme con las obras de infraestructura objeto de auditoría.
Resolución 494 de 2012. Del Ministerio de Vivienda. Ciudad y Territorio. Lineamientos del programa de conexiones intradomiciliarias de servicios de acueducto y alcantarillado.	Se revisará conforme con las obras de infraestructura objeto de auditoría.
Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10)	Se revisará conforme con las obras de infraestructura objeto de auditoría.
Norma Técnica Colombiana 3838 gasoductos, presiones de operación permisibles para el transporte, distribución y suministro de gases combustibles	

Fuente: Normativa Colombiana

Elaboró: equipo auditor



*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

En desarrollo de la auditoría de cumplimiento a los recursos del SGP, asignados al municipio de Tunja en la vigencia fiscal 2021, se desarrollaron los objetivos y procedimientos de auditoría, producto de lo cual se presentan los resultados que se relacionan a continuación.

#### 3.2. DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

##### 3.2.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento de Boyacá.

##### 3.2.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos

Mediante Ordenanza No. 043 de 01 de diciembre de 2021, se fija el presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento de Boyacá para la vigencia fiscal, comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones generales, por \$1.199.349.674.749, que incluye recursos del SGP – Sector Educación por \$680.628.484.166 como presupuesto definitivo.

Los recursos del SGP asignados por Documentos de Distribución del DNP vigencia 2022 para el Departamento de Boyacá, fue de \$671.550.797.137.

Los ingresos de los recursos del SGP componente – Educación y Programa de Alimentación Escolar MEN - CONPES, tuvieron un presupuesto definitivo de \$729.390.211.521, de los cuales se ejecutaron (recaudó) \$729.774.698.833 que representan el 100,05%.

En la siguiente tabla, se muestran en detalle los recursos incorporados al presupuesto de ingresos del Departamento de Boyacá en la vigencia 2022, por cada uno de los componentes a evaluar, lo que incluye distribución para 2022, recursos del balance (Superávit y cancelación de reservas), rendimientos financieros, y reintegros, para cada una de las fuentes establecidas en los objetivos de la auditoría:

- Recursos Sistema General de Participaciones SGP – Componente Educación por \$680.628.484.166, respecto a los que se recaudó \$680.822.362.590, lo que equivale al 100,02%, del presupuesto definitivo de ingresos programado.
- Recursos Alimentación Escolar (Fuente MEN y Conpes) por \$48.761.727.355, respecto a los que se recaudó \$48.952.336.243, lo que equivale al 100,4%, del presupuesto definitivo de ingresos.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

- Desahorro Fonpet – SGP – Educación no se programó. (\* sin embargo se verificó la ejecución respecto a desahorro con destino a FOMAG por \$\$\$3.067.631.260 no incorporado presupuestalmente).

**Cuadro No. 8 Presupuesto de ingresos (Distribución, superávit, rendimientos financieros, reintegros, cancelación de reservas) Vigencia 2022**

Cifras en pesos corrientes

Componente / Fuentes	Presupuesto Definitivo de la Vigencia	Total Recaudado en la Vigencia
<b>Educación</b>		
S. G. P. Educación - Prestación de Servicios	550.429.168.775	550.429.168.775
S. G. P. Educación - Aportes Patronales de Docentes y Directivos Docentes SSF	46.735.746.652	46.735.746.652
S. G. P. Educación - Aportes Empleado Docentes y Directivos Docentes SSF	26.873.225.394	26.873.225.394
S. G. P. Educación - Aporte Patronal SSF - Vigencias Anteriores	14.986.596.830	14.986.596.830
S. G. P. Educación - Aporte Empleado SSF - Vigencias Anteriores	116.871.779	116.871.779
S.G.P. Educación -Prestación de Servicios Distintos a Nómina	10.419.633.759	10.419.633.759
Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	21.989.553.948	21.989.553.948
Intereses Fondo Convenios Nacionalizados	3.605.966	4.457.966
Rendimientos Financieros SGP- Prestación de Servicios	35.929.059	48.445.859
Cancelación de Reservas	180.509.624	361.019.248
Superávit Fiscal	6.242.341.097	6.242.341.097
Superávit SGP Educación - Rendimientos Financieros	128.127.222	128.127.222
Superávit SGP - Mesadas Pensionales Nacionalizados	1.306.230.280	1.306.230.280
Reintegros a Tesorería Vigencias Anteriores	1.180.943.781	1.180.943.781
<b>Subtotal Educación</b>	<b>680.628.484.166</b>	<b>680.822.362.590</b>
<b>Alimentación Escolar</b>		
Transferencias Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 MEN 2022	38.545.893.520	38.545.893.520
Intereses Res 16480/15 PAE-2016	-	159.788.458
Intereses Res. 1081/13/MEN	-	9.040.337
Cancelación de Reservas	3.720.927	3.720.927
Superávit Fiscal	10.212.112.909	10.212.112.909
Reintegros a Tesorería Vigencias Anteriores	-	21.780.092
<b>Subtotal Alimentación Escolar</b>	<b>48.761.727.355</b>	<b>48.952.336.243</b>
<b>Desahorro FONPET - Sector Educación *</b>		
<b>Total Recursos Sectores Educación -Alimentación Escolar - Desahorro Fonpet</b>	<b>729.390.211.521</b>	<b>729.774.698.833</b>

\* No obstante que no se presupuestó, en pruebas de recorrido se evidenció retiro por \$3.067.631.260 para pasivo pensional corriente.

Fuente: Subdirección Técnica de Presupuesto – Gobernación de Boyacá

Elaboró: Equipo auditor.

De otra parte, con recursos de Regalías - Asignación para la Inversión Regional 40% para el Programa de Alimentación Escolar - PAE, el presupuesto definitivo para la vigencia 2022 fue \$54.878.239.305, de los que se recaudó \$22.177.122.671.

Confrontados los actos administrativos de adición al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2022 del SGP - Educación y las comunicaciones, mediante las cuales el DNP notificó la distribución de los recursos, así como las resoluciones MEN, asignaciones CONPES y traslado de recursos correspondientes; se verificó la integridad de las apropiaciones, sin embargo en cuanto a desahorro Fonpet SGP - Educación en cuanto a la apropiación y ejecución se presentó incumplimiento de la normatividad legal vigente aplicable, en el reconocimiento presupuestal y parcialmente contable del desahorro Fonpet SGP - Educación, omisión respecto a la apropiación y ejecución presupuestal de los recursos citados por \$3.067.631.260, en inobservancia de la normatividad presupuestal, afectando la razonabilidad de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos; a nivel contable se generó incertidumbre en

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

cuanto a la correcta amortización de la deuda registrada y reconocida por concepto de pasivo pensional. Situación que generó la configuración del: "hallazgo 5 Introducción Registro Presupuestal y Contable Desahorro Fonpet – SGP Educación- Pasivo Pensional (D)".

**3.2.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos**

El Departamento de Boyacá presupuestó recursos del SGP para la vigencia 2022 por \$680.628.484.166, en el sector de Educación (Prestación de Servicios); los compromisos ascendieron a \$680.344.918.931, que corresponde al 99,9% de ejecución para el sector enunciado. Adicionalmente, para el PAE, presupuestó recursos del MEN, por \$48.761.727.355; los compromisos ascendieron a \$46.440.728.672, que corresponde al 95,2% de ejecución para el sector enunciado.

Así mismo, para el PAE se presupuestaron \$54.878.239.304 de Regalías Asignación para la Inversión Regional 40%, de los cuales se comprometieron \$37.756.095.025, equivalente a un 68,8%.

**Cuadro No. 9 Ejecución Presupuestal de Gastos Departamento de Boyacá SGP**

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto Definitivo de la Vigencia	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Saldo Apropriación	Saldo por Pagar
<b>Educación - SGP</b>						
Planta de personal permanente Docente	529.026.113.389	528.862.555.595	528.602.877.707	528.602.877.707	163.557.794	259.677.888
Planta de personal permanente Directivos Docentes	61.781.827.710	61.716.831.740	61.716.831.740	61.716.831.740	64.995.970	0
Planta de personal permanente Activo Establecimientos Educativos	51.552.834.282	51.815.340.567	51.016.112.717	50.428.987	310.619.715	1.386.353.850
Planta de personal permanente Administrativo secretaría de Educación	6.718.011.459	6.702.846.459	6.702.846.459	6.702.846.459	15.165.000	0
PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES	22.738.554.684	22.724.272.772	22.710.187.512	22.705.187.512	14.281.912	19.085.260
Sentencias y conciliaciones	561.277.009	560.835.509	560.834.892	560.834.892	441.500	616
Gastos de Inversión	8.069.356.009	7.781.726.665	4.625.097.477	4.398.211.986	287.629.343	3.383.514.678
Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	180.509.624	180.509.624	67.422.212	67.422.212	0,00	113.087.412
<b>Subtotal Educación - SGP</b>	<b>680.628.484.166</b>	<b>680.344.918.931</b>	<b>676.002.210.716</b>	<b>624.804.641.495</b>	<b>856.691.234</b>	<b>5.161.719.704</b>
<b>Alimentación Escolar</b>						
Suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados.	48.761.727.355	46.440.728.672	44.066.829.974	44.031.521.858	2.320.998.684	2.409.206.813
<b>Subtotal Alimentación Escolar - MEN</b>	<b>48.761.727.355</b>	<b>46.440.728.672</b>	<b>44.066.829.974</b>	<b>44.031.521.858</b>	<b>2.320.998.684</b>	<b>2.409.206.813</b>
<b>Desahorro FONPET - Sector Educación *</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total, Recursos Sectores Educación - Alimentación Escolar - Desahorro Fonpet</b>	<b>729.390.211.520</b>	<b>726.785.647.603</b>	<b>720.069.040.690</b>	<b>668.836.163.353</b>	<b>3.177.689.918</b>	<b>7.570.926.517</b>

Fuente: Información Suministrada Departamento de Boyacá.

Elaboró: Equipo auditor

Mediante resolución 002 de 2023, se constituyeron 10 cuentas por pagar de compromisos de la vigencia 2022, por \$275.625.746; de las cuales 8 corresponden al sector Educación – SGP por \$242.415.316 y 2 de Alimentación Escolar MEN – Regalías por \$33.210.430.

Se constituyeron 121 reservas presupuestales en la vigencia 2022 para ser ejecutadas en el año 2023, por \$6.716.606.912, de las que 93 corresponden al Sector Educación SGP, por \$2.373.898.697 y 28 al Sector Alimentación Escolar MEN-Regalías, por \$4.342.708.214.

**Vigencias Expiradas – Pasivos Exigibles**

Se constituyeron 23 vigencias expiradas - pasivos exigibles en la vigencia 2022, para el sector educación - SGP, con compromisos por \$1.895.053.811.

***Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!***

Adelantada la evaluación, respecto a los procedimientos propuestos, se presentó incumplimiento de la normatividad legal vigente aplicable, en cuanto a:

Desahorro Fonpet SGP-Educación, omisión respecto a la incorporación de los recursos por \$3.067.631.260 en la ejecución presupuestal, inobservando la normatividad presupuestal y afectando la razonabilidad de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos; a nivel contable se generó a la correcta amortización de la deuda registrada y reconocida por concepto de pasivo pensional al no tener un control preciso y detallado de los abonos generados por el departamento.

El departamento de Boyacá, pagó sentencia con recursos del Sistema General de Participaciones - Sector Educación por \$560.834.893, contraviniendo la disposición establecida en el numeral 15.1, artículo 15 de la Ley 715 de 2007.

### **3.2.1.3. Rezago Presupuestal**

#### **Cuentas por pagar**

Mediante Resolución 002 de 2023, se constituyeron 10 cuentas por pagar de compromisos de la vigencia 2022, por \$275.625.746; de las cuales 8 corresponden al sector Educación – SGP por \$242.415.316; 2 de Alimentación Escolar MEN – Regalías por \$33.210.430.

Se verificó el 100% de la constitución de cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2022, respecto a los componentes SGP - Educación y Alimentación Escolar, las cuales ascendieron a \$275.625.746, respecto a su adecuada constitución y exigibilidad.

Se constituyeron 31 cuentas por pagar en la vigencia 2021 para ser ejecutadas en el año 2022, por \$5.352.111.174, correspondientes al sector Educación-SGP.

Se adelantó seguimiento al 100% de la ejecución de cuentas por pagar, constituidas al cierre de la vigencia 2021, respecto a los componentes SGP - Educación y Alimentación Escolar MEN - CONPES, las cuales ascendieron a \$5.352.111.174, de igual manera, se analizó su exigibilidad, así como que obedecían a compromisos legalmente constituidos y si su liquidación se realizó en la vigencia.

#### **Reservas presupuestales**

Se constituyeron 121 reservas presupuestales en la vigencia 2022 para ser ejecutadas en el año 2023, por \$6.716.606.912, de las que 93 corresponden al Sector Educación SGP, por \$2.373.898.697 y 28 al sector Alimentación Escolar MEN-Regalías, por \$4.342.708.214, y se revisaron al 100%.

Se constituyeron 49 reservas presupuestales en la vigencia 2021 para ser ejecutadas en el año 2022, por \$3.180.382.145, de las que 38 corresponden al Sector Educación SGP, por \$2.552.656.476, y 11 al sector Alimentación Escolar MEN-Regalías, por \$627.725.668, se revisaron al 100%.

Adelantada la evaluación, respecto a los procedimientos propuestos, se presentó incumplimiento de la normatividad legal vigente aplicable, en cuanto a:

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

El pago de un mayor valor, respecto al proceso formativo para la atención educación básica y media en ciclos II a VI en zonas urbanas, rurales y rurales dispersas en municipios no certificados del departamento de Boyacá, de acuerdo a la resolución No 1267 de 2021, por medio de la cual se resolvió recurso de reposición interpuesto contra la resolución No 1201 de 2021, a través de la cual se liquidó unilateralmente el contrato interadministrativo No 2583 de 2019, en la que se autorizó el pago del servicio por estudiantes no atendidos, según los requisitos establecidos contractualmente

Inadecuada constitución de las reservas presupuestales en 2021 y 2022, de los Convenios Interadministrativos y contratos suscritos entre el departamento de Boyacá y los diferentes municipios no certificados en educación y contratistas, ya que constituyeron como reserva presupuestal, los saldos no ejecutados y/o las cuentas por pagar pendientes a la terminación de los mismos, lo que dio lugar a la “cancelación de reservas”, por \$2.552.656.476, en 2022 por indebida constitución en 2021, hecho recurrente en 2022, al crear erróneamente reservas presupuestales por \$6.716.606.912.

Deficiencias en cuanto a servicio de conectividad a internet, relacionadas con la deficiente o no prestación del servicio de conectividad a internet de algunas Instituciones Educativas, con el posible pago de valores injustificados.

#### **3.2.1.4. Vigencias Futuras**

Mediante ordenanza 023 de 2022, se constituyó (1) una vigencia futura en periodo 2022, para inversiones en la sectorial educación – SGP (Dotación servicio de conectividad para algunas I.E oficiales de los municipios no certificados del departamento de Boyacá) por \$1.204.730.445, la cual se revisó en su totalidad sin que se evidencien incumplimientos normativos al respecto.

#### **Hallazgo No. 1 Pago de un Mayor Valor en contrato Interadministrativo 2583 de 2019 (IP)**

Por deficiencias en la liquidación Se pagó de un mayor valor del proceso formativo para la atención educación básica y media en ciclos II a VI en zonas urbanas, rurales y rurales dispersas en municipios no certificados del departamento de Boyacá, ya que se autorizó el pago del servicio por estudiantes no atendidos, según los requisitos establecidos contractualmente. Afectando los recursos para educación del departamento. Se solicita apertura de Indagación Preliminar.

Ley 610 de 2000, Artículo 3 Gestión Fiscal, Artículo 4 Objeto de la responsabilidad fiscal, Artículo 5. Elementos de la responsabilidad fiscal, Artículo 6 Daño Patrimonial al Estado.

Ley 1474 de 2011, Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual, Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Ley 734 de 2002, derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

Decreto 3011 de diciembre 19 de 1997, Artículo 2º, Artículo 14, Artículo 20, Artículo 43.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

En los estudios previos, del Contrato Interadministrativo 2583 de 2019, se estableció:

*“(...) 3.11 FORMA DE PAGO (...) PARÁGRAFO I: La cuenta a la que se giren los recursos del contrato deberá ser de uso exclusivo del mismo, los rendimientos financieros que generen dichos recursos serán reintegrados al Departamento al momento de la liquidación del presente.*

*PARÁGRAFO II. “(...) **Esto en razón a que el pago obedece al número de participantes efectivamente matriculados y registrados en el SIMAT.** (...)” (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

El Contrato 2583 de 2019 de 03 de septiembre de 2019, estableció:

*“(...) Clausula primera. objeto: “Contratar la ejecución del proyecto denominado “implementación y desarrollo del pilotaje de estrategia de cobertura mediante un proceso formativo para la atención educación básica y media en ciclos ii a vi en zonas urbanas, rurales y rurales dispersas en municipios no certificados departamento Boyacá”*

El modificatorio 01 del Contrato 2583 de 2019 de 03 de septiembre de 2019, estableció: *“(...) CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula segunda del contrato 2583 de 2019, la cual quedará así: Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se fija por \$3.535.273.678. M/CTE valor que incluye IVA, impuestos directos e indirectos a que haya lugar.*

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	NÚMERO DE ESTUDIANTES	VALOR TOTAL COMPONENTE
Atención en educación básica y media para adultos y jóvenes en extraedad de los municipios no certificados del departamento de Boyacá	matrícula de los ciclos 2 al 6 rural	757.082	2642	2.000.210.644
	matrícula de los ciclos 2 al 6 urbano	564.154	2721	1.535.063.034
TOTAL GENERAL			5363	3.535.273.678

*“(...)”*

Adicionalmente, estableció: *“(...) CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula cuarta del contrato 2583 de 2019. la cual quedará así: FORMA DE DESEMBOLSO: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. La UPTC emitirá certificación de vigencia de la apertura del CENTRO DE COSTOS con la denominación del contrato a la cual EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ , desembolsará a la UPTC el valor pactado del contrato así: Un primer desembolso del 17% por ciento según el registro de matrícula en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT y tipología, una vez transcurrido dos meses desde la suscripción del Acta de Inicio, previa presentación del cronograma de actividades según plan de trabajo aprobado por la Supervisión del contrato, presentación del informe de gestión con los soportes que evidencien la ejecución y cumplimiento de las obligaciones específicas de la UPTC en el período. Un segundo desembolso del 53% por ciento transcurridos tres meses de ejecución del contrato, con la verificación del registro en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT de los participantes del programa en el Modelo Educativo Flexible para la Reintegración y de la población con discapacidad ... y un último desembolso del 30% por ciento, del 10 al 15 de diciembre de 2019, según registro de los participantes en el Sistema Integrado de matrícula SIMAT previa presentación del informe de gestión con los soportes que evidencien la ejecución y cumplimiento de las obligaciones específicas de la UPTC en el periodo de conformidad con el cronograma de trabajo y las actividades pactadas en las mesas técnicas de ejecución e informe de avance de las actividades y productos pactados en las especificaciones técnicas establecidas en la “CLAUSULA DECIMO PRIMERA DEL CONTRATO”. Una vez finalizada la ejecución del contrato se realizará el balance financiero para determinar la atención total a participantes y el cumplimiento de las obligaciones por parte de la UPTC, los dineros no ejecutados serán reintegrados al Departamento en el momento de la liquidación del contrato. Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

administrativos a que haya lugar y a la expedición de la obligación y orden de pago. Los documentos soportes para pago deberán ser avalados por la Supervisión del contrato (...)". Subrayado y negrilla fuera de texto.

La Resolución 7797 del 2015, Artículo 6. Competencias de los rectores y directores de los establecimientos educativos estatales. Los rectores y directores de los establecimientos educativos estatales estarán a cargo de: 1. Ejecutar las etapas establecidas para el desarrollo del proceso de gestión de la cobertura educativa. **2. Garantizar la calidad y veracidad de la información en el SIMAT y SIMPADE. 3. Hacer seguimiento y control permanente al registro de información SIMAT y SIMPADE.** 4. Registrar la aprobación y reprobación de estudiantes. 5. Garantizar la continuidad de los alumnos antiguos para la siguiente vigencia. **6. Realizar la matrícula de los alumnos nuevos asignados.** 7. Actualizar la información personal del alumno con base en los documentos entregados por el padre de familia y/o acudientes o el estudiante, en el SIMAT (...)" Subrayado y negrilla fuera de texto

Se evidencia el pago de un mayor valor, respecto al proceso formativo para la atención educación básica y media en ciclos II a VI en zonas urbanas, rurales y rurales dispersas en municipios no certificados del departamento de Boyacá, de acuerdo a la Resolución No 1267 de 2021, por medio de la cual se resolvió recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No 1201 de 2021, a través de la cual se liquidó unilateralmente el contrato interadministrativo No 2583 de 2019, en la que se autorizó el pago del servicio por estudiantes no atendidos, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro No. 10 Mayor Valor Pagado Educación Básica y Media en Ciclos II a VI en Zonas Urbanas, Rurales y Rurales Dispersas en Municipios no Certificados del Departamento de Boyacá**

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Balance Financiero Según Supervisión y Liquidación Unilateral de la Resolución No 1201 de 2021	Balance Financiero Según Resolución No 1267 de 2021 que Resolvió Recurso de Reposición contra Liquidación Unilateral	Mayor Valor Pagado
	Valor	Valor	
Valor Aporte Departamento	3.535.273.678	3.535.273.678	0
Valor Aporte Contraparte	0	0	0
Amortización Anticipo	0	0	0
Valor a pagar de la presente acta	1.071.383.683	1.634.715.747	- 563.332.064
Valor Total Actas pagadas Departamento	1.808.300.014	1.808.300.014	0
Valor ejecutado por la Contraparte	0	0	0
Saldo sin Ejecutar Departamento	655.589.980	92.257.916	563.332.064
Saldo sin Ejecutar Contraparte	0	0	0
Valor a Reintegrar al Departamento	0	0	0
% Ejecución Total	81,46%	97,39%	
% Sin Ejecutar	18,54%	2,61%	

Fuente. Información Suministrada por Departamento de Boyacá

Elaboró. Equipo auditor.

Según lo anterior, el mayor valor pagado correspondió a \$563.332.064, al incluir en el pago a 832 estudiantes que no fueron atendidos, según se detalla a continuación (Ver el listado individual en anexo 1):

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

**Cuadro No. 11 Mayor Valor Pagado Educación Básica y Media en Ciclos II a VI en Zonas Urbanas, Rurales y Rurales Dispersas en Municipios no Certificados del Departamento de Boyacá**

Cifras en pesos corrientes

Componente	Descripción	Valor unitario	Número de estudiantes	Valor total componente
Atención en educación básica y media para adultos y jóvenes en extra edad de los municipios no certificados del departamento de Boyacá	Matricula de los ciclos 2 al 6 rural	757.082	487	368.698.934
	Matricula de los ciclos 2 al 6 urbano	564.154	345	194.633.130
<b>Total, general</b>			<b>832</b>	<b>563.332.064</b>

Fuente. Información Suministrada por Departamento de Boyacá.

Elaboró. Equipo auditor

La anterior situación se presenta por deficiencias de control, relacionadas con la ordenación y pago, respecto a atención en educación básica y media para adultos y jóvenes en extra edad de los municipios no certificados del departamento, lo que genera inobservancia de la normatividad citada, originado el pago de mayores valores por 832 estudiantes con atención en educación básica y media para adultos y jóvenes en extra edad de los municipios no certificados del departamento de Boyacá, que no cumplían los requisitos establecidos para su pago. De conformidad al acervo probatorio allegado y analizado no se logra determinar con certeza el daño, por tanto, para establecer la cuantificación del detrimento patrimonial de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 610, se solicita la apertura de **indagación preliminar**.

**Respuesta de la entidad**

*"(...)Es preciso indicar que, respecto a la observación se realizan las siguientes acotaciones:*

*1. En primer lugar, no se está de acuerdo con la misma porque el Equipo Auditor, en ninguna parte de la glosa está indicando cual es el nombre de cada uno de esos, supuestos 832 alumnos, que se pagaron sin haber sido atendidos; como tampoco indica para cada uno de ellos, cual fue el requisito incumplido por la UPTC en cada caso particular, que impedía el reconocimiento y pago del servicio prestado. Insumo éste indispensable y necesario para poder ejercer el derecho de contradicción con relación a esta observación.*

*2. Igualmente importante resulta destacar aquí que la CGR no puede apartarse del contexto general del contrato. El contrato no es, como lo hace ver la observación, únicamente la cláusula tercera, correspondiente a la forma de desembolso; no. El contrato está integrado por la necesidad que la Entidad, a partir del convenio celebrado con el MEN en el marco del PND, tenía, más los estudios previos, más la propuesta, mas el negocio jurídico en su integridad, es decir, la totalidad de la minuta del contrato.*

*Ello implica que no estamos frente a un típico contrato de suministro o de prestación de servicio a precio unitario.*

*La voluntad de las Partes en este contrato, plasmada en todos los documentos que lo conforman, era, como en efecto se logró, satisfacer la necesidad originada en la obligación constitucional, de promover, facilitar y brindar acceso a la educación a un grupo poblacional de condiciones particulares, como lo son los jóvenes y adultos en condición de discapacidad, adultos de zonas rurales y zonas rurales dispersas, personas víctimas del conflicto, personas adultas, entre otras; todas víctimas por una u otra razón de no haber podido acceder oportunamente al servicio educativo, es decir, no tuvieron nunca oportunidad de gozar de su derecho fundamental a la educación. Ese es el objeto del contrato auditado, brindar y facilitar el acceso a la educación a ese grupo poblacional; no, como lo entiende la CGR, pagar por estudiante promovido.*



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

3. Todas las condiciones previstas en la cláusula tercera del contrato, previstas para el pago por parte de la Gobernación, se cumplieron, tales como: 1.-) verificación del registro de matrícula en el SIMAT, la presentación del cronograma de actividades según el plan de trabajo aprobado por el supervisor, informe y soportes de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones específicas de la UPTC en cada período, verificación de los estudiantes participantes, registrados en el SIMAT, informe de entrega de material educativo a participantes y docentes con las actas debidamente firmadas.

Destacamos aquí que la observación, como ya se dijo, además de no señalar cuales son los estudiantes por los que se realizó pago sin que estuvieran en el SIMAT, la observación tampoco precisa cual fue el requisito omitido por parte de la Entidad para haber reconocido el pago por la suma establecida en la liquidación final. Circunstancia que le impide a la Gobernación responder de fondo la glosa.

4. La resolución No. 1267 de 2021, por medio de la cual se desató el recurso de reposición interpuesto contra la resolución No. 1201 de 2021, por medio de la cual se liquidó unilateralmente el contrato No. 2583 de 2019, contextualiza, describe y sustenta que el reconocimiento económico (5.130 estudiantes) a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, se realizó de acuerdo a lo establecido en los estudios previos, PARAGRAFO 2, numeral 3.11. FORMA DE PAGO, lo cual es coincidente con lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA, el Modificadorio N° 1, de 03 de septiembre de 2019. Por lo cual la observación realizada, en específico "(...) en la que se autorizó el pago del servicio por estudiantes no atendidos, según los requisitos establecidos contractualmente", es una aseveración errónea.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los 5.130 estudiantes fueron registrados y matriculados en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, este es un sistema de información del Ministerio de Educación Nacional: "que permite organizar y controlar el proceso de matrícula en todas sus etapas, así como tener una fuente de información confiable y disponible para la toma de decisiones. Es un sistema de gestión de la matrícula de los estudiantes de instituciones oficiales que facilita la inscripción de alumnos nuevos, el registro y la actualización de los datos existentes del estudiante, la consulta del alumno por Institución y el traslado a otra Institución, entre otros". Además, se recibió por parte de la Universidad el informe de entrega de material educativo a participantes y a docentes con las actas debidamente firmadas de acuerdo con las especificaciones técnicas, y a su vez se recibió el informe de gestión con todos los soportes que evidenciaron la ejecución y cumplimiento de las obligaciones específicas de la Universidad, y las actividades pactadas en las mesas técnicas de ejecución y las requeridas adicionalmente desde la supervisión, la cual realizó "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo, estando facultada para solicitar informes aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual; siendo la responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo e cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

En consecuencia, el reconocimiento económico se realizó con el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos precontractuales, la minuta y sus respectivos modificatorios, evidenciando la prestación del servicio a estudiantes registrados y matriculados en el SIMAT, es decir, que la atención real y efectiva de los 5.130 estudiantes se pudo corroborar con la base de atención de participantes aportada por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, la cual fue revisada minuciosamente y comparada

con la presentada por la supervisión, verificando los soportes y encontrando la diferencia en la cantidad de participantes atendidos".

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

### **Análisis de la respuesta**

Como primera medida, se requiere tener en cuenta que la fecha de iniciación del Contrato Interadministrativo 2583 de 2019, fue el 10 de julio de 2019 y su fecha de terminación real (según prórrogas y suspensiones es el 16 de noviembre de 2020).

Respecto al listado de los 832 alumnos que se objetaron por parte del ente de control, se da alcance y se allega el listado correspondiente, siendo de precisar que a pesar de tener abiertos todos los canales de comunicación con el ente de control, se advierte que el departamento de Boyacá aunque advirtió la ausencia del anexo 1, pues en la misma se hace referencia explícita al mismo : *"Según lo anterior, el mayor valor pagado correspondió a \$563.332.064,38, al incluir en el pago a 832 estudiantes que no fueron atendidos, según se detalla a continuación (Ver el listado individual en anexo 1)"*, y conocedor tal como se advierte en su respuesta de que tal anexo era *"Insumo éste indispensable y necesario para poder ejercer el derecho de contradicción con relación a esta observación"*, el ente de control evidencia que el departamento a pesar de lo advertido omitió la solicitud de aclaración al respecto dentro de los términos de respuesta, máxime cuando se era conocedor de las dificultades que se han venido presentando con el servicio de internet , situación que solo se advierte por parte del ente de control en el momento de recepción de la respuesta el día de ayer en horas de la tarde.

Es de precisar que el ente de control, en su evaluación contempló todos los documentos citados por el departamento en su respuesta, así: *"estudios previos, más la propuesta, más el negocio jurídico en su integridad, es decir, la totalidad de la minuta del contrato ..."*.

Lo argumentado por el departamento de Boyacá, respecto a *"(...) Ese es el objeto del contrato auditado, brindar y facilitar el acceso a la educación a ese grupo poblacional; no, como lo entiende la CGR, pagar por estudiante promovido.(...)"*, se aparta de lo observado por el ente de control, por cuanto se objeta el pago del servicio por estudiantes no atendidos, según los requisitos establecidos contractualmente y no como lo afirma el departamento por estudiante promovido, pues como se puede observar en las bases de datos de los estudiantes pagados y no objetados, correspondiente a un total de 4.349 , allí se incluyen 354 estudiantes no promovidos, lo que se puede confrontar desde la consulta de SIMAT y de los libros oficiales de Notas de cada una de las Instituciones Educativas en las que se adelantó el correspondiente Contrato Interadministrativo.( Tener en cuenta que la fecha de iniciación del Contrato Interadministrativo 2583 de 2019, fue el 10 de julio de 2019 y su fecha de terminación real (según prórrogas y suspensiones es el 16 de noviembre de 2020).(Ver Anexo Educación Adulto - Validación).

El departamento de Boyacá, argumenta *"(...) Todas las condiciones previstas en la cláusula tercera del contrato, previstas para el pago por parte de la Gobernación, se cumplieron, tales como: 1.-) verificación del registro de matrícula en el SIMAT (...)"*, respecto a lo que el ente de control entra a precisar lo siguiente:

- Es de tener en cuenta que la fecha de iniciación del Contrato Interadministrativo 2583 de 2019, fue el 10 de julio de 2019 y su fecha de terminación real (según prórrogas y suspensiones) fue el 16 de noviembre de 2020.
- El modificatorio 01 del Contrato 2583 de 2019 de 03 de septiembre de 2019, estableció: *"(...) CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula cuarta del contrato 2583 de 2019. la cual quedará así: FORMA DE DESEMBOLSO (...) Una vez finalizada la ejecución del contrato se realizará el balance financiero para determinar la atención total a participantes y el cumplimiento de las obligaciones por parte*

### **Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

de la UPTC, los dineros no ejecutados serán reintegrados al Departamento en el momento de la liquidación del contrato. Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y a la expedición de la obligación y orden de pago. Los documentos soportes para pago deberán ser avalados por la Supervisión del contrato (...). Subrayado y negrilla fuera de texto.

- Según los informes y documentación correspondiente a la supervisión del Contrato se avaló el pago de 4.349 estudiantes y no de 5.181 como lo determinó la resolución que resolvió el recurso de reposición, la que fue el documento fuente para el pago efectuado a la UPTC, inadvirtiéndolo establecido contractualmente: **“(...)Los documentos soportes para pago deberán ser avalados por la Supervisión del contrato (...)**”. Subrayado y negrilla fuera de texto.

En consideración a los tres puntos anteriores, correspondía efectuar el balance financiero el 16 de noviembre de 2020, para determinar la atención total de participantes, por lo cual, los documentos soportes para pago debían ser avalados por la supervisión del contrato, instancia, que presentó su último informe de supervisión el día 31 de diciembre de 2020, como el No 12 en el que se reporta un avance del Contrato Interadministrativo del 100% y la cual concuerda con el ente de control, respecto a que los estudiantes a pagar eran 4.349.

De conformidad al acervo probatorio allegado y analizado, no se logra determinar con certeza el daño cierto, ya que no está probado con sus condiciones de ser real, cierto, actual, claro, expreso y exigible, además no está determinada específicamente la condición de ser, el gestor fiscal o contratista, el generador del supuesto daño con ocasión a los 832 estudiantes que se extraen, no del acta de liquidación sino del acta inicial de supervisión. por tanto, se solicita la apertura de indagación preliminar, conforme al artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

### **Hallazgo No. 2 Pago Sentencia a Cargo de Fondo de Pensiones Territorial (D-F).**

Por deficiencias en la ordenación y pago con recursos SGP - Sector Educación, el departamento de Boyacá, pagó sentencia que se ordenó a cargo del Fondo Pensional Territorial de Boyacá, con recursos del Sistema General de Participaciones - Sector Educación, en inobservancia de la normatividad citada, así se generó un detrimento patrimonial por \$ 560.834.892.

Constitución Política de Colombia, Artículo 209.

Decreto 1068 de 1995, artículo 5°. Efectos de la afiliación.

Decreto 111 de 1996, artículo 19 Inembargabilidad.

La Ley 715 de 2001, Artículo 15. Destinación, numerales 15.1., 15.2., 15.3., 15.4, Artículo 91. Prohibición de la Unidad de caja.

Decreto 1101 de 2007, Artículo 1°, 2°.

Ley 610 de 2000, Artículo 3 Gestión Fiscal, Artículo 4 Objeto de la responsabilidad fiscal, Artículo 5 Elementos de la responsabilidad fiscal., Artículo 6 Daño Patrimonial al Estado.

Ley 734 de 2002, derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

El Consejo de Estado – Sección Segunda, Subsección A, en sentencia de 10 de septiembre de 2020 con radicado 15001-23-33-000-2015-00363-01 (3894-2018), en decisión del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, ordenó en su parte resolutive: **“(...)TERCERO: Como consecuencia de la anterior declaración y a título de restablecimiento del**

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

derecho, **ORDENAR AL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ-SECRETARÍA DE HACIENDA - FONDO PENSIONAL TERRITORIAL DE BOYACÁ, el reconocimiento y pago de la sustitución de la pensión de jubilación** que devengaba el señor xxx (q.e.p.d), a favor de la señora xxx, en su condición de compañera permanente, en cuantía del cincuenta por ciento (50%), a partir del cuatro(4) de julio de dos mil trece(2013) y que el 50% restante, reconocido a su hija xxx, le sea adicionado al porcentaje ordenado en esta providencia, para una cuantía total de 100% , una vez ésta cumpla los 25 años de edad, en virtud de lo establecido en el literal c) del artículo 13 de la Ley 797 de 2003 (...)"(Subrayado y negrilla fuera de texto).

Para cumplir con la orden anterior, el Departamento de Boyacá, pagó la mencionada sentencia con recursos del Sistema General de Participaciones - Sector Educación (“rubro presupuestal 0604-2.3.22.1.700.1.30.2.1.2.1-1009, denominado Fortalecimiento de la prestación del servicio educativo de los 120 municipios no certificados del departamento de Boyacá (nómina y cancelaciones 2022”) - Sentencias y Conciliaciones), por \$560.834.892,71.

Lo anterior contraviniendo la disposición establecida en el numeral 15.1, artículo 15 de la ley 715 de 2007 ya transcrito y en menoscabo de la inversión de los recursos de prestación del servicio educativo (SGP- Sector Educación), en pro del acrecentamiento de los recursos del Fondo Pensional Territorial de Boyacá, por cuanto los derechos pensionales del tercero fallecido y por tanto la sustitución pensional, se encontraban allí respaldados por los diferentes aportes, de acuerdo con las normas pensionales al respecto.

Por deficiencias de control, relacionadas con la ordenación y pago con recursos SGP - Sector Educación, por parte de la Secretaría de Hacienda, Subdirecciones de Central de Cuentas y Contabilidad, así como Tesorería, respecto a sentencia cuyo pago se ordenó a cargo del Fondo Pensional Territorial de Boyacá.

La situación evidenciada genera inobservancia de la normatividad citada, así como un presunto detrimento patrimonial por \$ 560.834.892,71 por menoscabo, originado en el pago de sentencia a cargo del del Fondo Pensional Territorial de Boyacá, con recursos del SGP - Sector Educación, de acuerdo a los artículos 3,4,5 y 6 de la ley 610 de 2000. **Hallazgo con presunta connotación disciplinaria y fiscal por \$560.834.892.**

### **Respuesta de la entidad**

“(…) Respecto a la observación presentada me permito indicar lo siguiente:

Por medio de la Ley 715 del 2001 se establecieron las competencias y las asignaciones de las entidades territoriales. Esta Ley modificó la distribución y asignación de los recursos, trayendo consigo que los departamentos tengan que administrar la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados y que los municipios certificados, al igual que los distritos, lo hagan de manera autónoma. Con estos recursos las entidades territoriales deben garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

**El artículo 15 de la ley 715 de 2001, establece que "Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: 15.1. Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales".**

En cuanto a la administración de los recursos, el artículo 18 de la misma normatividad dispone: "**Los departamentos, los distritos y los municipios certificados administrarán los recursos del Sistema General de Participaciones en cuentas especiales e independientes de los demás ingresos de las entidades territoriales. // Parágrafo 1°. Las sumas correspondientes a los aportes patronales y**

## Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

del afiliado, de seguridad social y parafiscales de las entidades territoriales por concepto del personal docente de las instituciones educativas estatales, se descontarán directamente de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones. // **Parágrafo 2°. Los recursos que correspondan al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, incluidos los del Fonpet, serán descontados directamente por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y girados al Fondo.**"

Es así que la Guía No 8 - Guía para la administración de los recursos financieros del sector educativo expedida por el Ministerio de Educación Nacional establece:

### Cancelaciones

(...)

Los recursos del Sistema General de Participaciones que se distribuyen en cumplimiento al parágrafo 2 del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, por concepto de **Cancelaciones**, se giran a los departamentos y al Distrito Capital a la cuenta del Fondo Territorial de Pensiones, los cuales están destinados para atender las prestaciones sociales del personal nacionalizado por la Ley 43 de 1975 y otras leyes de nacionalización de la educación, que estaban a cargo de las extintas Cajas o Fondos de Previsión Social de carácter territorial, como son:

- La nómina de los docentes nacionalizados que causaron el derecho a la pensión de jubilación o vejez, de invalidez y sustitución entre 1980 y 1989, es decir, antes de la creación de FOMAG y la de pensionados administrativos nacionalizados que causaron el derecho con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 en los entes territoriales (30 de junio de 1996).
- El reajuste anual de oficio de las pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez y de sustitución, de acuerdo con las normas legales vigentes y reliquidaciones de pensión.
- El pago del auxilio funerario a quien demuestre haber sufragado los gastos de sepelio de un pensionado nacionalizado perteneciente a la nómina financiada con dichos recursos.
- **El reconocimiento y pago de la sustitución pensional a favor de los beneficiarios, que cumplan los requisitos previstos en la Ley, de un pensionado nacionalizado que fallezca cuya pensión se financie con cargo a esta partida**, incluida la publicación del edicto emplazatorio.

En consecuencia no es aplicable lo señalado por su despacho en indicar que el pago realizado con el rubro de cancelaciones se está generando un menoscabo en la prestación del servicio educativo (SGP-EDUCACION) en pro del acrecentamiento de los recursos de fondo Pensional Territorial de Boyacá, toda vez que el reconocimiento y pago de las mesadas o en su efecto de la mesada pensional por sustitución pensional corresponde a la Nación, por ser un docente nacionalizado y que conforme a la guía N°8 - Guía para la administración de los recursos financieros del sector educativo - establecida por el Ministerio de Educación nacional y atendiendo lo establecido en el artículo 18 parágrafo 2° se distribuye el SGP creando una cuenta denominada CANCELACIONES en donde se giran a los departamentos a la cuenta del Fondo Territorial de Pensiones, los cuales están destinados para atender las prestaciones sociales del personal nacionalizado por la Ley 43 de 1975 y otras leyes de nacionalización de la educación, que estaban a cargo de las extintas Cajas o Fondos de Previsión Social de carácter territorial, por ende es aplicable a nuestro caso en la financiación de la pensión y sustitución pensional del señor ... (Q.E.P.D)

(...)

De acuerdo a lo anterior no se puede ver aislado el pago de sentencia judicial sino observar que la obligación de la misma se deriva en una controversia que está establecida legalmente por el artículo 6 de la ley 1204 de 2008, y lo que con lleva a que no se hubiese otorgado el reconocimiento a una sola persona hasta que la jurisdicción correspondiente lo definiera de esta forma sin perder la esencia de la financiación de los recursos económicos por el cual es financiado la prestación económica de sustitución

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*pensional del señora ... (QEPD) que no es más que otra SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – RECURSOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS – CANCELACIONES LEY 715 DE 2001, y más aún cuando se encontraba en suspenso el pago del otro 50% de mesada pensional por sustitución.*

**Análisis de la Respuesta**

El Departamento de Boyacá, cita lo referente al artículo 15 de la Ley 715 de 2001, normatividad que el ente de control, tomó en cuenta al momento de evaluación del caso concreto, constituyéndose en parte del criterio inobservado.

De otra parte, cita el Departamento lo referente al manejo en cuentas separadas, respecto a los recursos del SGP, contemplado en el artículo 18 de la Ley 715 de 2001, así como la asignación sin situación de fondos, respecto al FOMAG y su giro directo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP, situación que no es controvertida por el ente de control en lo observado.

Aduce, el departamento de Boyacá, que el pago correspondió a “ El reconocimiento y pago de la sustitución pensional a favor de los beneficiarios, que cumplan los requisitos previstos en la Ley, de un pensionado nacionalizado que fallezca cuya pensión se financie con cargo a esta partida, incluida la publicación del edicto emplazatorio”, situación respecto a la que el ente de control, evidenció que el valor pagado correspondió a fallo judicial proferido por el Tribunal Administrativo de Boyacá en primera instancia, confirmado por el H. Consejo de Estado dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del derecho número 15001233300020150036300, cuya liquidación correspondió a los siguientes conceptos: valor liquidado e indexación a fecha de ejecutoria, valor capital, valor intereses, costas y agencia en derecho.

De acuerdo a lo anterior, no es dable demostrar que el valor ordenado mediante sentencia se debiese cancelar con los recursos provenientes del SGP, rubro presupuestal 0604-2.3.22.1.700.1.30.2.1.2.1-1009, denominado Fortalecimiento de la prestación del servicio educativo de los 120 municipios no certificados del departamento de Boyacá (nómina y cancelaciones 2022) - Sentencias y Conciliaciones.

Una vez analizados los argumentos allegados por el departamento de Boyacá, se encuentra que los mismos no desvirtúan lo observado por el ente de control, por lo que se valida como hallazgo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, en los términos que fue comunicado.

**Hallazgo No. 3 Pago de Valores Injustificados en Servicios de Conectividad - Orden de Compra No 84026 - Prestación Servicio de Conectividad a Internet (IP)**

Se efectuó orden de compra No 84026 – Por deficiencias en la ejecución y supervisión de la contratación de los servicios de conectividad a instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento de Boyacá, se evidencia el posible pago de valores injustificados, generando una afectación e incumplimiento de los objetivos del proyecto, así como un daño patrimonial por determinar.

La cartilla de procedimientos del programa conexión total<sup>3</sup>, estableció:

<sup>3</sup> Versión 1.0, emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

## PROCEDIMIENTO (...)

**1. DETERMINE LAS SEDES EDUCATIVAS A BENEFICIAR** La Secretaría de Educación Certificada con el apoyo del Ministerio de Educación Nacional, debe priorizar el servicio de conectividad escolar para cubrir oportuna y eficientemente las sedes educativas que cumplan las características que se contemplan a continuación:

*Sedes para el logro de la meta sectorial referente al porcentaje de matrícula conectada (conexión a internet de las sedes con mayor número de matrícula) con el fin de cumplir el indicador de matrícula conectada.*

*No se podrán seleccionar Sedes Educativas que ya estén siendo beneficiadas con otro proyecto de conectividad como los realizados por el MinTIC, fondo de Regalías y/o recursos propios.*

### (...) REALICE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE SU PROYECTO

*La Secretaría de Educación es la responsable de realizar los estudios técnicos y económicos para elaborar su proyecto.*

*En el portal web del Programa Conexión Total, encontrará el documento de Lineamiento Técnico de la vigencia, el cual contiene las condiciones mínimas requeridas para que los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones -PRST garanticen una adecuada prestación del servicio de conectividad escolar en las sedes educativa.*

*Dicho documento es la guía que les ayudará a realizar el estudio técnico y de costos por medio de la solicitud de cotizaciones y ofertas de los servicios de conectividad requeridos a los operadores disponibles en su zona, en los que debe ir incluido como mínimo, ancho de banda, tecnología a implementar, servicio de mesa de ayuda, acuerdos de nivel de servicio, tiempo de servicio y tiempo de instalación.*

**8. REALICE SEGUIMIENTO A LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.** La Entidad Territorial será la responsable de realizar el seguimiento a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato, específicamente a la calidad de los servicios que debe prestar el operador del servicio de internet. Reportes de Calidad del Servicio: La Secretaría de Educación diligenciará y enviará mensualmente al Ministerio de Educación Nacional el “Informe de Gestión mensual del servicio de conectividad” y el formato de medición de “Indicadores de Calidad del servicio”, acorde a lo definido en el lineamiento técnico del programa. (...)

### ESTRUCTURACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONECTIVIDAD

*Las actividades que deberían desarrollarse para la elaboración de la propuesta son las siguientes:*

**4. DETERMINE LOS COSTOS DEL SERVICIO** Los recursos asignados para la vigencia están estimados de acuerdo con la información que ha sido reportada por la Entidad Territorial en vigencias anteriores. Con este valor definido, el líder TIC podrá iniciar un estudio de mercado con los operadores disponibles en la zona, de manera que pueda determinar el costo de su proyecto y la cobertura que podrá alcanzar con los recursos asignados.

*Cualquier estudio de mercado que se realice, deberá ser comparado con el Acuerdo Marco de Precios-categoría conectividad escolar. Los valores comerciales ofrecidos deberán estar por debajo de los costos del simulador de precios de Colombia Compra Eficiente (...).”*

El departamento de Boyacá, efectuó orden de compra No 84026 con la Unión Temporal Soluciones Avanzadas de Conectividad Azteca Century Link, identificada el día 31 de diciembre

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

de 2021, cuyo objeto fue: "Prestación de servicios de conectividad a Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados, Departamento de Boyacá, la que se muestra de forma consolidada así:

**Cuadro No. 12 Orden de compra No 84026**

Cifra en pesos corrientes

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	cnt03--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 3 - Bronce - Alta - 10Mbps - 10Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 51	7.00	Mes	23.760.288	166.322.016
2	cnt03--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 3 - Bronce - Alta - 15Mbps - 15Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 121	7.00	Mes	56.372.448	394.607.136
3	cnt03--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 3 - Bronce - Alta - 20Mbps - 20Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 31	7.00	Mes	14.442.528	101.097.696
4	cnt03--Gestión de Seguridad - Firewall Virtual de Nueva Generación (NGFW) - Zona 3 - Bronce - Rol de Firewall - 500 Mbps - 500 Mbps - Hosting Virtual - Sesiones Concurrentes : 130000 - Mes - CANTIDAD: 203	7.00	Mes	9.858.975	69.012.825
5	cnt03--Servicios Complementarios - Access Point - Estandar - Zona 3 - Bronce - Indoor - Ficha técnica - Ficha técnica - Hasta 64 Usuarios - Gestionado por el Proveedor - Mes - CANTIDAD: 203	7.00	Mes	44.130.650	308.914.550
6	cnt03--IVA	1.00	Unidad	231.068.998	231.068.998
7	cnt03--Impuesto al consumo	1.00	Unidad	0	0
8	cnt03--Instalación	1.00	Unidad	0	0
9	Enlaces de Conectividad Terrestre- Enlaces dedicados a internet -zona 3: Bronce -Alta-10 Mbps-10 Mbps- Re-uso:1:1-Simetrico- Mes. Cantidad: 76	4.00	Mes	36.936.000	147.744.000
10	Gestión de seguridad -firewall Virtual de nueva generación (NGFW)- zona 3- Bronce- rol de Firewall-500 Mbps-500 Mbps- hosting virtual -sesiones-concurrentes:130.000-Mes cantidad - 76-	4.00	Mes	7.113.600	28.454.400
				<b>Total</b>	<b>1.447.221.621</b>

Fuente: Orden de compra No 84026

Elaboró: equipo auditor

Para aclarar los valores unitarios de lo comprado, es de transcribir apartes de la propuesta económica allegada por el contratista para el adicional, en la que se estipuló:

**Cuadro No. 13 Adición 76 sedes nuevas a la orden de compra 84026**

Cifras en pesos corrientes

ÍTEM	DEPARTAMENTO	ANCHO DE BANDA	PLAN	Cantidad de servicios	Valor unitario antes de IVA	Valor total antes de IVA
1	Boyacá	10 Mbps	Enlaces a internet	76	486.000	36.936.000
1	Boyacá		Gestión de Seguridad	76	93.600	7.113.600
Valor mes antes de IVA						44.049.600
IVA						8.369.424
Total						52.419.024
Valor total 4 meses						\$209.676.096

- 1) Servicio Adicional de un mes más para las 203 sedes iniciales. Línea 1, 2,3,4,5 (conectividad, firewall + Access Points) orden de compra 8402



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

ÍTEM	DEPARTAMENTO	Descripción	Cantidad de servicios	Valor Unitario antes de IVA	Valor total antes de Iva
1	Boyacá	Enlaces de Conectividad Terrestre	203	\$465.888	\$94.575.264
2	Boyacá	Gestión de Seguridad – Firewall Virtual de Nueva Generación (NGFW)	203	\$48.566,38	\$9.858.975,14
3	Boyacá	Servicios Complementarios – AccessPoint- Estandar- Zona3 – Bronce - Indoor	203	\$217.392,36	\$44.130.649,08
<i>Valor mes antes de IVA</i>					\$148.564.888,22
<i>IVA</i>					\$28.227.328,76
<i>Total</i>					\$176.792.217

Fuente: Orden de compra No 84026

Elaboró: equipo auditor

De igual forma, es de precisar que el MEN emitió instrucciones respecto a la contratación del servicio de Conectividad, plasmados en una Cartilla y documento de Lineamientos Técnicos para la vigencia 2021.

Ley 1474 de 2011, artículo 83. Supervisión e interventoría contractual, artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Ley 610 de 2000, artículo 3 Gestión Fiscal, artículo 4 Objeto de la responsabilidad fiscal, Artículo 5 Elementos de la responsabilidad fiscal, Artículo 6 Daño Patrimonial al Estado, artículo 39 Indagación preliminar.

Se evidenció que el departamento de Boyacá, efectuó orden de compra No 84026 con la Unión Temporal Soluciones Avanzadas de Conectividad Azteca Century Link, el día 31 de diciembre de 2021, cuyo objeto fue: *Prestación de servicios de conectividad a instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados, departamento de Boyacá*, la cual se emitió por una vigencia inicial de 6 meses y se prorrogó por cinco (5) meses adicionales, es decir hasta el 30 de noviembre de 2022, teniendo en cuenta receso académico de acuerdo al calendario escolar vigente, así mismo, teniendo en cuenta que el acuerdo marco contaba con un periodo de instalación, por lo que el tiempo proyectado para la prestación del servicio solo tenía inicio desde la fecha en que se surtió dicha instalación, se evidencia que dentro de las Instituciones Educativas beneficiadas que se informan como atendidas, según informa el departamento de Boyacá, se presentan algunas situaciones que evidencian el posible pago de valores injustificados, derivados de la materialización de algunas situaciones, tales como:

1. Se evidencia que el costo del servicio de conectividad es el mismo \$465.888 mensual en la propuesta inicial y en la adicional \$488.000 mensual, independiente del tipo de última milla contratado (satelital, radio, fibra óptica), sin que se evidencie una justificación al respecto, lo correspondiente se detalla a continuación:

**Cuadro No. 14 Costo del Servicio de Conectividad Sedes Iniciales**

Cifras en pesos corrientes

ÍTEM	Departamento	Descripción	Cantidad de servicios	Valor Unitario antes de IVA	Valor total antes de Iva
1	Boyacá	Enlaces de Conectividad Terrestre	203	465.888	94.575.264

Fuente. Información Suministrada por el departamento de Boyacá.

Elaboró. Equipo Auditor

**Cuadro No. 15 Costo del Servicio de Conectividad Sedes de Adicional**

Cifras en pesos corrientes

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

ÍTEM	Departamento	Ancho de banda	Plan	Cantidad de servicios	Valor unitario antes de IVA	Valor total antes de IVA
1	Boyacá	10 Mbps	Enlaces a internet	76	486.000	36.936.000

Fuente. Información Suministrada por el departamento de Boyacá.

Elaboró. Equipo auditor.

2. Para la contratación correspondiente, el Ministerio de Educación Nacional elaboró una cartilla con la descripción de las actividades a efectuar para lograr la contratación del servicio de conectividad, estableciendo que:

**“No se podrán seleccionar Sedes Educativas que ya estén siendo beneficiadas con otro proyecto de conectividad como los realizados por el MinTIC, Fondo de Regalías y/o recursos propios”**, sin embargo, en la circularización efectuada a Instituciones Educativas beneficiadas, algunas informan que simultáneamente contaban con servicios de conectividad, a través de otros programas adelantados por MinTIC o pagados con recursos SGP-Gratuidad, para lo que se detallan algunos casos a continuación

**Cuadro No. 16 Servicios de conectividad, pagos con otros recursos**

M	Código DANE	SEDE	TIPO/SEDE	MUNICIPIO	OBSERVACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	1-1504 7000019	IE TÉCNICA RAMON RAMÓN IGNACIO AVELLA - SEDE PPAL	SEDE PRINCIPAL	AQUITANIA	Certifica Servicio de Conectividad Internet con otro operador entre marzo y noviembre de 2022
2	315175000016	IE TÉCNICO COMERCIAL SAGRADO CORAZON DE JESUS - SEDE FPAL	SEDE PRINCIPAL	CHIQUEQUIRA.	Se contrató a otros operadores para la vigencia 2022, se paga con recursos SGP.
3	115204000176	IE INTEGRADO- SEDE PPAL	SEDE PRINCIPAL	COMBITA	<p>OPERADOR 1</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Nombre de la empresa que presto el servicio: COLOMBIA MAS TV SAS..</li> <li>· NIT: 900.544.861-4</li> <li>· Periodo de prestación del servicio: 6 MESES VIGENDA 2022</li> <li>· Fecha de inicio: /el DE JUNIO DE 2022)</li> <li>· Terminación de prestación del servicio: (SO DE NOVIEMBRE DE 2022)</li> <li>· Ancho de banda:4D MEGAS — SEDE ANTIGUA</li> <li>· Media de UM: Fibra óptica</li> <li>· Número de equipos con acceso a Internet</li> <li>-Sala de Docentes (17) Docentes</li> <li>-Salones de Clase (12)</li> <li>-Sala de Tecnología (40 Equipos)</li> <li>-Salón de Bilingüismo (30 equipos)</li> <li>-Biblioteca (6)</li> <li>- Coordinación (1)</li> <li>· Modalidad de contrata clon: Contratación Directa</li> <li>· Valores cancela dos mensualmente par dicho servicio: El valor mensual del contrato fue parla suma de 5400.333: en el cual se incluía el valor del servicio. prestado en la sede nueva de la institución Educativa (213 magas), can base en lo anterior el -valor cancelada para el servicio en la sede antigua fue de \$272.000 por los 40 megas correspondientes. Este servicio fue</li> </ul>

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

M	Código DANE	SEDE	TIPO/SEDE	MUNICIPIO	OBSERVACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA
					cancelado con los Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, Fuente 3, Transferencias de Recursos de Gratuidad Rubro 2.003.1.2.02.02.0133.11 Servicio de internet- Área Administrativa. · El ser...1 do prestado para empresa fue el adecuada, según el contrato s USCrito OPERADOR 2 .Nombre de la empresa que presto el servicio: SISCOM ON UNE S_AS
4	115322000024	IE TECNICA VALLE DE TENZA- SEDE PPAL	SEDE PRINCIPAL	GUATEQUE	Durante los albos 2021y 2022 hubo servid a de conectividad prestada por BUJE COMUNACIONES, ancho de banda :50 MB,, tipo de conexión: FIBRA OPTI CA, dicho servicio se canceló con el SGP Conpes, del presupuesto institucional, el servicio Blue Comunicaciones se prestó entre los meses de enero a diciembre de año, Al servicio de estudiantes hay 22 puntos.
5	115332000294	IE NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORAD DEL ROSARIO- SEDE PPAL	SEDE PRINCIPAL	GUICAN	La Institución Educativa Escuela Normal Superar Nuestra Señora del Rosario en la Sede central cuenta con conectividad en la parte administrativa, docente y estudiantes con la firma PIPE COMUNICACIONES S.A.S Internet banda ancha, identificada con Nit. No 913.098.897-7 (año 2022). Se cancela con cargo a los recursos del Fondo de servicios Educativos de la I. E Con fecha de inicio 01/01/2022 y fecha de liquidación 31/12/2022 por \$4'000.000. Régimen Especial sin ofertas solo publicitario.
6	115515000025	IE ARMANDO SOLANO - SEDE PPAL	SEDE PRINCIPAL	PAIPA	Certifica que en la vigencia 2022 tenía otro contrata can AZTECA, pagando con recursos 50P-Gratuidad con pagos mensuales de \$453.076.
7	115572000348	IE JOHN F KENNEDY- SEDE PRAL	SEDE PRINCIPAL	PUERTO BOYACÁ	Se tenía servicio con UNE — EPM (Tigo) en vigencia 2022, en l as meses de enero, febrero y marzo de 2022 n as e cancelaron en su momento por cambio de representante legal de la Institución y por trámite en el Banco Popular para la asignación y manejo del Fondo de servicios educativas.
8	115599000013	IE TÉCNICA JOSÉ IGNACIO DE MARQUEZ- SEDE PPAL	SEDE PRINCIPAL	RAMRIQUI	Informa en 2022. contaba con otro operador pagado con recursos del SGP (Ver detalle en oficio)
9	115753000013	IE JUAN JOSE RONDON - SEDE PPAL	SEDE PRINCIPAL	SOATA	Otros servicios de Internet contratados para la institución_ Nombre y Nit empresa que prestar el servicio: PIPE COMUNICACIONES 5A.5/ HEBERT ALIEKANDER MEDINA RINCON Nit.900.9513.397-7. Periodo de tiempo de prestación del servicio (fecha de inicio y terminación prestación del servicio): Desde el 23 de Junio Y hasta el 30 de Noviembre de 2022.Ancho de banda: 15 Megas de descarga y15 megas de carga. Medio de UM: Fibra óptica ADS5 Multi punto Número de equipos con acceso al servicio: Se aclara que se instalaron siete puntos, de l O E cuales 4 puntos en la sede secundaria, 2 puntos en la sede primaria urbana y un punto en el área administrativa. Modalidad de contratación: Contratación Directa, de acuerdo a lo contemplado en el Manual de contratación, teniendo en cuenta la cuantía. Valores cancelados mensualmente para dicho

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

M	Código DANE	SEDE	TIPO/SEDE	MUNICIPIO	OBSERVACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA
					servicio: Se hizo un contrato por los 160 días del servicio y se canceló al finalizar el contrato, el cual fue por \$3.850.000 Especificar con qué fuente de servicio-se pagó el servicio, así como copia de los soportes de pago y facturas, según aplique: Se pago con recursos del CONPES, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución en el presupuesto de la vigilancia 2022 (Ver anexo 2).
10	31 5 7 7 :3 0 D O 1 3 3	IE HECTOR JULIO GOMEZ - SEDE PPAL	SEDE PRINCIPAL	SUTAMARCHAN	La empresa INT ER COM SOLD O IDNITECNOLOGICASS_A-S.NIT. 9011931391-91. Prestación del servicio Internet a sí: Fecha de inicio:1 de febrero de 2022 Fecha de terminación:30 de mayo de 2022 Ancho de banda, 15M/15/IV1 p ara cada una de las Sedes SEDE PRIMO PAL: DANE 3157751300133 SEDE KENNEDY: DANE 11577E030011 Medio de UM (fibra óptica, satelital, radio, entre otras), FIBRA OPTI CA DE ALTA VEUDO DAD Número de equipos con acceso al servicio, SEDE PRINCIPAL: 45 SEDE KENNEDY: 12 Modalidad de contratación, DIRECTA valores cancela das mensualmente por dicho servicio. SEDE PRINCIPAL- \$200.000 SEDE KENNEDY: \$150.900 Se pagó el servicio CON RECURSOS DE GRATUIDAD
11	115851000011	IE FRANCISCO DE PAULA. SANTANDER - SEDE PP....	SEDE PRINCIPAL	VENTAQUEMADA	Dicen Servicio. fue muy irregular, se contrató el servicio con otro aperiodador.

Fuente: Instituciones Educativas beneficiadas.

Elaboró: Equipo Auditor

3. Instituciones Educativas que no recibieron los servicios contratados, parte de lo que se detalla a continuación:

**Cuadro No. 17 I.E. sin prestación del servicio**

IT	Código DANE	SEDE	MUNICIPIO	OBSERVACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	215047000170	IE TOQUILLA-SEDE PPAL	AQUITANIA	El periodo de tiempo de prestación de servicio fue desde el 07 de junio del 2022 hasta el 22 de noviembre de 2022. · Ancho de banda 10mbps · Medio de UM: RADIO · Número de equipos con acceso al servicio 15.
2	315172000020	IE TECNICA NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH - SEDE PPAL	CHINAVITA	El servicio funcionó por muy pocos días y la señal fue muy regular se llamó para vinieron a hacer revisión sirvió apropiadamente 1 semana y definitivamente no se tuvo el servicio
3	115176000041	IE LICEO NACIONAL JOSE JOAQUIN CASAS - SEDE PPAL	CHIQUINQUIRA	Se realizó conexión el 26 de enero de 2022 y dos semanas después se optó por conectar los equipos al proveedor Claro.
4	115494000131	IE NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA-SEDE PPAL	NUEVO COLON	La instalación de equipos se realizó durante los días 28 de enero y 24 de febrero de 2022, pero la conectividad inicio a partir del 18 de abril de 2022, A partir de 26 de septiembre no se contó con el servicio de conectividad ya que la empresa y la Secretaría de Educación de Boyacá no contribuyeron con el traslado del punto a la nueva sede a pesar de las diversas solicitudes hechas por la institución.
5	21 56 67 00 01 53	I.E. TELEPALMERITAS- SEDE PRINCIPAL	SAN LUIS DE GACENO	La fecha de inicio del servicio (conectividad y firewall) fue el 31 de marzo de 2022. (Anexo fl. 2). El servicio de access point no fue activado El equipo de access point que nunca activaron fue des instalado el 30 de marzo de 2023
6	215204000294	IE SAN FRANCISCO- SEDE PRINCIPAL	GOMITA	En cuanto al contrato de servicio de conectividad...m e permito informar que no hubo servicio de conectividad ni he recibido información sobre este tipo de servicio

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

				instalado en alguna de las sedes que tengo a mi cargo, correspondiente al año anterior 2022
7	215232000135	IE TEC SAN PEDRO DE IGUAQUE -SEDE PPAL	CHIQUIZA	En cuanto al servicio de conectividad, firewall y Acces Point del período comprendido entre 18 de enero y 30 de noviembre de 2022, en la Institución Educativa San Pedro de Iguaque del municipio de Chiquiza, código DANE 215232000135, NO hubo servicio prestado por este operador
8	215476000013	IE TEC AMBIENTAL SOTE PANELAS -SEDE	IVIDAVITA	Me permito certificar que la IETASOTE PANELAS, no ha tenido servicio alguno de conectividad con Firewall y Acces Point del período de enero y noviembre 30 de 2022, prestado con ocasión del contrato de prestación de los servicios de telecomunicaciones y tecnologías avanzadas de conectividad AZTECA-Century Link
9	215646000137	IE TEC LA LIBERTAD -SEDE PRINCIPAL	SAMACA	Informa que allí no se prestó el servicio
10	215806000236	IE TEC INDUSTRIAL -SEDE PRINCIPAL	TIBASOSA	Certifica no recibió el servicio de conectividad.
11	215325000089	I.E. SOCHAQUIRA ABAJO - SEDE PRINCIPAL	GUAYATA	Certifica que para la vigencia 2022 esta Institución Educativa NO contó con el servicio de conectividad suscrito entre el departamento de Boyacá y la U.T Soluciones Avanzadas de Conectividad AZTECA— Century Link.

Fuente. Instituciones Educativas beneficiadas.

Elaboró. Equipo Auditor

4. Instituciones Educativas que reportan días de no prestación del servicio o deficiente calidad del mismo y respecto a las cuales se reporta ejecución del 100% del valor contratado, sin que se evidencien descuentos o reembolsos al respecto, a continuación, se citan algunas, sin embargo, se requiere verificar el 100% de las Instituciones Educativas atendidas:

**Cuadro No. 18 I.E. con reporte de días de no prestación del servicio o deficiente calidad**

Nº	Código DANE	SEDE	MUNICIPIO	OBSERVACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	315187000069	IE agropecuario - sede ppal	Chivata	Reporta fallas y no prestación del servicio de todo abril y 10 días de mayo de 2022. Además, informa no se conectó el Firewall
2	115469000038	IE técnica Antonio Nariño - sede ppal	Moniquirá	Dice el servicio fue con muchas interrupciones
3	115522000126	IE técnica del Panqueba - sede	Panqueba	El servicio de conectividad prestado fue deficiente, con baja velocidad y se caía con frecuencia.
4	115572000062	IE Antonia Santos sede ppal	Puerto Boyacá	El servicio fue instalado el 6 de mayo de 2022 y este servicio estuvo hasta el 30 de noviembre de 2022. El servicio presentó fallas permanentes, la capacidad instalada solo sirvió para capacidad de 5 equipos, instalaron en un punto red función LAN, solo para wifi y nuestros equipos no tienen esa opción. Los números de días atendidos fueron, pues los de calendario escolar desde el 6 de mayo a 30 de noviembre 2022. Sin estudiantes en este tiempo de 3 semanas (2 receso 1/2 año y la semana de octubre).

Fuente. Instituciones Educativas beneficiadas.

Elaboró. Equipo Auditor

Teniendo en cuenta lo anterior, en primer lugar se evidencia la presunta inobservancia por parte del departamento de Boyacá, respecto a aspectos y lineamientos, tendientes a garantizar el mejor precio para la prestación del servicio de conectividad a internet, durante el período 18 de enero a 30 de noviembre de 2022 y evitar así sobrecostos al respecto, siendo de precisar que en la circularización efectuada a las Instituciones Educativas, ésta informan la adquisición del servicio en mención para vigencias anteriores, a cargo de otros operadores y por costos ostensiblemente más bajos frente a los cobrados por la Unión Temporal.

De otra parte, se informan por parte de las Instituciones Educativas presuntas irregularidades en la ejecución de la orden de compra en mención, que generarían mayores valores pagados, respecto a prestación parcial o insuficiente del servicio, así como dobles pagos del servicio de conectividad a internet, teniendo en cuenta que el departamento de Boyacá, reporta una ejecución de acuerdo al acta parcial No 3 de \$1.419.630.870, sin que se evidencien descuentos o reembolsos al respecto.

### **Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Es de precisar que la orden de compra aún no se pagó en un 100%, pues reporta pagos por \$628.587.915,37 y un valor a pagar del acta No 3 suscrita el 21 de noviembre de 2022 de \$791.042.954,53, cuya fuente de recursos fue Sistema General de Participaciones-Componente Educación.

Por deficiencias de control, relacionadas con la ejecución y supervisión de los servicios de conectividad a instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento de Boyacá.

La situación evidenciada, genera una presunta inobservancia de la normatividad citada, así como un daño patrimonial por determinar, originado en el pago de mayores valores respecto a servicios no prestados por concepto de conectividad a internet y sus dobles pagos en instituciones que contaban con otros programas de MINTIC o que contrataron otros operadores dada la presunta mala calidad del servicio contratado con ETB, por parte del departamento de Boyacá. Por lo anterior, acuerdo a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, se solicitará la apertura de **Indagación Preliminar**.

### **Respuesta de la entidad**

*“(…) Con respecto a esta observación, la justificación es que las 76 sedes que se adicionaron en son todas Rurales, y son de difícil acceso, como lo manifiesta el contratista en la oferta que se adjunta y en la que textualmente menciona **“Los precios suministrados en el numeral 1 (76 sedes), presentan un aumento en comparación con los precios ofrecidos en la orden de compra 84026 por las siguientes razones: 1. La totalidad de las 76 sedes corresponden a sedes rurales nuevas de difícil acceso que no fueron contempladas en la orden de compra actual, Las cuales tienen características y particularidades que encarecen nuestro modelo financiero. 2. Las sedes ofrecidas tienen una permanencia de servicio de 4 meses y la actual orden de compra tiene una permanencia de 6 meses.”***

*Se adjunta: cotizacion\_sedes\_educativas\_gobernacion\_de\_boyaca-2.pdf*

*(…) De acuerdo a los lineamientos de Conexión Total del Ministerio de educación Nacional, efectivamente se tuvo en cuenta la observación mencionada, por esta razón Reitero que las sedes focalizadas y beneficiadas por la Orden de compra 84026 de 2021, no contaban con servicio de conectividad dirigida a los estudiantes y desde ningún proyecto de conectividad ni de Mintic ni Mineducación, o de ningún programa financiado por el SGP ni recursos propios.*

*Lo que mencionan los rectores en la circularización, no corresponde a la realidad, desear así deberían aportar los soportes que puedan corroborar la información suministrada. Esto debido a que seguramente para la parte administrativa de las instalaciones utilizan otras estrategias de conectividad.*

*(…)Se verificó y se constató todas las instituciones Listadas y el total de las beneficiadas contaron con el servicio de conectividad, como se puede evidenciaren las actas de instalación firmadas por los mismos rectores y/o por los docentesencargados de las aulas de sistemas, las cuales ya fueron aportadas a la comisión de la auditoría en su momento. En ese sentido no entiendo por que los Rectoresresponden que no contaron con el servicio, y tampoco se evidencia que en el momento hayan colocado algún incidente de falla en el servicio.*

*En la siguiente tabla se relacionan las actas firmadas por los mismos rectores que afirma no haber tenido servicio.*

## Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

*Al respecto es importante aclarar que no se está exento de que haya fallas en el servicio, para lo cual se debe informar y colocar un incidente a través de los canales dispuestos por el operador para reportar las fallas. Para tal razón se dejó explícitamente escrito en las observaciones adicionales de las actas de instalación del servicio los canales de comunicación para dichos reportes “*

*En caso de presentarse una falla puede comunicarse por medio de los canales de atención: **Página Web: [www.aztecacomunicaciones.com](http://www.aztecacomunicaciones.com)****EVA: en la parte inferior derecha de nuestra página web encuentra el botón de acceso con el ícono. Whatsapp: 311 5100172 (en la parte inferior derecha de la página web encuentra el acceso directo con el ícono).****Red Social: Facebook Azteca Comunicaciones Colombia Línea Telefónica: 018000518387 o 4863499.***

*Para corroborar estas posibles fallas, la secretaría TIC del departamento, como entidad que apoya en la parte técnica la supervisión, efectuó seguimiento a cada uno de los tickets colocados por las Instituciones Educativas las cuales fueron verificadas y de esta manera fueron impactadas en las correspondientes facturas de acuerdo a los acuerdos de niveles de servicio ANSI.*

*A continuación, se relacionan en la tabla mes a mes el valor de las indisponibilidades las cuales fueron revisadas y verificadas en cada una de las facturas presentadas por el operador para el correspondiente pago. (Ver Oficio de respuesta del departamento)*

*(...) Con lo anterior expuesto y documentado no se presenta inobservancia por parte del departamento, como lo afirman en la comunicación de referencia, al contrario, se evidencia un juicioso control de la Orden de Compra y toda su ejecución.*

*En cuanto a los posibles sobrecostos y comparaciones con años y operadores anteriores, no se sabe con que documentos se basan los rectores para hacer estas afirmaciones, ya que la contratación del servicio de conectividad se efectúa en Bloque para toda la Entidad Territorial desde la Secretaría de Contratación del Departamento y en esta ocasión a través de la Tienda Virtual de Estado CCE. En la cual pueden participar todos los operadores y con las tarifas que cada uno proponga.(...)”.*

## Análisis de la respuesta

Argumenta el departamento de Boyacá, que el precio del servicio difiere entre el contrato inicial y el adicional, porque las sedes rurales de la adición son de difícil acceso, sin embargo, según la circularización efectuada en el proceso auditor, los rectores argumentan que no son de difícil acceso, de otra parte, se aduce que el servicio se encarece al no requerirse servicio por 6, sino por cuatro meses, sin que dicha situación se sustente de forma técnica.

De otra parte, se argumenta que los rectores no son acertados en sus respuestas, respecto a que algunas de las sedes focalizadas y beneficiadas contaron simultáneamente con proyectos de conectividad, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, respecto a lo que cabe anotar que cada una de las Instituciones Educativas señaladas en la observación, anexaron soportes que evidencian no solo la prestación de dichos servicios, sino el pago de los mismos.

En cuanto a la no prestación del servicio de internet que certificaron algunas instituciones, argumenta el departamento de Boyacá también se desatiende a la realidad por parte de los rectores, dada la existencia de actas de instalación del servicio, sin embargo cabe reiterar que la no prestación del servicio, está sustentada en certificaciones de los rectores en las que así lo afirman, siendo de considerar que la existencia de actas de instalación del servicio, no garantiza la prestación del mismo.

El departamento de Boyacá, ratifica parte de lo observado, al admitir que no se está exento de

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

que se presenten fallas en el servicio, tal como lo demuestra un listado de indisponibilidades que anexan, y las cuales fueron reportadas en su momento por diferentes Instituciones Educativas, dejando así abierta la posibilidad que el servicio no fuese prestado o que hubiese deficiencias en el mismo. Por lo anterior, y una vez analizados los argumentos allegados por el departamento de Boyacá, se valida como hallazgo en los términos en que fue comunicado, con solicitud de apertura de indagación preliminar.

#### **Hallazgo No. 4 Constitución de Reservas Presupuestales (D)**

Por deficiencias en la constitución de reservas presupuestales, en las vigencias 2021 y 2022, se constituyeron erróneamente como reservas presupuestales, saldos que correspondían a inejecución presupuestal y cuentas por pagar; por \$2.552.656.476 y \$6.716.606.912, respectivamente. Lo anterior inobservando lo establecido en el artículo 81 de la Ordenanza 035 de 1996, en concordancia con el Decreto 111 de 1996.

La Ordenanza 035<sup>4</sup> de 1996, en concordancia con el Decreto 111 de 1996, *ARTÍCULO 81. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General del Departamento.*

Decreto 610 de 2018, estableció: “(...) *ARTICULO 22. Los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones asignados al Departamento que al cierre de la vigencia fiscal de 2018 no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en los mismos recursos, deberán incorporarse mediante Decreto en la vigencia fiscal 2019 para los fines previstos constitucional y legalmente, para lo cual se faculta al Gobernador del Departamento para incorporar por Decreto dichos recursos.*

(...) *CAPITULO IV DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR*

(...) *PARAGRAFO 1. La constitución de reservas presupuestales a 31 de diciembre se hará de acuerdo con su normatividad vigente por la Secretaría de Hacienda; para su constitución, estas deberán ser justificadas por las unidades ejecutoras. En todo caso estas serán constituidas para situaciones extraordinarias bajo la responsabilidad del ente ejecutor quien debe presentar la respectiva justificación para su constitución*

Decreto 1852<sup>5</sup> de 2015, *CAPITULO 4 ACTORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE(...)* Artículo 2.3.10.4.3. *Funciones de las entidades territoriales, numerales 4 y 15*

Ley 1474 de 2011<sup>6</sup>, establece: “Artículo 83. *Supervisión e interventoría contractual, Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*

Ley 734 de 2002, derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa

---

<sup>4</sup> Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental. Emitida por la Asamblea del departamento de Boyacá.

<sup>5</sup> Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 40 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16,17,18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar – PAE.

<sup>6</sup> Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

Se evidencia que el departamento de Boyacá, durante las vigencias 2021 y 2022, constituyó erróneamente como reservas presupuestales, saldos que correspondían a inexecución presupuestal y cuentas por pagar, respecto de los cuales se debieron efectuar los trámites presupuestales de liberación de los saldos para ser ejecutados en los diferentes programas durante la vigencia o en la vigencia posterior.

En consecuencia, se evidencia que respecto a Convenios Interadministrativos y contratos, suscritos entre el departamento de Boyacá y los diferentes municipios no certificados y terceros para la prestación del servicio de alimentación escolar PAE y demás servicios, que se encontraban terminados a 31 de diciembre de cada vigencia, se constituyeron como reserva presupuestal, los saldos no ejecutados a la terminación de los mismos, tal como se evidencia en cada una de las actas de recibo final y/o liquidación de cada uno de los convenios administrativos y contratos suscritos, lo que dio lugar a la “cancelación de reservas”, por \$2.552.656.476, durante la vigencia 2022, según se detalla a continuación:

**Cuadro No. 19 Relación saldos inejecutados y cuentas por pagar constituidos erróneamente como reserva presupuestal al cierre de la vigencia 2021 - informados como cancelaciones a través de la vigencia 2022 correspondientes a convenios y/o contratos cuyo objeto terminó antes del 31 de diciembre de 2021**

Cifras en pesos corrientes

Orden	Rubro	RP	Identificación	V/r Neto	Concepto
2437	060104 - 2 - 3.2.16.2.10.3.1.98.1 1009	- 1.838	1049615496	3.424.000	Reg bppid 2020 00415 0140 prestación de servicios profesionales como apoyo pedagógico para discapacidades diferentes a la auditiva y visual del programa educación sin límites.
2658	060104 - 9 - 2.23.2.9.1.1.3.98.1 1009	- 2.407	860006696	16.238.490,50	(2019-2079)arrendamiento de un inmueble y espacios libres ubicado en el casco urbano del municipio de chita inscrito bajo el folio de matr inmobiliaria 076 0006888 para la prest serv educativo de la Institución educativa escuela normal superior sagrado c
2887	060104 - 9 - 2.23.2.9.10.3.1.98.1 1009	- 2.662	63492964	2.617.230	(2019-3863) educación reg bppid 2019 00415 0064 del 11 de 02 de 2019 prestación de servicios profesionales del componente apoyos pedagógicos para estudiantes con discapacidad intelectual-otras/no auditivas/no visuales, en desarrollo del proyecto "apoyo pl
2888	060104 - 9 - 2.23.2.9.10.3.1.98.1 1009	- 2.663	1049631775	1.869.450	(2019-3864)educación reg bppid 2019 00415 0064 del 11 de 02 de 2019 prestación de servicios profesionales del componente apoyos pedagógicos para estudiantes con discapacidad intelectual-otras/no auditivas/no visuales, en desarrollo del proyecto "apoyo pl
2889	060104 - 9 - 2.23.2.9.10.3.1.98.1 1009	- 2.661	29671472	623.150	(2019-3872)educación reg bppid 2019 00415 0064 del 11 de 02 de 2019 prestación de serv profesionales del componente apoyos pedagógicos para estudiantes con discapacito intelectual otras no auditivas no visuales en desarrollo del proyecto apoyo plan pilot
2891	060104 - 9 - 2.23.2.9.10.3.1.98.1 1009	- 2.667	1052392460	2.991.120	(2019-4050) secretaria de educación: registro bppid: 2019 00415 0064 del 11 de febrero de 2019. prestación de servicios profesionales del componente apoyos pedagógicos para estudiantes con discapacidad intelectual otros/ no auditivas/ no visuales en des
2933	060104 - 9 - 2.23.2.9.4.3.1.98.1 1009	- 2.699	891800330	127.036.394	(2019-6164)registro b.p.p.i.d.: 2019-00415-0192 contratar la ejecución del proyecto denominado implementación y desarrollo de pilotaje de estrategia de cobertura mediante un proceso formativo para la atención educación básica y media en ciclos ii y vi en
2954	060101 - 9 - 2.23.2.9.8.1.3.3.3.1.28 1009	- 2.657	900352933	197.725.871	(2019-7516)lp- gb-11/19 suministro de dotaciones calzado y vestido de labor en todas las tallas requeridas para el personal del sector educativo del departamento de Boyacá (docentes y nivel asistencial de las instituciones educativas) y de la planta cen
2985	060104 - 9 - 2.23.2.9.10.3.1.98.1 1009	- 2.733	29671472	1.121.670	(2019-10694)secretaría de educación no. de registro bppid: 2019 00415 0064-a2 del 24 de septiembre de 2019. adicional no 1 y prórroga no 1 al contrato de prestación de servicios no. 1911 de 2019, prestación de servicios profesionales del componente admini
3003	060302 - 9 - 2.23.2.9.2.1.1.3.98 1009	- 2.752	800226044	13.385.800	(2019-11651)secretaría de educación. no. de registro 2019 00415 0376 del 18 de diciembre 2019. por la cual se asignan recursos a 75 instituciones oficiales focalizadas de 54 municipios no certificados en el departamento de Boyacá destinados a la adecuación
3212	060104 - 2 - 3.2.16.2.1.3.98.1 - 1009	- 922	860006745	83.649.450	arrendamiento de un inmueble y espacios libres ubicado en el casco urbano del municipio de Soatá, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria no. 093-24811 para la prestación del servicio educativo de la institución educativa escuela normal superior
3213	060104 - 2 - 3.2.16.2.1.3.98.1 - 1009	- 921	820003567	18.076.650	arrendamiento de un inmueble y espacios libres ubicado en el casco urbano del municipio de Tenza, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria no. 079-35905 para la prestación del servicio educativo de la institución educativa José Gabriel Carvajal ga
3217	060104 - 2 - 3.2.16.2.1.3.98.1 - 1009	- 923	900646492	9.740.650	arrendamiento de un inmueble y espacios libres ubicado en el casco urbano del municipio de pesca, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria no. 095-115047 para la prestación del servicio educativo de la institución educativa Indalecio Vásquez sed

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Orden	Rubro	RP	Identificación	V/r Neto	Concepto
3340	060104 - 2 - 3.2.16.2.1.3.98.1 - 1009	919	891800399	36.153.300	arrendamiento de un inmueble y espacios libres ubicado en el casco urbano del municipio de Boavita, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria no. 093-6889 para la prestación del servicio educativo de la institución educativa de promoción social
3611	060104 - 2 - 3.2.16.2.10.3.1.98.1 - 1009	2.967	1052389641	9.130.667	Reg bppid 2020 00415 0140 prestación de servicios profesionales como apoyo pedagógico para discapacidades diferentes a la auditiva y visual del programa educación sin límites.
3798	060104 - 2 - 3.2.16.2.1.3.98.1 - 1009	924	860006696	48.204.450	arrendamiento de un inmueble y espacios libres ubicado en el casco urbano del municipio de chita, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria no. 076-6888 para la prestación del servicio educativo de la institución educativa escuela normal superior s
3937	0602 - 2 - 3.2.16.3.3.1 - 1009	2.334	830084135	55.466.946	reg bppid 2020 00415 0160 a1: suministro de material didáctico y pedagógica del nivel preescolar para algunas sedes, de instituciones educativas oficiales de municipios no certificados de boyacá.
4121	060104 - 2 - 3.2.16.2.10.3.1.98.1 - 1009	3.279	40034650	22.826.660	reg bppid 2020 00415 0140 prestación de servicios profesionales como apoyo pedagógico para discapacidades diferentes a la auditiva y visual del programa educación sin límites.
4254	060104 - 2 - 3.2.16.2.10.3.1.98.1 - 1009	3.278	1052380010	9.130.660	reg bppid 2020 00415 0140 prestación de servicios profesionales como apoyo pedagógico para discapacidades diferentes a la auditiva y visual del programa educación sin límites.
4498	060104 - 2 - 3.2.16.2.10.3.1.98.1 - 1009	3.412	1057597268	11.185.067	reg bppid 2020 00415 0140 prestación de servicios profesionales como apoyo pedagógico para discapacidades diferentes a la auditiva y visual del programa educación sin límites.
4501	060104 - 2 - 3.2.16.2.10.3.1.98.1 - 1009	3.411	1143240301	4.337.067	reg bppid 2020 00415 0140 prestación de servicios profesionales como apoyo pedagógico para discapacidades diferentes a la auditiva y visual del programa educación sin límites.
5045	060101 - 2 - 3.2.16.2.8.1.3.3.3.1.1.28 - 1009	3.013	830055827	322.253.976,87	suministro de dotaciones calzado y vestido de labor en todas las tallas requeridas para el personal docente y administrativo del servicio educativo del departamento de Boyacá de las instituciones educativas para el año 2021.
5045	060102 - 2 - 3.2.16.2.8.1.3.3.3.1.1.28 - 1009	3.013	830055827	108.936.035	suministro de dotaciones calzado y vestido de labor en todas las tallas requeridas para el personal docente y administrativo del servicio educativo del departamento de boyacá de las instituciones educativas para el año 2021.
5119	060104 - 2 - 3.2.16.2.10.3.1.98.1 - 1009	4.073	46665064	3.595.200	reg bppid 2020 00415 0140 prestación de servicios profesionales como apoyo pedagógico para discapacidades diferentes a la auditiva y visual del programa educación sin límites.
5360	060104 - 2 - 3.2.16.2.10.3.1.98.1 - 1009	4.075	40039496	3.595.200	reg bppid 2020 00415 0140 prestación de servicios profesionales como apoyo pedagógico para discapacidades diferentes a la auditiva y visual del programa educación sin límites.
6827	0602 - 2 - 3.2.16.3.3.1 - 1009	3.359	7696556	77.132.534,03	reg bppid 2021 00415 0045 - no. 2020 00415 0076 a1 - no. 2020 00415 0077 a1 - no. 2020 00415 0085 a1. impresos y publicaciones para el fortalecimiento de la calidad educativa y proyectos transversales en las instituciones educativas oficiales de los munic
7263	060302 - 2 - 3.2.17.1.5.2.98 - 1009	5.047	901312112	4.152.386	reg bppid 20021 00415 0186 adquisición de tokens para el servicio de información en materia educativa para certificación electrónica de tiempos laborados "ceti" en las instituciones educativas focalizadas de la secretaría de educación del departamento d
7635	060104 - 2 - 3.2.16.2.10.3.1.98.1 - 1009	5.439	36752209	2.996.000	adicional 1 a contrato 1371 de 2021 reg bppid 2020 00415 0140 - a1 prestación de servicios profesionales como apoyo pedagógico para discapacidades diferentes a la auditiva y visual del programa educación sin límites (9).
7764	060104 - 2 - 3.2.16.2.10.3.1.98.1 - 1009	5.445	1049615496	6.471.360	adicional 1 a contrato 1381 de 2021 reg bppid 2020 00415 0140 - a1prestación de servicios profesionales como apoyo pedagógico para discapacidades diferentes a la auditiva y visual del programa educación sin límites.(14)
7955	060104 - 2 - 3.2.16.2.10.3.1.98.1 - 1009	5.418	7229985	3.125.388	adicional 1 a contrato 1468 de 2021 reg bppid 2020 00415 0140 - a1 prestación de servicios de apoyo a la gestión como tífólogo al servicio del programa educación sin límites (1).
8830	060302 - 2 - 3.2.20.1.2.1.1 - 1009	6.375	860510142	282.202.786,62	no. de registro bppid: 2021 00415 0237 del 14 de octubre de 2021. suministro de dotación para internados de municipios no certificados departamento de Boyacá.
9723	060104 - 2 - 3.2.16.2.10.3.1.98.1 - 1009	6.831	1143240301	2.282.660	adicional 1 a contrato 1998 de 2021 reg bppid 2020 00415 0140 prestación de servicios profesionales como apoyo pedagógico para discapacidades diferentes a la auditiva y visual del programa educación sin límites.(32)
10607	060102 - 2 - 3.2.16.2.8.1.3.3.1.5.2.1 - 1009	7.280	899999034	12.700	pago aportes parafiscales retroactivo ascensos y mejoras salariales planillas tipo"n" no. 9428676243 mes de noviembre de 2021, cancelado en la nómina de diciembre 2021, correspondiente al personal docente y directivo docente de la secretaría de educac
10608	060102 - 2 - 3.2.16.2.8.1.3.3.1.5.2.2 - 1009	7.280	800213322	74.700	pago aportes parafiscales retroactivo ascensos y mejoras salariales planillas tipo"n" no. 9428676243 mes de noviembre de 2021, cancelado en la nómina de diciembre 2021, correspondiente al personal docente y directivo docente de la secretaría de educac
10609	060102 - 2 - 3.2.16.2.8.1.3.3.1.5.2.3 - 1009	7.280	800117524	12.700	pago aportes parafiscales retroactivo ascensos y mejoras salariales planillas tipo"n" no. 9428676243 mes de noviembre de 2021, cancelado en la nómina de diciembre 2021, correspondiente al personal docente y directivo docente de la secretaría de educac
10610	060102 - 2 - 3.2.16.2.8.1.3.3.1.5.2.4 - 1009	7.280	891800213	99.500	pago aportes parafiscales retroactivo ascensos y mejoras salariales planillas tipo"n" no. 9428676243 mes de noviembre de 2021, cancelado en la nómina de diciembre 2021, correspondiente al personal docente y directivo docente de la secretaría de educación
10611	060102 - 2 - 3.2.16.2.8.1.3.3.1.5.2.5 - 1009	7.280	899999001	25.300	pago aportes parafiscales retroactivo ascensos y mejoras salariales planillas tipo"n" no. 9428676243 mes de noviembre de 2021, cancelado en la nómina de diciembre 2021, correspondiente al personal docente y directivo docente de la secretaría de educa
10965	060302 - 2 - 3.2.16.2.2.16.28.1 - 1009	3.824	901429346	1.060.753.307,46	secretaría de educación. no. de registro bppid. 2021 00415 0091. prestación de servicio de conectividad a instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados, Departamento de Boyacá.
<b>Subtotal Reserva 2021 Sector Educación -SGP</b>				<b>2.552.656.476,48</b>	

Fuente. Información Suministrada por el departamento de Boyacá auditor.

Elaboró: equipo

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Adicionalmente, la situación evidenciada anteriormente fue recurrente para el cierre de la vigencia 2022, constituyéndose erróneamente reservas presupuestales por \$6.716.606.912, por deficiencias de control, relacionadas con la constitución de reservas presupuestales.

De acuerdo a lo anterior, las situaciones evidenciadas, generaron inobservancia en cuanto a lo establecido en el artículo 81 de la Ordenanza 035 de 1996, en concordancia con el Decreto 111 de 1996, artículo 22 del Decreto 610 de 2018, al mismo tiempo que afecta la consistencia y razonabilidad de la información presentada, a través del reporte de los recursos en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP, así como el seguimiento y control de los recursos del SGP, dado las inconsistencias presentadas, en inobservancia a lo establecido por el decreto 1852 de 2015, en su artículo 2.3.10.4.3.

Hallazgo con presunta connotación disciplinaria, de acuerdo a lo establecido en la ley 1952 de 2019.

**Respuesta de la entidad**

*“(…) Atendiendo a la observación 40 Constitución de Reservas Presupuestales (D): “Se evidencia que el Departamento de Boyacá, durante las vigencias 2021 y 2022, constituyó erróneamente como reservas presupuestales, saldos que correspondían a inejecución presupuestal y cuentas por pagar, respecto de los cuales se debieron efectuar los tramites presupuestales de liberación de los saldos para ser ejecutados en los diferentes programas durante la vigencia o en la vigencia posterior”.*

*Nos permitimos indicar que en cuanto a los convenios interadministrativos suscritos para la prestación del servicio del Programa de alimentación escolar en la vigencia 2022 descritos en la observación, estos fueron liquidados dentro de la vigencia 2022, remitimos actas de liquidación de los mismos de acuerdo al siguiente detalle:*

*(…)”*

**Análisis de la Respuesta**

Ratifica el departamento de Boyacá en su respuesta que, en cuanto a los convenios interadministrativos, suscritos con los diferentes municipios no certificados con el objeto de financiar la prestación del servicio de alimentación escolar, estos se terminaron en la vigencia 2022 y se liquidaron en buena parte de la misma, tal como lo lista en la respuesta, situación que ratifica lo observado por el ente de control, en cuanto a la no existencia de reservas presupuestales para los mismos, sino en saldos inejecutados que debieron liberarse en su momento y cuentas por pagar que se debieron constituir como tal, según la normatividad aplicable.

Finalmente, dentro de lo argumentado por el departamento no se evidencia documentación adicional que desvirtúe lo observado por el ente de control, por lo que, una vez analizados los argumentos allegados por el departamento de Boyacá, se valida como hallazgo en los términos en que fue comunicado, con presunta incidencia disciplinaria.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

## **Hallazgo No. 5 Registro Presupuestal y Contable Desahorro Fonpet – SGP Educación-Pasivo Pensional**

Por deficiencias en la conciliación de recursos de desahorro SGP- Educación SSF y oportunidad en la ejecución del presupuesto, respecto a desahorro FONPET con corte a 31 de diciembre de 2022, no se incorporaron, ni ejecutaron presupuestalmente a nivel de ingresos y de gastos recursos por \$3.067.631.260, en inobservancia de la normatividad presupuestal citada, afectando la razonabilidad de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, correspondiente al desahorro Fonpet, recursos SGP- Educación.

La Ordenanza 035<sup>7</sup> de 1996, en concordancia con el Decreto 111 de 1996, establece: “(...) **ARTÍCULO 65.** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

(...) *Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (L. 38/89, art. 86; L. 179/94, art. 49).*

**ARTICULO 84.** *La Secretaría de Hacienda para realizar la programación y la ejecución presupuestal, efectuará el seguimiento financiero del Presupuesto General del Departamento (...)*”

La Ley 715 de 2001, artículo 18. *Administración de los recursos.*

La Ley 2159<sup>8</sup> de 2022, estableció: “(...) **ARTÍCULO 40.** Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el Fomag y de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2022 y en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el Fonpet deberá girar al Fomag como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del Fonpet, solo teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del Fondo y las necesidades de financiamiento de la nómina de pensionados que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para el efecto, el Fonpet podrá trasladar recursos excedentes del sector Propósito General de cada entidad territorial al sector educación, cuando no cuenten con los recursos suficientes para atender sus pasivos pensionales en dicho sector. En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán abonados en la vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial. **El Fomag informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización.** En desarrollo del artículo 199 de la Ley 1955 de 2019, los recursos del Fonpet asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2022 con destino al Fomag, se imputarán en primer lugar a la amortización de la deuda pensional corriente de la vigencia fiscal en curso de los entes territoriales registrada en dicho Fondo, sin perjuicio de las depuraciones posteriores a que haya lugar. En segundo lugar, se aplicarán a las demás obligaciones pensionales y el excedente amortizará la reserva actuarial. (...)”. Subrayado y negrilla fuera de texto.

La Resolución 195<sup>9</sup> de 2020, emitida por la U.A.E Contaduría General de la Nación, estableció:

9. *“obligaciones pensionales a cargo de la nación y de las entidades territoriales que se pagan a través del FOMAG*

<sup>7</sup> Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental. Emitida por la Asamblea del Departamento de Boyacá.

<sup>8</sup> Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

<sup>9</sup> Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y con los recursos que lo financian, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*El MEN, en representación de la Nación, y las entidades territoriales actualizarán sus obligaciones pensionales a favor del personal docente afiliado al Fomag de acuerdo con lo establecido en los numerales 1.1. y 1.2. de este Procedimiento.*

*(...) Los recursos que entreguen el MEN y las entidades territoriales al Fomag para el pago de las obligaciones pensionales se registrarán de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1. de este Procedimiento, utilizando la subcuenta 190402-Recursos entregados en administración a entidades distintas de las sociedades fiduciarias de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO.*

*Con el pago (...) las entidades territoriales registrarán el pago de sus obligaciones pensionales a favor del personal docente afiliado al Fomag de acuerdo con lo establecido en los numerales 3.1. y 3.2.1. de este Procedimiento.*

*(...) 13. FLUJOS DE INFORMACIÓN*

*Las entidades que participen en los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional deben garantizar adecuados flujos de información, que les permitan registrar oportunamente las operaciones que se den entre ellas, garantizando que se cumplan las características cualitativas de la información financiera.*

*Ley 1952 de 2019, estableció: “(...) artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público: 4. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos (...)”*

Se evidencia de acuerdo a consulta en el sistema FONPET, que se efectuó giro el 27 de diciembre de 2022, por \$3.067.631.260, el cual fue sin situación de fondos, por cuanto se giró por parte de FONPET directamente a FOMAG, con destino a cubrir pasivo pensional corriente (proratas de cuotas partes y provisión pasivo pensional) a cargo del departamento de Boyacá, según se aprecia en el pantallazo respectivo.

Una vez verificado el giro anterior, revisada la ejecución presupuestal de ingresos y gastos del departamento, correspondiente a la vigencia 2022, se evidencia que los recursos en mención no se incorporaron en el presupuesto de ingresos y gastos del departamento en la vigencia 2022, de tal forma que no se muestran a través de la ejecución de cada uno de los mismos.

De acuerdo con lo anterior, con corte a 31 de diciembre de 2022, la CGR evidencia que dichos recursos a pesar de girarse en la fecha mencionada, no se ejecutaron presupuestalmente a nivel de ingresos y de gastos, a lo que argumenta el departamento que si bien no lo había advertido, una vez analizado, se debió a una falla de control originada en un error humano involuntario, pues por ser recursos sin situación de fondos, el sistema no registró el compromiso de los mismos, teniendo en cuenta que a través de nota contable, sí se efectuó la causación contable

Adicionalmente, no se evidencia la aplicación detallada de los recursos girados por FONPET al FOMAG, generando incertidumbre en cuanto a la correcta amortización de la deuda registrada y reconocida por concepto de pasivo pensional, lo que podría conllevar a la pérdida de los recursos, al no tener un control preciso y detallado de los abonos generados por el departamento.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Por deficiencias de control, relacionadas con la conciliación de recursos de desahorro SGP- Educación SSF y oportunidad en la ejecución del presupuesto. En consecuencia, la omisión respecto a la ejecución presupuestal de los recursos citados por \$3.067.631.260, genera inobservancia de la normatividad presupuestal citada, afectando la razonabilidad de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, correspondiente al desahorro FONPET, recursos SGP- Educación.

**Respuesta de la entidad**

*“En atención al asunto de la referencia, atentamente me permito manifestar que la comunicación mediante la cual la Coordinadora de Cartera de Ingresos de la Dirección Administrativa y Financiera de la Vicepresidencia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, informa que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público transfirió la Suma de \$3.067.631.260.00 al FOMAG, se radico en la oficina de atención al ciudadano de la Gobernación de Boyacá el viernes 30 de diciembre de 2022 a las 5 y 29 p.m. De conformidad con la normatividad vigente la vigencia fiscal se cierra al 31 de diciembre de cada año, por consiguiente, no fue posible al cierre de la vigencia fiscal 2022, proyectar y expedir el decreto de adición al Presupuesto estos recursos, ya que el siguiente día hábil al recibo de la comunicación fue el lunes 02 de enero de 2023. Sin embargo, realizando la trazabilidad del oficio en mención, este fue remitido por parte del SAC el 03 de enero de 2023 a la Dirección departamental de Pasivos Pensionales, dependencia que el día 14 de febrero de 2023 comunica a la Subdirección de Presupuesto para los trámites pertinentes. Realizando el trámite de incorporación de los recursos en la actual vigencia fiscal, como consta en el Decreto No. 054 de 2023”.*

**Análisis de la respuesta**

El departamento de Boyacá, argumenta que, desde la parte presupuestal, la comunicación por parte de FOMAG, respecto a la transferencia recibida por parte del MHCP – FONPET, se recibió el día 30 de diciembre de 2022, motivo por el cual no se registró lo correspondiente, ni fue posible la expedición de decreto para su adición, situación que ratifica lo observado por el ente de control.

No obstante, lo anterior, las dependencias de pasivos pensionales y contabilidad, informan que según el acceso que tiene el departamento de Boyacá, a la página del FONPET, se efectuó el registro desde la parte contable, dentro de la vigencia 2022.

Las situaciones descritas por el departamento, desde las diferentes áreas, en primer lugar, son contradictorias y en segundo lugar denotan deficiencias en el flujo de información, referente a la comunicación de desahorro FONPET, de forma exacta y oportuna.

Finalmente, el departamento argumenta la incorporación en el presupuesto 2023, a través del decreto 054 de 2023, como Superávit, situación que resulta errada, pues dicho valor no quedó como Superávit, sino que adicionalmente a su recaudo, se ejecutó, dado que el giro fue el 27 de diciembre de 2022, por \$3.067.631.260, el cual fue sin situación de fondos, por cuanto se giró por parte de FONPET directamente a FOMAG, con destino a cubrir pasivo pensional corriente (prorratas de cuotas partes y provisión pasivo pensional) a cargo del departamento de Boyacá, según se aprecia en el pantallazo respectivo.

Una vez analizados los argumentos allegados por el departamento de Boyacá, se considera que la fecha de realización del giro de los recursos dificulta la ejecución en la misma vigencia, por tal razón se retira la incidencia disciplinaria, por lo que se valida como hallazgo, para que se incluya en el plan de mejora de la Entidad.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

### 3.2.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP durante la vigencia 2022, en el Departamento de Boyacá.

El departamento de Boyacá cuenta con 254 instituciones educativas oficiales IEO con 2011 sedes activas de las cuales 269 son urbanas y 1.743 rurales. La planta docente se distribuye en los escalafonados mediante el decreto 2277 de 1079 cuenta con 2.981 y con el decreto 1278 del 2002 con 5.103. Los docentes escalafonados mediante el decreto 2277, se encuentran clasificados en niveles observándose que el 91% se encuentra concentrado en el grado 14 de escalafón.

El componente Educación contó con un presupuesto de \$680.628.484.166, de los cuales se recaudaron \$680.822.362.590, lo que equivale al 100,02%, del presupuesto definitivo.

El valor comprometido por gastos de personal fue de \$671.821.847.133, discriminados en gastos de nómina por \$472.675.251.808 y \$199.146.595.325, por prestaciones sociales (primas por diferentes conceptos) y contribuciones inherentes a la nómina. Se evaluó la nómina de pago de salarios de ocho (8) meses (enero, abril, mayo, junio, julio, septiembre, noviembre y diciembre) lo que incluyó incapacidades y reintegros, por \$325.919.650.881 equivalente al 49% del valor comprometido por gastos de personal para la vigencia fiscal 2022.

Se suscribieron 85 contratos por prestación de servicio por \$7.377.057.337, y se evaluaron 43 por \$5.872.825.653 equivalente al 80%. Se revisaron 9 contratos de conectividad para las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento, prestación de servicio educativo para la atención a jóvenes en extra-edad y adultos de los ciclos II al ciclo VI en las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento, suministro de dotaciones calzado y vestido de labor para el personal docente y administrativo del servicio educativo del departamento; así como, arrendamiento de inmueble para algunas Instituciones Educativas, suministro e impresión de material pedagógico y por educación inclusiva.

Del análisis efectuado en desarrollo del objetivo se puede concluir el cumplimiento de las normas aplicables.

### 3.2.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Boyacá.

El departamento de Boyacá no recibe recursos SGP-Propósito General, en concordancia con el artículo 77 de la Ley 715 de 2001.

### 3.2.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 – PAE

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Boyacá.

El presupuesto definitivo en la vigencia 2022 para la prestación del servicio de Alimentación Escolar (MEN – UAPA) ofrecida a los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del departamento (120 municipios no certificados) ascendió a \$48.761.727.355 de los cuales se fijaron compromisos por \$46.440.728.672 que corresponden al 95% y se presupuestaron \$54.878.239.305 con recursos de Regalías - Asignación para la inversión regional 40%, de los cuales se recaudaron \$22.177.122.671.

El análisis se realizó en las inversiones para la prestación del servicio de complemento alimentario y se verificaron 45 contratos con recursos UAPA MEN y propios de los municipios no certificados, que equivale al 74% del valor total comprometido, los cuales evaluados en términos de calidad, cantidad y oportunidad para las fases precontractual, contractual y post contractual.

Se establecieron deficiencias como las que se relacionan en el siguiente hallazgo:

#### **Hallazgo No. 6 Convenio CV-GB-2971-2021 PAE Moniquirá (BA)**

Con ocasión del convenio No. CV-GB-2971-2021, suscrito con el Departamento de Boyacá, el Municipio de Moniquirá adelantó el contrato No. 121 de 2022 con el objeto de "(...) *Desarrollar el programa de alimentación escolar dirigido a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes(...)*", del cual se evidencia pago injustificado, por \$1.197.239, en relación a los consolidados de raciones suscritos por los rectores de las instituciones educativas, lo anterior por falta de rigurosidad en la supervisiones del convenio y del contrato, causando una disminución de los recursos para la alimentación de la población escolar en el municipio de Moniquirá. Sin embargo, el municipio allego soporte del resarcimiento a la cuenta maestra de alimentación escolar. Hallazgo con beneficio de auditoria por \$1.197.239.

La Constitución Nacional en su artículo 2° establece entre otros, que son fines esenciales del Estado, entre otros: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes..."

Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84, que establecen el principio de responsabilidad en la contratación estatal, según el cual, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado.

Resolución 29452 de 2017, expedida por el Ministerio de Educación Nacional el 29/12/2017, por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos -Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar -PAE y se derogan las disposiciones anteriores, numerales: 3.4, Literal g.

Convenio CV-GB-2971-2021, clausula novena - obligaciones de las partes, numeral 2, clausula décima - obligaciones del departamento de Boyacá, numerales 3,5,6; clausula decima primera - obligaciones del municipio de Moniquirá, numerales 10, 11, 26; modificadorio 1 clausula



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

primera – modificar la cláusula quinta del convenio 2971 de 2021, en lo concerniente a la forma de desembolso, nota.

Contrato 121 de 2022, Clausula Quinta - forma de pago.

Con ocasión del convenio interadministrativo No. CV-GB-2971-2021 suscrito el 8/11/2021 por \$1.631.135.310 con el departamento de Boyacá, la Alcaldía Moniquirá celebró contrato de suministro No 121 de 2022 de 17/02/2022, con la fundación AMOVIDA, con el objeto de *“desarrollar el programa de alimentación escolar dirigido a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes, con los términos y alcance establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados, durante el primer semestre del año 2022, departamento de Boyacá. (en cumplimiento del convenio interadministrativo no. 2971 de 2021, celebrado entre la Gobernación de Boyacá y el municipio de Moniquirá)”*, con inicio el día 21/02/2022, terminación del 27/08/2022 y a la fecha en proceso de liquidación.

El contrato inicial fue por \$1.631.135.310, de los cuales el departamento de Boyacá a través del convenio aportó \$1.353.842.307 con recursos asignados por la UApa y \$277.293.002 aportados con recursos SGP del municipio; posteriormente hubo una adición al convenio por recursos del departamento asignados por la UApa por \$96.094.048 para un total de \$1.727.229.358.

Mediante comunicación electrónica del 9 de mayo 2023, la oficina del PAE en respuesta al oficio 2023EE0068863, menciona con ocasión del convenio No. CV-GB-2971-2021 lo siguiente *“a la fecha no se han recibido los documentos soportes que evidencien la verificación de la ejecución, por parte del municipio, quien a su vez a requerido en varias oportunidades al operador la entrega de dicha información, sin obtener respuesta alguna. Así mismo, se ha venido oficiando al operador tanto por parte del departamento cómo del municipio, para poder realizar el tramitar de liquidación. Se anexa oficios enviados”*

Así mismo, el municipio de Moniquirá mediante comunicación electrónica del 15 de mayo de 2023, allega documentos sobre la ejecución del PAE para el periodo comprendido entre el 2/03/2022 al 24/06/2022, en los que se pueden evidenciar a través de los respectivos comprobantes de egreso, el pago a cuatro (4) actas parciales, no obstante, para el periodo del 1/05/2022 al 31/05/2022, se registra un mayor valor cancelado y no justificado al contratista por **\$1.197.239** respecto a las certificaciones de entrega de raciones emitidas por los rectores de las siete (7) instituciones educativas oficiales del ente territorial.

Al respecto y en atención al análisis realizado se evidencia acta parcial No. 3 del 3/08/2022 por \$287.536.334 de conformidad con los egresos EGR-2022001174 por \$238.655.157 y EGR-2022001177 por \$48.881.176, que difiere del cálculo realizado frente al consolidado de raciones entregadas en el mes de mayo 2022 y certificadas por los rectores de las IE que totaliza \$286.339.095.

Los anteriores hechos, son consecuencia de la falta de rigurosidad en la supervisión contractual del convenio CV-GB-2971-2021 como del contrato derivado del mismo y a la falta de aplicación de mecanismos de control, lo que ha causado un detrimento al patrimonio del Estado al disminuir los recursos para la alimentación de la población escolar en el municipio de Moniquirá, conforme lo establece el artículo 6° de la Ley 610 de 2000 y demás normas mencionadas en la presente observación. Sin embargo, el municipio de Moniquirá allego soporte del resarcimiento

## Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

a la cuenta maestra de alimentación escolar. **Hallazgo con beneficio de auditoria por \$1.197.239.**

### Respuesta de la entidad

*“(...) para la ejecución del Programa de alimentación Escolar en el primer semestre 2022, operó bajo el mecanismo de bolsa común-Celebración de convenios interadministrativos entre la Entidad Territorial Certificada -ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas de su jurisdicción, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 29452 de 2017. (...)”*

*Es importante indicar que, en varias oportunidades, el departamento ha requerido al municipio para la entrega de la información que permita evidenciar la ejecución real de este y establecer el balance final de las raciones efectivamente entregadas, a la fecha no se cuenta con la documentación referida, razón por la cual no ha sido posible realizar la liquidación del convenio. Teniendo en cuenta lo anterior, no se estaría incurriendo en posible causal de detrimento patrimonial por parte del departamento, ya que, si verificada la información es necesario realizar algún ajuste por parte del municipio, este será subsanado con el pago final de liquidación y por parte del departamento solo será desembolsado el valor de las raciones efectivamente entregadas (...)”.*

Sin embargo, el municipio de Moniquirá en fecha 15/06/2023, allega lo siguiente *“(...) De acuerdo a lo observado en la Auditoria realizada por la Contraloría General de la Republica al Convenio CV-GB.2971-2021 PAE Moniquirá, el municipio de Moniquirá adelanto Contrato de Suministro No. 121 de 2022, del cual por error involuntario se realizó pago por un mayor valor correspondiente al periodo 01/05/2022 - 31/05/2022. Por lo anterior, la Fundación Amovida realiza la devolución de recursos por un valor de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.197.239) M/CTE, al municipio de Moniquirá. Así mismo, el municipio de Moniquirá realiza la transferencia de estos recursos a la cuenta maestra del PAE. Se anexa: Copia transferencia realizada por el operador del PAE -- Fundación Amovida al municipio de Moniquirá. Certificación emitida por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Moniquirá. Copia Transferencia de recursos del Municipio a la cuenta maestra del PAE. (...)”*

### Análisis de la respuesta

Analizada y validada la respuesta emitida por el Departamento de Boyacá, se considera que los argumentos no desvirtúan lo observado, toda vez que, en relación con la presunta incidencia disciplinaria, el departamento refiere que operó bajo el mecanismo de bolsa común, para trasladar al municipio los recursos dirigidos al PAE, no obstante la Resolución 29452 de 2017, advierte que, *“(...) b. Celebración de un convenio interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas de su jurisdicción, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, para que de manera coordinada y unificada por la ETC sean ejecutados en cada municipio o distrito de su jurisdicción. (subrayado fuera del texto) (...)”*, y claramente en lo observado se evidencia que, la ejecución de los recursos correspondientes al primer y único giro que a la fecha realizó el departamento por \$676.921.153,66, no contó con los criterios de coordinación y unificación por parte de la ETC.

De otra parte, en relación con la incidencia fiscal, si bien es cierto, existe la posibilidad de realizar un ajuste en proceso de liquidación al convenio señalado, para proceder a verificación por parte de la Gobernación y continuar con el giro correspondiente por las raciones efectivamente entregadas, se determina que, con las pruebas que obran, ya se tiene certeza de daño al patrimonio.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Sin embargo, en alcance a la respuesta dada por la Gobernación de Boyacá, el municipio de Moniquirá acepta la deficiencia establecida, por lo cual allega consignación por parte de del operador del programa AMOVIDA a la cuenta del municipio de Moniquirá del Banco Davivienda XXXX6483 de fecha 15 de junio de 2023 por \$1.197.239, igualmente, se allega soporte de la transacción efectuada el día 15 de junio de 2023 a la cuenta maestra XXXX8442 en la que el municipio maneja los recursos del programa de alimentación escolar; por tanto, se procede a retirar las incidencias fiscal y disciplinaria y se constituye como hallazgo con Beneficio de Auditoría por \$1.197.239.

**Hallazgo No. 7 Publicación SECOP Gobernación (D)**

Deficiencias en los controles establecidos en el proceso contractual, deficiencias de incumplimiento de lo establecido en el manual de contratación del departamento de Boyacá en el ítem de supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato en cuanto las obligaciones normativas que reglamentan la publicación oportuna de la información contractual en el SECOP.

El Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1. *PUBLICIDAD EN EL SECOP*, Artículo 2.2.1.1.1.3.1 Definiciones, inciso - Documentos del proceso.

Circular Externa No. 23 de 16 de marzo de 2017 emitida por Colombia Compra Eficiente numeral 2. *Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP.*

Ley 1712 de 2014, *artículo tercero Principio de la calidad de la información.*

Ley 734 de 2002, derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

Manual de Contratación vigente en el 2022, adoptado mediante ordenanza N° 049 de diciembre de 2018, modificado el 13/Jul/202 para la Gobernación de Boyacá en la etapa de ejecución contractual y post contractual, Supervisión y seguimiento a la ejecución del Contrato establece: *“Radicar los documentos y actos administrativos que den cuenta de la gestión y ejecución del contrato o convenio, al día siguiente de haberse adelantado o encontrarse en firme, a efecto de dar cumplimiento al término legal de publicación en el SECOP y el reporte al SIA”.*

Realizado el análisis y la verificación de los documentos de las carpetas contractuales suscritos por la Gobernación de Boyacá cargados en la plataforma SECOP, en lo que refiere al sector de Educación (Prestación de Servicios y Calidad Matrícula), y Fome, se procede por parte de la Contraloría a verificar la información en dicho sistema de información, de lo cual se evidencia que en la mayoría de estos, no se publican los documentos relacionados con la etapa de ejecución o se publican extemporáneamente como se detalla a continuación:

**Cuadro No. 20 Procesos contractuales con deficiente publicación de actuaciones en SECOP  
Gobernación de Boyacá - Vigencia 2022**

Contrato No.	Documento	Fecha de expedición	Publicación Secop	Diferencia días hábiles
296 CD-0285-2022	Egresos	Sin publicación	Sin publicación	x
203 CD-0185-2022	Egresos	Sin publicación	Sin publicación	x
217 CD-0249-2022	Egresos	Sin publicación	Sin publicación	x

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Contrato No.	Documento	Fecha de expedición	Publicación Secop	Diferencia días hábiles
591 CD-0626-2022	No reporta pagos en plataforma Secop II	Sin publicación	Sin publicación	X
1847 LP-GB-006-22	RP	06/02/2022	13/05/2022	2 días
	Informe 4	28/11/2022	25/03/2023	58 días
	Informe 5	02/12/2022	25/03/2023	54 días
	Informe 6 y 7	16/12/2022	25/03/2023	45 días
296CD-0285-2022	Sin soportes de pagos ni egresos	Sin publicación	Sin Publicación	X
203CD-0185-2022	Sin soportes de pagos ni egresos	Sin publicación	Sin Publicación	X
	Contrato	16/02/2021	9/3/2021	12 días
217CD-24-2022	Sin soportes de pagos ni egresos	Sin publicación	Sin Publicación	X
	Contrato	20/02/2021	18/3/2021	16 días
591CD-0626-2022	Sin soportes de pagos ni egresos	Sin publicación	Sin Publicación	13 días
	Contrato	1/03/2021	11/3/2021	5 días
615CD0556-2022	Acta de Inicio	24/01/2022	02/02/2022	4 días
	Sin soportes de pagos ni egresos	Sin publicación	Sin Publicación	
3101SMC-GB186-2022	Acta de Inicio	14/10/2022	04/11/2022	15 días
	Sin soportes de pagos ni egresos	Sin publicación	Sin Publicación	X
1008-CD1378-2022	Registro Presupuestal	31/01/2022	10/02/2022	5 días
	Acta de Inicio	01/02/2022	15/3/ 2022	27 días
	Asignación de supervisor	27/01/2022	9/02/2022	5 días
	Sin soportes de pagos ni egresos	Sin publicación	Sin Publicación	X
1223 CD-1376-2022	Registro Presupuestal	04/02/2022	10/02/2022	1 día
	Asignación de supervisor	28/01/2022	09/02/2022	5 días
	Acta de Inicio	04/02/2022	04/03/2022	17 días
	Acta Parcial 1	28/02/2022	26/05/2022	56 días
	Acta Parcial 2	30/06/2022	22/07/2022	11 días
	Acta Parcial 3	30/09/2022	12/10/2022	5 días
	Sin soportes de pagos ni egresos	Sin publicación	Sin Publicación	X
	Contrato	4/3/2021	15/3/2021	4
Convenio 2496-2022	Liquidación	29/7/2021	27/09/2021	37
	Acta parcial	16/02/2022	22/06/2022	83
	Desembolso parcial	7/02/2022	16/02/2022	5
	Solicitud de modificación	24/02/2022	7/02/20220	27
	Adicional	21/06/2022	29/07/2022	23
	Acta de inicio	28/01/2022	04/02/2022	3
	CDP	11/01/2022	13/02/2022	21
2445 de 2022	RP	11/01/2022	18/01/2022	3
	Solicitud modificadorio convenios PAE II semestre (3).pdf	31/08/2022	22/09/2022	14

Fuente: Contratos suministrados por la Gobernación de Boyacá y Plataforma SECOP

Elaboró: Equipo auditor

Lo que antecede, se presentó por incumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad y publicidad, de las obligaciones normativas que reglamentan la publicación de la información contractual en el SECOP y lo establecido en el manual de contratación adoptado por la Gobernación de Boyacá, supervisión y seguimiento a la ejecución del Contrato, hecho que limitó la posibilidad a la ciudadanía, de conocer oportunamente la información sobre los contratos suscritos por la administración municipal, y falta de transparencia en la publicación de los documentos contractuales de los procesos celebrados por la entidad. **Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.**

### Respuesta de la entidad

*“Conforme a las descentralización de funciones por parte de la entidad tiene otorgada la asignación de la supervisión a los diferentes profesionales vinculados en calidad de funcionarios públicos; sin embargo, y pese a la entrada en vigencia del secop II, la entidad entro en una transición frente a este personal el cual no asumió de manera directa la función de publicar en el sistema todo aquello que se presentara en ejecución; es así que se observa que los documentos están publicados casi de manera inmediata eran una vez radicados por las supervisiones o interventorías, ante la Secretaría de Contratación; pero*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*lamentable no eran radicados una vez producidos lo que conlleva a que la publicación se realizara fuera del término legal.*

*Por ello para la vigencia 2023 se inicia con la correspondiente corrección, en el entendido de que con la circular C-2022-001292-CIR del 15 de septiembre de 2022, se ordenó la creación de los usuarios por los supervisores en la plataforma secop II, para que los supervisores empezaran a enero de 2023 a publicar en el sistema toda la información y asumieran de manera directa la responsabilidad de publicar ajustado para tal fin dentro de sus funciones administrativas”.*

### **Análisis de la respuesta**

La entidad en su respuesta, no desvirtúa lo detectado y comenta que inició con las correspondientes correcciones sobre el cargue de documentos en el SECOP, además es un hecho reiterativo ya que lo establecido hace parte del plan de mejoramiento suscrito para la auditoría practicada en el 2021 a la vigencia 2020, por tanto, se mantiene en los términos en que fue presentada. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

### **3.2.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. FOME**

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en el Departamento de Boyacá.

Para la vigencia 2022, no se recibió asignación de recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias.

No obstante lo anterior, se realizó la verificación de la Resolución 007359 de 2021, mediante la cual se autorizó por parte del departamento de Boyacá asignar y transferir a las cuentas de las 254 instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados, recursos FOME, para adecuación y mejoramientos de la infraestructura educativa, así como señalización y demás elementos, enfocados a la implementación de los protocolos de bioseguridad, por \$10.331.185.935, para ser ejecutados en la vigencia 2022, recursos que si bien se sacaron del presupuesto, de acuerdo con la resolución, es el departamento quien viabiliza, efectúa el seguimiento y supervisión de la ejecución de los proyectos, existiendo la obligación de reintegro al departamento de los recursos no ejecutados.

Por lo anterior, se efectuó el seguimiento al 100% de los recursos correspondientes en cuanto al cumplimiento de la normatividad y obligaciones establecidas. De acuerdo al seguimiento de los recursos mencionados se determinaron situaciones, de las cuales se estableció el siguiente hallazgo:

### **Hallazgo No. 8 Verificación ejecución recursos Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME (IP- BA).**

Incumplimiento de la normatividad establecida para el reembolso oportuno de los recursos FOME y para el seguimiento recursos no ejecutados y liberados, junto con los rendimientos financieros de acuerdo con requerimiento del MEN de fecha 23 de diciembre de 2022, en el marco de la resolución No 007359 del 20 de diciembre del 2021, artículo 17 del decreto 444 de 2020 y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional- MEN. El Departamento de Boyacá, a través de la Secretaría de Educación, tiene compromiso de realizar seguimiento y reintegro

***Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!***

de los saldos no ejecutados de recursos FOME girados a las diferentes instituciones educativas del departamento, teniendo como plazo para saneamiento y cancelación de las cuentas de FOME antes del cierre de la vigencia de 2022, sin que se haya hecho el seguimiento en su ejecución y reintegro de los recursos en mención. a la fecha no se tiene certeza de los recursos no ejecutados y saldos a reintegrar (no se aportó el soporte donde se evidencie el faltante por reintegrar). Se realizó reintegro de recursos al tesoro por \$2.550.279.409. se requiere determinar el valor faltante por reintegrar y cuantificar el eventual detrimento. **Indagación Preliminar y Beneficio de Auditoria.**

Ley 610 de 2000 de agosto 15 de 2000, artículo 3, define la gestión fiscal.

Ley 734 de 2002, derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

Decreto 417 de 2020, declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional en razón a la emergencia por la pandemia - COVID-19 y declara este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional, el cual fue prorrogado de manera posterior.

Decreto 444 de 2020 Por el cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Resolución 7359 de 20 de diciembre de 2021, emitida por la Secretaría de Educación de Boyacá, por la cual se asigna y se autoriza transferir a las cuentas de las 254 instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados, los recursos financieros para la adecuación de condiciones, mejoramientos de la infraestructura educativa, señalización y demás elementos, enfocados a la implementación de los protocolos de bioseguridad en los establecimientos educativos para el retorno a la presencialidad.

Resolución 2079 de 6 de agosto de 2022, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de liquidación del Fondo de Mitigación de emergencias FOME.

Comunicación 2022-EE-309193 de 23 de diciembre de 2022, Ministerio de Educación Nacional-Reintegro Recursos Fondo de Mitigación de Emergencias FOME.

Con corte a 30 de octubre de 2021 la ET, recibió un total de tres giros por parte de recursos provenientes del FOME; un primer giro mediante resolución 14663 del 10 de agosto de 2020 emitida por el MEN, por \$5.332.327.030, un segundo giro mediante resolución 22751 del 09 de diciembre de 2020 del MEN, por \$4.759.316.781 y un tercer giro mediante 018145 del 27 de septiembre de 2021 del MEN por \$6.559.568.478, para un total de recursos recibidos e incorporados al presupuesto del departamento de Boyacá por \$16.651.212.289 y rendimientos financieros por \$48.330.944. De estos recursos, con fecha de corte 20 de diciembre de 2021 se habían invertido \$6.197.507.973 en elementos para la atención del Covid 19, quedando un saldo total de recursos a distribuir entre las instituciones educativas oficiales de \$10.502.035.259

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Mediante resolución No. 007359 del 20 de diciembre de 2021, la Gobernación de Boyacá en cabeza de la Secretaría de Educación Departamental se asigna y se autoriza transferir a las cuentas de las 254 instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados, descritas en el anexo 1 de mencionada resolución, los recursos financieros para la “*adecuación, mejoramiento de infraestructura sanitaria y condiciones físicas de ventilación de aulas y espacios comunes y señalización de las mismas, adquisición de elementos de protección personal y consumibles de aseo y desinfección, enfocados a la implementación de los protocolos de bioseguridad...*”, por \$10.331.185.934 a las I.E. priorizadas de acuerdo a la distribución de su anexo 1 y \$170.849.324 a la Institución Educativa Técnica Nacionalizada Pablo VI del municipio de Cubará, con destino a las cuatro residencias escolares: sedes indígenas: el Chuscal, Fátima, Campo Alicia y Agua Blanca), actualmente pertenecientes a la IE Pablo VI del *municipio de Cubará*.

La resolución No. 007359 del 20 de diciembre de 2021 señala:

Artículo séptimo: “*la supervisión de la ejecución de la obra estará a cargo del funcionario que para tal fin designe la alcaldía del Municipio respectivo, quien igualmente deberá suministrar toda la información que incluye el informe final de obra y recibo a satisfacción por parte de las autoridades del colegio, a la Secretaría de Educación de Boyacá y Oficina de Infraestructura. El rector de cada Institución Educativa dará cuenta del inventario de elementos adquiridos a la oficina de Bienes y servicios de la secretaría de Educación*”.

Artículo Octavo: “*las Instituciones Educativas en cabeza del Rector, deberán rendir el informe respectivo al profesional designado según lo señalado en el Artículo 5°, en un término no superior a cuatro (4) meses contados a partir de la expedición de viabilidad por parte de la oficina de infraestructura educativa. De no ser ejecutados en su totalidad y en el tiempo previsto, los dineros deberán reintegrarse al departamento de Boyacá.*”

De la verificación y análisis de la información suministrada por la gobernación de Boyacá, frente al manejo y ejecución de los recursos del Fondo de mitigación de emergencias (FOME) para el periodo 2022, se estableció lo siguiente:

**Cuadro No. 21 Estado de ejecución de recursos FOME**

Cifras en pesos corrientes

Ejecutado	En Proceso	Liquidado	No Ejecutado	Total General	Epp Bioseguridad	Total Distribuido	Total Resolución
5.061.890.000	1.627.699.324	171.170.000	2.403.700.000	9.264.459.324	1.166.745.934	10.431.205.258	10.502.035.259

Fuente: Información suministrada por la Gobernación de Boyacá

Elaboró: Equipo auditor

**Nota:** Los datos de la tabla hacen referencia a la información extraída (archivo Excel) de los documentos allegados por la gobernación de Boyacá, sin embargo, los datos allegados no coinciden, una vez se realiza la verificación unitaria de los mismos.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con los soportes allegados por la Gobernación de Boyacá se observa la ejecución de recursos en 46 IE por \$1.412.484.958, desconociéndose el estado actual de ejecución, reintegro y/o liberación de recursos restantes. De igual forma no se tiene certeza del número de contratos suscritos para la inversión de estos recursos, teniendo en cuenta que se relacionan el número de instituciones educativas sin discriminar el número de contratos.

De conformidad con lo mencionado, al no contar con los soportes de cumplimiento de la totalidad de contratos relacionados en la respuesta allegada por la entidad, no se tiene certeza

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

de la inversión de los recursos restantes y clasificados como ejecutados, como se observa en la siguiente tabla:

**Cuadro No. 22 Estado de ejecución de recursos Fome - verificación cumplimiento**

Cifras en pesos corrientes

ESTADO	CUANTÍA
Total de recursos asignados	10.502.035.259
Recursos ejecutados con verificación de cumplimiento	1.412.484.958
Recursos sin verificación de cumplimiento	9.089.550.301

Fuente: Información suministrada por gobernación de Boyacá

Elaboró: Equipo auditor

La totalidad de estos recursos debían ser objeto de verificación y seguimiento por parte de la Gobernación de Boyacá, en cumplimiento de lo establecido en la resolución 7359 del 20 de diciembre de 2021 expedida por la Secretaría de Educación Departamental de Boyacá

Así mismo, la entidad hace referencia a las I.E con recursos en estado de: “*en ejecución y no ejecutados*”, pero no se evidenciaron los soportes de avance de la inversión y/o recursos liberados, que permitan verificar dicha situación.

De los recursos no ejecutados, no se cuenta con soporte de reintegro por parte de la Gobernación de Boyacá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del decreto 444 de 2020, siendo la encargada de realizar la verificación de la ejecución o reintegro de los recursos, labor que se ve afectada según el seguimiento y la entrega de evidencias del manejo de los recursos.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, se verifican soportes de cumplimiento por \$1.412.484.958, generando incertidumbre y alto riesgo de pérdida de los recursos restantes asignados a través de la resolución mencionada anteriormente.

La vigencia de ejecución de los recursos en mención, de acuerdo con el artículo 6 de la resolución N. 2079 del 6 de agosto de 2022, expone la prohibición de iniciar nuevas actividades a partir de la entrada en vigencia de la misma.

Lo anterior, por indebida gestión fiscal fundamentada en el incumplimiento de la normatividad establecida para el reembolso oportuno de los recursos FOME y para el seguimiento recursos no ejecutados y liberados, junto con los rendimientos financieros de acuerdo con requerimiento del MEN de 23 de diciembre de 2022, que hace referencia al Reintegro recursos Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME, en el cual es imperativo seguir indicaciones, entre ellas el numeral 5: “*Teniendo en cuenta que la vigencia de ejecución de estos recursos era hasta el 30 de junio de 2022, las entidades deben hacer los arreglos para que queden completamente saneadas y canceladas las cuentas de FOME antes del cierre de la vigencia 2022*”, indicación a la que no se ha dado cumplimiento, y en el marco de la resolución No 007359 del 20 de diciembre del 2021, y el artículo 17 del decreto 444 de 2020 y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional- MEN, para el correcto tratamiento de los recursos; lo que conlleva a que el Tesoro nacional no haya recibido el reintegro de los recursos para ser reinvertidos y dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado.

De los \$10.502.035.259 la Entidad Territorial adjunta transferencia al Tesoro Nacional por \$2.550.279.409, y soporta la ejecución de \$3.490.102.949, mediante certificado de verificación y cumplimiento. Sin embargo, se evidencian recursos sin reintegrar y sin soportes de su ejecución, razón por la cual se aprueba la apertura de una indagación preliminar.



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

## **Indagación Preliminar y Beneficio de Auditoría \$\$2.550.279.409**

### **Respuesta de la entidad**

A través de oficio recibido el 29 de mayo de 2023, la Gobernación de Boyacá allega la siguiente respuesta:

*“...el día de 26 de mayo de 2023, suscrito por el director Administrativo, anexando los siguientes archivos:*

*- Extracto de los meses de enero, febrero, marzo abril de 2023.*

*- Archivo en Excel: Control Información Reintegros Recursos Fome. 2.*

*Oficio de 26 de mayo de 2023, suscrito por la dependencia de Desarrollo de Personal, junto con los siguientes anexos:*

*- Circular No. 10 de 23 de febrero de 2023.*

*- Archivo en Excel – Informe Entrega Final.*

*Es de señalar que por correo electrónico se adjunta archivo en drive con el título FACTURAS SOPORTES.rar., y de acuerdo a las indicaciones dadas por la Contraloría General de la República, se procederá a radicar el archivo en mención en medio magnético en la Dirección Financiera de la Gobernación de Boyacá”.*

A través de oficio recibido el día 29 de mayo, suscrito por el Director Administrativo y Financiero, se informa

*“De manera particular, sobre el reintegro de los recursos FOME no ejecutados, teniendo en cuenta información de Tesorería a través de extractos bancarios, igualmente, información reportada por las Instituciones Educativas, adjuntamos cuadro que contiene la información sobre el particular, utilizando formato que el MEN ha enviado sobre dicho particular.*

*Sobre el procedimiento mencionado, esta entidad no había podido obrar, en la devolución de los recursos no ejecutado al Ministerio de Educación Nacional – Ministerio de Hacienda, de acuerdo a orientación dada, en atención a que, no se tenía la información completa de todas las Instituciones educativas, a pesar de la reiteración a través de requerimientos sobre el particular, en múltiples oportunidades; al respecto, la indicación mencionada por el Ministerio de Educación Nacional, indicaba:*

*“...una vez se tenga la totalidad de los recursos a reintegrar en dicha cuenta bancaria incluyendo los rendimientos financieros, procederá a realizar un solo giro de la totalidad de los recursos FOME que no fueron ejecutados”.*

*Sin embargo, ante la dificultad sobre la totalidad de los reintegros, esta entidad requirió al MEN sobre la posibilidad de efectuar reintegros parciales, en la medida que ocurrieran dichos trámites, sobre lo cual, hemos recibido respuesta, mediante oficio de 15 de mayo de 2023, a través de la cual ese Ministerio, indica y avala sobre la posibilidad de efectuar reintegro de los recursos FOME de manera parcial.*

*En atención a la situación descrita, el reconocimiento de la misma por parte del MEN y el aval para la realización de reintegros parciales, esta entidad ha consolidado la información que ha reportado la oficina de Tesorería (extractos bancarios) y la reportada por las Instituciones, hasta la presente fecha, sobre la cual, se generó el consolidado que se adjunta, referente sobre el cual actualmente se realiza el trámite desde Tesorería para el reintegro respectivo a la nación, proceso que se efectuará en la próxima semana.*

*Sobre la información de los recursos no ejecutados y reintegrados, se adjunta cuadro que contiene dicha relación; extractos bancarios de los meses de enero, febrero, marzo y abril, que contienen la*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*información de los reintegros efectuados y copias de las consignaciones efectuadas por las Instituciones Educativas”.*

A través de oficio de 29 de mayo de 2023, el director Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación de Boyacá, remite lo siguiente:

*“...En atención a la solicitud relacionada con el reintegro de los recursos FOME, comedidamente adjuntamos información relacionada con el trámite que sobre el particular se ha efectuado a través de la Tesorería del departamento sobre dicho particular, haciendo evidente el giro de recursos a la nación, de acuerdo a la indicación recibida a través del Ministerio de Educación Nacional.*

*-Oficio dirigido al Banco Davivienda, solicitando dicho trámite*

*-Comprobante de Egreso de Tesorería, a través del cual se evidencia la realización del reintegro efectuado”.*

En comunicación recibida el día 16 de junio de 2023, suscrita por el director Administrativo y Financiero de la Secretaria de Educación de Boyacá, se allega soporte de reintegro de recursos al Tesoro Nacional por \$ 391.368.830.

*“...En atención a la solicitud relacionada con el reintegro de los recursos FOME a la nación, comedidamente adjuntamos información relacionada con la realización de un segundo trámite sobre dicho particular, por valor de \$ 391.368.830,39, complementando el ya efectuado y reportado el día 29 de mayo de 2023; este trámite ha sido efectuado a través de la Tesorería del departamento, haciendo evidente el giro de recursos a la nación, de acuerdo a la indicación recibida a través del Ministerio de Educación Nacional, se anexan los siguientes documentos:*

*-Oficio dirigido al Banco Davivienda, solicitando dicho trámite*

*-Comprobante de Egreso de Tesorería, a través del cual se evidencia la realización del reintegro efectuado.*

*-Extracto Bancario correspondiente al mes de mayo de 2023”*

## **Análisis de la Respuesta**

De acuerdo con la respuesta remitida por la entidad, se concluye lo siguiente:

Se acepta soporte de reintegro de recursos a favor del Banco de la República (DTN reintegros FOME entidades varias) por \$2.158.910.579, y \$ 391.368.830 de acuerdo con comprobantes de egreso No. 8131 de fecha 29 de mayo de 2023 y 9917 de fecha 15 de junio de 2023 respectivamente, suscritos por el Tesorero General del Departamento y oficios solicitud autorización a Banco Davivienda para realizar transferencias por los mismos valores. Dando cumplimiento a lo establecido en comunicación MEN 2022EE309193 de fecha 23 de diciembre de 2023: *“...los saldos disponibles y libres de afectación o recursos no ejecutados, junto con los respectivos rendimientos financieros, deben ser transferidos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.”*

Según 98 Certificados de Verificación y Cumplimiento suscritos por el área de Infraestructura Educativa de la Gobernación de Boyacá, se valida ejecución de recursos asignados a las diferentes instituciones educativas por \$ 3.490.102.949, tres mil cuatrocientos noventa millones ciento dos mil nueve cuarenta y nueve, igualmente se evidencian recursos sin soporte de ejecución ni verificación de cumplimiento por \$ 4.461.652.901

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Por lo antes expuesto, se obtiene un beneficio de auditoría y se ratifica una indebida gestión fiscal fundamentada en el incumplimiento de la normatividad establecida para el reembolso oportuno de los recursos FOME y para el seguimiento recursos no ejecutados y liberados, junto con los rendimientos financieros de acuerdo con requerimiento del MEN de 23 de diciembre de 2022, que hace referencia al Reintegro recursos Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME. Es así, que de los \$10.502.035.259 Entidad Territorial adjunta transferencia al Tesoro Nacional por \$2.550.279.409, y presenta soportes de ejecución por \$3.490.102.949, mediante certificado de verificación y cumplimiento. Sin embargo, se evidencian recursos sin reintegrar y sin soportes de su ejecución, razón por la cual se aprueba la apertura de una indagación preliminar.

**Indagación Preliminar y Beneficio de auditoría por \$2.550.279.409.**

### **3.2.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 – INFRAESTRUCTURA**

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Boyacá.

El FFIE reportó 26 proyectos por \$105.071.279.006 (incluidas adiciones) en la modalidad obras nuevas o ampliadas, de los cuales se verificaron y visitaron 20 proyectos por \$76.018.133.042 equivalente al 72,3% de los recursos asignados.

Una vez verificada la información referente a los acuerdos de obra de los proyectos suscritos y ejecutados en los municipios de la muestra seleccionada, con recursos del Fondo de Financiamiento Educativo – FFIE, se establecieron deficiencias técnicas en relación con los hitos contractuales, como aspectos de: Estructura, prefabricados no estructurales, instalaciones hidrosanitarias y de gas, falta de funcionalidad de baño para personas con movilidad reducida, impermeabilización de cubierta en zonas de tanques de almacenamiento de agua, puertas de acceso instaladas, deficiencias en rampa de acceso y cunetas perimetrales, así como como carencia de certificaciones RETIE y RETILAP. Estas irregularidades comprometen la calidad y funcionalidad de los proyectos, lo que resulta en riesgos para la seguridad de la comunidad educativa y pérdida de recursos públicos.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría:

Para los hallazgos que se presentan a continuación se realizaron visitas de obra por parte de funcionarios de la Contraloría Delegada, quienes desempeñan el rol de auditores, bajo su calidad de ingenieros y arquitectos, cada hallazgo está soportado en su correspondiente informe técnico.

**Nota:** los criterios relacionados a continuación son comunes a los siguientes hallazgos:

#### **Criterios hallazgos FFIE**

Se relacionan las fuentes de criterio y los criterios que soportan los hallazgos relacionados con obra pública ejecutada por el FFIE:

Constitución Política de Colombia. Artículos 209, 267, 365 y 366

***Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!***

Ley 400 del 19 de agosto 1997, por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes.

Ley 610 de 2000, Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Artículos 3, 4, 5, 5 y 39.

Ley 734 de 2002, modificada por la ley 1952 de 2019 (vigente a partir del 29 de marzo de 2022). Artículos 38 y 70.

Ley 842 de 2003, Título IV “Código de ética para el ejercicio de la ingeniería en general Ley 1474 de 2011. Artículos 82, 83 y 84.

Ley 1753 de 2015. Artículo 59 modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019.

Decreto 926 de 2010, Norma Sismo Resistente NSR-10, Título K, Título A numeral A.1.3.12, Título H numeral H.2.2.1.

Resolución 001349 del 10/02/2022 del Ministerio de Educación Nacional, Artículo 11.

Decreto 926 de 2010, Norma Sismo Resistente NSR-10, Título K, Título A numeral A.1.3.12, Título H numeral H.2.2.1.

Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) (Resolución N° 181331 del 06-08-2009, Ministerio de Minas y Energías).

Manual de Supervisión e Interventoría del PA-FFIE, Capítulo 2.

Manual Operativo del FFIE.

Resolución 180540 de 2010, por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público. RETILAP.

Resolución No. 90708 de 2013, expedida por el Ministerio de Minas y Energía. NRS-10 Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente. RETIE.

Reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS2000).

Código Colombiano de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias (NTC-1500).

Norma Técnica Colombiana NTC 2505: instalaciones para suministro de gas combustible destinadas a usos residenciales y comerciales.

NTC 5356: Instalación de calefactores sin ducto de evacuación.

NTC 3838: Gaseoductos, presiones de operación permisibles para el transporte, distribución y suministro de gases combustibles.

NTC 4595: Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares.

NTC 4596: Señalización para instalaciones y ambientes escolares

## **Hallazgo No. 9 Acuerdo de Obra No. 406031 del Municipio de Panqueba (D-F)**

Deficiencias y problemas en la ejecución del contrato Marco de obra No. 1380-37-2016 y el Acuerdo de Obra No. 406031 del municipio de Panqueba. En desarrollo del proceso auditor, se identificaron varias deficiencias técnicas en relación con los hitos contractuales, como: Aspectos de estructura, prefabricados no estructurales, instalaciones hidrosanitarias y de gas, falta de funcionalidad de baño para personas con movilidad reducida, impermeabilización de cubierta en zonas de tanques de almacenamiento de agua, puertas de acceso instaladas con apertura opuesta al sentido del flujo, deficiencias en rampa de acceso y cunetas perimetrales; estas deficiencias comprometen la calidad y funcionalidad del proyecto, lo que resulta en riesgos para la seguridad de la comunidad educativa y pérdida de recursos públicos, que dejaron como resultado un daño patrimonial en la I.E por \$136.630.458.

En cumplimiento de lo dispuesto en el contrato Marco de obra No. 1380-37-2016, suscrito el 12 de julio de 2016, se procedió a suscribir el Acuerdo de Obra No. 406031 del municipio de Panqueba de 16 de mayo de 2017, en el que se desarrolla los términos y alcances de las prestaciones a cargo de las partes para efecto de desarrollar y ejecutar todas las fases de la

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

construcción de la Institución Educativa IET de Panqueba sede Principal entre Consorcio FFIE alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del patrimonio autónomo del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa y Unión Temporal MEN 2016, posteriormente se realizó una sesión a Consorcio Boyacá G19 por de \$495.472.681.

El contrato fue celebrado con un plazo de ejecución inicial en su fase 1 de 2,5 meses, fase 2 de 4.5 meses y fase 3 de 1,5 meses para un total de 8.5 meses, en la documentación suministrada por el FFIE se evidencia que hasta el momento no se ha finalizado la ejecución total. No obstante, se han alcanzado algunos hitos, como se muestra en el Acta de Recibo Parcial No. 3 con fecha 15 de diciembre de 2020, los cuales han sido pagados total o parcialmente y fueron verificados durante una visita realizada al proyecto.

### Hitos contractuales pagados

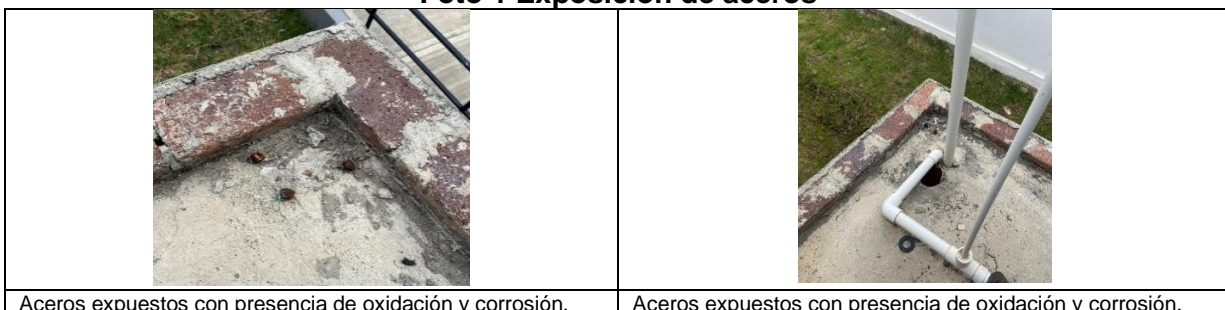
Durante la visita realizada por el apoyo técnico y la revisión documental, se han identificado importantes deficiencias técnicas y carencias relacionadas con los hitos contractuales que han sido previamente pagados. Estas deficiencias representan un incumplimiento en los estándares y requisitos acordados en el contrato, normativa y/o especificaciones técnicas de construcción. A continuación, se describe en detalle.

### Hitos 2.3 Estructuras

En la placa donde se apoya el tanque de almacenamiento de agua, en dos de las esquinas se evidencia exposición de acero de refuerzo con presencia de oxidación y corrosión lo cual afecta la estructura, debido al contacto continuo de las barras de acero y el agua de que cae en la superficie, muestra de ello se evidencia en los aceros expuestos sin recubrimiento.

En la placa donde se apoya el tanque de almacenamiento de agua, se han identificado deficiencias de importancia en dos de las esquinas. Se ha evidenciado una exposición del acero de refuerzo que compromete la estructura, ya que el contacto continuo entre las barras de acero y el agua que cae sobre la superficie presenta un notable grado de oxidación y corrosión ocasionado la falta de recubrimiento de los elementos de refuerzo y la impermeabilización de la placa. Esta situación constituye un riesgo significativo, ya que afecta tanto la resistencia como la durabilidad de la estructura.

**Foto 1 Exposición de aceros**



### Hito 2.4 Mampostería, Prefabricados y Elementos no estructurales en Concreto

#### Baño para personas con movilidad reducida PMR



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Esta sección de la edificación cuenta con un área de 6.13 metros cuadrados, de lo que se puede describir varias situaciones:

El acceso al baño PMR tiene un escalón de 5 cm, el ancho de la puerta es de 72 cm, lo que impide el acceso a las personas en silla de ruedas, que por reglamento debe ser sin escalones y de 120 cm de ancho en la puerta, adicionalmente en los diseños arquitectónicos la puerta de 80 cm.

Esta sección de la edificación cuenta con un área de 6,13 metros cuadrados, la cual se destina como baño PMR (Personas con Movilidad Reducida). Se identificó que existen varias deficiencias en cuanto a las dimensiones y características para el acceso al baño. Existe un escalón de 5 cm, lo que no cumple con las normas establecidas para este tipo de construcciones, las cuales indican que el acceso debe ser sin escalones para garantizar la accesibilidad de personas en silla de ruedas. Además, se ha evidenciado que el ancho de la puerta es de 72 cm, lo cual también incumple con las normas, ya que se requiere una puerta de 120 cm de ancho para permitir el paso de una silla de ruedas con facilidad. Adicionalmente, en los diseños arquitectónicos se estableció una puerta de 80 cm de ancho, lo cual es insuficiente para garantizar una accesibilidad adecuada.

Las deficiencias identificadas generan problemas de accesibilidad para personas con discapacidad, lo cual afecta el uso y funcionalidad del baño PMR.

Foto 2 Acceso baño PMR	Foto 3 Ingreso baño PMR
	
Escalón en Baño PMR, de 5 cm	Ancho de puerta Baño PMR de 72 cm

**Mesones cocina:**

La totalidad de mesones construidos en la cocina presentan fisuras y grietas que en la operación permiten el surgimiento de bacterias, peligro a los operarios y mal aspecto del espacio.

Foto 4 Mesones Cocina	Foto 5 Mesones cocina
	
Grietas en mesones en la línea de la poceta.	Mesones fracturados en cocina

**Hito 2.5 Instalaciones Hidrosanitarias y a Gas**

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

La IE cuenta con servicio de gas propano (con cilindros), no conectada a la red de gas natural del casco urbano del municipio, con conexiones erradas en manguera presentes en las diferentes zonas.

Foto 6 Ubicación cilindros de gas	Foto 7 Red de suministro internas de gas
	
Gas propano para la preparación de alimentos.	Redes de gas interna

**Bajantes:**

En el plano TDP HS PLANO 4, indica la necesidad de cubrir las bajantes de aguas lluvias. No obstante, en obra se observa que la tubería correspondiente se encuentra expuesta, y también se observa espaciamiento de soportes superior al permitido necesarios para su correcta instalación y protección.

Adicionalmente, es importante señalar que en los diseños establecidos se especificó que el diámetro de las bajantes debería ser de 4 pulgadas (10,16 cm), lo cual corresponde a una sección transversal de 81,07 cm<sup>2</sup>. Sin embargo, en la ejecución de la obra se ha constatado la instalación de tubería con una sección cuadrada de 6 cm (sección transversal de 36 cm<sup>2</sup>), lo que representa solamente el 44,4% de la diseñada. Esta situación tiene un impacto negativo significativo en la capacidad de drenaje del sistema de aguas lluvias, ya que la tubería instalada es insuficiente para manejar el flujo de agua esperado según los estándares y requisitos establecidos en el proyecto.

Foto 8 Ubicación de bajantes en fachada	Foto 9 Unión de bajante
	
Bajantes cuadradas de 6 cm de lado	Unión deficiente entre bajante cuadrada y tubería circular.

Adicionalmente, el tanque de almacenamiento de agua potable obstruye la canaleta instalada y en otros tramos esta presenta deformación y acumulación de suciedad.

Foto 10 Afectación en canaleta	Foto 11 Deformaciones de canaleta
--------------------------------	-----------------------------------

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**



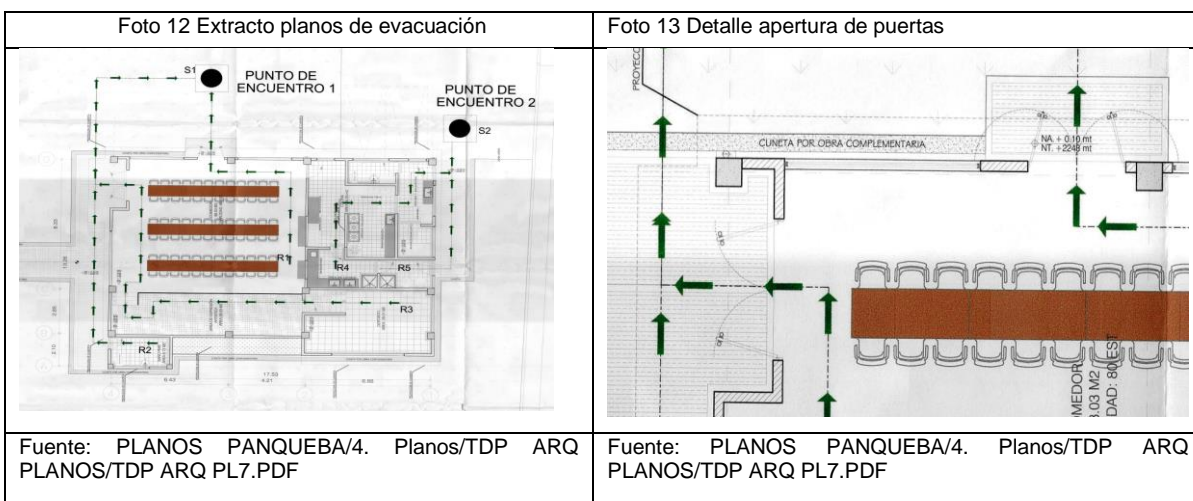
**Hito 2.10 Cubierta e impermeabilizaciones:**

Teniendo en cuenta el alcance de la especificación técnica del proyecto donde menciona “La presente actividad contempla la ejecución de las obras de estructura de cubierta las vigas en concreto y/o metálicas en caso de que se requiera según diseño estructural, instalación de cubierta tipo sándwich avalada por la interventoría y entidad contratante, e impermeabilización de las cubiertas planas donde aplique<sup>10</sup>”, la placa superior del baño PMR no se encuentra impermeabilizada.

**Hito 2.11. Carpintería metálica:**

Las dos puertas de acceso instaladas en la zona de comedor no cumplen con lo establecido en los planos de evacuación del proyecto. Según estos, se especifica que las puertas deben abrir en el sentido del flujo del personal a evacuar, garantizando así una salida segura y eficiente en caso de emergencia. Sin embargo, se ha constatado que las puertas se abren hacia la parte interna, lo cual representa una violación a los requisitos de seguridad establecidos.

En caso de una evacuación rápida y ordenada, las puertas que se abren en sentido contrario al flujo del personal generan obstrucciones y dificultar la salida.



<sup>10</sup> interven. fase 2 y 3-20190802164120



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Foto 14 Puerta existente	Foto 15 Detalle apertura de puertas
	
Puerta No. 1 de acceso principal	Apertura de puerta No. 1 al interior de la edificación

**Hito 2.13 Cielorrasos, divisiones, Aparatos sanitarios y accesorios:**



La cocina, con un área de 56,03 metros cuadrados, presenta una deficiencia significativa al no contar con una campana de extracción. Esta ausencia resulta en la acumulación de suciedad y humo en el ambiente, lo cual se manifiesta en manchas visibles en el cielo raso y paredes.

Es importante destacar que el cielo raso no es una superficie lavable y de fácil limpieza, lo que dificulta la eliminación de las manchas y la limpieza adecuada del área. Además, la acumulación de suciedad y grasa en el cielo raso genera problemas de higiene y salud, así como afecta la calidad del aire en la cocina.

**Hito 3.2 Construcción rampas de conexión, placa de zona de descargue, conexión de domiciliarias**

La rampa construida presenta deficiencias significativas en su estructura, ya que se detectaron fisuras y grietas tanto en el muro como en las placas de circularización. Estas imperfecciones son evidencia de problemas de calidad en la construcción y representan un riesgo para la estructura de la rampa.

Las fisuras y grietas comprometen la resistencia y estabilidad de la rampa, lo que puede resultar en un colapso o desplazamiento inesperado. Además, estas imperfecciones también pueden aumentar el riesgo de accidentes para los usuarios, especialmente para aquellas personas con movilidad reducida que dependen de la rampa para acceder al edificio.



Foto 16 Rampa de acceso		Foto 17 Rampa de acceso
		
Fisuras y grietas en rampa		Fisuras y grietas en rampa

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

**Cunetas perimetrales:**

Se han identificado varios problemas en las cunetas perimetrales de la edificación. En primer lugar, se observa una acumulación de agua debido a una evacuación inadecuada en las rejillas. Esta acumulación puede generar problemas de drenaje y provocar daños en las estructuras rodeadas.

Asimismo, se detectaron filtraciones de agua en las cunetas debido a dilataciones de construcción y la presencia de fisuras y grietas, que son indicativas de procesos constructivos deficientes. Estas filtraciones pueden ocasionar daños adicionales en los elementos estructurales y contribuir a problemas de humedad y deterioro en la edificación.

Foto 18 Deficiencias en canal perimetral	Foto 19 Deficiencias en canal perimetral
	
Grietas en canal	Fisuras y grietas en canal

**Hitos contractuales no pagados que impactan en la seguridad humana**

**Certificaciones RETIE y RETILAP**

El proyecto se encuentra en funcionamiento, con el servicio de cocina y comedor principalmente, sin embargo, el no contar con las certificaciones RETIE y RETILAP dejan la incertidumbre del cumplimiento normativo e incrementan el riesgo a la comunidad educativa, toda vez que estos documentos garantizan que todas las instalaciones internas y de iluminación externas están acorde a los reglamentos, siendo seguros para la vida humana en caso de presentarse una situación adversa.

En el caso específico de la cocina se evidencia manipulación e incumplimiento de los tomacorrientes.

De acuerdo al artículo 27.4.1. f del RETIE los tomas GFCI deben instalarse en las áreas donde la instalación genere mayor vulnerabilidad de la persona al paso de la corriente, tales como lugares húmedos, se debe utilizar interruptores diferenciales de alta sensibilidad.

El proyecto actualmente brinda servicios de preparación de alimentos en el área de cocina y el comedor. Sin embargo, existen deficiencias en términos de cumplimiento normativo, como la entrada en operación sin la certificación en RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) y RETILAP (Reglamento Técnico de Alumbrado y Alumbrado Público). Estas certificaciones son cruciales porque aseguran que todas las instalaciones eléctricas internas y la iluminación exterior cumplan con las normas y estándares establecidos.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Con ello existe incertidumbre sobre el cumplimiento de los requisitos normativos correspondientes a las instalaciones eléctricas y de alumbrado. Estos registros son cruciales porque validan que las instalaciones eléctricas, se construyeron de acuerdo con los estándares de seguridad requeridos.

En el caso particular de la cocina se evidencia manipulación e incumplimiento de tomas eléctricas. con fundamento en el numeral 4 del artículo 27. 4.1.f de acuerdo con el RETIE, los tomacorrientes GFCI (interruptores de corriente por falla a tierra) deben instalarse en lugares como ambientes húmedos donde las personas son más susceptibles a estar expuestas a corrientes eléctricas. Para mayor seguridad, se deben utilizar interruptores diferenciales de alta sensibilidad.

Los problemas de seguridad eléctrica se plantean por la inexistencia de las certificaciones RETIE y RETILAP, así como por el desconocimiento normativo en lo que respecta a la manipulación de tomas eléctricas en la cocina. Estas fallas plantean la posibilidad de circunstancias desfavorables, que pueden poner en peligro vidas y comprometer la integridad del edificio.

Foto 20 Tomacorrientes cercano a zonas húmedas	Foto 21 Tomacorrientes cercano a zonas húmeda
	
Tomacorriente que incumple la especificación GFCI.	Tomacorriente GFCI

En el siguiente cuadro se presenta la cuantificación del detrimento fiscal teniendo en cuenta lo facturado de los hitos detallados por las actividades donde se identificó deficiencias reportadas acumuladas en Acta de Recibo Parcial No. 3 con fecha 15 de diciembre de 2020.

**Cuadro No. 23 Cuantificación de detrimento fiscal**

Cifras en pesos corrientes			
No.	Hito	Acumulado Total	Notas
2.3	Estructuras	4.251.111	Nota 1
2.4	Mampostería, Prefabricados y Elementos no estructurales en Concreto	6.648.839	
2.5	Instalaciones Hidrosanitarias y a Gas	13.620.424	
2.10	Cubierta e impermeabilizaciones	9.993.246	
2.11	Carpintería metálica	4.815.376	Nota 2
2.13	Cielorrasos, divisiones, Aparatos sanitarios y accesorios	6.662.164	
3.2	Construcción rampas de conexión, placa de zona de descargue, conexión de domiciliarias	90.639.298	
<b>Total detrimento</b>		<b>136.630.458</b>	

Fuente: Acta parcial No. 3

Elaboró: Equipo auditor

## Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

**Nota General.** El valor cuantificado se refiere a los hitos contractuales que han sido pagados en relación al objeto contractual y fueron identificados como directamente afectados por las inconsistencias técnicas encontradas en la obra. Es importante destacar que estos hitos representan aspectos clave dentro del proyecto y su afectación compromete la calidad. En los hitos sectorizados se realiza la nota aclaratoria numerados.

**Nota 1.** Según los diseños del proyecto el área de la estructura equivale a 204 metros cuadrados por un total de 141.472.526 y teniendo en cuenta que el área afectada (baño) cuenta con área de 6,13 m<sup>2</sup>, por tanto, el valor equivalente del daño en este hito es \$4.251.111.

**Nota 2.** Según los diseños del proyecto el área de carpintería metálica equivale a 68,92 metros cuadrados por un total de 34.143.589 y teniendo en cuenta que las puertas que presentan inconsistencia de apertura (Puerta 1 y 2) o inadecuado espacio (puerta 5), se calculó en 9.72 metros cuadrados, por tanto, el valor equivalente del daño en este hito es \$4.815.376.

La situación surge como consecuencia de una gestión fiscal ineficiente y antieconómica, caracterizada por la falta de un adecuado control ejercido por la interventoría, respecto a la calidad de las obras, el cumplimiento diseño y de las especificaciones técnicas aplicables al contrato, que conlleva a inestabilidad de las obras, riesgos de daños prematuros, riesgos para la vida; que finalmente termina impactando a la población educativa que tenía como fin el proyecto.

Es de anotar que respecto a la falta de certificación RETIE y RETILAP, esta situación forma parte de una Indagación preliminar que se consolida en el Hallazgo No. 11 del presente informe. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$136.630.458.

### Respuesta de la entidad

Mediante documento 2023EE0080666 de 19 de mayo de 2023 fue puesta en conocimiento la situación advertida al FFIE, la cual fue contestada el día 30 de mayo de 2023, en los siguientes términos, extrayéndose partes relevantes:

*“(…) En tal sentido, es importante señalar que no le resultan aplicables a los contratos objeto de observación, las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, algunas de las cuales son citadas por el ente de control como sustento de la observación efectuada…”*

*“(…) conforme el Manual de Supervisión e Interventoría las labores de ambos -interventor y supervisor- por regla general no pueden ser concurrentes entre sí, por lo cual la interventoría realiza un control y seguimiento detallado a la ejecución del contrato de obra o “contrato coligado”, como lo ha definido la jurisprudencia, y la supervisión, a cargo de gestores territoriales y coordinadores regionales de la Unidad de Gestión del FFIE, realizan seguimiento a la ejecución de las Actas de Servicio de Interventoría, Contratos Marco de Interventoría y contratos de Interventoría, respectivamente.*

*Por lo anterior, no puede el ente de control endilgar a la supervisión ejercida por el FFIE responsabilidades derivadas del seguimiento a los contratos de obra en la medida que contractualmente dicho rol le correspondía a la interventoría.*

*“(…) La Infraestructura Educativa, fue entregada en debida forma a la Entidad Territorial Certificada (En adelante ETC), la entidad territorial (ET) y a la Institución educativa en cuestión para uso y funcionamiento desde el 22 de diciembre de 2020, tal como consta en el acta de entrega y recibo a satisfacción por espacios entrega a ETCFormato FE-44, suscrita entre el contratista de obra, el contratante, la Supervisión Integral FFIE, la Gobernación de Boyacá y el rector de la institución en cuestión sin que se presentara ninguna observación. Es decir, la Institución educativa fue terminada y entregada en debida forma…”*

## Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

(...) El contratista de obra Unión Temporal MEN 2016 presentó retrasos e incumplimiento de sus obligaciones tanto en fase de diseños como de obra, por lo que solicitó cesión parcial del Contrato Marco. Por esta razón, previa verificación de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros de los eventuales cesionarios, en el primer semestre de 2019...

Fiduciario del Patrimonio Autónomo aprobó la cesión entre la Unión Temporal MEN 2016 (cedente) y el Consorcio Boyacá G19 recibió en cesión 27 acuerdos de obra. En el caso del Consorcio Boyacá G19, para el año 2021, se identificaron retrasos en la ejecución de los proyectos, entre otros, el presente, lo que conllevó a que el 23 de noviembre de 2021 se suscribiera un acuerdo de voluntades entre el PAFFIE y el Consorcio Boyacá G19 de los 27 acuerdos de obra, donde se dispuso de un cronograma que atendiera las condiciones de la obra en su momento; se fijaron plazos para las entregas de las obras y; en caso de incumplimientos, se pactó un procedimiento mucho más expedito que el contemplado en el Contrato Marco y en los acuerdos de obra para la terminación anticipada de los mismos acuerdos de obra incluidos en el Acuerdo de Voluntades...

(...) Por otro lado, y dada la situación presentada con el Consorcio Boyacá G19, en la actualidad se encuentra en curso demanda arbitral por los incumplimientos del Consorcio Boyacá G19 radicado ante la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de julio de 2022 para reclamar los perjuicios ocasionados por este Contratista al Patrimonio Autónomo incluidos los atinentes a esta IE por \$26.872.169,00 por mayores valores en obra. Sin embargo, se especifica que este valor se incluyó como un perjuicio inicial dentro de la reforma a la demanda arbitral el cual será actualizado con el dictamen pericial de parte que se aportará en la fecha estimada por el Tribunal Arbitral...

### Hito 2.3 ESTRUCTURAS:

(...) se indica que estas posventas no le fueron reportadas al PA-FFIE dentro del marco de la atención a las mismas como corresponde, en efecto, se destaca que ninguna de las situaciones descritas ni la existencia de dichos daños o deterioros se informaron por parte de la ETC, la ET o la IE sino hasta cuando se adelantó la visita en el marco de la presente auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, a propósito del traslado efectuado por su despacho, mediante el informe de las observaciones, se están adoptando las medidas junto con el contratista de obra con el fin de dar solución inmediata a las situaciones descritas...

(...) Se aclara, que dicha condición no pone en riesgo la estabilidad de la estructura por las siguientes razones: 1. La superficie expuesta es pequeña; 2. La exposición al intemperismo ha sido relativamente corta, no obstante, se atenderá en el menor tiempo posible. Cabe destacar, que su corrección se logra limpiando la superficie expuesta (antioxidante), posteriormente aplicando un recubrimiento resinoso y luego, aplicando una pintura epóxica garantizando la impermeabilidad del acero. En cuanto a la solución expuesta se indica que la UG-FFIE atenderá lo correspondiente con el fin de dar solución a la situación descrita, como parte de las postventas.

(...)

### Hito 2.4 Mampostería, Prefabricados y Elementos no estructurales en Concreto

(...) Se aclara que un desnivel de 5cm no puede ser considerado como escalón, de conformidad con el Reglamento Colombiano de construcción Sismo Resistente (NSR-10) (...) resultaría pertinente corregir la situación con la instalación de una superficie inclinada en lámina de alfajor debidamente diseñada para soportar el uso, cuya pendiente no supere el 10%...

(...) en concordancia con lo estipulado en el título K, por lo cual, el ancho mínimo debe ser de 0.80m. Con respecto a lo anterior, se pudo constatar de acuerdo con los planos de diseño que el ancho bruto debería ser de 0.85-0.90m, hecho que puede corregirse instalando una puerta corrediza, manteniendo el ancho del vano de 0.80m o aumentando el ancho del vano y cambiando la puerta. (...)

### Mesones cocina

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

(...) Sobre el particular, se informa que existe una diferencia representativa entre una fisura y una grieta; la primera se presenta a nivel superficial sin comprometer el elemento de soporte, en este caso, la placa en concreto del mesón. Estas anomalías generalmente tienen un ancho menor a 1 mm; mientras que la segunda, atraviesa el elemento estructural en todo su ancho o espesor. En otras palabras, traspasa el elemento de soporte, su ancho por lo general es mayor a 1 mm y tiene compromiso de estabilidad y durabilidad.

Tratándose de fisuras, como en el presente caso, se recomienda demoler a lado y lado de la fisura una longitud de 3 cm, cargar nuevamente con granito, colocar elemento de dilatación en PVC y pulir de nuevo (...) se están adoptando las medidas junto con el contratista de obra con el fin de dar solución inmediata a las situaciones descritas en el marco de las posventas previstas contractualmente...

(...)  
a propósito del traslado efectuado por su despacho, mediante el informe de las observaciones, se están adoptando las medidas junto con el contratista de obra con el fin de dar solución inmediata a las situaciones descritas en el marco de las posventas previstas contractualmente.

**Hito 2.5 Instalaciones Hidrosanitarias y a Gas**

(...) Se aclara que la localización de los cilindros de gas deberá estar por fuera de la cocina o en un espacio con suficiente aireación en caso de presentarse alguna fuga, en todo caso, el transportes desde el cilindro de gas hasta el regulador del gasodoméstico debe estar en tubería rígida de acero galvanizado o cobre, desde el regulador hasta la estufa u otro aparato puede ser flexible, de acuerdo con lo establece la norma NTC 3172 y 3253. (...)

**Bajantes**

(...) Para el caso, se cuenta con la instalación de 6 bajantes, que permitirían la evacuación de 180 m<sup>2</sup>, que después de varios años de uso ha demostrado ser suficiente, máxime si se tiene en cuenta que a la fecha no se ha reportado que la capacidad instalada sea insuficiente o que hayan generado las afectaciones señaladas en la observación. No obstante, en el marco de las obras que se encuentran en curso, se instalará una bajante adicional para atender el área total que es de 210 m<sup>2</sup>...

(...) Respecto a las observaciones indicadas en las canales de aguas lluvias, con relación al tanque de almacenamiento de agua potable donde se indica que "Adicionalmente, el tanque de almacenamiento de agua potable obstruye la canaleta instalada y en otros tamos esta presenta deformación y acumulación de suciedad.", se indica que esta situación se incluirá dentro de las obras a realizarse y atenderse en esta institución educativa. (...)

**Hito 2.10 Cubierta e impermeabilizaciones**

(...) se indica que igualmente este ítem se incluirá dentro de las obras contratadas para esta institución. (...)

**Hito 2.11 Carpintería Metálica**

(...) Esta situación se corregirá por parte del nuevo contratista, desinstalando e instalando la puerta de manera correcta, esto es, con las hojas abriendo hacia el exterior del comedor en el marco de las posventas previstas contractualmente. (...)

**Hito 2.13 Cielorrasos, divisiones, Aparatos sanitarios y accesorios**

(...) Como primera medida resulta pertinente mencionar que lo referente a las dotaciones, conforme el convenio celebrado entre el MEN y la ETC le corresponden a esta última, para el caso, la instalación y puesta en funcionamiento de la campana extractora, siendo las circunstancias que ocurren de manera subsecuente causadas por la ausencia de este equipo. Ahora bien, el cielo raso

## **Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*tiene la superficie adecuada para que se realice la debida limpieza e higiene, actividad que no corresponde con la construcción de la edificación, sino con el mantenimiento del recinto que es competencia de las directivas del colegio. (...)*

### **Hito 3.2 Construcción rampas de conexión, placa de zona de descargue, conexión de domiciliarias**

*(...) De lo observado en campo, se incluirá este ítem para atender las fisuras presentadas para que las mismas no se sigan agrandando, y evitar de esa manera que factores externos como el agua o la humedad, afecten de manera directa la malla de refuerzo o la estructura de relleno que la soporta.*

*Es pertinente manifestar que la presencia de estas fisuras no representa en la actualidad riesgo alguno para los usuarios asiduos, sin embargo, se prestará atención a su afloramiento.*

*De otro lado, lo que se muestra como fisuras en los muros puede obedecer a un fenómeno llamado craquelado del estuco de revestimiento o posiblemente retracción de fraguado, lo que no compromete la estructura. Es preciso señalar que estas situaciones no han sido reportadas y solo se tuvo conocimiento con la visita practicada por la CGR, sin perjuicio de lo cual, a propósito del traslado efectuado por su despacho, mediante el informe de las observaciones, se están adoptando las medidas junto con el contratista de obra con el fin de dar solución inmediata a las situaciones descritas en el marco de las posventas previstas. (...)*

### **Cunetas perimetrales**

*(...) con relación a las dilataciones en la construcción, se verificará la presencia de estas fisuras y para determinar si se trata de alguna junta o dilatación, y se aplicará emulsión impermeabilizante de tipo epóxica para detener las posibles filtraciones de agua lluvia en el marco de las posventas previstas. (...)*

### **Certificaciones RETIE y RETILAP**

*(...) Respecto a las certificaciones RETIE y RETILAP es importante precisar que, durante la ejecución de las actividades correspondientes, la supervisión integral del FFIE verificó que el Consorcio Boyacá G19, atendiera los requisitos de normativa y los diseños aprobados para el proyecto. De igual manera, es de señalar que el trámite de certificación RETIE y RETILAP se realiza por el Contratista de Obra al finalizar la instalación de las redes, con el objeto de que el ente certificador, pueda verificar el correcto funcionamiento de las redes instaladas y el respectivo cumplimiento de la norma.*

*No obstante, a pesar de las reiteradas solicitudes al Consorcio Boyacá G19 de aportar la certificación RETIE y RETILAP, a la fecha, no se obtuvo respuesta positiva del constructor. Ante esta situación el pago de este hito no se aprobó hasta tanto se presentara dicha documentación, esto con el fin de efectuar el recibo a satisfacción de la totalidad de las actividades del proyecto incluyendo la conexión de servicios públicos y así poder suscribir el Acta de cierre de la fase 2, situación que no ocurrió debido a la declaración de Terminación Anticipada por incumplimiento del Consorcio Boyacá G-19, por lo cual el proceso de certificación RETIE y RETILAP se atenderá con el actual contratista de obra designado por el FFIE.(...)*

### **Connotación disciplinaria**

*(...) De acuerdo con lo anterior, en relación con la connotación disciplinaria, debe señalarse que la observación no da cuenta de los elementos necesarios para afirmar la existencia de una falta disciplinaria que permita mantener la connotación disciplinaria, toda vez que de la trazabilidad del proyecto se observa que la UG FFIE ha realizado todos los esfuerzo que han sido necesarios para terminar el proyecto y que este fuera entregado en total funcionalidad, adoptando las medidas en*

### **Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*contra de los contratistas que han presentado incumplimiento y contratando cada uno de los aspectos que deben corregirse o atenderse como postventa. Esto es, se ha desplegado una correcta gestión de los recursos, pues siempre se ha trabajado en pos del objetivo de contar con una infraestructura funcional y que cumpla con todos los requerimientos técnicos, evitando que se pierdan los recursos invertidos.*

*Así las cosas, no existe norma de deber que haya sido incumplido por parte de esta Unidad de Gestión, con lo cual no existe razón para afirmar la existencia de una irregularidad que amerite reproche disciplinario teniendo en consideración lo consagrado en el artículo 26 del Código General Disciplinario (...)*

### **Análisis de la respuesta**

De la respuesta se extrae que el FFIE tiene una demanda a un contratista por \$26.872.169 la cual informan que se actualizará con dictamen pericial. En cuanto a lo relacionado en el cuerpo del documento señalan de forma general que el FFIE designó a un nuevo contratista de obra para que realice la culminación de actividades pendientes, entre ellos lo evidenciado en los hitos: estructuras, Mampostería, Prefabricados y Elementos no estructurales en Concreto, Instalaciones Hidrosanitarias y a Gas, Cubierta e impermeabilizaciones, Carpintería Metálica y Construcción rampas de conexión, placa de zona de descargue, conexión de domiciliarias.

Respecto a las instalaciones de gas y e hito Cielorrasos, divisiones, Aparatos sanitarios y accesorios, efectivamente no son de resorte del FFIE, por ende, en la cuantificación no fue considerado.

En relación a la presunta connotación disciplinaria, teniendo en cuenta que las deficiencias evidenciadas en la ejecución de la obra no se han superado, la CGR remitirá el caso a la entidad competente para determinar si existen los elementos que configuran la acción disciplinaria.

Es de aclarar que respecto a la falta de certificación RETIE y RETILAP, esta situación forma parte de una Indagación preliminar que se consolida en el Hallazgo No. 11 del presente informe para efectos de determinar la cuantificación del daño y sus responsables.

Según lo expuesto, la entidad tiene la intención de corregir las deficiencias identificadas y cuantificadas, pero aún no se han corregido. El detrimento por \$136.630.458 se establece con los hitos contractuales que han sido pagados en relación al objeto contractual y fueron identificados como directamente afectados por las inconsistencias técnicas encontradas en la obra. Es importante destacar que estos hitos representan aspectos clave dentro del proyecto y su afectación compromete la calidad, en consecuencia, **se confirma el hallazgo fiscal por \$136.630.458 con presunta incidencia disciplinaria.**

### **Hallazgo No. 10 Acuerdo de Obra No. 406034 del municipio de Pesca (D-F)**

Deficiencias en la ejecución del contrato Marco de obra No. 1380-37-2016 y el Acuerdo de Obra No. 406034 del Municipio de Pesca. En desarrollo del proceso auditor, se identificaron varias deficiencias técnicas en relación con los hitos contractuales, en aspectos de estructura, pisos, cubierta principalmente. estas deficiencias comprometen la calidad y funcionalidad del proyecto, lo que resulta en riesgos para la seguridad de la comunidad educativa y pérdida de recursos públicos, que dejaron como resultado un daño patrimonial en la I.E por \$1.066.710.837.



***Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!***

Contrato Marco de obra No. 1380-37-2016, suscrito el 12 de julio de 2016, III Clausulas, Segunda Fases de acuerdo de obra, para el desarrollo y ejecución de las actividades que comprenden las Fases 1, 2 y 3, el Contratista se obliga a que el alcance a desarrollar sobre la Institución educativa cumpla con la normatividad técnica vigente a la firma del presente Acuerdo, entre otras NRS-2010.

En cumplimiento de lo dispuesto en el contrato Marco de obra No. 1380-37-2016, suscrito el 12 de julio de 2016, se procedió a suscribir el Acuerdo de Obra No. 406034 del municipio de Pesca el 22 de agosto de 2017, que contiene los términos y alcances de las prestaciones a cargo de las partes para efecto de desarrollar y ejecutar las fases de reconstrucción, construcción y post-construcción de la Institución Educativa Indalecio Vásquez sede General Santander ubicada en el municipio de Pesca, entre consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del patrimonio autónomo del Fondo de Financiamiento de Infraestructura educativa y Unión Temporal MEN 2016, posteriormente se realizó una sesión a Consorcio Boyacá G19 por valor inicial de \$2.124.620.420.

El contrato fue celebrado con un plazo de ejecución inicial en su fase 1 de 3,5 meses, fase 2 de 8 meses y fase 3 de 1,5 meses para un total de 13 meses, en la documentación suministrada por el FFIE y visita se evidencia que a la fecha no se ha finalizado la ejecución total. No obstante, se han alcanzado algunos hitos contractuales, como se muestra en los registros de pagos parciales, con los cuales se cuantificó lo establecido en la presente observación.

Durante la visita realizada por el apoyo técnico y la revisión documental, se han identificado importantes deficiencias técnicas y carencias relacionadas con los hitos contractuales que han sido previamente pagados. Estas deficiencias representan un incumplimiento en los estándares y requisitos acordados en el contrato, normativa y/o especificaciones técnicas de construcción. A continuación, se describe en detalle.

**Hito Estructura:**

El municipio de Pesca, ubicado en el departamento de Boyacá se encuentra en una zona de amenaza sísmica (ZAS) **Alta**, la edificación propuesta está catalogada como indispensable y por su condición debe tener una capacidad especial de disipación energía (DES), por tanto el análisis, diseño y construcción colegio tiene unas consideraciones importantes, que deben ser tenidas en cuenta por los profesionales, además las edificaciones tipo colegio tienen un coeficiente de importancia perteneciente al grupo III, establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10).

A.1.3.10 — EDIFICACIONES INDISPENSABLES — Las edificaciones indispensables, pertenecientes al grupo de uso IV, tal como las define A.2.5.1.1, y las incluidas en los literales (a), (b), (c) y **(d) del grupo de uso III, tal como las define A.2.5.1.2**, deben diseñarse y construirse cumpliendo los requisitos presentados en el procedimiento de diseño definido en A.1.3.2 a A.1.3.8, y además los requisitos adicionales dados en el Capítulo A.12, dentro de los cuales se amplía el Paso 10 de A.1.3.4, exigiendo una verificación de la edificación para los movimientos sísmicos correspondientes al umbral de daño de la edificación. En relación con las edificaciones incluidas en los literales (e) y (f) del grupo de uso III, como lo define A.2.5.1.2, queda a decisión del propietario en el primer caso o de la autoridad competente en el segundo

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

definir si se requiere adelantar el diseño de ellas según los requisitos especiales del Capítulo A.12<sup>11</sup>.

En el caso específico de las estructuras diseñadas y construidas en el municipio de Pesca para la institución educativa, se ha observado que el diseñador incumplió con algunas obligaciones establecidas en el Reglamento NRS-10. Además, tanto el constructor como el interventor no fueron conscientes de esta situación y llevaron a cabo la construcción sin tener en cuenta requisitos mínimos y obligatorios establecidos en el reglamento.

Según la información disponible en los documentos relacionados con la ejecución de la obra, se determina que la edificación es insegura desde el punto de vista estructural. Esto significa que las inversiones realizadas no se ajustan a los criterios técnicos permitidos e incumplen con los estándares de seguridad requeridos.

Deficiencias en el acero de refuerzo. La disposición de los aceros en la estructura por ser de capacidad especial de disipación de energía (DES), condiciones de la zona y uso requiere aspectos exigentes contemplados en el reglamento con el fin garantizar su estabilidad.

### **Refuerzo en elementos estructurales tipo vigas**

Al revisar los planos de los elementos estructurales **tipo viga** se evidencia el incumplimiento de establecido en el numerar C.21.5.2.3 referente a necesidad de refuerzo transversal en los traslapes del acero longitudinal.

Con el fin de dar mayor ilustración al lector se referencia al respecto que los traslapes y cortes de barras introducen tensiones en el hormigón que reducen su resistencia a cortante. Por ello, para estructuras con demanda especial de ductilidad, DES, la NSR-10 no los admite en las zonas donde se pueden formar articulaciones plásticas; como son los extremos de las vigas en una longitud de dos veces su altura,  $2h$ , medidos a partir de la cara del nudo, ni los admite dentro de los nudos. Fuera de esas zonas, cuando se requieran traslapes deberán colocarse estribos cerrados a una separación no mayor de 10 cm ni de  $1/4$  de la altura efectiva de la viga,  $d/4$ <sup>12</sup>.

Según lo establecido en el Reglamento NRS-10, se requiere estas estructuras cumplan con ciertos requisitos específicos de seguridad y diseño. Sin embargo, al revisar los planos de la construcción del colegio en el municipio de Pesca, se han identificado algunas omisiones con respecto a estos lineamientos.

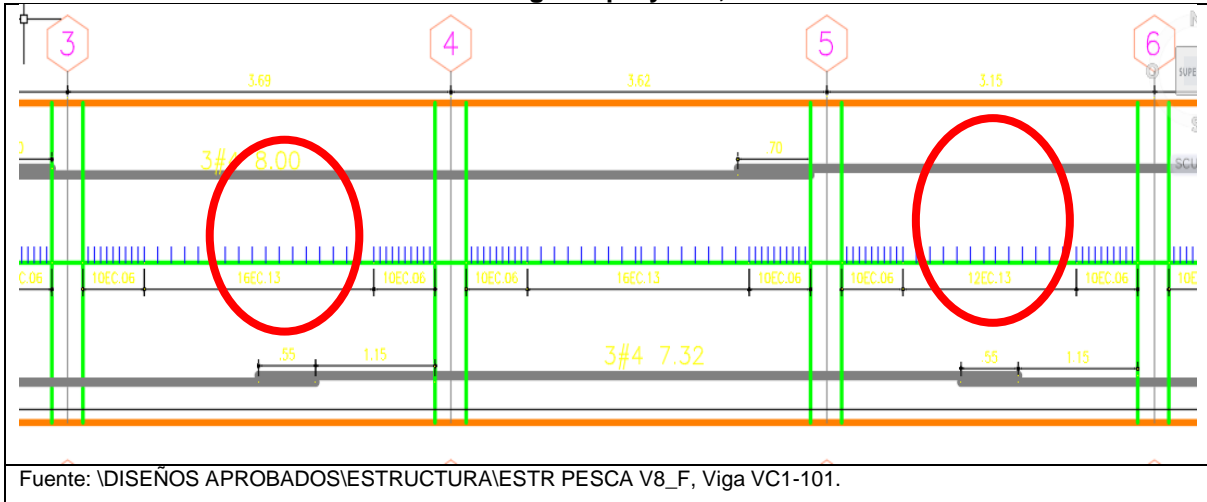
En los planos del diseño, se identificó que se omitió la colocación de estribos cerrados de confinamiento en los traslapes de acero de las siguientes vigas: VC1-101, VC1-103, V1-201, V1 -203, V1-215, V1-216, VC3-101, VC3-104, V3-201, V3-204, V3-214, V3-215, VC4-101, VC4-104, VC-102, VC-105, VC-106, V4-202, V3-203, V4-204, V4-205, V4-206, V4-212, V4-213, V4-302 y V4-303.

<sup>11</sup> NSR-10 — Capítulo A.1 — Introducción

<sup>12</sup> Rochel Roberto, *Análisis y diseño sísmico de edificios*. Medellín, 2012

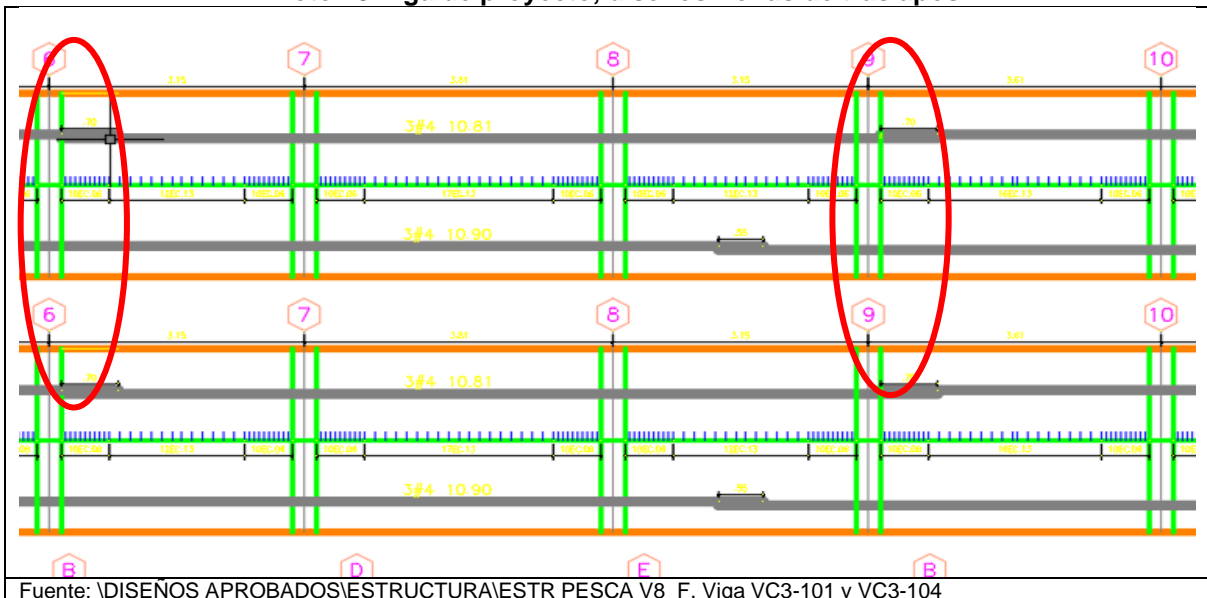
**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

**Foto 22 Viga de proyecto, diseños**





Los traslapos se ubicaron cerca al nudo incumpliendo lo establecido en el literal b) que señala la obligación de no colocarle traslapos en una distancia de dos veces la altura del elemento medida desde la cara del nudo (zona de confinamiento). Ver vigas: VC1-101, VC1-103, V1-201, V1-203, V1-215, V1-216, VC3-101, VC3-104, V3-201, V3-204, V3-214, V3-215, VC4-101, VC4-104, VC-102, VC-105, VC-106, V4-202, V3-203, V4-204, V4-205, V4-206, V4-212, V4-213, V4-302 y V4-303.

**Foto 23 Viga de proyecto, diseños-Zonas de traslapos**



En el proceso constructivo la deficiencia es confirmada en los informes de actividades diarias números 84, 85 y 88 principalmente.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

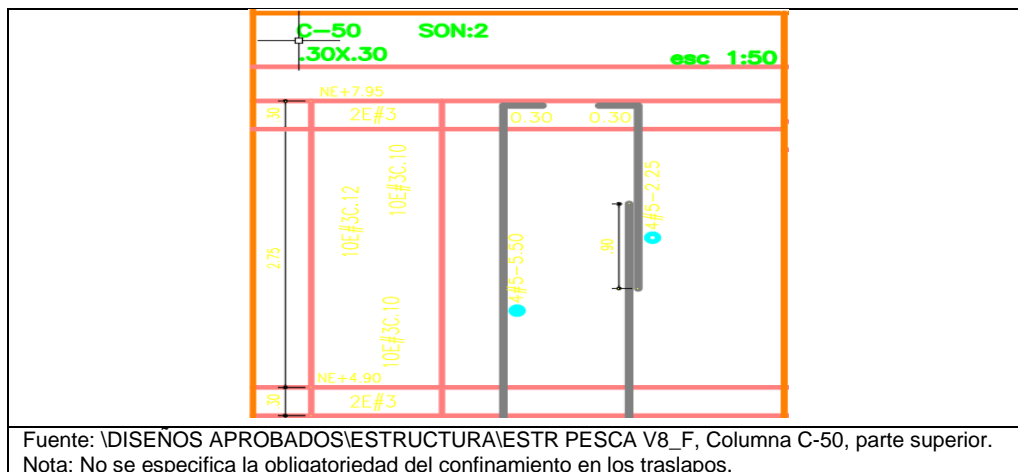
Foto 24 Armado vigas de cimentación, punto intermedio	Foto 25 Armado vigas de cimentación, esquina
	
Fuente: Informe de actividades diarias RD_084_07NOV20_IVG. Nota: traslazo en zonas de confinamiento (sitio prohibido por el reglamento)	Fuente: Informe de actividades diarias RD_085_09NOV20_IVG. Nota: traslazo en zonas de confinamiento (sitio prohibido por el reglamento)

### Refuerzo en elementos estructurales tipo columnas

En los planos del diseño de los elementos estructurales **tipo columna** se evidencia el incumplimiento de establecido en el numerar C.21.6.3.2 referente a necesidad de refuerzo transversal (confinamiento) en los traslazos del acero longitudinal.

Se constató que las columnas C-46, C-48, C-49 y C-50, pertenecientes al bloque 3, presentan deficiencias en los traslazos de refuerzo. En particular, se evidencia que no se ha seguido lo estipulado en el reglamento en cuanto a la necesidad de confinarlos adecuadamente. Además, se observa una separación mayor de los flejes en estas zonas específicas, zona confinada cada 10cm y en traslazo cada 12 cm.

**Foto 26 Detalle de traslazo en columnas**



### Hito Cimentación

En el proyecto, se especificó que la cimentación consistiría en zapatas aisladas y vigas. Sin embargo, al realizar las mediciones en obra, se ha observado que una de las zapatas presenta dimensiones diferentes a las establecidas en los diseños. Según los planos, la zapata Z11 del

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

eje 1D bloque 1 debería tener lados de 1 metro y una altura de 30 centímetros. No obstante, la zapata existente tiene lados de 0,80 metros y una altura de 20 centímetros.

Esta discrepancia en las dimensiones de la zapata es importante, ya que afecta la capacidad de carga y estabilidad de la cimentación.

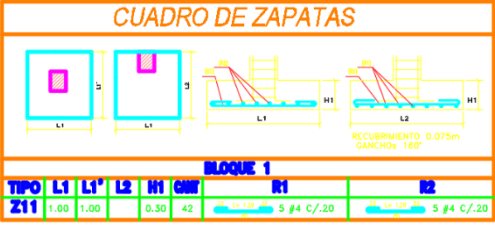
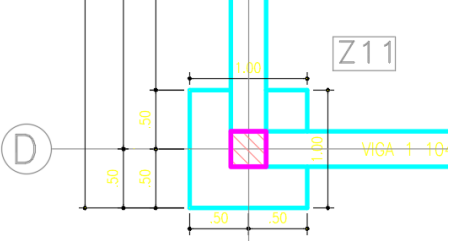


Foto 27 Detalle de zapatas	Foto 28 Zapata Z11
	
<p>Fuente: \DISEÑOS APROBADOS\ESTRUCTURA\ESTR PESCA V8_F, plano 1</p>	<p>Fuente: \DISEÑOS APROBADOS\ESTRUCTURA\ESTR PESCA V8_F, plano 1 Nota: zapatas Z11 ubicada en eje 1D, bloque 1, cuadradas de 1 metro</p>

Foto 29 Longitud de zapata en obra	Foto 30 Altura de zapata en obra
	
<p>Zapata en obra eje 1D bloque 1, lado de 80 cm de lado, en diseño es de 100 cm.</p>	<p>Zapata en obra eje 1D bloque, altura de 20cm, en diseño es de 30cm.</p>

### Concreto ciclópeo no adecuado

Se evidencia en el bloque B un apoyo a la cimentación en concreto ciclópeo, que presenta vacíos, se observa una gran variación en el tamaño de las piedras utilizadas, lo que afecta la homogeneidad y resistencia. Asimismo, se aprecia una segregación en la mezcla, con una distribución desigual de los componentes, lo que afecta la calidad y la resistencia del concreto.

Por otro lado, se evidencia una deficiente compactación del concreto ciclópeo, lo que genera porosidad y falta de adherencia entre las piedras y el cemento, que adicionalmente disminuye la capacidad de carga.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

**Foto 31 Concreto ciclópeo en obra**



**Fisuración en vigas de cimentación**

Se identificó la presencia de fisuras en uno de los cimientos del bloque 2B. Estas muestras evidencian problemas estructurales o de diseño, que para el caso evaluado esta cuestionado. Estas fisuras pueden ser causadas por diversos factores, como asentamientos diferenciales, cambios en la temperatura o humedad, carga excesiva o falta de refuerzo adecuado.

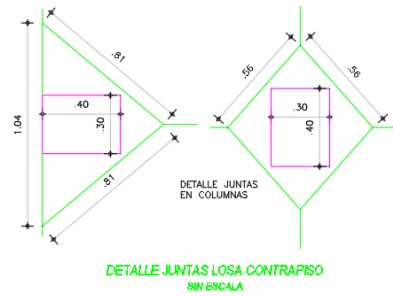

Foto 32 Fisuras en cimentación	Foto 33 Acho de fisura
<p>Nota: vista general viga 2 101 y sobrecimiento, en bloque 2B</p>	

**Hito Pisos**

Se constató que, en la construcción del contrapiso, específicamente en las losas alrededor de las columnas, no se respetaron las juntas de dilatación diseñadas en forma de rombos con dimensiones específicas. Estas juntas de dilatación tienen como propósito prevenir la fisuración y el agrietamiento de las placas debido a los movimientos y cambios dimensionales que ocurren debido a la dilatación térmica y otros factores.

La omisión restringe el movimiento generando tensiones excesivas, lo que aumenta el riesgo de fisuras y agrietamientos, el cual se está presentando en las zonas aledañas a las columnas.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Foto 34 Juntas en columnas diseñadas	Foto 35 Junta en obra
	
Fuente: \DISEÑOS APROBADOS\ESTRUCTURA\ESTR. PESCA V8_F, plano 8	Nota: junta variable de lado 35 cm, y 15 cm perpendicular a la columna

### Cuantificación del detrimento Fiscal

En el siguiente cuadro se presenta la cuantificación del detrimento fiscal teniendo en cuenta lo facturado de los hitos detallados por las actividades donde se identificó deficiencias, que principalmente obedecen al sistema estructura de pórtico (vigas y columnas) por temas de diseño y construcción en contravía del reglamento incluida la cimentación y el inadecuado proceso constructivo de los pisos.

#### Cuadro No. 24 Cuantificación de detrimento fiscal

				Cifras en pesos corrientes
Factura	Descripción	Valor unitario	AIU + IVA	Total pagado
CBG-No. 25	Cimentación Bloque 1A	50.030.019	15.199.119	65.229.138
	Pisos bloque 1A	18.229.192	5.538.028	23.767.220
CBG-No. 32	Estructura: Bloque 1	193.550.475	58.800.634	252.351.109
CBG-No. 37	Cimentación Bloque 3	37.522.514	11.399.339	48.921.853
CBG-No. 42	Cimentación bloque 1B	12.507.505	3.799.779	16.307.284
	Estructura: Bloque 1B	48.387.619	14.700.158	63.087.777
	Estructura bloque 3	145.162.856	44.100.475	189.263.331
CBG-No. 65	Cimentación Bloque 2A	46.903.142	14.249.174	61.152.316
	Pisos bloque 1B	4.557.298	1.384.507	5.941.805
CBG-No. 63	Estructura Bloque 2A	181.453.570	55.125.594	236.579.164
CBG-No. 65	Pisos Bloque 2A	17.089.868	5.191.901	22.281.769
	Pisos: Bloque 3	13.671.894	4.153.521	17.825.415
CBG-No. 74	Cimentación Bloque 2B	9.380.628	2.849.835	12.230.463
	Estructuras bloque 2B	36.290.714	11.025.118	47.315.832
	Pisos bloque 2B	3.417.974	1.038.379	4.456.353
<b>Total</b>				<b>1.066.710.837</b>

Fuente: Registro de pagos reportados

Elaboró: Equipo auditor

**Nota General.** El valor cuantificado se refiere a los hitos contractuales que han sido pagados en relación al objeto contractual y fueron identificados como directamente afectados por las inconsistencias técnicas encontradas en la obra. Es importante destacar que estos hitos representan aspectos clave dentro del proyecto y su afectación compromete la calidad.

**Nota 1:** AIU+IVA: hace referencia a los costos indirectos del contrato como son administración 27%, imprevistos 1%, utilidad 2% e impuesto de Iva sobre la utilidad.

La situación surge como consecuencia de una gestión fiscal ineficiente y antieconómica, caracterizada por la falta de un adecuado control ejercido por la interventoría, respecto a los requerimientos mínimos de diseño, cumplimiento de especificaciones técnicas aplicables, que

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

conlleva a inestabilidad de las obras, riesgos de daños prematuros, riesgos para la vida; que finalmente termina impactando a la población educativa objetivo del proyecto.

**Respuesta de la entidad**

Mediante documento 2023EE0080666 de 19 de mayo de 2023 fue puesta en conocimiento la situación advertida al FFIE, la cual fue contestada el día 30 de mayo de 2023, en los siguientes términos, extrayéndose partes relevantes.

*“(…) En primer lugar, debe aclararse que a la fecha la Infraestructura Educativa en mención se encuentra en ejecución de obra con un porcentaje de 74.55% por lo tanto, no es cierto que se encuentre entregada.*

*Ahora bien, con el fin de exponer cómo en el presente caso no se configura la condición encontrada por la CGR en lo que a la UG FFIE se refiere, se procede a detallar la situación de cada uno de los ítems, (…)*

*(…) Frente a lo enunciado, resulta preciso aclarar que para señalar que una edificación es insegura, desde el punto de vista estructural, se hace necesario adelantar un estudio denominado ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD de conformidad con lo establecido A.10.5 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, razón por la que la observación carece de los elementos necesarios para afirmar con base en la mera inspección visual que se presentan deficiencias estructurales.*

*Lo anterior por cuanto no se tienen las evidencias que respalden lo afirmado acerca de que las construcciones no se llevaron a cabo de manera adecuada por deficiencias en el acero de refuerzo en los planos de diseño. (…)*

*(…) En sentido, pese a que los sismos presentados tuvieron intensidades en la escala de Richter entre 4.8 y 6.6, hasta el momento, salvo la presencia de fisuras, no se tiene una patología que requiera verificación u otro tipo de estudios en toda la construcción, lo cual contradice lo señalado en la observación y constituye una evidencia fehaciente de que la estructura está construida para resistir eventos sísmicos de considerable magnitud, y con capacidad de albergar y atender a la comunidad.  
(…)”*

**Análisis de la respuesta**

En el resumen del comunicado se cometió un error de forma al mencionar la entrega del proyecto, ya que este se encuentra en construcción y dicha situación fue aclarada en la descripción detallada del documento para el caso específico de la IE en el municipio de Pesca. Sin embargo, para mayor claridad, se ajusta el resumen tal como está en el presente documento.

Respecto a la necesidad de realizar un estudio de vulnerabilidad sísmica, es importante considerar lo establecido en el reglamento NRS-10, específicamente en el numeral A.10.1.1 GENERAL<sup>13</sup> y el numeral A.10.1.3.3 Vulnerabilidad sísmica<sup>14</sup>, que indican que su aplicación se

<sup>13</sup> NRS10- A.10.1.1 — GENERAL —El presente Capítulo establece los criterios y procedimientos que se deben seguir para evaluar la vulnerabilidad sísmica y adicionar, modificar o remodelar el sistema estructural de edificaciones existentes diseñadas y construidas con anterioridad a la vigencia de la presente versión del Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes

<sup>14</sup> NRS-10 A.10.1.3.3 — Vulnerabilidad sísmica — Los criterios presentados en este Capítulo se pueden utilizar en el diagnóstico o evaluación de la vulnerabilidad sísmica de edificaciones existentes antes de la vigencia de la presente versión del Reglamento.



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

limita a edificaciones existentes diseñadas y construidas antes de la vigencia del reglamento, situación contraria a la analizada la cual corresponde a una edificación nueva sometida al Reglamento NRS 10.

*“NRS-10 numeral A.1.3.8 — CONSTRUCCIÓN — La construcción de la estructura, y de los elementos no estructurales, de la edificación se realiza de acuerdo con los requisitos propios del material, para el grado de capacidad de disipación de energía para el cual fue diseñada, y bajo una supervisión técnica, cuando así lo exija la Ley 400 de 1997, realizada de acuerdo con los requisitos del Título I. En la construcción deben cumplirse los requisitos dados por el Reglamento para cada material estructural y seguirse los procedimientos y especificaciones dados por los diseñadores. (...)”*

Especificaciones con incumplimientos fueron numeradas en el cuerpo del documento, con la sección del reglamento NRS-10 transgredido, donde se evidencia problemas de diseño para elementos estructurales tipo vigas, columnas y cimentación (evidenciados por los planos), en obra por lo evidenciado en la visita y los documentos de diarios reportados por la interventoría

Por otra parte, si la estructura de la institución educativa se encuentra en construcción y aún no está en servicio, es importante tener en cuenta que es posible que no se hayan aplicado todas las cargas de servicio ni las cargas muertas faltantes debido al avance de la obra.

Toda vez, que, durante la etapa de construcción, es común que ciertas cargas, como el mobiliario, equipos y otros elementos, aún no estén presentes en la estructura. Además, a medida que avanza la obra, pueden surgir cargas muertas adicionales debido a la instalación de acabados, sistemas mecánicos o cualquier otro componente que se agregue posteriormente, por ello no es pertinente la evaluación de lo existente con los fenómenos sísmicos recientes.

En relación a la presunta connotación disciplinaria, la CGR remitirá el caso a la Procuraduría General de la Nación, quien será la entidad competente para determinar si existe alguna irregularidad en este sentido.

Según lo expuesto, la entidad no acepta las inconsistencias técnicas estructurales, pero que están transgrediendo el reglamento NRS-10. El valor del detrimento se establece de los hitos contractuales que han sido pagados en relación al objeto contractual y fueron identificados como directamente afectados por las inconsistencias técnicas encontradas en la obra. Es importante destacar que estos hitos representan aspectos clave dentro del proyecto y su afectación compromete la calidad. En consecuencia, **se confirma el hallazgo fiscal por un monto de \$1.066.710.837 con presunta incidencia disciplinaria.**

### **Hallazgo No. 11 Acuerdos de Obra cumplimiento para funcionamiento de RETIE y RETILAP (D-IP)**

Por deficiencias en la ejecución y control en los Acuerdos de Obra de las Instituciones educativas de 7 municipios: Maripi, Arcabuco, Ciénega, Turmequé, Panqueba, Samacá y Nuevo Colon, que dejó como resultado a las IEs en un funcionamiento sin el cumplimiento del reglamento técnico de instalaciones eléctricas, toda vez que no cuentan con las certificaciones RETIE y RETILAP por incumplimiento de la normas técnicas, lo cual pone en riesgo la seguridad de los usuarios de las instituciones educativas. Hallazgo con incidencia disciplinaria y aprobación de apertura de indagación preliminar

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

En las visitas adelantadas a las obras de las Instituciones educativas de 7 municipios: Maripi, Arcabuco, Ciénega, Turmequé, Panqueba, Samacá y Nuevo Colon; en lo atinente al cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE y el Reglamento Técnico de Alumbrado y Alumbrado Público – RETILAP, se evidenciaron las siguientes situaciones:

**Municipio de Maripi Acuerdo de Obra No. 406016 IE Jorge Eliecer Gaitán**

En cumplimiento de lo dispuesto en el contrato marco de obra No. 1380-37-2016, suscrito el 12 de julio de 2016 (en adelante contrato Marco) se procedió a suscribir el Acuerdo de Obra No. 406016 del municipio de Maripi de 27 de diciembre 2016, en el que se desarrollan los términos y alcances de las prestaciones a cargo de las partes para efecto de desarrollar y ejecutar las todas las fases de la construcción de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán entre Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y Administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa FFIE y Unión Temporal MEN 2016, posteriormente se realizaron dos sesiones a los contratistas Consorcio Boyacá G19 y Germinar Proyectos SAS por valor inicial de \$2.337.048.291.

El contrato fue celebrado con un plazo de ejecución inicial en su fase 1 de 3,5 meses, fase 2 de 8 meses y fase 3 de 1,5 meses para un total de 13 meses, en la documentación suministrada por el FFIE se evidencia que hasta el momento no se ha finalizado la ejecución total del contrato, sin embargo, a la fecha se encuentran todos los hitos e ítems pagos, como se demuestra en el acta de recibo parcial y final No. 5 de 9 de marzo del 2023, en la cual se relacionan ítems de instalaciones eléctricas por \$157.080.161.

En visita realizada, se evidenció la instalación de la red eléctrica, así como el **no** funcionamiento de la misma, según la información suministrada por el funcionario del FFIE que realizó acompañamiento en la misma, “*estas instalaciones no están prestando servicio debido a la falta de expedición del certificado RETIE*”, trámite que la fecha se encuentra en proceso.

Así las cosas, teniendo en cuenta que algunas obras relacionadas con el tema eléctrico se realizaron con el contratista de la primera sesión hace más de un año y medio, y este componente fue terminado en la segunda sesión y dado que la normativa RETIE presenta modificaciones periódicas (anuales), se evidencia que las instalaciones eléctricas no están acorde a la normativa actualizada, observando que en el acuerdo 406016 en la fase 2 se contempló que el contratista al momento de la entrega del proyecto debía cumplir con el reglamento técnico de instalaciones y no lo ha hecho.

**Municipio de Arcabuco, Acuerdo de Obra No. 406012 IE Alejandro Humboldt:**

De acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda del acuerdo de obra 406012 el contratista debía cumplir en todo momento con la normativa técnica Colombiana aplicable, razón por la que sin contar con la certificación correspondiente al reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE, y el reglamento técnico de iluminación y alumbrado público no es posible brindar un servicio de adecuado, poniendo en riesgo a los usuarios de la institución educativa y entregando una red con estándares menores a los establecidos dentro del acuerdo de obra. Teniendo en cuenta que en la cláusula séptima se aceptó la metodología de precio global fijo.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

**Municipio de Ciénega, Acuerdo de obra No. 406038 IE José Cayetano Vázquez:**

El 18 de marzo de 2022 durante la entrega por espacios realizada entre las partes, se dejó plasmado en el acta de entrega que a la fecha no se contaba con la conexión de la energía, por lo que no se pudieron realizar las pruebas del reglamento técnico de instalaciones eléctricas “RETIE”, ni “RETILAP”.

Al momento de la visita se evidenció que la ET realizó la conexión de energía eléctrica, sin embargo, a la fecha no se cuenta con la certificación RETIE y RETILAP, certificaciones que garantizan que tanto las instalaciones internas como externas se encuentren en cumplimiento de la normativa técnica cumpliendo con los requisitos tanto en seguridad como en calidad para los usuarios y así prestar un servicio adecuado para los estudiantes de la institución educativa. Por lo tanto, se solicita apertura de Indagación preliminar.

**Municipio de Turmequé, Acuerdo de obra No. 406025 IE Diego Torres:**

El proyecto se encuentra en funcionamiento. Sin embargo, existen deficiencias en términos de cumplimiento normativo, como la entrada en operación sin la certificación en RETIE y RETILAP. Estas certificaciones son cruciales porque aseguran que todas las instalaciones eléctricas internas y la iluminación exterior cumplan con las normas y estándares establecidos.

Por lo anterior, existe incertidumbre sobre el cumplimiento de los requisitos normativos correspondientes a las instalaciones eléctricas y de alumbrado. Estos registros son cruciales porque validan que las instalaciones eléctricas, se construyeron de acuerdo con los estándares de seguridad requeridos.

**Municipio de Panqueba, Acuerdo de obra No.406031 I.E Técnica de Panqueba:**

El proyecto se encuentra en funcionamiento, con el servicio de cocina y comedor principalmente, sin embargo, el no contar con las certificaciones RETIE y RETILAP dejan la incertidumbre del cumplimiento normativo e incrementan el riesgo a la comunidad educativa, toda vez que estos documentos garantizan que todas las instalaciones internas y de iluminación externas están acorde a los reglamentos, siendo seguros para la vida humana en caso de presentarse una situación adversa.

En el caso específico de la cocina se evidencia manipulación e incumplimiento de los tomacorrientes. De acuerdo al artículo 27.4.1. f del RETIE los tomas GFCI deben instalarse en las áreas donde la instalación genere mayor vulnerabilidad de la persona al paso de la corriente, tales como lugares húmedos, se debe utilizar interruptores diferenciales de alta sensibilidad.

El proyecto actualmente brinda servicios de preparación de alimentos en el área de cocina y el comedor. Sin embargo, existen deficiencias en términos de cumplimiento normativo, como la entrada en operación sin la certificación en RETIE y RETILAP. Estas certificaciones son necesarias porque aseguran que todas las instalaciones eléctricas internas y la iluminación exterior cumplan con las normas y estándares establecidos.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

### **Municipio de Samacá I.E Institución Educativa Técnica Nacionalizada de Samacá:**

El proyecto se encuentra en funcionamiento. Sin embargo, existen deficiencias en términos de cumplimiento normativo, como la entrada en operación sin la certificación en RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) y RETILAP (Reglamento Técnico de Alumbrado y Alumbrado Público). Estas certificaciones son cruciales porque aseguran que todas las instalaciones eléctricas internas y la iluminación exterior cumplan con las normas y estándares establecidos.

De acuerdo con la normativa vigente, los cables utilizados en instalaciones eléctricas deben cumplir con ciertos estándares de seguridad, como el uso de cables identificados con ZH (Low Smoke Zero Halogen) o LSZH (Low Smoke Zero Halogen) en inglés. Estos cables están diseñados para minimizar los riesgos asociados con la emisión de humo y gases tóxicos en caso de incendio, lo cual es especialmente importante en espacios cerrados como el bloque educativo.

Con ello existe incertidumbre sobre el cumplimiento de los requisitos normativos correspondientes a las instalaciones eléctricas y de alumbrado. Estos registros son cruciales porque validan que las instalaciones eléctricas, se construyeron de acuerdo con los estándares de seguridad requeridos.

### **Municipio de Nuevo Colon, I.E Nuestra Señora de la Antigua Sede Principal:**

El proyecto se encuentra en funcionamiento. Sin embargo, existen deficiencias en términos de cumplimiento normativo, como la entrada en operación sin la certificación en RETIE y RETILAP. Estas certificaciones son necesarias porque aseguran que todas las instalaciones eléctricas internas y la iluminación exterior cumplan con las normas y estándares establecidos.

Se observó de forma general que gran parte de paneles led están colgados de las tuberías eléctricas, esto representa una violación a las normas establecidas por el RETIE, el cual establece requisitos y lineamientos específicos para la instalación de sistemas eléctricos seguros y confiables, con el objetivo de proteger la vida, la integridad física y los bienes de las personas.

Por lo anterior, existe incertidumbre sobre el cumplimiento de los requisitos normativos correspondientes a las instalaciones eléctricas y de alumbrado. Estos registros son cruciales porque validan que las instalaciones eléctricas, se construyeron de acuerdo con los estándares de seguridad requeridos.

Lo anteriormente descrito, obedece a deficiencias en la Supervisión, relacionadas con la verificación de las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato en el momento de recibo final, evidenciadas en el hecho de que el Certificador de RETIE no proporcione el aval, lo que demuestra que las instalaciones no son acordes a la normativa actualizada.

Por todas las situaciones evidenciadas en las visitas a las obras de las Instituciones educativas de los municipios: Maripi, Arcabuco, Ciénega, Turmequé, Panqueba, Samacá y Nuevo Colon; en lo atinente al cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE y el Reglamento Técnico de Alumbrado y Alumbrado Público – RETILAP; y en procura de lograr determinar presuntos detrimentos al patrimonio público y sus responsables, se solicita apertura

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

de una **Indagación preliminar**, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

## **Respuesta Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa (FFIE)**

### **Municipio de Maripi Acuerdo de Obra No. 406016 IE Jorge Eliecer Gaitán**

*“En primera instancia, nos permitimos señalar lo siguiente:*

*1. La Infraestructura Educativa, fue entregada en debida forma a la Entidad Territorial Certificada (En adelante ETC), la entidad territorial (ET) y a la Institución educativa para uso y funcionamiento, tal como consta en el acta de entrega física – inventario por espacios Formato FE-44, 22 de marzo de 2023 suscrita entre el contratista, el contratante, la supervisión integral, la Gobernación de Boyacá, el rector de la institución en cuestión sin ninguna observación. Es decir, la Institución educativa fue terminada y entregada en debida forma el 22 de marzo de 2023. ....*

*(...)*

*4. Por otra parte, frente a la afirmación del ente de control "anualmente el RETIE sufre modificaciones", se aclara que la última aclaración o modificación que presentó el RETIE se dio conforme con lo dispuesto con la Resolución No 40259 de 2017 (29 marzo). Se aclara que para la fecha de la expedición de esta no se había construido el proyecto en cuestión; por lo tanto, los estudios y diseños fueron aprobados el 28 de marzo de 2018, de acuerdo con la normatividad vigente para ese momento...*

*(...)*

*6. Finalmente, el contratista garantiza que las instalaciones cumplen con los requerimientos de seguridad tal como consta en la AUTODECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO RETIE POR PARTE DE CONSTRUCTOR como punto de partida para la CERTIFICACIÓN expedida por el ente certificador autorizado. Debe precisarse que la observación afirma que el certificador RETIE no proporciona el aval de las instalaciones eléctricas, cuando lo que ocurre en realidad es que este certificado se encuentra en trámite, tal como se evidencia en la constancia adjunta. ...*

*(...)*

*Resulta pertinente afirmar que no existe irregularidad alguna en que a la fecha se haya finalizado el proyecto y aún no se cuente con el RETIE, pues como resulta comprensible no es posible iniciar el trámite para su obtención hasta tanto no se encuentren ejecutadas todas las obras y puedan ser verificadas, de manera definitiva por el ente certificador.*

*Frente al RETILAP, se aclara que las instituciones educativas ampliadas por la UG-FFIE están destinados para uso en JORNADA UNICA, situación por la cual las presentes ampliaciones no la requirieron.*

*(...)*

*Dicho en otras palabras, no hay un criterio de auditoría transgredido (elemento esencial para la validación de un hallazgo en términos de las Normas ISSAI, normas internacionales de Organismos Fiscalizadores Superiores).*

### **Municipio de Arcabuco, Acuerdo de Obra No. 406012 I.E Alejandro Humboldt:**

*“(...)* Sin embargo, y teniendo en cuenta que falta el certificado RETIE el supervisor integral en calidad de interventor, está en proceso de la consecución del documento correspondiente, ya que en la actualidad el proceso RETIE de la institución en mención se encuentra en ETAPA DOCUMENTAL lo cual es sustentado en el documento adjunto.

*(...)*

*5. Frente al RETILAP, se aclara que las instituciones educativas ampliadas por la UG-FFIE están destinados para uso en JORNADA UNICA, situación por la cual las presentes ampliaciones no la requirieron...*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

6. Se aclara que en el marco de las obligaciones de orden contractual con ocasión al contrato de obra e interventoría objeto de la observación se ha venido realizando seguimiento a la atención postventa y a las mesas de seguimiento – Estrategia Compromiso Colombia realizadas con la CGR, ETC Boyacá.

*Debe precisarse que la certificación RETIE se encuentra en trámite, tal como se evidencia en la constancia adjunta. En este sentido, no es que no se haya otorgado el aval, sino que como parte del proceso de obtención del respectivo certificado este se encuentra en su etapa documental. (...)*

*Es claro entonces que no existe ninguna pérdida de recursos actual, puesto que las obras construidas sí cumplen con los requerimientos técnicos y su certificación se encuentra en trámite. (...)*

**Municipio de Ciénega, Acuerdo de obra No. 406038 I.E José Cayetano Vázquez:**

*“5. Respecto del hito de instalaciones eléctricas, telefónicas y telecomunicaciones, es importante precisar que durante la ejecución de las actividades correspondientes, la interventoría verificó que el Consorcio Boyacá G19, atendiera los requisitos de normatividad y los diseños aprobados para el proyecto, con lo que se liberaron las actividades de los Bloques 1, 2, 3 y 4, de igual manera, es de señalar que el trámite de certificación RETIE y RETILAP se realiza por el Contratista de Obra al finalizar la instalación de las redes, con el objeto que el ente certificador, pueda verificar el correcto funcionamiento de las redes instaladas y el respectivo cumplimiento de la norma.*

*No obstante, a pesar de las reiteradas solicitudes al Consorcio Boyacá G19 de aportar la certificación RETIE y RETILAP, a la fecha, no se obtuvo respuesta positiva del constructor. Durante la ejecución del contrato, el Contratista de Obra solicitó la subdivisión de hitos respecto de la Fase 2 del Acuerdo de Obra, la cual fue avalada y aprobada por la Interventoría cuyo seguimiento estuvo a cargo de esta última.*

*Frente a este aspecto, se señala que los hitos aprobados por la Interventoría según subdivisión de hitos y avalados para facturación atienden lo señalado en los documentos contractuales, respecto de verificar su terminación en cumplimiento de diseños y especificaciones técnicas, así como, el cumplimiento de la norma aplicable..(...).”*

**Municipio de Turmequé, Acuerdo de obra No. 406025I.E Diego Torres:**

*“Respecto al eleva personas y a las certificaciones RETIE y RETILAP es importante precisar que durante la ejecución de las actividades correspondientes, la supervisión integral del FFIE verificó que el Consorcio Boyacá G19 atendiera los requisitos de normativa y los diseños aprobados para el proyecto. De igual manera, es de señalar que el trámite de certificación RETIE y RETILAP se realiza por el Contratista de Obra al finalizar la instalación de las redes, con el objeto de que el ente certificador, pueda verificar el correcto funcionamiento de las redes instaladas y el respectivo cumplimiento de la norma.*

*No obstante, a pesar de las reiteradas solicitudes al Consorcio Boyacá G19 de aportar la certificación RETIE y RETILAP, no se obtuvo respuesta positiva del constructor. Ante esta situación el pago de este hito no se aprobó hasta tanto se presentara dicha documentación, esto con el fin de efectuar el recibo a satisfacción de la totalidad de las actividades del proyecto incluyendo la conexión de servicios públicos y así poder suscribir el Acta de cierre de la fase 2, situación que no ocurrió debido a la declaración de Terminación Anticipada por incumplimiento del Consorcio Boyacá G-19, por lo cual el proceso de certificación RETIE y RETILAP se atenderá con el actual contratista de obra designado por el FFIE.*

*Finalmente se debe indicar respecto de la totalidad de observaciones lo siguiente:*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

a) *En algunos casos, es claro que no existe el daño predicado, pues la situación encontrada no es permanente ni insuperable, sino que hace parte de las postventas que se presentan típicamente en este tipo de obras con lo cual no hay lugar a indicar la existencia de una pérdida, deterioro, menoscabo o detrimento de las infraestructuras entregadas. Dichas postventas serán adelantadas por el contratista designado ya para el efecto.*

b) *En otros casos se trata de perjuicios causados por el anterior contratista y que hacen parte de la demanda que actualmente cursa en contra de este. (...)*

**Municipio de Panqueba, Acuerdo de obra No.406031 I.E Técnica de Panqueba:**

*“(...) Respecto a las certificaciones RETIE y RETILAP es importante precisar que, durante la ejecución de las actividades correspondientes, la supervisión integral del FFIE verificó que el Consorcio Boyacá G19, atendiera los requisitos de normativa y los diseños aprobados para el proyecto. De igual manera, es de señalar que el trámite de certificación RETIE y RETILAP se realiza por el Contratista de Obra al finalizar la instalación de las redes, con el objeto de que el ente certificador, pueda verificar el correcto funcionamiento de las redes instaladas y el respectivo cumplimiento de la norma.*

*No obstante, a pesar de las reiteradas solicitudes al Consorcio Boyacá G19 de aportar la certificación RETIE y RETILAP, a la fecha, no se obtuvo respuesta positiva del constructor. Ante esta situación el pago de este hito no se aprobó hasta tanto se presentara dicha documentación, esto con el fin de efectuar el recibo a satisfacción de la totalidad de las actividades del proyecto incluyendo la conexión de servicios públicos y así poder suscribir el Acta de cierre de la fase 2, situación que no ocurrió debido a la declaración de Terminación Anticipada por incumplimiento del Consorcio Boyacá G-19, por lo cual el proceso de certificación RETIE y RETILAP se atenderá con el actual contratista de obra designado por el FFIE.(...)”*

**Municipio de Nuevo Colon, I.E Nuestra Señora De La Antigua Sede Principal:**

*“(...) Los certificados correspondientes a RETIE y RETILAP, ya se encuentran expedidos por la empresa certificadora y son de conocimiento de ustedes, pese a eso, los adjunto al presente documento para su confirmación.*

*Si bien entendemos su preocupación con respecto a la instalación de las lámparas, para la expedición de los mencionados certificados, se hizo una inspección de todos los puntos a tener en cuenta en cuanto a fallas eléctricas, para garantizar la seguridad y durabilidad de los mismos, por lo cual las certificaciones son prenda de garantía de la calidad de las instalaciones ejecutadas. (...)”*

**Análisis de las respuestas:**

En consideración a los argumentos esgrimidos por el FFIE en todas las respuestas a las observaciones comunicadas, y de acuerdo a las situaciones evidenciadas en las visitas a las obras de las Instituciones educativas de los municipios: Maripi, Arcabuco, Ciénega, Turmequé, Panqueba, Samacá y Nuevo Colón; en lo atinente al cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE y el Reglamento Técnico de Alumbrado y Alumbrado Público – RETILAP; que las IEs se encuentran funcionando sin la certificaciones respectivas, razón por la cual se establece hallazgo con incidencia disciplinaria por incumplimiento a las normas técnicas y a efectos de lograr determinar la cuantía con la certeza necesaria de presuntos detrimentos al patrimonio público y sus responsables. Se aprueba una **Indagación preliminar, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.**

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

**Hallazgo No. 12 Acuerdo de Obra No. 406040 municipio de Cubará del 25 de julio de 2017 Institución Educativa Nacionalizada Pablo VI. (D – F)**

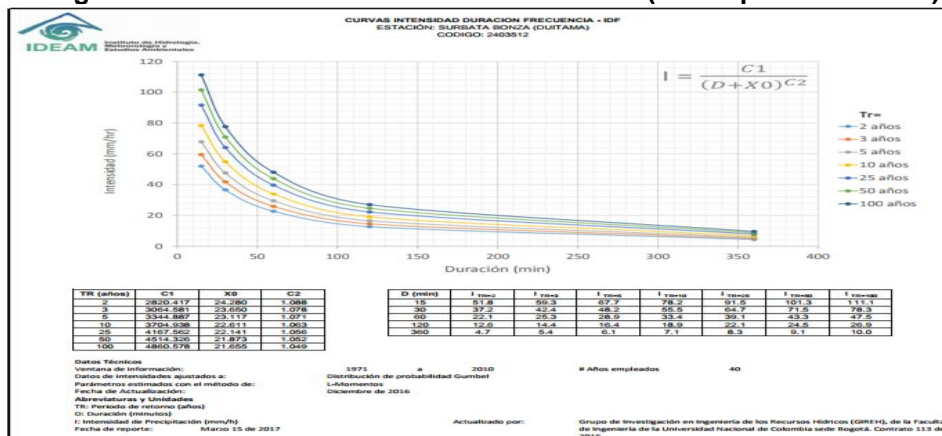
Por deficiencias en el proceso de ejecución y control del Acuerdo de Obra No. 406040 del 25 de julio de 2017 en el municipio de Cubará, se observan incumplimientos relacionados con el reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS2000); la Norma de Sismo Resistencia 10 título A Numeral A.1.5.2.3; y el Código Colombiano de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias (NTC-1500), que afectan los objetivos del proyecto y dejaron como resultado un daño patrimonial en la I.E Nacionalizada Pablo VI, **por \$58.639.674.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el contrato Marco de obra No. 1380-37-2016, suscrito el 12 de julio de 2016 (en adelante contrato Marco) se procedió a suscribir el Acuerdo de Obra No. 406040 del municipio de cubara de 25 de julio de 2017, en el que se desarrollan los términos y alcances de las prestaciones a cargo de las partes para efecto de adelantar y ejecutar las fases de pre - construcción, construcción y post - construcción de la Institución Educativa Técnica Nacionalizada Pablo VI sede principal consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del patrimonio autónomo del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa FFIE y Unión Temporal MEN 2016, posteriormente se realizaron dos sesiones a los contratistas Consorcio Boyacá G19 y Germinar proyectos S.A.S. por valor inicial de \$2.124.620.420.

El contrato fue celebrado con un plazo de ejecución inicial en su fase 1 de 3,5 meses, fase 2 de 8 meses y fase 3 de 1,5 meses para un total de 13 meses, teniendo en cuenta la documentación suministrada por el FFIE, se evidencia que la ejecución total del contrato ya finalizó y de igual manera ya se han realizado todos los pagos de los hitos, como se demuestra en el acta de recibo final de 28 de diciembre de 2020.

Revisados los diseños pluviales se evidencia que los mismos no cuentan con un proceso detallado de cómo se determinaron los parámetros para diseñar la red pluvial, así mismo, no establece si la persona que los realizó tenía el perfil idóneo para calcular y diseñar la red pluvial, igualmente se desconoce el profesional que los realizó, toda vez que los mismos no se encuentran firmados. y finalmente al verificar los datos que se tomaron para realizar los cálculos allegados se toma la precipitación promedio resultante de la gráfica de curvas IDF de la estación meteorológica SURBATA BONZA del municipio de Duitama que se muestra a continuación.

**Imagen No. 1 Curva IDF Estación Surbata Bonza (Municipio de Duitama)**



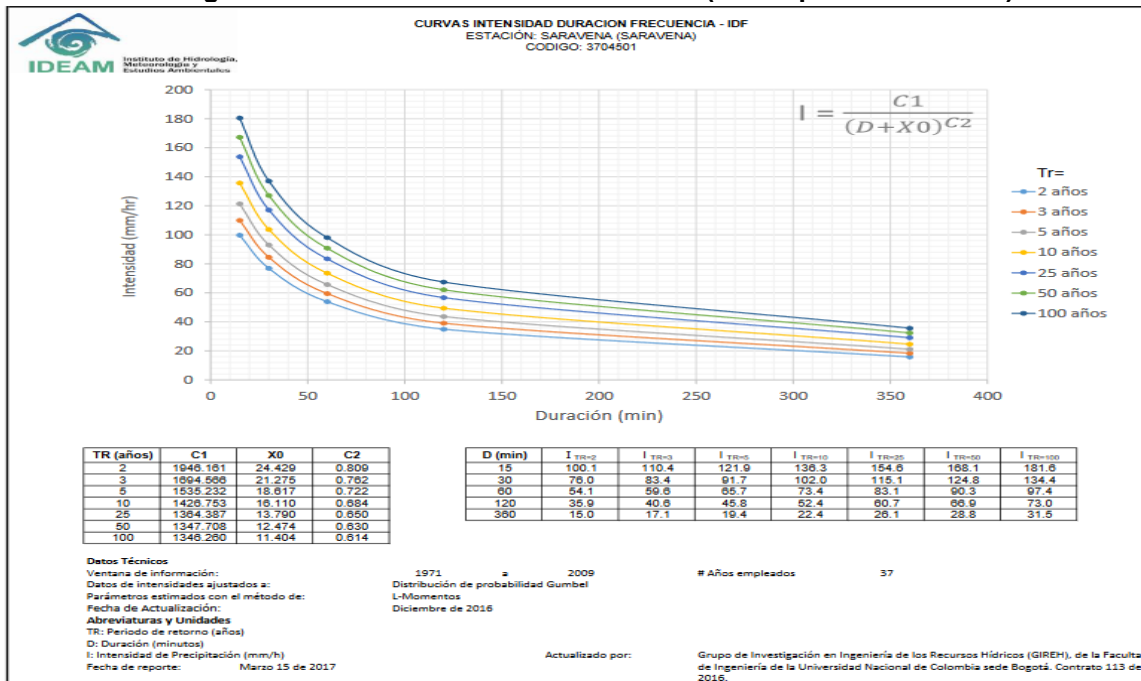
Fuente. Memoria red pluvial presentada por el FFIE.



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Lo que es incoherente, mencionando que la estación meteorológica más cercana al municipio de Cubará es la estación Saravena del municipio de Saravena la cual se muestra a continuación.

**Imagen No. 2. Curva Idf Estación Saravena (Municipio De Saravena)**



Fuente. <http://dhime.ideam.gov.co/atencionciudadano>.

Al comparar las dos graficas evidenciamos que las precipitaciones promedio para el mismo periodo de retorno de 25 años y una duración de 30 min son de

- 115.1 mm/h para el municipio de Saravena y por ende en cubara reiterando que es la estación meteorológica del IDEAM más cercana.
- 64.7 mm/h para Duitama

Se observa que las precipitaciones en el municipio de Cubará son sustancialmente mayores a las del municipio de Duitama estas últimas empleadas por el diseñador en las memorias de calculo

Corroborado lo anterior se mencionando que este dato es el más importante para determinar los caudales y parámetros del sistema pluvial, se concluye que la red de conducción de aguas lluvia no está bien ejecutada partiendo de que los diseños están mal realizados y esto se corrobora con las inundaciones que se vienen presentando en la Institución Educativa Pablo VI.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

**Evidencias de las inundaciones presentadas en la Institución Educativa  
NACIONALIZADA PABLO VI**



Fuente. Enviada por Rectora institución educativa el día 26 de abril de 2022

Cabe mencionar que el hito 18231501006-INSTALACIONES HIDROSANITARIOS Y A GAS ya fue cancelado en su totalidad, como se muestra en el acta de recibo parcial y balance presupuestal No. 8 de 8 de febrero de 2022; que se cuantifica el daño por el valor total del hito contemplando lo pactado en el artículo 8 parágrafo 2 del acuerdo de obra 406040 en el cual se especifican precios globales por hito, y no se discriminan cantidades ni precios unitarios, acuerdo firmado por contratista y representante del FFIE, lo cual conlleva a una gestión fiscal antieconómica, que ocasionó una lesión al patrimonio público, en \$58.639.674. El valor cuantificado se refiere a los hitos que han sido pagados en relación al objeto contractual y fueron identificados como directamente afectados por las inconsistencias técnicas encontradas en la obra. Es importante destacar que estos hitos representan aspectos clave dentro del proyecto y su afectación compromete la calidad. En los hitos sectorizados se realiza la nota aclaratoria numerados.

Conforme a la situación anterior y en razón a que las cajas de paso de las redes eléctricas son subterráneas, en los eventos de lluvia se están inundando, lo que puede generar varias eventualidades entre ellas las más preocupantes el posible contacto de la electricidad con el agua que puede generar un incidente con personas, de igual manera se puede generar el deterioro prematuro de la red eléctrica en general.

Circunstancia que se presenta por la falta de seguimiento y control oportuno por parte de la supervisión técnica e interventoría contractual.

## Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Hecho que genera que los recursos del FFIE no se ejecuten de acuerdo con las finalidades, originándose un detrimento patrimonial, que corresponde al valor total pagado en el hito de Obras exteriores, según los soportes que se encontraban en el expediente contractual presentado por el FFIE. Hallazgo con incidencia fiscal por \$58.639.674. y presunta incidencia disciplinaria.

### Respuesta de la entidad

*“De la lectura del documento presentado por parte de la Contraloría General de la República, se tiene que la observación plantea lo siguiente:*

*(...). En el Acuerdo de Obra No. 406040 del 25 de julio de 2017 en el Municipio de Cubará, se observan incumplimientos relacionados con el reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS2000); la Norma Sismo Resistente 10 título A Numeral A.1.5.2.3; y el Código Colombiano de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias (NTC-1500), que dejaron como resultado un presunto daño patrimonial en la I.E Nacionalizada Pablo VI, por \$58.639.674.*

*(...)*

*Corroborado lo anterior se mencionando que este dato es el más importante para determinar los caudales y parámetros del sistema pluvial, se concluye que la red de conducción de aguas lluvia no está bien ejecutada partiendo de que los diseños están mal realizados y esto se corrobora con las inundaciones que se vienen presentando en la institución educativa pablo VI. (...)*

*En primera instancia, nos permitimos señalar lo siguiente:*

*1. La Infraestructura Educativa, fue entregada en debida forma a la Entidad Territorial Certificada (En adelante ETC), la entidad territorial (ET) y a la Institución educativa para uso y funcionamiento, tal como consta en el acta de entrega física - inventario por espacios Formato FE-44, 28 de diciembre de 2020 suscrita entre el contratista, el contratante, la interventoría, la Gobernación de Boyacá, el rector de la institución en cuestión sin ninguna observación. Es decir, la Institución educativa fue terminada y entregada en debida forma el 28 de diciembre de 2020. Así mismo se realizó la socialización del manual de mantenimiento a los delegados de cada una de las partes el mismo día 28 de diciembre de 2020, se adjunta documento soporte en la correspondiente carpeta del proyecto.*

*2. El CONSORCIO SEDES EDUCATIVAS en calidad de interventor y supervisor del Contrato Marco de Obra No 1380-37-2016, emitió el documento denominado “CONSTANCIA DE SUPERVISIÓN TECNICA DE INTERVENTORIA” del 20 de agosto de 2021 en la cual se indica lo siguiente: (...) se manifiesta inequívocamente que la construcción de la Estructura y de los Elementos no Estructurales cubiertos por el Reglamento y/o Normatividad que aplique para el proyecto, se realizaron de acuerdo con lo especificado, y que las medidas correctivas tomadas durante la construcción, si las hubiere, llevaron la estructura a nivel de calidad requerido por el Reglamento y/o Normatividad de acuerdo al modelo de constancia establecido que debe ser entregado al Supervisor al finalizar la ejecución del proyecto, el cual se ajusta conforme a las actividades técnicas desarrolladas según la Normatividad” (...), tal como consta en el documento adjunto.*

*En este sentido, se tiene que la observación se establece a partir de un criterio que no es normativo, sino, según el dicho del documento, lógico. El reproche que se realiza se sustenta en que se tomaron datos pluviales de una estación que para el equipo auditor no es la más cercana, siendo claro que ello no vulnera de ninguna forma el reglamento técnico de saneamiento y agua potable, en la medida que se tomaron los datos necesarios para determinar la necesidad del Colegio, con arreglo a las normas técnicas, con lo cual no es posible afirmar una irregularidad máxime cuando no se indica el criterio normativo supuestamente vulnerado.*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*Debe señalarse igualmente, que no se comprende cómo el hecho de que haya habido precipitaciones por encima de los promedios establecidos vulnera las normas de sismoresistencia, cuando lo claro es que no existe compromiso alguno de la estructura.*

*Ahora bien, en efecto durante las visitas realizadas se encontró que había ocurrido un evento natural que implicó la inundación de algunos espacios de la IE. Sin embargo, estos no se debieron a defectos en los diseños o en la ejecución de las obras, sino a la falta de los elementos necesarios para el manejo de las aguas lluvias en la infraestructura previamente existente, es decir, el Colegio que se encontraba construido antes de que el FFIE realizara las obras nuevas como ampliación de la IE y que se aclara, no hacía parte del alcance de sus contratos.*

*La UG FFIE informa que durante la visita técnica realizada en el mes de septiembre del 2022 a la IE TECNICA NACIONALIZADA PABLO VI se evidenció en conjunto con funcionarios de la secretaría de Infraestructura Educativa (SEB), Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (UG FFIE) y la Institución Educativa en cuestión, la necesidad de adelantar obras complementarias por parte de la ETC para el manejo de aguas escorrentías con el fin de evitar las inundaciones en la institución existente. Sin embargo, durante la visita en la semana del 25 al 27 de abril de 2023, con ocasión de esta auditoría, no se evidenció ejecutada dicha obra complementaria, siendo está fundamental para solucionar la problemática señalada por la rectora.*

*De acuerdo con los informes semanales de la interventoría, encargada del seguimiento del proyecto establece en el reporte No 1. Semana del 25 al 27 de abril de 2023, lo siguiente: i) tubería de 4 pulgadas para canalización de agua lluvia desde la infraestructura existente hacia la nueva construida por la UG FFIE. (No existe manejo de agua lluvias), tal como se observa en las siguientes imágenes:*



*Como se observa, la problemática se presenta por las deficiencias en el manejo de aguas lluvias de la infraestructura anterior, la cual no debía ser intervenida por el FFIE, por no encontrarse dentro del alcance del contrato.*

*En el reporte No 2., de la semana del 25 al 27 de abril de 2023, se evidenció en el recorrido a la institución educativa en cuestión, lo siguiente: i) tubería de 4 pulgadas para canalización de agua lluvia desde la infraestructura existente hacia la nueva construida por la UG FFIE; y, ii) las canales y bajantes de agua lluvia de la infraestructura existente, no cuentan con manejo hacia pozos, cárcamos o cajas de inspección para el manejo de la escorrentía, estas descargan sobre zona verde de la instalación construida por la UG FFIE, tal como se observa en las siguientes imágenes:*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**



*Por lo anterior, se requiere dar manejo a la escorrentía recibida desde la infraestructura existente, la cual cuenta con un área de 4197m<sup>2</sup>, pues esta se encuentra canalizada hacia la zona de la instalación construida por la UG FFIE, generando inundaciones y daños en el interior de las aulas, hecho que no es atribuible a la gestión realizada por el FFIE. Se aclara que la obra complementaria requerida en la Institución Educativa antigua no hace parte del alcance de las obras a cargo de la UG FFIE, pues corresponde a alcances adicionales a las obras, cuya financiación están a cargo de las ETC en un 100% y que pueden ejecutarlas directamente la ETC o a través de los contratistas del PA FFIE a elección de la ETC, dado que hacen parte del alcance de las obligaciones contempladas en los Convenios Interadministrativos suscritos con el MEN. En este caso, en el Convenio Interadministrativo No. 1259 de 2016.*

*Por las consideraciones expuestas, es evidente que la situación presentada en el momento de la visita, no tiene su origen en las obras desarrolladas por el FFIE, ni se relacionan con la gestión desplegada por esta Unidad de Gestión, y que no existe el señalado defecto en los diseños ni hay lugar a afirmar que se pagaron obras que no prestan su funcionalidad, pues la inundación ocurrió por la falta de manejo de aguas lluvias en la infraestructura existente que no hace parte del alcance del FFIE, razón por la que se solicita el retiro de la observación.*

### **Análisis de la respuesta**

Si bien en la respuesta se menciona que no existe ningún fundamento técnico vulnerado se aclara que la normativa que no se cumplió corresponde a la NSR10 Norma Sismo Resistente 10 título A en su numeral A.1.5.2.3 la cual dice lo siguiente:

*“Planos hidráulicos y sanitarios, eléctricos, mecánicos y de instalaciones especiales — Los planos de instalaciones hidráulicas y sanitarias, eléctricas, mecánicas y de instalaciones especiales, deben ir firmados o rotulados con un sello seco por profesionales facultados para ese fin. Para efectos del presente Reglamento deben contener el grado de desempeño de los elementos no estructurales diferentes de arquitectónicos, tal como los define el Capítulo A.9, y además todos los detalles y especificaciones, compatibles con este grado de desempeño, necesarios para garantizar que la construcción pueda ejecutarse y supervisarse apropiadamente.”*

Así las cosas, se aclara que las instituciones educativas corresponden a Edificaciones de atención a la comunidad grupo III, por lo cual se debe cumplir con lo manifestado en dicho literal y lo demás concerniente a la norma NSR10.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Dado lo anterior, se manifiesta que el hecho, de que se hayan tomado datos de una estación meteorológica que no corresponde a la más cercana al municipio de cubara, solo es una referencia o antecedente que vislumbra que los estudios no están debidamente soportados.

Igualmente se menciona que en las obras a cargo de la UG FFIE, se realizó un alcantarillado de aguas pluviales por ende se debe tener en cuenta el RAS 2000 en su TÍTULO D Sistemas de Recolección y Evacuación de Aguas Residuales Domésticas y Aguas Lluvias Literal 2.2.5 Descripción de los sistemas e infraestructura existentes en el que dice lo siguiente,

*“Se deben determinar las características de los sistemas existentes (véanse los literales D.2.2.5.1 y D.2.2.5.2), y de las aguas residuales y/o lluvias en función de las tendencias de ocupación de la tierra y del ordenamiento territorial. Dentro de los aspectos previos a tener en cuenta están la identificación, la descripción, la evaluación estructural y el diagnóstico hidráulico de los sistemas existentes de abastecimiento de agua potable y de recolección y evacuación de aguas residuales y lluvias en el sector objeto del proyecto, teniendo en cuenta la existencia de redes de otros servicios públicos y la generación de interferencias con los mismos. Debe establecerse la posibilidad de aprovechar total o parcialmente elementos de infraestructura del sistema de alcantarillado existente una vez se haya realizado el diagnóstico hidráulico y estructural del sistema, de acuerdo con el alcance específico del proyecto.”*

En conclusión, y dado que, en la misma respuesta proferida por el FFIE se indica que no se tuvo en cuenta las obras existentes, con lo cual aceptan el incumplimiento de la norma mencionada, situación que se corrobora con las inundaciones que se están presentando en la Institución Educativa; se confirma como Hallazgo fiscal por \$58.639.674, y con presunta incidencia disciplinaria.

**Hallazgo No. 13 Acuerdos de obra cumplimiento funcionamiento de eleva personas (IP)**

Por deficiencias en los procesos de ejecución y supervisión se evidencian incumplimientos en los Acuerdos de Obra de las Instituciones educativas de 4 municipios: Samacá, Ráquira, Turmequé y Nuevo Colón, que dejó como resultado a las IEs con eleva personas inconclusos y sin funcionamiento, afectando el desplazamiento de las personas con movilidad reducida, ya que impide su acceso y desplazamiento adecuado por los espacios, razón por la cual se aprueba indagación preliminar para determinar la cuantía del detrimento patrimonial.

En visitas realizadas se evidenciaron las siguientes situaciones:

**Acuerdo de Obra No. 406021 del municipio de Samacá.**

en el cual se verifica que en el bloque 2 del proyecto, de acuerdo a los planos arquitectónicos, se tenía prevista la instalación de un mecanismo de elevación de personas que permitiría la movilidad vertical entre los diferentes niveles del bloque que también se conecta con el piso 2 del bloque 3 a través de una pasarela tipo puente.

Sin embargo, durante la visita realizada, se constató que la estructura correspondiente al eleva personas se encuentra inconclusa, por ende, sin funcionamiento. Esta situación representa un obstáculo para el desplazamiento de las personas con movilidad reducida, ya que impide su acceso y desplazamiento adecuado por los espacios.

**Acuerdo de Obra No. 406020 del municipio de Ráquira**

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Teniendo en cuenta planos arquitectónico del proyecto, en el plano PL-AR-01 que contiene implantación general de primer piso, se evidencia el diseño de un eleva personas para personas con movilidad reducida, sin embargo, en visita realizada por el apoyo técnico, se observa que dicha estructura se encuentra instalada, pero actualmente no se encuentra en funcionamiento,

Debido a que no se contempla el hito específico para eleva personas, pero por su ubicación esta estructura hace parte del hito obras exteriores, el cual ya se encuentra pago según de recibo parcial y balance presupuestal No. 10 de 21 de abril del 2022 por \$77.409.639.

Circunstancia que se presenta por la falta de seguimiento y control oportuno por parte de la supervisión técnica e interventoría contractual, ya que esto genera que el mecanismo no funcione adecuadamente.

**Acuerdo de Obra No. 406025 municipio de Turmequé.**

En el proyecto, de acuerdo a los planos arquitectónicos, se cuenta con un mecanismo de elevación de personas que permitiría la movilidad vertical entre los niveles 1 y 2.

Sin embargo, durante la visita realizada, se constató que la estructura correspondiente al eleva personas se encuentra inconcluso, por ende, sin funcionamiento. Esta situación representa un obstáculo significativo para la libre movilidad de las personas con movilidad reducida, ya que impide su acceso y desplazamiento adecuado por los espacios.

**Acuerdo de Obra No. 406018 municipio de Nuevo Colon.**

En el proyecto, de acuerdo con los planos arquitectónicos, se cuenta con un mecanismo de elevación de personas que permitiría la movilidad vertical entre los bloques 1 y 2.

Sin embargo, durante la visita realizada, se constató que la estructura correspondiente al eleva personas, aunque se encuentra terminado no trabaja con normalidad. Esta situación representa un obstáculo significativo para la libre movilidad de las personas con movilidad reducida, ya que impide su acceso y desplazamiento adecuado por los espacios, por lo tanto, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la ley 610 de 2000, se solicitará la apertura de Indagación preliminar.

**Respuesta Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa (FFIE)**

**Municipio de Samacá I.E Institución Educativa Técnica Nacionalizada de Samacá:**

*"(...) Respecto al eleva personas y a las certificaciones RETIE y RETILAP es importante precisar que, durante la ejecución de las actividades correspondientes, la supervisión integral del FFIE verificó que el Consorcio Boyacá G19, atendiera los requisitos de normativa y los diseños aprobados para el proyecto. De igual manera, es de señalar que el trámite de certificación RETIE y RETILAP se realiza por el Contratista de Obra al finalizar la instalación de las redes, con el objeto de que el ente certificador, pueda verificar el correcto funcionamiento de las redes instaladas y el respectivo cumplimiento de la norma.*

**Municipio de Ráquira I.E. Nuestra Señora de la Candelaria:**

*"1. La Infraestructura Educativa, fue entregada en debida forma a la Entidad Territorial Certificada (En adelante ETC), la entidad territorial (ET) y a la Institución educativa para uso y funcionamiento en la vigencia 2021, tal como consta en el acta de entrega física - inventario por espacios Formato*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*FE-44, con recibo a satisfacción el 29 de abril de 2021 suscrita entre el contratista de obra, la Interventoría, la Alcaldía de Ráquira, la supervisora de la UG-FFIE, el rector de la institución en cuestión y sin ninguna observación.*

*2. Así mismo se realizó la socialización del manual de mantenimiento a los delegados de cada una de las partes el 16 de junio de 2021, tal como se adjunta en el documento soporte en la correspondiente carpeta de la presente observación. Ahora bien, dentro del manual de mantenimiento establece en la página 50 lo siguiente: (...) Es muy importante tener en cuenta que por normatividad internacional el ascensor debe mantener en mantenimiento periódico como mínimo con una visita técnica mensual. Para realizar labores de limpieza, lubricación, ajuste, supervisión de todas las partes eléctricas, electrónicas y mecánicas. Estas labores además de garantizar un buen funcionamiento ayudan a dar una vida útil más larga Y para efectos de la garantía relacionada anteriormente es un elemento indispensable (...). Se aclara que conforme el Convenio celebrado entre la ETC y el MEN, el mantenimiento de la IE se encuentra a cargo de la ETC una vez esta es entregada, como sucede en el presente caso.*

*Precisado lo anterior, debemos indicar que la interventoría se pronunció mediante la comunicación No COM-0191-23 del 26 de mayo de 2023, en la cual indicó:*

*(...) Nos permitimos indicar que, a la fecha de recibo a satisfacción del proyecto (06 de abril de 2022), el eleva personas se encontraba en funcionamiento dando cumplimiento a las especificaciones técnicas, adicionalmente es de aclarar que, el 10 de marzo de 2022 el Contratista de Obra realizó la prueba del eleva personas con el proveedor Capital Ascensores, quién en su revisión concluyó lo siguiente: “Se realizaron pruebas de dispositivos eléctricos, mecánicos y electrónicos del ascensor, todos en perfecto estado y funcionamiento. Se realizan viajes de prueba en compañía de la administración del colegio. Ascensor queda apagado. Se dejan llaves de Coordinación”*

*Así mismo informamos que, en el manual de operación y mantenimiento y en el respectivo manual independiente del elevador indica las recomendaciones y las medidas necesarias a tomar para el uso y mantenimiento del equipo. Es de aclarar que en la socialización del Manual de operación, uso y mantenimiento de la Institución Educativa fue realizada el 16 de junio de 2021, con asistencia del rector y docentes de la Institución Educativa. Adicionalmente el proyecto cuenta con certificación RETIE y RETILAP.*

*Adicionalmente, esta interventoría informa que, desconoce en fecha reciente, alguna solicitud realizada por la Institución Educativa o la ET, relacionada con daños o falta de funcionamiento del eleva personas. (...).*

*Así mismo, el contratista de obra CONSORCIO IE BOYACÁ, encargado de ejecutar la obra mediante comunicación No. IEBOYACÁ-2566 da respuesta en los siguientes términos:*

*(...) Según consta en los documentos de recibo de Interventoría y entrega a la ETC, el eleva personas se entregó en perfecto funcionamiento y operatividad, hecho que ratifica el señor rector al expresar que el ascensor funcionó por un término de 2 meses posteriores a la entrega.*

*(...) Sin embargo, como última medida, se procederá a realizar una visita, ya que se puede presentar que el equipo se descalibre y/o desconfigure activando el bloqueo preventivo para evitar accidentes, dejando en constancia que los mantenimientos son responsabilidad de la institución, y reiterando que para hacer efectiva la garantía se hace indispensable que se haya realizado el mantenimiento rutinario y preventivo, recomendado en el cronograma de mantenimiento de equipos para la Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria.(...)"*



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

### **Municipio de Turmequé I.E Diego Torres:**

#### **“Eleva personas RETIE y RETILAP**

*Respecto al eleva personas y a las certificaciones RETIE y RETILAP es importante precisar que durante la ejecución de las actividades correspondientes, la supervisión integral del FFIE verificó que el Consorcio Boyacá G19 atendiera los requisitos de normativa y los diseños aprobados para el proyecto. De igual manera, es de señalar que el trámite de certificación RETIE y RETILAP se realiza por el Contratista de Obra al finalizar la instalación de las redes, con el objeto de que el ente certificador, pueda verificar el correcto funcionamiento de las redes instaladas y el respectivo cumplimiento de la norma.*

*No obstante, a pesar de las reiteradas solicitudes al Consorcio Boyacá G19 de aportar la certificación RETIE y RETILAP, no se obtuvo respuesta positiva del constructor. Ante esta situación el pago de este hito no se aprobó hasta tanto se presentara dicha documentación, esto con el fin de efectuar el recibo a satisfacción de la totalidad de las actividades del proyecto incluyendo la conexión de servicios públicos y así poder suscribir el Acta de cierre de la fase 2, situación que no ocurrió debido a la declaración de Terminación Anticipada por incumplimiento del Consorcio Boyacá G-19, por lo cual el proceso de certificación RETIE y RETILAP se atenderá con el actual contratista de obra designado por el FFIE.*

*Finalmente se debe indicar respecto de la totalidad de observaciones lo siguiente:*

*a) En algunos casos, es claro que no existe el daño predicado, pues la situación encontrada no es permanente ni insuperable, sino que hace parte de las postventas que se presentan típicamente en este tipo de obras con lo cual no hay lugar a indicar la existencia de una pérdida, deterioro, menoscabo o detrimento de las infraestructuras entregadas. Dichas posventas serán adelantadas por el contratista designado ya para el efecto.*

*b) En otros casos se trata de perjuicios causados por el anterior contratista y que hacen parte de la demanda que actualmente cursa en contra de este. (...).”*

### **Municipio de Nuevo Colon, I.E Nuestra Señora De La Antigua Sede Principal:**

#### **“Eleva personas**

*(...) Se programo una visita para revisión del equipo, pero para futuras reclamaciones, es indispensable que se contrate un mantenimiento preventivo para hacer efectiva la garantía, tal como se expuso para la observación del eleva personas para la I.E Nuestra Señora de la Candelaria que se encuentra en la primera parte del presente documento. (...).”*

### **Análisis de las respuestas:**

En consideración a los argumentos esgrimidos por el FFIE en todas las respuestas a las observaciones comunicadas, y de acuerdo a las situaciones evidenciadas en las visitas a las obras de las Instituciones educativas de los municipios de Samacá, Ráquira, Turmequé y Nuevo Colón; en lo atinente al no funcionamiento de los eleva personas; se considera procedente en procura de lograr determinar presuntos detrimentos al patrimonio público y sus responsables, la apertura de una Indagación Preliminar (IP) conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

### **Hallazgo No. 14 Acuerdo de obra No. 129001 I.E Nueva Generación municipio de Sáchica – Boyacá. (D-F)**

Se evidencian incumplimientos en el Acuerdo de Obra No. 129001 del municipio de Sáchica, que dejó como resultado a la I.E Nueva Generación en funcionamiento con procesos

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

constructivos deficientes que dejaron como resultado humedades y fisuras en muros y grietas en pisos. El resultado de estos incumplimientos y de lo evidenciado en campo se resume en **un daño patrimonial por \$34.350.205**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de Obra No. 129001 del municipio de Sáchica de 25 de abril de 2016, en el que se desarrolla los términos y alcances de las prestaciones a cargo de las partes para efecto de desarrollar y ejecutar las fases de pre - construcción, construcción y post - construcción de la Institución Educativa Nueva Generación que ejecute los proyectos requeridos por el FONDE DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE en desarrollo del Plan Nacional de Infraestructura Educativa PNIE y Consorcio Grama Otacc S.A, por un total de \$2.484.832.816.

**Cuadro No. 25 Institución Educativa Nueva Generación**

Cifras en pesos corrientes

Acuerdo de Obra	129001	
Fecha del Acuerdo de Obra	25-abril-2016	
Objeto del Contrato	Pre-construcción, Construcción y Post construcción para la ampliación y mejoramiento de la Institución Educativa Nueva Generación	
Ubicación del Proyecto	Municipio de Sáchica	
Tipo de Contrato	Global	
Contratista inicial	Otacc S.A	
Valor aporte FFIE-Obra		1.279.857.602
Valor aporte ETC-Obra		511.334.552
Valor aporte ET-Obra		693.640.662
Valor Total Acuerdo de Obra		2.484.832.816
Valor aporte FFIE-Interventoría		92.694.800
Valor aporte ETC-Interventoría		42.642.602
Valor aporte ET-Interventoría		50.985.523
<b>Valor Total Acta de servicio-Interventoría</b>		<b>186.322.925</b>

Fuente: Acuerdo de Obra No. 129001

Elaboró: Equipo auditor

El acuerdo de obra fue celebrado con un plazo de ejecución inicial en su fase 1 de 3,5 meses, fase 2 de 7 meses y fase 3 de 1,5 meses para un total de 12 meses, teniendo en cuenta la documentación suministrada por el FFIE, la institución educativa ya se encuentra terminada y entregada por parte del FFIE a la ETC mediante acta de recibo a satisfacción por espacios, de 31 de mayo de 2019, firmada por el contratista de obra de obra, contratista interventor, supervisor UG - FFIE, ETC (Gobernación – Alcaldía) y rector de la institución educativa, de igual manera, como se demuestra en el acta de recibo parcial y balance presupuestal No. 10 de 01 de septiembre del 2020, donde contempla periodo de pago del 05 de julio de 2016 al 24 de enero de 2017, ya se encuentran todos los hitos pagos.

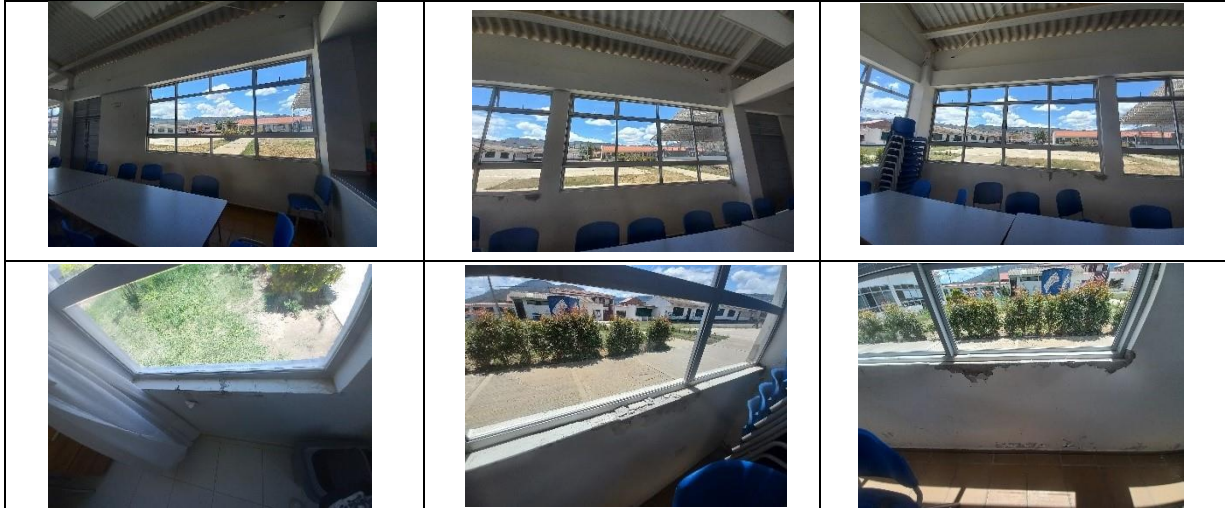
**4.8 Pañetes y 4.16 Pintura**

En la zona del comedor (Bloque 3), y aulas de básica media (Bloque 4) se presenta humedad y levantamiento de pintura en la unión de la placa contrapiso y muros y en columnas, debido a que las circulaciones exteriores se encuentran mal nivelados, y las aguas lluvias no desembocan en los cunetas ni sifones, si no que se dirige al interior de la construcción, el cual puede generar un posible desprendimiento por el desgaste y debilitamiento de las lechadas de cemento y morteros de pega, además se genera un foco de bacterias, de igual manera se evidencia humedad en las juntas entre muros y ventanas, lo que hace que los pañetes y la pintura se desprenda y se vea afectada, esta situación se presenta por la mala instalación de la carpintería metálica de las ventanas, ya que en toda la edificación se observa las mismas condiciones, por lo tanto, teniendo en cuenta que en el acta de recibo parcial y balance presupuestal No. 10 de 01 de septiembre del 2020, se contempla un hito denominado pintura

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

por \$13.575.678 y un hito denominado Pañetes por \$16,969,597, el daño se cuantifica por total de \$30.545.275.

**Deterioro de Pañete y Pintura en muros y columnas**



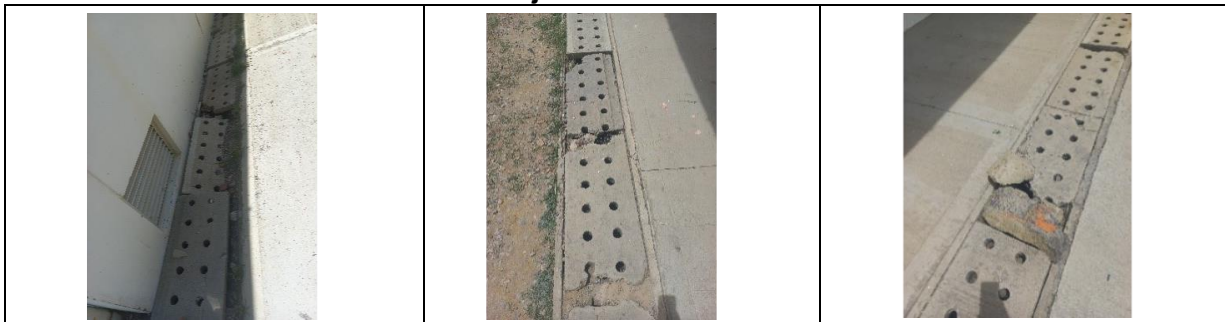
Fuente: Visita de obra, I.E Nueva Generación - Municipio de Sáchica, 05-05-2023.

Elaboró: Equipo auditor

**4.6 Hito Instalaciones hidrosanitarias y gas**

Las rejillas en concreto de las cunetas que se encuentran en las circulaciones se encuentran en mal estado y la mayoría rotas, que puede generar accidentes al personal de esta institución, debido al material, con un área de afectación de 9.82m<sup>2</sup>, sin embargo, teniendo en cuenta que los pagos contemplados en el acuerdo de obra son por precio global y no se encuentran desglosado, el daño se cuantifica por \$48.525.826, correspondiente al total del hito instalaciones hidrosanitarias y gas.

**Deterioro de Rejillas en concreto de cunetas**



Fuente: Visita de obra, I.E Nueva Generación - Municipio de Sáchica, 05-05-2023.

Elaboró: Equipo auditor

**4.10 Hito Pisos**

En el Bloque 4, en aula de básica media, se observa una grieta en el piso que atraviesa enchape y los muros de ambos costados, con una medida aproximada de 9.00m le larga, no es posible verificar el estado estructural de la placa contrapiso debido a que en el momento de la vista ya se encuentra enchapada, teniendo en cuenta que el Hito pisos contempla las placas de todos los bloques, y con el fin de determinar el área afectada se realiza la siguiente tabla aproximada de m<sup>2</sup>:

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

**Cuadro No. 26 Cuantificación aproximada de hito pisos**

Cifras en pesos corrientes

BLOQUES	M2 de placa aproximada	Valor completo hito
Bloque 1	195,696	
Bloque 4	368,02	
Bloque 2	160,38	
Bloque 3	224,97	
<b>TOTAL</b>	<b>949,066</b>	<b>54.302.711</b>

Fuente: Visita de obra, I.E Nueva Generación -

Elaboró: Equipo auditor

$$\frac{949,06}{54.302.711} = 57.217$$

$$1\text{m}^2 = 57.217$$

Teniendo en cuenta que aproximadamente el m2 de piso tiene un valor de \$57.217 y que el aula afectada contempla un área de 66.50m2, el daño se determina por \$3.804.930, aproximadamente, referente al hito pisos

**Grieta piso aula básica media Bloque 4**



Fuente: Visita de obra, I.E Nueva Generación - Municipio de Sáchica, 05-05-2023.

Elaboró: Equipo auditor

**Cuadro No. 27 Cuantificación del detrimento fiscal**

Cifras en pesos corrientes

No.	Hito	Acumulado Total
4.8	Hito Pañetes	16.969.597
4.10	Hito Pisos	3.804.930
4.16	Hito Pintura	13.575.678
	<b>Total</b>	<b>34.350.205</b>

Fuente: Cálculos realizados por el equipo auditor.

Elaboró: Equipo auditor

Lo anteriormente descrito, por falta de una supervisión continua al cumplimiento de los acuerdos establecidos por todas las partes intervinientes, lo que generó incumplimiento en los plazos inicialmente pactados. De igual manera la forma de pago determinada por el FFIE, en donde se establecieron precios globales fijos impide un seguimiento adecuado a cada una de

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

las actividades de obra, Por otra parte, se presentaron algunos procesos constructivos deficientes evidenciados en el estado actual de la institución educativa.

Hecho que genera que los recursos del Fondo de infraestructura escolar no se ejecuten de acuerdo con las finalidades, originándose un detrimento patrimonial, que corresponde al valor total pagado en el hito Instalaciones hidrosanitarias y gas, hito Pañetes, hito Pisos, e hito Pintura, según los soportes que se encontraban en el expediente contractual presentado por el FFIE. Es de aclarar que el hito de instalaciones hidrosanitarias no se cuantifica en el detrimento, en consideración a la validación de la respuesta del FFIE. **Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$34.350.205.**

**Respuesta a la entidad**

Mediante documento 2023EE0080666 de 19 de mayo de 2023 fue puesta en conocimiento la situación advertida al FFIE, la cual fue contestada el día 30 de mayo de 2023, en los siguientes términos, extrayéndose partes relevantes.

*“1. La Infraestructura Educativa, fue entregada en debida forma a la Entidad Territorial Certificada (En adelante ETC), la entidad territorial (ET) y a la Institución educativa para uso y funcionamiento en la vigencia 2019, tal como consta en el acta de entrega física - inventario por espacios Formato FE-44, con recibo a satisfacción 31 de mayo de 2019 suscrita entre el contratista de obra, la Interventoría, la Alcaldía de Sáchica, la supervisora de la UG-FFIE, la rectora de la institución en cuestión y sin ninguna observación. Así mismo se realizó la socialización del manual de mantenimiento a los delegados de cada una de las partes el día 5 de junio de 2019, se adjunta documento soporte en la correspondiente carpeta de la correspondiente observación.*

*2. Sobre el particular, se indica que mediante comunicado SPOP 2019-496 se reportó al PA-FFIE las siguientes posventas, así: i) revisión de baterías sanitarias bloque 3; ii) revisión de sistema de bombeo las cuales fueron atendidas el pasado 6 de diciembre de 2019, tal como en el documento adjunto.*

*3. El contratista de Interventoría PAYC SAS en calidad de interventor y supervisor del Acuerdo de obra No 129001, emitió el documento denominado “CONSTANCIA DE SUPERVISIÓN TECNICA DE INTERVENTORIA” del 9 de junio de 2019 en la cual se indica lo siguiente:*

*(...) se manifiesta inequívocamente que la construcción de la Estructura y de los Elementos no Estructurales cubiertos por el Reglamento y/o Normatividad que aplique para el proyecto, se realizaron de acuerdo con lo especificado, y que las medidas correctivas tomadas durante la construcción, si las hubiere, llevaron la estructura a nivel de calidad requerido por el Reglamento y/o Normatividad de acuerdo al modelo de constancia establecido que debe ser entregado al Supervisor al finalizar la ejecución del proyecto, el cual se ajusta conforme a las actividades técnicas desarrolladas según la Normatividad” (...), tal como consta en el documento adjunto.*

*Precisado lo anterior, debe indicarse que mediante el comunicado No COM-0191-23 del 26 de mayo de 2023, por parte del contratista de interventoría encargado del seguimiento del contrato se informó que:*

*De igual manera, en la comunicación desarrolla cada hito (pañetes y pintura, hito instalaciones hidrosanitarias y gas e hito pisos) citados en la observación de la institución educativa en cuestión (página 15) con sus correspondientes soportes documentales.*

*(...)4.8 Pañetes y 4.16 Pintura: Se aclara que en recorrido realizado en la Institución Educativa el 25 de febrero de 2019 y el 31 de mayo de 2019, se realizó la firma de los formatos de “Acta de*

## Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

*entrega y recibo a satisfacción por espacios – Entrega a ETC”, por parte del Contratista de Obra, Contratista de Interventoría, Supervisor UG-FFIE, ETC de Sáchica y rector de la Institución Educativa en donde se evidencia que el proyecto se encontraba 100% ejecutado en dicha fecha. Adicionalmente a corte de 09 de junio de 2019 (fecha de recibo a satisfacción) se entregó en perfecto estado el pañete y pintura en muros y columnas de la Institución Educativa, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y de calidad de los procesos constructivos y materiales utilizados para la ejecución de actividades. (...)*

*(...)4.6 Hito Instalaciones hidrosanitarias y gas: Respecto a las rejillas en concreto para las cunetas, se aclara que, en el momento de recibir a satisfacción el Hito de Instalaciones hidrosanitarias y gas y de recibir a satisfacción la Fase de Construcción, dichos elementos se encontraban en buenas condiciones, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas. Adicionalmente, en el Manual de Operación y mantenimiento socializado a la Institución Educativa el 05 de junio de 2019, se encuentran la totalidad de recomendaciones, buenas prácticas de uso y sugerencias para priorizar el mantenimiento preventivo, las cuales debían ser tenidas en cuenta por la Institución Educativa con el objetivo de minimizar el mantenimiento correctivo. (...)*

*(...)4.10 Pisos: En cuanto a la observación realizada al hito pisos del aula de básica media del Bloque 4, nos permitimos indicar que, en el proceso de ejecución del proyecto, en los procedimientos de vaciado y curado de las placas de concreto, no se presentó ningún tipo de fisura; adicionalmente, los resultados de ensayos fueron satisfactorios y los procesos constructivos y materiales utilizados, cumplieron con las especificaciones técnicas y la normativa vigente, por lo que, al contar con estas condiciones, se recibió a satisfacción el Hito de pisos. (...)*

*Finalmente, es evidente que la condición encontrada en cada una de las observaciones descritas, obedece a hechos que son consecuencia de un inadecuado mantenimiento no imputable a la UG FFIE que no tiene dentro de sus obligaciones dicha obligación una vez es recibida por la ETC la infraestructura...*

*Teniendo en cuenta lo anterior, importante señalar que en este caso no hay omisión por parte del PA FFIE o sus contratistas por cuanto las situaciones evidenciadas son derivadas de actuaciones u omisiones de terceros, donde el Contratista de Obra y la UG FFIE no tienen injerencia y que, por el contrario, existen evidencias de que estos cumplieron con el alcance de los contratos celebrados y las obras fueron recibidas a satisfacción y en funcionamiento. Por lo anterior, se solicita el retiro de la observación.”*

## Análisis de la respuesta

Una vez analizada la respuesta presentada por la entidad se establece:

Correspondiente al hito pañetes y pintura, es importante mencionar que el desprendimiento de pañete que se está mostrando en las juntas entre muros y ventanas de toda la edificación es debido a la humedad que se está presentando por la mala instalación de la carpintería metálica de las ventanas, por lo tanto este hecho no se debe a un mal mantenimiento por parte de la institución educativa, de igual manera se contempla el hito de pintura, debido a que por las mismas condiciones de la mala instalación de la carpintería metálica de las ventanas y por la humedad que se está presentando, se afectó.

Correspondiente al hito instalaciones hidrosanitarias y gas, en la cual se relacionaba las rejillas en concreto de las cunetas, se considera que efectivamente presenta un uso deficiente debido al levantamiento de las mismas al momento de hacerle mantenimiento a las cunetas, razón por la cual la cuantificación no fue considerada, por lo tanto, se retira del hallazgo, sin embargo, se

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

deja en conocimiento que la afectación de estos elementos puede generar un riesgo para la comunidad educativa.

En el 4.10 Hito pisos, es evidente la grieta en el piso que atraviesa enchape y muros de ambos costados del Bloque 4, la cual afecta la placa contrapiso y por ende la estructura del bloque, por lo tanto, la incidencia se mantiene. **En consecuencia, se valida como hallazgo fiscal por un monto de \$34.350.205.**

### **Hallazgo No. 15 Acuerdos de obra cumplimiento para funcionamiento de servicio de Gas (IP)**

Por insuficiencias en los procesos de ejecución y control se evidencian incumplimientos en los Acuerdos de Obra de las Instituciones Educativas de los municipios de Sutamarchan y Ciénega, que dejó como resultado a falencias en la ejecución y funcionamiento adecuado de las instalaciones de gas de las Instituciones Educativas, toda vez que no cuentan con certificación emitida por las empresas de gas, ocasionando riegos para la integridad de los usuarios de las IEs. Para efectos de lograr establecer con la certeza pertinente el valor de las afectaciones a los recursos públicos se aprueba Indagación Preliminar (IP).

#### **Acuerdo de Obra No. 406024 Institución educativa Héctor Julio Gómez del municipio de Sutamarchan.**

El acuerdo de obra fue celebrado con un plazo de ejecución inicial en su fase 1 de 3,5 meses, fase 2 de 9 meses y fase 3 de 1,5 meses para un total de 14 meses, teniendo en cuenta la documentación suministrada por el FFIE, la institución educativa ya se encuentra terminada y entregada por parte del FFIE a la ETC mediante acta de recibo a satisfacción por espacios, de 05 de abril de 2021, firmada por el coordinador de obra, contratista interventor, supervisor UG - FFIE, ETC (Gobernación – Alcaldía) y rector de la institución educativa, de igual manera, como se demuestra en el acta de recibo parcial y balance presupuestal No. 08 de 02 de agosto del 2021, donde contempla periodo de pago del 07 de octubre de 2020 al 06 de abril de 2021, ya se encuentran todos los hitos pagos.

#### **5.5 Hito Instalaciones Hidrosanitarias y a Gas**

La cocina y laboratorio de la institución educativa Héctor Julio Gómez del municipio de Sutamarchán, actualmente se encuentran terminadas, sin embargo, en el momento no están en uso, debido a que no cuenta con servicio de gas domiciliario a pesar de que las conexiones de la red de gas se encuentran terminadas y pagadas en su totalidad según acta de recibo parcial y balance presupuestal No. 08 de 02 de agosto del 2021, de igual manera no se cuenta con la certificación pertinente por parte de la empresa de gas.

#### **Acuerdo de Obra No. 406038 de la Institución Educativa José Cayetano Vázquez del municipio de Ciénega.**

En visita realizada se evidencia que se realizó la construcción del gabinete para el medidor y la instalación de la red de gas hasta la cocina y los laboratorios, sin embargo, la institución educativa sigue prestando los servicios de la cocina con el uso de cilindros de gas propano.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

La solicitud para certificar la red de gas fue realizada por parte de la ET y la ETC a la empresa de servicios públicos MADIGAS INGENIEROS S.A E.S.P, sin embargo, a fecha actual la empresa de servicios públicos no ha certificado la red entregada por el contratista, lo cual demuestra que la misma no se encuentra en cumplimiento con las normas técnicas colombianas aplicables, como lo son la NTC 2505 (Norma técnica colombiana para la instalación y suministro de gas), la NTC5356 (Norma técnica colombiana para instalación de calentadores a gas) y la NTC 3838 (Norma técnica colombiana para gasoductos, presiones de operación permisibles para el transporte y distribución de gas).

De acuerdo a lo anterior se solicitará conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, la apertura de una Indagación Preliminar.

**Síntesis Respuesta Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa (FFIE)**

**Respecto al municipio de Sutamarchan I.E Héctor Julio Gomez:**

*“A continuación, se procede a detallar cada uno de los ítems de la siguiente manera:*

*1. La Infraestructura Educativa, fue entregada en debida forma a la Entidad Territorial Certificada (En adelante ETC), la entidad territorial (ET) y a la Institución educativa para uso y funcionamiento en la vigencia 2021, tal como consta en el acta de entrega física - inventario por espacios Formato FE-44, con recibo a satisfacción el 5 de abril de 2021 suscrita entre el contratista de obra, la Interventoría, la Alcaldía de Sutamarchan, la supervisora de la UG-FFIE, el rector de la institución en cuestión y sin ninguna observación. Es decir, la Institución educativa fue terminada y entregada. Así mismo se realizó la socialización del manual de mantenimiento a los delegados de cada una de las partes el pasado 22 de abril de 2021, se adjunta documento soporte en la correspondiente carpeta del proyecto.*

*(...)*

*De igual manera el contratista de obra CONSORCIO IE BOYACÁ mediante comunicado No IEBOYACÁ-2566 se pronunció a las observaciones de la siguiente manera:*

*Hitos instalaciones hidrosanitarias y a gas: La instalación interna de la red de gas se encuentra debidamente ejecutada, sin embargo, la conexión definitiva del servicio en la institución, se encuentra fuera del alcance del contrato, y estaba prevista como obra complementaria fundamental, la cual no fue aprobada por lo cual quedaba bajo la responsabilidad de la ETC. Vale la pena aclarar que el contratista Consorcio IE Boyacá, realizó un acercamiento con Gas Natural Vanti, y se estableció que debería realizarse cambio de medidor del existente a uno de categoría tres (3) por el aumento en el consumo y realizar un alargue de red de polietileno en 1” desde la transición en galvanizado hasta el centro de medición, para así dejar una sola matrícula. ..(…)”.*

**Respecto al municipio de Ciénega José Cayetano Vázquez:**

*“4. Con respecto a la red de gas natural, se aclara que, en el certificado aportado por la Alcaldía municipal de Ciénega en octubre de 2017, el Municipio manifiesta que: “... a la fecha no se cuenta con red de servicios de Gas Natural en el sector donde se construirán las instalaciones de la Institución educativa José Cayetano Vázquez – sede Eduardo Barajas (Vereda Cebadal); actualmente en el restaurante escolar del colegio se utiliza gas propano (gas de pipeta), el Contratista de Obra Unión Temporal MEN 2016 ejecutó el diseño de las redes de gas considerando el uso de pipetas y el cual fue aprobado por la interventoría en fecha del 22 de marzo del 2018:...”*



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

### **Análisis de las respuestas:**

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el FFIE en respuesta a las situaciones comunicadas y evidenciadas en las visitas realizadas a las instituciones educativas de los municipios de Sutamarchan y Ciénega, se considera procedente en procura de cuantificar con la certeza requerida los presuntos detrimentos al patrimonio público en relación a la ejecución y funcionamiento adecuado de las instalaciones de gas, la aprobación de una Indagación preliminar. conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

### **Hallazgo No. 16 Acuerdo de Obra No. 406038 Institución Educativa José Cayetano Vázquez municipio de Ciénega – Boyacá (F-D).**

Por deficiencias en control y supervisión del contrato de obra No. 406038 IE José Cayetano Vázquez, se evidencian incumplimientos en los Acuerdos de Obra en el municipio de Ciénega, donde se establecieron hitos pagados los cuales no se encuentran en cumplimiento de la normativa técnica aplicable, o no se encuentran en las condiciones de calidad establecidas en el acuerdo de obra, afectando los recursos para infraestructura educativa por \$45.463.136 , lo cual incide de forma negativa en el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Acuerdo de obra 406038: Clausula segunda. Fases del acuerdo de obra, Clausula séptima valor del acuerdo de obra, Clausula octava: Forma de pago.

En cumplimiento de lo dispuesto en el contrato Marco de obra No. 1380-37-2016, suscrito el 12 de julio de 2016, se procedió a suscribir el Acuerdo de Obra No. 406038 del municipio de Ciénega el 27 de diciembre 2016, en el que se desarrollan los términos y alcances de las prestaciones a cargo de las partes para efecto de ejecutar las fases de pre-construcción, construcción y post-construcción de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán entre Consorcio FFIE alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del patrimonio autónomo del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa FFIE y Unión Temporal MEN 2016 por \$1.513.584.237.

El contrato fue celebrado con un plazo de ejecución inicial en su fase 1 de 2,5 meses, fase 2 de 7 meses y fase 3 de 1,5 meses para un total de 11 meses. En la documentación suministrada por el FFIE se evidencia que hasta el momento no se ha finalizado la ejecución total del contrato, y se estima un avance físico del 98% frente a un avance financiero de aproximadamente el 84%.

Debido a los múltiples incumplimientos por parte del contratista se realizaron dos sesiones del acuerdo de obra. Actualmente la institución educativa se encuentra prestando el servicio sin estar culminada la obra en un 100% y contando con faltantes de obra y con daños en la infraestructura.

El día jueves 27 de abril de 2023 se realizó visita técnica a la institución educativa José Cayetano Vázquez del municipio de Ciénega Boyacá, con el fin de verificar el avance en ejecución de la IE y la calidad de las obras. Durante la visita se verificaron hitos pagados los cuales no se encuentran en cumplimiento de la normativa técnica aplicable, o no se encuentran en las condiciones de calidad establecidas en el acuerdo de obra, así:

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

### Hito instalaciones hidrosanitarias y a gas

Se evidenció que se realizó la construcción del gabinete para el medidor y la instalación de la red de gas hasta la cocina y los laboratorios, sin embargo, al momento de la visita la institución educativa sigue prestando los servicios de la cocina con el uso de cilindros de gas propano.

Se estableció dentro de los compromisos pactados en actas de comité de obra entre las partes (Gobernación de Boyacá “ETC”, Alcaldía municipal de Ciénega “ET”, Interventoría, supervisión del FFIE y rector de la institución educativa), que la ET era la responsable de la conexión de los servicios públicos.

La solicitud para certificar la red de gas fue realizada por parte de la ET y la ETC a la empresa de servicios públicos MADIGAS INGENIEROS S.A E.S.P, sin embargo, a fecha actual la empresa de servicios públicos no ha certificado la red entregada por el contratista, lo cual demuestra que la misma no se encuentra en cumplimiento con las normas técnicas colombianas aplicables, como lo son la NTC 2505 (Norma técnica colombiana para la instalación y suministro de gas), la NTC5356 (Norma técnica colombiana para instalación de calentadores a gas) y la NTC 3838 (Norma técnica colombiana para gasoductos, presiones de operación permisibles para el transporte y distribución de gas).

De acuerdo a la cláusula segunda del acuerdo de obra el contratista debe cumplir con la normativa técnica aplicable anteriormente mencionada, y de acuerdo a la cláusula octava para realizar el pago de cada uno de los hitos los mismos deben haber sido terminados en su totalidad.

La red de gas al no contar con la correspondiente certificación de la empresa de servicios públicos no se puede establecer como terminada en un 100%, sin embargo, la misma fue pagada de la siguiente manera:

**Cuadro No. 28 Reporte de pagos realizados hito instalaciones hidrosanitarias ya gas.**

Cifras en pesos corrientes

# DDP	# Factura / cuenta de cobro	Concepto de pago	Facturado	Retegarantía por pagar	Ordenado a girar antes de impuestos
1743	Factura no CBG 92	718100007001-instalaciones hidrosanitarios y a gas	54.017.263	5.401.726	48.615.537

Fuente: Información presupuestal, financiera y contable.

Elaboró: Equipo Auditor.

Teniendo en cuenta que en el acuerdo de obra 406038 el contratista aceptó regirse a un valor global fijo, en donde las instalaciones hidrosanitarias se pagaron en conjunto con las instalaciones a gas sin establecer el porcentaje o valor de cada uno, se establece un daño al patrimonio público por \$48.615.5737, correspondiente a la instalación de la red de gas la cual no cuenta con certificación por parte de la empresa de servicios públicos, red que a pesar de haber sido entregada en el acta de entrega por espacios el día 18 de marzo de 2022, fecha actual sigue sin ponerse en funcionamiento.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Cocina funcionando con gas propano.



Fuente: Propia tomada durante visita técnica el 27 de abril de 2023.

### Hito instalaciones eléctricas, telefónicas y telecomunicaciones.

El 18 de marzo de 2022 durante la entrega por espacios realizada entre las partes, se dejó plasmado en el acta de entrega que a la fecha no se contaba con la conexión de la energía, por lo que no se pudieron realizar las pruebas del reglamento técnico de instalaciones eléctricas “RETIE”, ni del reglamento técnico de iluminación y alumbrado público “RETILAP”.

Al momento de la visita se evidenció que la ET realizó la conexión de energía eléctrica, sin embargo, a la fecha no se cuenta con la certificación RETIE y RETILAP, certificaciones que garantizan que tanto las instalaciones internas como externas se encuentren en cumplimiento de la normativa técnica cumpliendo con los requisitos tanto en seguridad como en calidad para los usuarios y así prestar un servicio adecuado para los estudiantes de la institución educativa.

La red eléctrica al no contar con las correspondientes certificaciones no se puede establecer como terminada en un 100%, sin embargo, la misma fue pagada de la siguiente manera:

#### Cuadro No. 29 Reporte de pagos realizados hito instalaciones Eléctricas, telefónicas y telecomunicaciones.

Cifras en pesos corrientes

DDP	Factura / cuenta de cobro	Concepto de pago	Facturado	Rete garantía por pagar	Otros descuentos	Ordenado a girar antes de impuestos
1743	Factura No CBG 92	718100008001-instalaciones eléctricas telefónicas y comunicaciones	31.940.643	3.194.064	-	28.746.579
1743	Factura No CBG 109	18231501007-instalaciones eléctricas telefónicas y comunicaciones	31.470.927	3.147.093	19.422.728	8.901.106
		<b>TOTAL</b>				<b>37.647.685</b>

Fuente: Información presupuestal, financiera y contable.

Elaboró: Equipo Auditor.

Teniendo en cuenta que en el acuerdo de obra 406038 el contratista aceptó regirse a un valor global fijo, en donde las instalaciones eléctricas se pagaron en conjunto con las instalaciones telefónicas y telecomunicaciones sin establecer el porcentaje o valor de cada una, se establece un **daño al patrimonio público por \$37.647.685**, correspondiente a la instalación de la red eléctrica la cual no cuenta con certificación RETIE ni RETILAP, red que aunque actualmente se encuentra prestando servicio con una conexión de tensión media provisional, no presta un servicio con los estándares establecidos en la normativa, y presta un servicio seguro y de calidad a los estudiantes.

### Hito pisos

Durante el recorrido se evidenciaron dos situaciones particulares:

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

En la cocina se evidenció que los pisos se encuentran mal nivelados y que cuando ingresa agua se dirige en sentido contrario al desagüe, acumulándose en el rincón bajo el mesón en granito pulido.

Esta situación evidencia deficiencias en los procesos constructivos y genera un desgaste continuo a las lechadas de cemento y morteros de pega en la zona donde se acumula el agua.

Pisos mal nivelados en la cocina.



Fuente: Propia tomada durante visita técnica el 27 de abril de 2023.

Continuando con el recorrido se evidenció que en los corredores los bloques 3 y 4 se presentó fisuramiento con patrones poligonales aleatorios, con longitudes superiores a 1 metro en algunos casos y con separaciones inferiores a los 3 milímetros.

Fisuramiento placas de contrapiso.



Fuente: Propia tomada durante visita técnica el 27 de abril de 2023.

Este fisuramiento cuenta con niveles de severidad bajo, sin embargo, la presencia de fisuras es abundante y de consideración para una estructura que lleva en funcionamiento aproximadamente un año. Esta situación refleja procesos constructivos deficientes.

El hito pisos de acuerdo a las especificaciones técnicas contempla placas de contrapiso y baldosas, a pesar de que las baldosas en granito pulido se encuentran en buen estado, no es posible establecer la condición en que se encuentran las placas bajo la baldosa, sin embargo, debido al alto nivel de fisuramiento y teniendo en cuenta que el proceso constructivo de las placas de concreto en el corredor de los bloques 3 y 4 fue el mismo proceso constructivo aplicado para las placas de las aulas en los mismos bloques se estima que las mismas se encuentran en las mismas condiciones.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Este hito fue pagado de la siguiente manera:

**Cuadro No. 30 Pago pisos.**

# DDP	# Factura / cuenta de cobro	Concepto de pago	Facturado	Reteguarantía por pagar	Cifras en pesos corrientes
					Ordenado a girar antes de impuestos
1743	Factura prefectura cbg5	718100010001-pisos	52.842.974	5.284.297	45.463.136

Fuente: Información presupuestal, financiera y contable.

Elaboró: Equipo Auditor.

**Nota General.** El valor cuantificado se refiere a los hitos contractuales que han sido pagados en relación al objeto contractual y fueron identificados como directamente afectados por las inconsistencias técnicas encontradas en la obra. Es importante destacar que estos hitos representan aspectos clave dentro del proyecto y su afectación compromete la calidad. En los hitos sectorizados se realiza la nota aclaratoria numerados.

Teniendo en cuenta que el hito fue pagado, pero actualmente presenta deterioro prematuro y defectos constructivos, **se establece un daño patrimonial por \$45.463.136.**

Dicha situación es consecuencia de una gestión fiscal ineficiente, en donde se evidenciaron falencias en los procesos constructivos y en la supervisión de los mismos, conllevando a daños prematuros y servicios que generan riesgo para sus usuarios y que no entregan la calidad ni las condiciones establecidas en el acuerdo de obra. Es de aclarar que el hito de instalaciones hidrosanitarias y de gas, y el hito de instalaciones eléctricas, telefónicas y telecomunicaciones, en consideración a los argumentos expuestos por el FFIE en su respuesta, se retiran de la cuantificación del detrimento y harán parte de **Indagación Preliminar, de acuerdo al artículo 39 de la Ley 610 de 2000. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$45.463.136**

#### Respuesta de la entidad:

*“Con el fin de exponer cómo en el presente caso no se configuran, en lo que a la UG FFIE se refiere, las condiciones encontradas por la CGR, se procede a detallar cada uno de los ítems de la siguiente manera:*

*1. La Infraestructura Educativa, fue entregada en debida forma a la Entidad Territorial Certificada (En adelante ETC), la entidad territorial (ET) y a la Institución educativa para uso y funcionamiento en la vigencia 2022, tal como consta en el acta de entrega física - inventario por espacios Formato FE-44, con recibo a satisfacción 17 de enero de 2022 suscrita entre el contratista de obra, la Interventoría, la gobernación de Boyacá, el supervisor de la UG-FFIE, el rector de la institución en cuestión sin ninguna observación...*

*2. Es preciso aclarar que las instalaciones eléctricas, telefónicas y comunicaciones, no hace parte del alcance inicial del contrato celebrado por el PA FFIE. En razón a ello, el contratista de obra se encargó únicamente del punto de conexión y lo adicional a ello, le corresponde a la ETC/ET, es decir, adelantar la conexión definitiva.*

*(...)*

*4. Con respecto a la red de gas natural, se aclara que, en el certificado aportado por la Alcaldía municipal de Ciénega en octubre de 2017, el Municipio manifiesta que: “... a la fecha no se cuenta con red de servicios de Gas Natural en el sector donde se construirán las instalaciones de la Institución educativa José Cayetano Vásquez – sede Eduardo Barajas (Vereda Cebadal); actualmente en el restaurante escolar del colegio se utiliza gas propano (gas de pipeta), el Contratista de Obra Unión Temporal MEN 2016 ejecutó el diseño de las redes de gas considerando el uso de pipetas y el cual fue aprobado por la interventoría en fecha del 22 de marzo del 2018...*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

5. Respecto del hito de instalaciones eléctricas, telefónicas y telecomunicaciones, es importante precisar que durante la ejecución de las actividades correspondientes, la interventoría verificó que el Consorcio Boyacá G19, atendiera los requisitos de normatividad y los diseños aprobados para el proyecto, con lo que se liberaron las actividades de los Bloques 1, 2, 3 y 4, de igual manera, es de señalar que el trámite de certificación RETIE y RETILAP se realiza por el Contratista de Obra al finalizar la instalación de las redes, con el objeto que el ente certificador, pueda verificar el correcto funcionamiento de las redes instaladas y el respectivo cumplimiento de la norma.

No obstante, a pesar de las reiteradas solicitudes al Consorcio Boyacá G19 de aportar la certificación RETIE y RETILAP, a la fecha, no se obtuvo respuesta positiva del constructor. Durante la ejecución del contrato, el Contratista de Obra solicitó la subdivisión de hitos respecto de la Fase 2 del Acuerdo de Obra, la cual fue avalada y aprobada por la Interventoría cuyo seguimiento estuvo a cargo de esta última.

Frente a este aspecto, se señala que los hitos aprobados por la Interventoría según subdivisión de hitos y avalados para facturación atienden lo señalado en los documentos contractuales, respecto de verificar su terminación en cumplimiento de diseños y especificaciones técnicas, así como, el cumplimiento de la norma aplicable.

(...)"

**Análisis de la Respuesta:**

Una vez analizada la respuesta presentada por la entidad no se desestima la observación y se establece un hallazgo con una incidencia fiscal y disciplinaria en cuanto al valor pagado por pisos, los demás Hitos serán objeto de una Indagación Preliminar, según el siguiente análisis:

A pesar de contar con un acta de entrega por espacios sin observaciones, al momento de la visita la obra no ha sido entregada a satisfacción, pues los hitos correspondientes a la fase 2 no han sido ejecutados al 100%. Aunque se establece de quien es la responsabilidad de la conexión de gas, actualmente no se cuenta con la certificación expedida por empresa de servicios públicos, razón por la que los materiales usados en la construcción de la red a gas se encuentran sin prestar servicio.

Tal como se menciona dentro de la respuesta se cuenta con la disponibilidad del punto de gas, sin embargo, la certificación de la red no ha sido avalada por la empresa de servicios públicos, dando como resultado una red sin utilidad,

En cuanto a la red eléctrica es claro que la misma para considerarse ejecutada en un 100% debía entregarse en cumplimiento de las especificaciones técnicas y de la normativa aplicable, la cual en este caso corresponde al Reglamento Técnico De Instalaciones Eléctricas (RETIE) y al Reglamento Técnico De Iluminación Y Alumbrado público (RETILAP), normativa que a la fecha no se encuentra en cumplimiento, dejando como resultado una red que no funciona en las condiciones de calidad y seguridad establecidos en el acuerdo de obra 406038.

En lo que respecta al hito pisos, es evidente que el daño evidenciado durante visita técnica de este ente de control permanece, y que no se ha establecido la metodología para el resarcimiento o reparación del daño por parte del G19 ni del nuevo contratista encargado de las posventas, por esta razón no se desvirtúa lo comunicado y **se establece un hallazgo con incidencia fiscal y connotación disciplinaria por \$45.463.136.**

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

### **Hallazgo No. 17 Acuerdo de Obra No. 406045 del municipio de Boavita (D-F)**

Se evidencian incumplimientos en los Acuerdos de Obra en el municipio de Boavita, donde se establecieron deficiencias en el sistema constructivo de las vigas ubicadas a la altura de la placa del primer piso, debido al paso incorrecto de tuberías sanitarias, eléctricas y para aguas lluvias a través de las secciones de estos elementos estructurales. Esta situación compromete la estructura de manera generalizada y representa una violación a lo establecido en el Reglamento Sismorresistente NRS-10, lo que resulta en riesgos para la seguridad de la comunidad educativa y pérdida de recursos públicos, que dejaron como **resultado un daño patrimonial en la I.E por \$485.559.685.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el contrato Marco de obra No. 1380-37-2016, suscrito el 12 de julio de 2016, se procedió a suscribir el Acuerdo de Obra No. 406045 del municipio de Boavita de 22 de agosto de 2017, en el que se desarrolla los términos y alcances de las prestaciones a cargo de las partes para efecto de desarrollar y ejecutar las fases de pre-construcción, construcción y post-construcción de la Institución Educativa Técnico Industrial Mariscal Sucre Sede Principal ubicada en el municipio de Boavita, departamento de Boyacá, entre consorcio FFIE alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del patrimonio autónomo del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa FFIE y Unión Temporal MEN 2016, posteriormente se realizó una cesión a Consorcio Boyacá G19 por un total incluido adiciones y obras complementarias de \$2.046.090.196.

Se han alcanzado algunos hitos, la obra está en construcción y se han realizado facturación a cargo del contrato de obra por \$1.525.634.465, según lo establecido en el Acta no. 6 de recibo parcial y balance presupuestal suscrita el 8 de febrero de 2016.

#### **Hitos contractuales pagados**

Durante la visita realizada por el apoyo técnico y la revisión documental, se han identificado importantes deficiencias técnicas y carencias relacionadas con los hitos contractuales que han sido previamente pagados de forma total y/o parcial. Estas deficiencias representan un incumplimiento en los estándares y requisitos acordados en el contrato, normativa y/o especificaciones técnicas de construcción. A continuación, se describe en detalle.

#### **Hitos 3 Estructuras - Inconsistencias en los diseños estructurales**

En los planos de diseño se describe que el proyecto está ubicado en zona de amenaza sísmica (ZAS) **intermedia**, siendo contrario a la norma donde el municipio de Boavita se encuentra en un ZAS alta<sup>15</sup>, cambiando las especificaciones de diseños.

<sup>15</sup> NSR-10 - Apéndice A-4 - Valores de Aa, Av, Ae y Ad y definición de la zona de amenaza sísmica de los municipios colombianos

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

**Foto 36. Parámetros de diseño en planos**

PARAMETROS Y ESPECIFICACIONES		
<b>MATERIALES ESTRUCTURA</b>	<b>PARAMETROS</b>	<b>MATERIALES ESTR. CUBIERTA</b>
CONCRETO (28 días) $f'_c = 21 \text{ MPa}$ 3000 PSI	ZONA DE RIESGO SISMICO INTERMEDIO	PERFILES TUBULARES ASTM A500 GRADO C
ACERO DE REFUERZO	CAPACIDAD DE DISIPACION ESPECIAL - DES	PLATINAS SOLDADURAS
FLEXION, COMPRESION $f_y: 420 \text{ MPa}$	COEFICIENTE DE IMPORTANCIA	ASTM A36 E70XX
CORTANTE $f_y: 420 \text{ MPa}$	GRUPO DE USO III $I = 1,25$	ANCLAJES TUERCAS
CONCRETO CICLOPEO	DESEMPEÑO ELEM. NO ESTR. SUPERIOR	SAE 1040 GRADO 5
40% RAJON	CAPACIDAD PORTANTE 135 $\text{KN/m}^2$	
60% CONCRETO 2500 PSI	PROFUNDIDAD CIMENTACION 2.00 m	

Fuente: PLANOS BOAVITA\4. Planos\plano 49 a 58 (estructurales)

**Modelo estructural**

En las memorias técnicas del contrato se evidencia la modelación de la estructura del colegio sin rampa, en los planos se evidencia la rampa, pero se identifica una falta de información acerca de los anclajes y detalles constructivos específicos para su correcta ejecución.

Durante la visita al sitio de las obras, se han observado fisuras en los puntos de conexión de la rampa con vigas, lo cual además afecta a la placa y la mampostería. Es importante destacar que estas estructuras aún no han sido sometidas a cargas de servicio.

Foto 37 Rama -bloque	Foto 38 Conexión bloque con rampa
	
Foto 39 Fisura lateral entre vigas	Foto 40 Fisura inferior entre vigas
	
Nota: fisuras detectadas en visita	Nota: fisuras detectadas en visita
Foto 41 Fisura inferior en vigas	Foto 42 Fisura en viga y mampostería









**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

	
Nota: fisuras detectadas en visita	Nota: fisuras detectadas en visita

**Humedades en estructura**

En el perímetro de la edificación, específicamente en el primer piso, contra la calle y la carrera se evidencia acumulación de agua e infiltración, principalmente debido a la precipitación y a las redes hidrosanitarias construidas sin conexión a las redes de alcantarillado del municipio.

Esta situación se agrava en temporada de lluvias, con cajas de inspección, tuberías y terreno inundado. Como resultado la cimentación y mampostería están en contacto permanente con agua, lo cual genera capilaridad y eflorescencia tanto en el interior como en el exterior de los espacios.

<p>Foto 43 Perímetro lateral lámina de agua</p>  <p>Nota: Perímetro de la estructura afectado por estancamiento de agua tanto en terreno como en tuberías. Calle 8</p>	<p>Foto 44 Cajas de inspección inundadas</p>  <p>Nota: perímetro de la estructura afectado por estancamiento de agua tanto en terreno como en cajas de inspección. Intersección calle 8 con cra 6</p>
<p>Foto 45 Detalle de cajas</p>  <p>Nota: cajas colmatadas de agua</p>	<p>Foto 46 Punto de disposición final</p>  <p>Nota: Punto final de recolección de aguas servidas y lluvias que no tienen punto de conexión a los equipamientos municipales.</p>
<p>Foto 47 Lámina de agua perímetro</p> 	<p>Foto 48 Lámina de agua en perímetro</p> 

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**



Foto 49 Eflorescencias en mampostería



Nota: afectación acentuada en los espacios de la I.E. paralelos a la Calle 8.

### **Perforación de elementos estructurales tipo viga**

Se identificaron deficiencias en el sistema constructivo de las vigas ubicadas a la altura de la placa del primer piso, debido al paso incorrecto de tuberías sanitarias, eléctricas y para aguas lluvias a través de las secciones de estos elementos estructurales.

Esta situación compromete la estructura de manera generalizada y representa una violación a lo establecido en el Reglamento Sismorresistente NRS-10, secciones C.6.3.3 y C.6.3.12.

Para considerar que ductos y tuberías sustituyan estructuralmente al concreto a compresión, es indispensable entre otros que los diámetros no superen los 50 milímetros (2 pulgadas), tal como lo señala el NSR-10 en el C.6.3.3, y en obra estos son 60 milímetros.

Ahora bien, las vigas que son elementos sometidos a flexión y con la disposición de tubería de forma errónea se atenta con lo dispuesto en el reglamento NRR-10 sección C.9.5.1 referente al control de deflexiones<sup>16</sup>.

<sup>16</sup> NSR-10 – Capítulo C.9 – Requisitos de resistencia y funcionamiento

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

<b>Foto 50 Pasante en viga</b>	
	
Nota: tubería de diámetro de 60 milímetros que perfora la viga	Nota: paso completo de tubería por la viga
<b>Foto 51</b>	<b>Foto 52</b>
	
Nota: muestras de filtración e inadecuada instalación del concreto de placa	Nota: pases con tubería en elemento estructural tipo viga, en zona de confinamiento.
<b>Foto 53 Pases de tuberías 1 piso</b>	<b>Foto 54 Pases de tubería 2 piso</b>
	
Nota: pases de tuberías en nudos estructurales	Nota: pases de tuberías en vigas segundo piso

### **Exposición de acero de refuerzo en viga**

En el sistema constructivo se evidencia un elemento estructural tipo viga en la zona de baños primer piso, con deficiencias en cuanto a la protección de concreto para el refuerzo tal como lo

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

exige el reglamento en su numeral C.7.7.1<sup>17</sup>, donde el mínimo recubrimiento es de 40 mm (4cm).

**Foto 55 Acero expuesto en viga**



### **Estructura metálica**

Se identificó graves deficiencias en la construcción de la estructura metálica de la cubierta del proyecto, las cuales comprometen su integridad y cumplimiento de los diseños y especificaciones iniciales y de rediseño (no evidenciado en la licencia de construcción). En contraste con el diseño original, que contemplaba el uso de perfiles dobles tipo C de altura de 220 mm sin cerchas intermedias, y el rediseño es con correas sencillas de tipo C y cerchas intermedias.

Durante la ejecución de la obra se ha constatado que las cerchas intermedias se han apoyado de manera incorrecta, presentando notables discrepancias en dimensiones y características en comparación el rediseño propuesto. Esta situación ha dado lugar a deflexiones excesivas en la estructura y puntos de apoyo inadecuados, poniendo en riesgo la estabilidad y resistencia de la misma.

Además, como consecuencia del apoyo inadecuado de los elementos estructurales, existe una ondulación en la cubierta debido a las deflexiones sufridas por la estructura de apoyo.



Destacar que los templetes instalados en la obra no cumplen con las especificaciones establecidas en el rediseño, ya que presentan un diámetro de 3/8" en lugar de 1/2" como se requería.

Otro aspecto relevante es la unión entre la viga de culata y las correas, la cual debe ser pernada según las especificaciones, sin embargo, se identificó los orificios sin perno en varios sitios inspeccionados, con un detalle de apoyo que difiere de lo estipulado en los rediseños.

Como ejemplo específico la cercha tipo 1 en el rediseño es en perfil en C 140, con una dimensión total de 10.04 metros de larga y 1.17 metros de altura, pero en obra está solo tiene 8.11 metros de largo por 0.86 metros de alto, en perfil cuadrado de 6 centímetros.

<sup>17</sup> NSR-10 – Capítulo C.7 – Detalles del refuerzo

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Foto 56 Cercha construida	
	
Nota: las cerchas en obra presentan deflexiones, construida con especificaciones diferentes al rediseño	Nota: las cerchas en obra presentan deflexiones, construida con especificaciones diferentes al rediseño
Foto 57 Pandeo de teja	Foto 58 Unión perfilería
	
Nota: pandeo de teja sector carrera 6	Nota: Deficiencias en la unión de correas a las vigas cinta, carencia de perno y lamina diferente al establecido.

#### Hito 4 Mampostería, Prefabricados y Elementos no estructurales en Concreto

##### Mesones baño y laboratorios

La totalidad de mesones construidos en las unidades sanitarias y en el laboratorio presentan fisuras y grieta que en la operación permiten el surgimiento de bacterias, peligro a los operarios y mal aspecto del espacio.

Foto 59 Fisuras y grietas en mesones	
	

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

## Hito 5 Instalaciones Hidrosanitarias y a Gas

### Almacenamiento de agua

En los estudios del proyecto se consideró 14000 litros de agua, sin embargo, en obra se encuentran dos tanques de 5000 litros cada uno, por lo anterior el agua a provisionar será insuficiente a la requerida según la especificación.

Foto 60 Tanques instalados	Foto 61 Detalle de diseños
 <p>Una fotografía que muestra dos tanques de almacenamiento de agua instalados en un edificio. Los tanques están montados sobre una estructura de concreto que parece tener algunas imperfecciones de construcción.</p>	 <p>Un plano técnico detallado de un tanque de almacenamiento de agua potable y su equipo de presión constante. El plano muestra los componentes internos como tuberías, válvulas, flotadores y bombas, con especificaciones técnicas y dimensiones.</p>
<p>Nota: el colegio tiene instalados dos tanques de 5000 cada uno sobre una placa con deficiencias en la impermeabilización, en diseño los tanques deben tener una capacidad de 7000 cada uno.</p>	<p>Fuente: PLANOS BOAVITA/4. Planos/PLANO 70.pdf</p>

### Hito 9 Pisos

Se evidenció la presencia de diversas deficiencias en las placas de piso, fisuras, grietas y descascaramientos. Estos problemas surgen en un área de aproximadamente 136,60 metros cuadrados.

La existencia de estas imperfecciones representa una preocupación significativa, ya que comprometen la integridad estructural y la funcionalidad de los pisos. Además de ser visualmente desfavorables, estas deficiencias aumentan el riesgo de accidentes y generar problemas adicionales, como la infiltración de agua y la acumulación de suciedad.

**Foto 62 Fisuras, grietas y descascaramiento en pisos**



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**



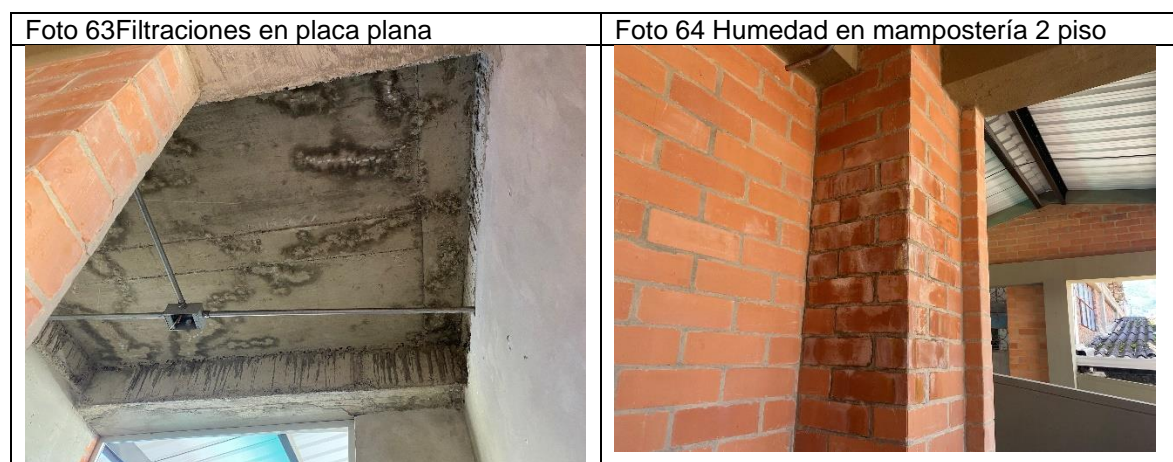
Nota: Detalles de deficiencias encontradas en pisos en la institución educativa

### Hito 10 Cubierta e impermeabilizaciones

Teniendo en cuenta el alcance de la especificación técnica del proyecto donde menciona “La presente actividad contempla la ejecución de las obras de estructura de cubierta las vigas en concreto y/o metálicas en caso de que se requiera según diseño estructural, instalación de cubierta tipo sándwich avalada por la interventoría y entidad contratante, e impermeabilización de las cubiertas planas donde aplique<sup>18</sup>”, la placa superior del baño PMR no se encuentra impermeabilizada.

### Filtración en placa de tanques

La placa plana (sin impermeabilizar) donde se instalaron los tanques presenta un grado alto de filtración, que expone a los aceros internos y la mampostería aledaña a la zona.



<sup>18</sup> interven. fase 2 y 3-20190802164120

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

### Cuantificación del detrimento fiscal

En el siguiente cuadro se presenta la cuantificación del detrimento fiscal teniendo en cuenta lo facturado y registrados en acta no. 6 de recibo parcial y balance presupuestal suscrita el 8 de febrero de 2016, de los hitos detallados por las actividades donde se identificó deficiencias, que principalmente obedece al riesgo y deficiencias evidenciados en la cimentación, mampostería de primer piso, rampa, instalaciones hidrosanitarias, pisos, estructuras metálicas, cubiertas.

#### Cuadro No. 31 Cuantificación del detrimento fiscal

Cifras en pesos corrientes

Factura	Descripción	Valor pagado	Cuantificación	Notas
CBG 32	cimentación bloque	124.729.749	124.729.749	
CBG 32	obra complementaria: filtro perimetral	32.603.964	32.603.964	
CBG 57	estructura 1er piso	255.712.793	255.712.793	
CBG 57	estructura rampa	39.995.683	39.995.683	
CBG 63	piso	52.555.494	19.571.774	Nota 1
CBG 108	mampostería, prefabricados y elementos no estructurales en concreto 1er piso	12.945.719	12.945.719	
	<b>Total</b>	<b>1.525.634.462</b>	<b>485.559.685</b>	

Fuente: Registro de pagos reportados y Acta Parcial No.6

Elaboró: Equipo auditor

**Nota General.** El valor cuantificado se refiere a los hitos contractuales que han sido pagados en relación al objeto contractual y fueron identificados como directamente afectados por las inconsistencias técnicas encontradas en la obra. Es importante destacar que estos hitos representan aspectos clave dentro del proyecto y su afectación compromete la calidad. En los hitos sectorizados se realiza la nota aclaratoria numerados.

**Nota 1.** La cuantificación se realiza teniendo en cuenta el área afectada sobre el total registrado en los planos del proyecto.

La situación surge como consecuencia de una gestión fiscal ineficiente y antieconómica, caracterizada por la falta de un adecuado control ejercido por la interventoría, cumplimiento de especificaciones técnicas aplicables, que conlleva a inestabilidad de las obras, riesgos de daños prematuros que finalmente termina impactando a la población educativa objetivo del proyecto. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$485.559.685.

### Respuesta de la entidad

Mediante documento 2023EE0080666 de 19 de mayo de 2023 fue puesta en conocimiento la situación advertida al FFIE, la cual fue contestada el día 30 de mayo de 2023, en los siguientes términos, extrayéndose partes relevantes.

Síntesis repuesta por parte del FFIE

***(...) En relación con las Humedades en estructura en la que indica***

*Posterior a la declaración de Terminación Anticipada por incumplimiento del Consorcio Boyacá G-19, el FFIE designó a un nuevo contratista de obra para que realice la culminación de actividades que se encuentran pendientes, incluyendo la atención de estas actividades de posventa y que no fueron concluidas o atendidas por parte del Consorcio Boyacá G19.*

*Para el caso, nos referimos al contrato de obra No 1380-1659-2022. Se informa que en la actualidad se vienen desarrollando actividades de mantenimiento de las redes sanitarias y de aguas lluvias incluyendo sus correspondientes cajas de inspección y la conexión a las redes de alcantarillado del municipio.*

*(...)*



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

**Hito 4 Mampostería, Prefabricados y Elementos no estructurales en Concreto Mesones baño y laboratorios**

(...) el FFIE designó a un nuevo contratista de obra para que realice la culminación de actividades que se encuentran pendientes, incluyendo la atención de estas acciones correctivas y que no fueron concluidas o atendidas por parte del Consorcio Boyacá G19.

. (...)

**Hito 5 Instalaciones Hidrosanitarias y a Gas Almacenamiento de agua**

(...) Con relación a estos tanques, se informa esta actividad no fue concluida por el contratista de obra Consorcio Boyacá G19, por lo cual no se han pagado ni se ha recibido a satisfacción. Se informa que luego de la declaración de Terminación Anticipada por incumplimiento del Consorcio Boyacá G-19, el FFIE designó a un nuevo contratista de obra para que realice la culminación de actividades que se encuentran pendientes.(...)

**Hito 9 Pisos**

(...) el FFIE designó a un nuevo contratista de obra para que realice la culminación de actividades que se encuentran pendientes (...)

**Hito 10 Cubierta e impermeabilizaciones**

(...) Dicha actividad de impermeabilización no fue ejecutada por parte del contratista de obra Consorcio Boyacá G19, razón por la cual se aclara que no se realizó el pago ni se recibió a satisfacción, no obstante, esta situación deberá corregirse aplicando manto asfáltico preferiblemente con foil de aluminio tipo fiberglass o similar. (...)

**Connotación disciplinaria**

De acuerdo con lo anterior, en relación con la connotación disciplinaria, debe señalarse que la observación no da cuenta de los elementos necesarios para afirmar la existencia de una falta disciplinaria que permita mantener la connotación disciplinaria, toda vez que de la trazabilidad del proyecto se observa que la UG FFIE ha realizado todos los esfuerzo que han sido necesarios para terminar el proyecto y que este fuera entregado en total funcionalidad, adoptando las medidas en contra de los contratistas que han presentado incumplimiento y contratando cada uno de los aspectos que deben corregirse o atenderse como postventa. Esto es, se ha desplegado una correcta gestión de los recursos, pues siempre se ha trabajado en pos del objetivo de contar con una infraestructura funcional y que cumpla con todos los requerimientos técnicos, evitando que se pierdan los recursos invertidos.”

**Análisis de la respuesta**

En cuanto a lo relacionado en el cuerpo del documento señalan de forma general que el FFIE designó a un nuevo contratista de obra para que realice la culminación de actividades pendientes, entre ellos lo evidenciado relacionado con Humedades en estructura, Mampostería, Prefabricados y Elementos no estructurales en Concreto Mesones baño y laboratorios, Instalaciones Hidrosanitarias y a Gas Almacenamiento de agua, Pisos, Cubierta e impermeabilizaciones.

Sin embargo, sobre los temas de Inconsistencias en los diseños estructurales, Modelo estructural, Perforación de elementos estructurales tipo viga y Exposición de acero de refuerzo en viga, la entidad no realizó ningún pronunciamiento.

En relación a la presunta connotación disciplinaria, la CGR remitirá lo pertinente a la entidad competente para determinar si existe alguna irregularidad en este sentido.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Según lo expuesto, la entidad tiene la intención de corregir algunas de las deficiencias identificadas y cuantificadas, pero estas acciones, aunque se dieron inicio requieren tiempo y procedimientos administrativos, de otras no hacen pronunciamiento sobre las acciones a realizar. **En consecuencia, se confirma el hallazgo fiscal por \$485.559.685 y se realiza el traslado correspondiente por presunta incidencia disciplinaria.**

### **Infraestructura Deportiva**

#### **Hallazgo No. 18 Contrato No. 02 DE 2021 municipio de Muzo (F-D)**

Contrato No. 02 de 2021 suscrito por el municipio de Muzo con la empresa CIA INGENIERÍA SAS para la construcción de escenarios deportivos, se identificaron varias deficiencias técnicas, elementos incompletos y reportes de obras inexistentes registradas en dos actas parciales suscritas y pagadas por las partes. Se establecen deficiencias encontradas por capítulos e ítems contractuales, incluyendo la falta de control de calidad, de supervisión adecuada y de cumplimiento de los estándares y requisitos normativos. Se encontraron discrepancias en la construcción del proyecto, como la inclusión de elementos incorrectos, la construcción deficiente de cajas de inspección, discrepancias en la cantidad de concreto, y la instalación incompleta de algunos elementos. Además, se identificaron problemas en la construcción de la obra, como grietas en las placas para cancha y pista de patinaje, pagos incorrectos por transporte, entre otros, que dejaron **como resultado un daño patrimonial por \$453.648.350.**

Ley 80 de 1993, artículo 23

Ley 400 de 1997. Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes.

Ley 610 de 2000.

Ley 842 de 2003, *TITULO IV “Código de ética para el ejercicio de la ingeniería en general”, CAPITULO II “De los deberes y obligaciones de los profesionales”,* resalta y adopta los postulados éticos del ejercicio y comportamiento profesional de la Ingeniería en todas las ramas, profesiones afines y sus respectivas profesiones auxiliares.

Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ley 1952 de 2019, *“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.*

Resolución No. 053 de 30 de noviembre de 2020, por medio de la cual se actualiza y se fija la lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría en el departamento de Boyacá, expedido por Gobernación de Boyacá. El municipio de Muzo Boyacá suscribió el 13 de abril de 2021 el contrato No. 02 de 2021 cuyo objeto es *“Construcción de escenarios adecuados para la práctica de patinaje y otras disciplinas que hacen parte de los programas de formación deportiva para la población infantil del municipio de Muzo, departamento de Boyacá”,* por valor inicial de \$2.303.225.060, con la empresa CIA INGENIERÍA S.A.S, contrato suspendido con última acta de recibo parcial No. 2 suscrita el 27 de octubre de 2022.

Después de revisar la documentación proporcionada por el municipio y de llevar a cabo visita técnica al sitio de las obras, se han identificado diversas deficiencias técnicas, elementos incompletos y reportes de obras inexistentes registrados en dos actas parciales, siendo la última de ellas el Acta No. 2. Estas irregularidades representan un incumplimiento de los estándares,

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

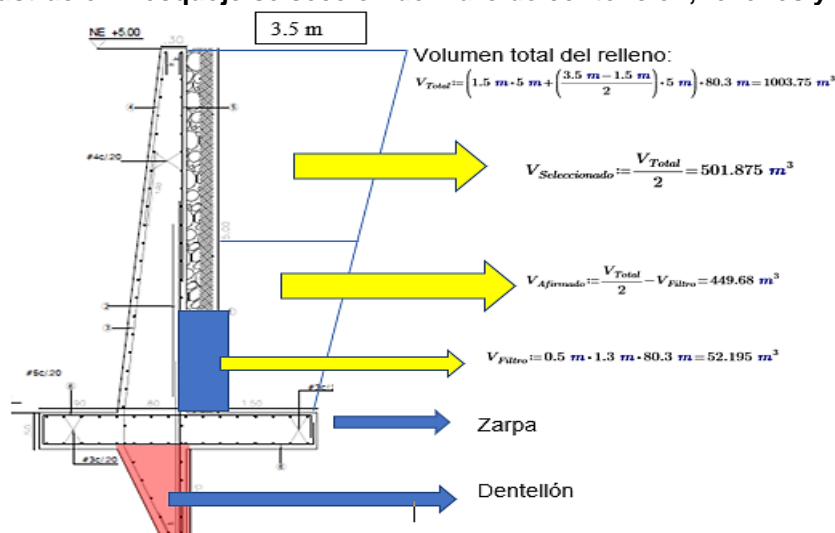
requisitos normativos y especificaciones técnicas establecidas para la construcción. A continuación, se proporciona un análisis detallado por capítulos e ítems contractuales de situaciones identificadas.

## Capítulo 2. OBRAS DE ESTABILIDAD

### Ítem 2.03 RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA

En las actas se registra el recibido a satisfacción de 702.88 metros cúbicos de material. Sin embargo, se establece que esta cantidad no es precisa, ya que se constata que dicho material únicamente llenó la mitad del vacío, representando un volumen de 501.87 metros cúbicos. Esto implica que existe una diferencia de 201.01 metros cúbicos que ha sido pagada de manera adicional y que no corresponde al volumen real entregado.

#### Ilustración Bosquejo se sección de muro de contención, rellenos y filtro



Fuente: documentos técnicos del contrato, ajustado para ilustración

Elaboró: adaptado por equipo auditor

### Ítem RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO PLANCHA VIBRADORA INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM

En las actas se registra el recibido a satisfacción de 702.88 metros cúbicos de material. Sin embargo, al analizar la información, se identifica que dentro de esa cantidad se incluye el filtro (ítem 3.3.) con un volumen de 52.20 m<sup>3</sup>. Por lo tanto, al considerar este filtro y restarlo de mitad del total del vacío (1003.75 m<sup>3</sup>), se obtiene un volumen de afirmado de 449.68 m<sup>3</sup>.



Esto significa que la cantidad real de material de afirmado instalado es de 501.87 m<sup>3</sup> menos los 52.20 m<sup>3</sup> del filtro, lo cual da como resultado los 449.68 m<sup>3</sup> mencionados anteriormente. En consecuencia, se evidencia una diferencia pagada de forma adicional de 253.20 metros cúbicos, ya que se ha registrado un exceso en el volumen reportado y pagado por encima de la cantidad de material efectivamente utilizado.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

**Foto 1 zona de relleno de pared de muro de contención**



Ítem 2.04 Suministro e instalación de concreto simple de 21 mpa (3000 psi) para elevaciones, H<3.0 MTS **4100.000000**

Foto 65 Zarpa de muro de contención	Foto 66 Zarpa de muro de Contención
	
<p><b>Fuente:</b> Fotos archivo entidad contratante proceso constructivo</p>	<p><b>Fuente:</b> Fotos archivo entidad contratante proceso constructivo</p>

### Capítulo 3 DRENAJE Y SUBDRENAJE

#### Ítem N.P 10 CAJAS DE INSPECCIÓN DE 80 X 80 X 80 cm LADRILLO

En las actas se reporta el recibo a satisfacción de tres cajas. No obstante, es importante destacar que estas cajas presentan deficiencias en su terminación, las cuales no se ajustan a las especificaciones y al análisis unitario propuesto por el contratista, como tapas, impermeabilización, pañetes.

Siendo estos son elementos fundamentales para garantizar la calidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la construcción de las cajas. Sin embargo, al realizar una inspección, se constató el incumplimiento adecuado de dichas especificaciones, lo que resulta en un incumplimiento de los estándares de calidad establecidos.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Foto 67 Caja de inspección	Foto 68 Caja de inspección
	
Nota: elementos en construcción	Nota: elementos en construcción

### Ítem N.P 12 CONCRETO DE ZAPATAS 21MPa + FORMALETA

En las actas se reconoce el recibido de 4.5 metros cúbicos de concreto para zapatas, pero según los planos y la construcción realizada, se han dispuesto un total de nueve zapatas con dimensiones cuadradas de 1 metro de largo por 30 centímetros de alto. Por lo tanto, la cantidad real construida de zapatas equivale a 2.7 metros cúbicos, lo cual difiere de los 4.5 m<sup>3</sup> pagados. Esta discrepancia implica una diferencia de 1.8 m<sup>3</sup> entre la cantidad reportada y la cantidad real construida.

### Ítem N.P 14 SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA

En las actas se reconoce el recibido de 3622.34 kilogramos de acero, sin embargo, en obra solo se cuenta con el acero para zapatas, vigas de cimentación, y columnas que equivale a 1623.43 kg, faltando el contemplado para las vigas aéreas inexistentes en el proyecto, razón por la cual existe una diferencia de 1998.91 kg que se pagaron sin estar instalados.

### Capítulo 4 PISOS, BASES, MUROS Y ACABADOS

#### Ítem N.P 17 VIGA AÉREA 21 MPa - (3000 PSI)

En las actas se reconoce el recibo de 8.77 metros cúbicos de concreto instalados en las vigas aéreas, sin embargo, en obra esa cantidad es inexistente, toda vez que se encuentra armado el acero de algunas vigas aéreas, pero no fundidas, tal como se aprecia en las fotografías.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

**Foto 69 Vista superior de la zona de graderías y unidades sanitarias**



**Nota:** se evidencia que la viga área registrada en actas no se encuentra construidas, la estructura llega hasta columnas

**Ítem 5. PLACA BASE EN CONCRETO E= 10 CM 2500 PSI**

En las actas se reconoce el recibo de 68.12 metros cuadrados de concreto para las placas, pero lo instalado en obra tiene un área de 48.24 m<sup>2</sup>, calculada a partir de las dimensiones de 3.6 metros de ancho por 13.4 metros de largo, razón por la cual se tiene una diferencia en el pago de 19.88 m<sup>2</sup>.

**Foto 70. Placa sector unidades sanitarias**



**Nota:** dimensiones de placa construida

**Capítulo 6. INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS**

**Ítem 6,12 CAJAS DE INSPECCIÓN DE 60x60x60 cm LADRILLO**

En el acta se reporta el recibo a satisfacción de tres cajas, sin embargo, estas no se encuentran terminadas como lo exige la especificación y el análisis unitario propuesto por el contratista estableció.





**Foto 71 Cajas de inspección en construcción**



*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

**Capítulo 9. CANCHA SINTETICA FUTBOL 5**  
**Ítem N.P19 PLACA BASE EN CONCRETO E= 10 CM 2500 PSI**

En las actas se reconoce el recibo de 384.03 metros cuadrados de concreto para las placas, pero de las placas construidas 49.98 m2 presentan fisuras y grietas, toda vez que se identificó 8 placas de 2.55m\*2.45m afectadas.

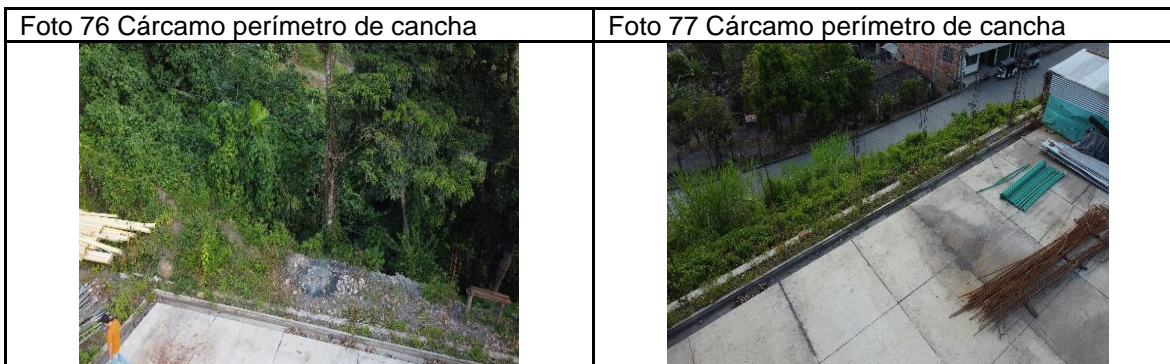
<p>Foto 72 Placa para cancha</p> 	<p>Foto 73 Placa para cancha</p> 
<p>Foto 74 Placa para CANCHA</p> 	<p>Foto 75 Placa para cancha</p> 

**Ítem N.P20 CARCAMO CANCHA MULTIPLE 0.60M X 0.30M (FUNDIDO EN SITIO, CONCRETO HECHO EN OBRA. INCL. EXCAVACIÓN, SUMINI, FORMA, REF Y CONST. INCL. REJILLA)**

En las actas se reconoce el recibo de 91.4 metros lineales de cárcamo, sin embargo, en obra se observa que este ítem se encuentra inconcluso, ya que no se ha instalado la rejilla correspondiente, y la sección transversal del canal no corresponde a lo diseñado.

La falta de la rejilla y cambio de dimensiones del canal es una deficiencia importante, ya que compromete su funcionamiento adecuado y puede afectar el drenaje y la gestión de aguas lluvias en el área.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*



**Ítem N.P22 CORTE DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO (INCLUYE SELLADO)**

En acta se reconoce el recibo de 263.2 metros lineales de corte con sellado, en obra se evidencia que el proceso de sellado es deficiente e inconcluso, que permite el ingreso de agua a la capa inferior, razón por la cual la cantidad no está acorde con lo especificado.

**Foto 78 Sellado de dilatación de placa**



Nota: deficiencias en el sellado de la dilatación

**Capítulo 10. PISTA DE PATINAJE**

**Ítem 10,4 ACABADO PARA PISO ESPECIFICACIÓN PISTA DE PATINAJE**

Según las actas, se reconoce el recibo de 400 metros cuadrados de acabado de la pista. Sin embargo, en la obra se constató que esta cantidad de acabado es inexistente, ya que solo se aprecia la presencia de la placa de concreto que fue pagada en ítems con otros ítems.

**Foto 79 Vista panorámica de placa para pista**



Nota: Placa para pista de patinaje



*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

**Ítem N.P24 CARCAMO CANCHA MULTIPLE 0.60M X 0.30M (FUNDIDO EN SITIO, CONCRETO HECHO EN OBRA. INCL. EXCAVACIÓN, SUMINI, FORMA, REF Y CONST. INCL. REJILLA)**

En las actas se reconoce el recibo de 101 metros lineales de cárcamo, sin embargo, en obra se observa que este ítem se encuentra inconcluso, ya que no se ha instalado la rejilla correspondiente, y la sección transversal del canal no corresponde a lo diseñado.

La falta de la rejilla y cambio de dimensiones del canal es una deficiencia importante, ya que compromete su funcionamiento adecuado y puede afectar el drenaje y la gestión de aguas lluvias en el área.

Adicionalmente, no es consecuente utilizar secciones transversales diferentes en el cárcamo de la cancha sintética (ítem N.P 20) y el de la pista de patinaje con el mismo precio unitario.

**Foto 80 Cárcamo pista de patinaje**



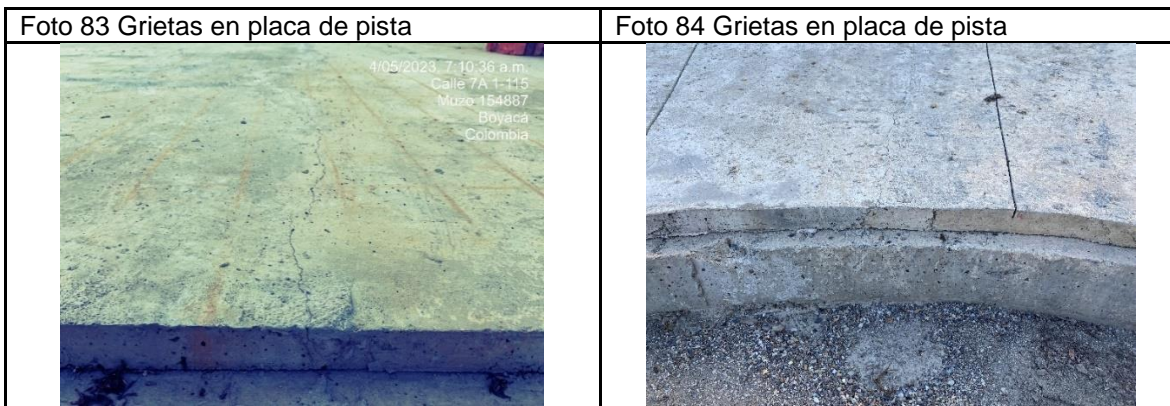
Nota: Perímetro de cárcamo en construcción

**Ítem N.P25 PLACA BASE EN CONCRETO E= 10 CM 4000 PSI**

En las actas se reconoce el recibo de 800 metros cuadrados de placa para la pista, de lo cual se hacen varias aclaraciones, está construida en su totalidad con un área de 950.43 metros cuadrados (196.49m<sup>2</sup> centro y 753.94m<sup>2</sup> en la pista), de los cuales 174.90 m<sup>2</sup> están afectados por fisuras y grietas (44.7m<sup>2</sup> centro y 130.2m<sup>2</sup> en la pista), razón por la cual la cantidad real que cumple las especificaciones técnicas es de 775.53 m<sup>2</sup>, por ende, se pagó de forma adicional 24.46m<sup>2</sup>.

Foto 81 Grietas en placa de pista	Foto 82 Grietas en placa de pista

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**



### Capítulo 15.01 TRANSPORTE

#### Ítem 3.12.03 TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).

Teniendo en cuenta el capítulo 8. Factor de incremento por distancia actualizado, establecido en el ANEXO-3.-INFORME-FACTOR-DE-INCREMENTO-POR-DISTANCIA-BOYACÁ-2020 de la Resolución No. 053 de 30 de noviembre de 2020, por medio de la cual se actualiza y se fija la lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría en el departamento de Boyacá, expedido por Gobernación de Boyacá, se instaura que:

*“El factor de incremento por transporte se utilizará para los ítems que no incluyen sobre acarreo, y corresponderá al producto entre la cantidad y el valor unitario, afectado por el factor de incremento por transporte, que depende del municipio y el estado de la vía.”<sup>19</sup>*

Por lo anterior, el ítem referido no aplica el incremento por distancia del 19% que establecieron las partes en el contrato y actas parciales, en consecuencia, el pago de los \$67,822,404.00 realmente eran \$56.993.509.71 para los 35.777.47 M3-km, por lo tanto, existe una diferencia de \$10.828.894,29. (No se realizó descuento de afirmado pagado de forma errónea en el en el capítulo de obras de estabilidad).

**Cuadro No. 32 Cuantificación hallazgo fiscal**

Cifra en pesos corrientes

Ítem	Descripción	Contrato original			Acumulado en actas		Cantidad a descontar / nota	Valor
		Un	Id	V. Unitario	Cantidad	Valor		
1	preliminares					35.751.640		
2	obras de estabilidad					813.525.393		
2.03	relleno con material seleccionado proveniente de excavación compactado con plancha vibradora	M <sup>3</sup>	0%	22.432	702.88	15.767.006	201	4.508.944
2.04	suministro e instalación de concreto simple de 21 MPA (3000 psi) para elevaciones, h<3.0 mts	M <sup>3</sup>	19%	822.248.91	181.48	177.573.862		33.523.586
	relleno con material de afirmado compactado plancha vibradora incluye acarreo libre de 5 km	M <sup>2</sup>	0%	64.945	702.88	45.648.539	253.20	16.444.074

<sup>19</sup> Resolución No. 053 de 30 de noviembre de 2020, por medio de la cual se actualiza y se fija la lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría en el departamento de Boyacá, expedido por Gobernación de Boyacá, Anexo 3

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Contrato original					Acumulado en actas		Cantidad a descontar / nota	Valor
Ítem	Descripción	Un	Id	V. Unitario	Cantidad	Valor		
<b>3</b>	<b>drenaje y subdrenaje</b>					<b>82.897.068</b>		
N.P 10	cajas de inspección de 80 x 80 x 80 cm ladrillo	Un	19%	531.992	3	1.899.211	3	1.899.211
N.P 12	concreto de zapatas 21mpa + formaleta	M <sup>3</sup>	19%	657.848	4.50	3.522.776	1.80	1.409.110
N.P 14	suministro figurado y armado de acero de refuerzo 60000 psi 420 MPA	Kg	19%	3.606.00	3622.34	15.543.973	1.998.91	8.577.587
<b>4</b>	<b>pisos, bases, muros y acabados</b>					<b>63.235.664</b>		
N.P 17	viga aérea 21 MPA - (3000 psi)	M <sup>3</sup>	19%	1.174.148	8,77	12.253.761	8.77	12.253.761
5	placa base en concreto e= 10 cm 2500 psi	M <sup>2</sup>	19%	66.938	68.12	5.426.200	19.88	1.583.571
<b>6</b>	<b>instalaciones hidráulicas y sanitarias</b>					<b>10.717.959</b>		
6.12	cajas de inspección de 60x60x60 cm ladrillo	Un	19%	322.101	2.00	644.202	2.00	644.202
<b>9</b>	<b>cancha sintética futbol 5</b>					<b>197.096.237</b>		
N.P19	placa base en concreto e= 10 cm 2500 psi	M <sup>2</sup>	19%	66.938	384.03	30.590.483	49.98	3.981.231
N.P20	cárcamo cancha múltiple 0.60m x 0.30m (fundido en sitio, concreto hecho en obra. incl. excavación, sumini, forma, ref y const. incl. rejilla)	Metro	19%	653.976.710	91.40	71.130.431	91.40	71.130.431
N.P22	corte de pavimento en concreto hidráulico (incluye sellado)	Metro		4.158	263.20	1.302.319	263.20	1.302.318
<b>10</b>	<b>pista de patinaje</b>					<b>178.689.494</b>		
10,4	acabado para piso especificación pista de patinaje	M <sup>2</sup>	19%	210.000	400.00	99.960.000	400 <sup>Nota 1</sup>	99.960.000
N.P24	cárcamo cancha múltiple 0.60m x 0.30m (fundido en sitio, concreto hecho en obra. incl. excavación, sumini, forma, ref y const. incl. rejilla)	Metro	19%	653.976	101	78.601.461	101.00	78.601.461
N.P25	placa base en concreto e= 10 cm 4000 psi	M <sup>2</sup>	19%	79.426	800	75.613.552	24.46	2.311.884
<b>15</b>	<b>transporte</b>					<b>67.822.404</b>		
15,01	3.12.03 transporte de material de afirmado y/o granular después de 5 km (instalado y compactado según sección de diseño).	M3-Km	19%	1,593	35.777.47	67.822.404	19%	10.828.894
<b>SUBTOTAL</b>						<b>1.457.812.377</b>		<b>348.960.268</b>
<b>TOTAL COSTO INDIRECTO (A.I.U)</b>						30%	<b>437.343.713</b>	<b>104.688.080</b>
<b>TOTAL</b>						<b>1.895.156.090</b>		<b>453.648.349</b>
<b>TOTAL AJUSTADO AL PESO</b>								<b>453.648.350</b>

Fuente: Acta parcial No. 2 del 27 de octubre de 2022

Elaboró: Equipo auditor

Nota 1. En el acta parcial No. 2, se realizó pagó de 400 m<sup>2</sup> correspondientes al ítem 10.4 por \$99.960.000, pero no se cuantificó en el acumulado reportando un avance de obra de 1.895.156.090, cuando en realidad sería de \$2,025,104,090.00.

La situación surge como consecuencia de una gestión fiscal ineficiente y antieconómica, caracterizada por la falta de un adecuado control por parte de la interventoría, incumplimiento de diseños, especificaciones técnicas y autorizando el pago de ítems no construidos, que conlleva a inestabilidad de las obras, riesgos de daños prematuros, deficiencias en la calidad y funcionalidad del proyecto, lo que resulta en riesgos para la seguridad de los usuarios y una pérdida de recursos públicos, que finalmente termina impactando a la población objetivo del proyecto. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$453.648.350.

**Respuesta de la entidad**

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

El ente territorial responde mediante comunicado de 30 de mayo de 2023, en los siguientes términos:

**Síntesis repuesta del municipio**

*(...) La administración municipal en cabeza del señor alcalde y la supervisión del contrato por modalidad de licitación pública No. 02 de 2021 con objeto "Construcción de escenarios adecuados para la práctica de patinaje y otras disciplinas que hacen parte de los programas de formación deportiva para la población infantil del municipio de muzo, departamento de Boyacá". Una vez recibidas las observaciones presentadas por la CGN, y en el marco de las responsabilidades adquiridas por la empresa FEYMA INGENIERIA quien fue contratada en el marco del Convenio COI-735-2021 firmado entre el Ministerio del Deporte y la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca (EIC). El contrato entre EIC y FEYMA tiene por objeto "Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, presupuestal, ambiental y jurídica en el marco del contrato interadministrativo COI-735-2021, suscrito entre el ministerio del deporte y la EIC, para la construcción de escenarios adecuados para la práctica de patinaje y otras disciplinas que hacen parte de los programas de formación deportiva para la población infantil del municipio de muzo, BOYACÁ, en desarrollo del convenio 1213 de 2020". (...)*

Síntesis documento de la interventoría adjunto, se describen algunos relevantes.

*(...) Respecto a lo observado por el profesional auditor se aclara que para el cálculo realizado para dicho volumen se tuvo en cuenta que al momento de realizar la actividad de excavación se presentaron deslizamientos constantes por todo del talud superior (ver figura 1) lo que genero mayores volúmenes, por otra parte, la media de 3.5 m es un resultado o promedio de las medidas obtenías por los deslizamientos generados (ver figura 2).*

*Respecto a la observación realizada se solicita al ejecutor de obra realizar los ajustes necesarios toda vez que la obra no se ha recibido a total satisfacción.*

*Respecto a la observación realizada se procederá a realizar dicho ajuste en un acta de modificación de cantidades teniendo en cuenta que el contrato no se encuentra recibido a un 100%*

*Se realiza un análisis con el contratista, tomando la decisión de realizar una corrección a las juntas intervenidas, utilizando los siguientes productos sikarod y sika pavement para darle un mejor sellado a las juntas de estas placas.*

*La Interventoría evidencio la compra del acabo para la pista de patinaje la cual dio como aprobado el ítem 10,4 con el fin de coadyuvar para la agilización pronta en la terminación del proyecto al momento de la aplicación del producto que se conforma en varias capas a para su aplicación se observa que producto no puede ser contaminado lo cual se tomó la decisión de no aplicarlo porque se encontraban haciendo trabajos de excavación y vaciados de concreto para zonas de circulación en la pista de patinaje.*

*Es de aclarar que a la fecha no se ha recibo a total satisfacción el contrato de obra pública N°02-2021, Feyma ingeniería a la fecha se encuentra en el proceso de empalme con la nueva interventoría razón por la cual se ajustaran las cantidades y valores anteriormente mencionadas y se solicita de manera atenta se programe una mesa de trabajo de manera conjunta con el municipio, interventoría, contratista y contraloría para aclarar las dudas e inquietudes que se pudieron generar en el proceso auditor, toda vez que existe la total disposición de las partes para contribuir en la ejecución funcional y objetiva del proyecto dentro del marco legal".*

**Análisis de la respuesta**

La entidad territorial informa que la obligación del control de lo ejecutado estaba a cargo de una empresa interventora, no contratada por el municipio, razón por la cual la comunicación fue

***Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!***

enviada y ellos se pronunciaron en varios aspectos, detallando cada uno de los ítems cuestionados, donde en su mayoría aceptan la falencia y presentan las acciones a realizar.

Sin embargo, no se evidencia el resarcimiento del daño, dado que la entidad continúa afectada por la inadecuada acción de las partes que suscribieron actas con mayores cantidades a las existentes en obra y/o ítems que incumplen las especificaciones técnicas o se encuentran incompletos. En conclusión, se evidencia que el municipio de Muzo efectuó el pago de mayores cantidades por ítem contractuales inexistentes y/o con deficiencias técnicas.

En relación a la presunta connotación disciplinaria, la CGR remitirá el caso a la entidad competente para determinar si existe alguna irregularidad en este sentido.

Según lo expuesto, las partes tienen la intención de corregir algunas de las deficiencias identificadas y cuantificadas, y por medio de acta de balance de cantidades reflejar lo no ejecutado y evidenciado en las actas de avance, pero no se han ajustado en los términos técnicos reglamentarios y contractuales acordados, en consecuencia, **se confirma el hallazgo fiscal por \$453.648.350. y se realiza el traslado correspondiente por presunta incidencia disciplinaria.**

**Hallazgo No. 19 Acuerdo de Obra No. 406021 del municipio de Samacá (D-F)**

Deficiencias y problemas en la ejecución del contrato Marco de obra No. 1380-37-2016 y el Acuerdo de Obra No. 406021 de la Institución Educativa Técnica Nacionalizada de Samacá. En desarrollo del proceso auditor, se identificaron varias deficiencias técnicas en relación con los hitos contractuales, como mampostería, instalaciones hidrosanitarias, pisos, carpintería metálica, complementarias. Estas deficiencias comprometen la calidad y funcionalidad del proyecto, lo que resulta en riesgos para la seguridad de la comunidad educativa y pérdida de recursos públicos, que dejaron como resultado **un daño patrimonial en la I.E por \$743.019.466.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el contrato Marco de obra No. 1380-37-2016, suscrito el 12 de julio de 2016, se procedió a suscribir el Acuerdo de Obra No. 406021 del 27 de diciembre de 2016, en el que se desarrolla los términos y alcances de las prestaciones a cargo de las partes para efecto de desarrollar y ejecutar las Fases de i) Pre-construcción, ii) Construcción y iii) Post- construcción de la Institución Educativa Técnica Nacionalizada de Samacá, ubicada Samacá, departamento de Boyacá, de la República de Colombia, entre Consorcio FFIE alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del patrimonio autónomo del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa FFIE y unión temporal MEN 2016, inicialmente por \$5.743.457.176, posteriormente se realizó cesión a Consorcio Boyacá G19.

La obra ejecutada se encuentra en operación, con facturación a cargo del contrato Marco de obra por \$5.705.546.620,00, según información reportada en informe final del 15 de junio de 2021, acta de servicios No. 406021 de enero de 2023 y registro de pagos.

**Hitos contractuales pagados**

Durante la visita realizada por apoyo técnico y la revisión documental, se identificó deficiencias técnicas y carencias relacionadas con los hitos contractuales previamente pagados de forma total y/o parcial. Estas deficiencias representan un incumplimiento en los estándares y

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

requisitos acordados en el contrato, normativa y/o especificaciones técnicas de construcción. A continuación, se describe en detalle.

**Hito Mampostería, Prefabricados y Elementos no estructurales en Concreto**

**Mesones cocina**

La totalidad de mesones construidos en la cocina (bloque 3) y laboratorio (bloque 1), presentan fisuras y grietas, que en operación permiten surgimiento de bacterias, peligro a los operarios y mal aspecto del espacio.

Foto 85 Estado mesones cocina	Foto 86 Mesones cocina
	
<p><b>Nota:</b> Evidencia de fisuras y grietas en el granito (superficie de trabajo y pocetas), como en la parte inferior.</p>	

**Hito Instalaciones hidrosanitarias y a gas**

**Instalación de tuberías.**

En los bloques 1 y 2, destinados para salones principalmente, se identificó deficiencias en la instalación de las tuberías. Toda vez que carece de anclajes y el espacio adecuado entre ellas para los diámetros instalados. La ausencia de anclajes<sup>20</sup> en la tubería compromete la estabilidad y la seguridad de las instalaciones. Así mismo los anclajes son fundamentales para fijar correctamente la tubería y prevenir movimientos no deseados, respecto al espaciamiento mínimo<sup>21</sup> de 20 cm entre las tuberías es esencial para reparaciones en la operación del sistema.

<sup>20</sup> NTC 1500 CÓDIGO COLOMBIANO DE FONTANERÍA, numeral 4.11.2 Toda tubería debe ser soportada de tal manera que se mantenga el alineamiento y prevenga el pandeo.

<sup>21</sup> NTC 1500 CÓDIGO COLOMBIANO DE FONTANERÍA, numeral 6.9.8 Se permitirá la colocación, en un mismo conducto vertical, de las tuberías de aguas negras y lluvias y la línea de suministro de agua, pero si existe una separación mínima de 20 cm entre ellas.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Foto 87 Tuberías bloques 1 y 2	Foto 88 Tuberías bloque 1 y 2
Nota: se evidencia inicio y terminación de tuberías para agua potable, sanitaria y de ventilación.	

### Acceso a tanques de almacenamiento de agua y cubiertas

Existe accesos a las cubiertas para mantenimiento correctivo y preventivo en los bloques 1 y 2, identificándose que la escalera del bloque 2 se encuentra desprendida, lo cual representa un peligro potencial para los operadores que necesiten acceder a los tanques y cubierta.

Foto 89 Acceso a cubiertas	Foto 90 Escalera sin anclaje
Nota: Zona de ingreso a acceso	Nota: Escalera sin anclaje

En relación al bloque 3, específicamente en la ubicación del tanque que suministra la cocina, se identificó una deficiencia en cuanto al acceso, toda vez que no se cuenta uno adecuado para realizar tareas de mantenimiento y operación del tanque y cubiertas, lo que ha llevado a que el personal ingrese a través de la cubierta.

Foto 91 Tanque almacenamiento que suministra boque 3	Foto 92 cubierta piso 1 bloque 3
Nota: no existe acceso al tanque	Nota: sitio de ingreso para tanque de almacenamiento.

### Red sanitaria

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

En los bloques 1 y 2 se observó que las ventilaciones están expuestas directamente a la intemperie, lo que ha genera problema de filtración de agua durante los periodos de lluvia. Esta situación ha provoca la presencia de humedad en las partes bajas de los salones.

Se destaca que esta falta de protección adecuada de las ventilaciones compromete el confort y la habitabilidad de los espacios, además de ser un factor que favorece para el desarrollo de problemas relacionados con la humedad, aparición de hongos y deterioro de los materiales de construcción.



### Red pluvial

Las canaletas instaladas son insuficientes para realizar un drenaje adecuado de las aguas lluvias. Esta situación se evidencia claramente en el bloque 3 en el espacio intermedio entre dos bajantes, donde se observado señales de rebose por la acumulación de agua (manchas en la pared) y bajantes desprendidas, así mismo carecen de tapones de limpieza<sup>22</sup> establecidos en la NTC 1500.





Además de representar un problema de funcionamiento, la insuficiencia de las canaletas dificulta el mantenimiento y la limpieza de las mismas debido a la sección limitada, que impiden una correcta remoción de los sedimentos y obstrucciones que se pueden generar en las canaletas, lo que compromete aún más su eficiencia en el drenaje.

<sup>22</sup> NTC1500 Código Colombiano de Fontanería, numeral 12.1.12. Las bajantes de aguas lluvias y colectores conectados a un sistema de alcantarillado deben tener tapones de limpieza instalados en la base de las bajantes o colectores externos antes de ser conectados con el colector principal.



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**



Foto 95 Vista bloque 3	Foto 96 Estado canal bloque 3
	
Nota: Canaleta con presencia de material vegetal por colmatación	Nota: Detalle de obstrucción en canaletas bloque 3

### Red contra incendios RCI

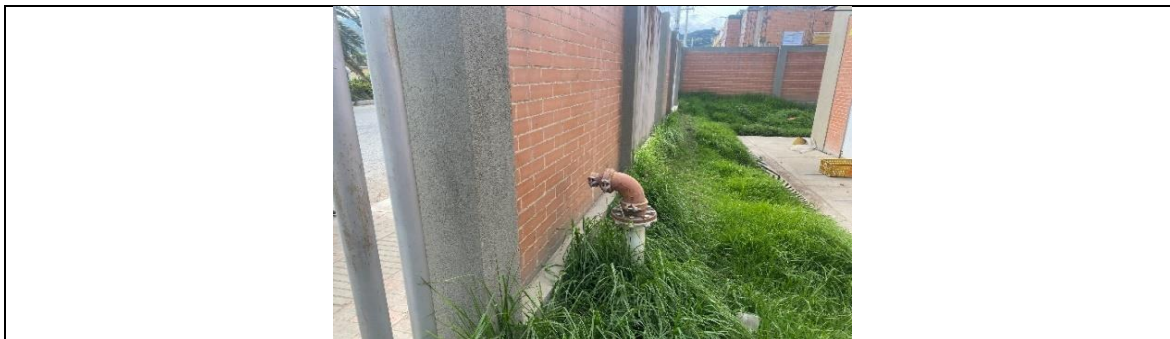
En el cuarto de bombas, se observó la presencia del tablero de control del sistema, pero no se ha instalado el equipo de bombeo necesario. Además, se identificó la existencia de tubería utilizada para la instalación de una siamesa cerca de la calle (salida exterior de la cocina), que también se encuentra sin concluir.

En relación a los gabinetes tipo III, se tenía previsto en el diseño inicial la instalación de 14 unidades. Sin embargo, en la inspección realizada se constató que solamente se instalaron 7 gabinetes, y en la mayoría de los casos se encuentran sin terminar y con faltante de válvulas, principalmente.

Es importante destacar que el diseño original tenía como objetivo permitir que el cuerpo de bomberos pudiera conectarse a cualquier gabinete tipo III en caso de ser necesario, por ello la importancia de su terminación y que cuenten con la válvula para la manguera del gabinete y conexión directa al cuerpo de bomberos.

RCI	Foto 97 Tablero de control	Foto 98 Gabinete tipo III sin concluir
		
Nota: Tablero instalado en cuarto de bombas.	Nota: pendiente de una de las válvulas, faltan martillos, no se identifican la certificación del gabinete, se requiere confirmar que el vidrio es templado.	
Foto 99 Punto para siamesa		

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**



Nota: disposición de tubería para la instalación de siamesa, elemento sin concluir

### Cocina y comedor (bloque 3)

En este sector se identificó una situación crítica relacionada con el sistema de drenaje. Es el punto donde convergen la mayoría de las aguas, y se evidencia un drenaje deficiente en el área de la cocina. Se instalaron cárcamos con rejillas superiores y sifones, pero lamentablemente se encuentran obstruidos y presentan incluso retorno de fluidos, lo que esta ocasionado inundaciones. Esta situación representa un riesgo significativo en un restaurante escolar, donde es crucial con un entorno adecuado para la preparación de alimentos. Además, se percibe un olor fuerte debido a la acumulación de agua estancada.

Foto 100 Cárcamos en cocina	Foto 101 Cárcamos en cocina
<p>Nota: La totalidad de cárcamos de la cocina presentan inundación y bajo drenaje, estos elementos son diseñados solamente de evacuación de agua y por ningún motivo la deben retener.</p>	

Además, se constató que el baño existente en el área se encuentra obstruido, lo cual dificulta su funcionamiento. Asimismo, en la zona externa a los espacios se observa la presencia de encharcamiento y los cárcamos se encuentran inundados.

Foto 102 Zona exterior de la cocina- restaurante	Foto 103 zona exterior del restaurante
--	--

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**



Nota: encharcamiento en zonas aledañas a la cocina y restaurante escolar

### Hito Pisos

Se evidenció la presencia de diversas deficiencias en las placas de sobre piso, como fisuras, grietas y descascaramientos. Estos problemas surgen en un área de aproximadamente 427,06 metros cuadrados, en los pisos dos y tres, así: bloque 1 con un área afectada de 163.38 m<sup>2</sup>, bloque 2 de 214.80 m<sup>2</sup> y bloque 3 de 48.87 m<sup>2</sup>.

Su presencia representa una preocupación significativa, ya que comprometen la integridad estructural y la funcionalidad de los pisos. Además de ser visualmente desfavorables, estas deficiencias aumentan el riesgo de accidentes y generar problemas adicionales, como la infiltración de agua a la placa, pañetes y la acumulación de suciedad.



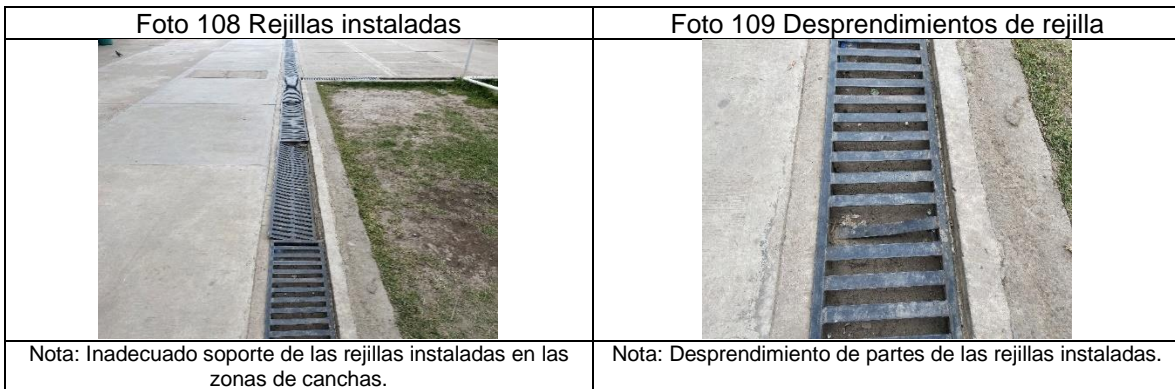
### Hito Carpintería Metálica

Las barandas instaladas en la institución educativa presentan desprendimiento de alambres en los ángulos perimetrales. Este problema compromete la funcionalidad y seguridad de las barandas.

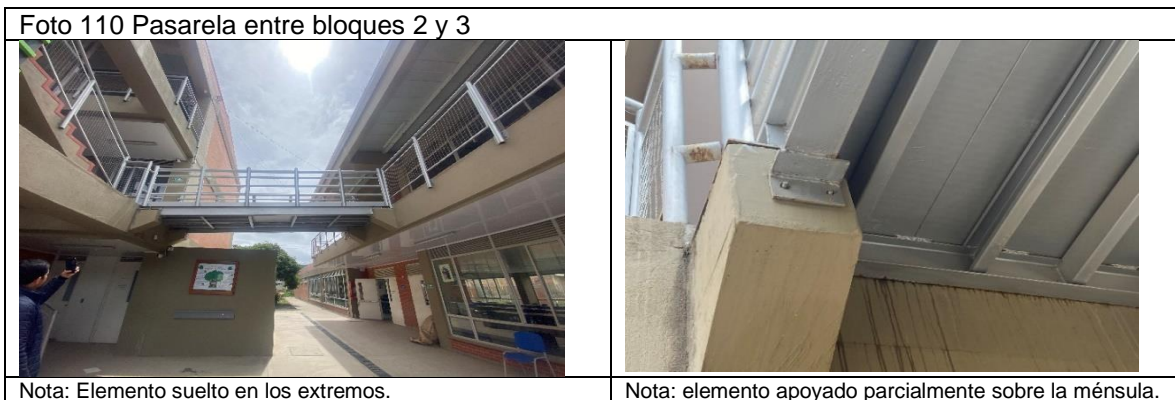
**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**



Se observó que algunas de las rejillas de los cárcamos instalados presentan desprendimientos y carecen de un soporte adecuado. Esta situación compromete la funcionalidad y seguridad de los cárcamos, poniendo en riesgo a los transeúntes.



Por otra parte, el modo de anclaje de la pasarela (puente) construida entre los bloques 2 y 3 difiere del diseño original. Esto puede tener implicaciones en la seguridad y estabilidad de la estructura.



**Hito FASE COMPLEMENTARIA PARA LA CULMINACIÓN DE LA FASE 2 (ANDENES Y EMPRADIZACIÓN) (OTROSÍ No. 4)**

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Se evidenció la presencia de diversas deficiencias en las placas de los andenes construidos alrededor de los bloques, con la presencia de fisuras, grietas y descascamientos. Estos problemas están en un área de 262.063 metros cuadrados.

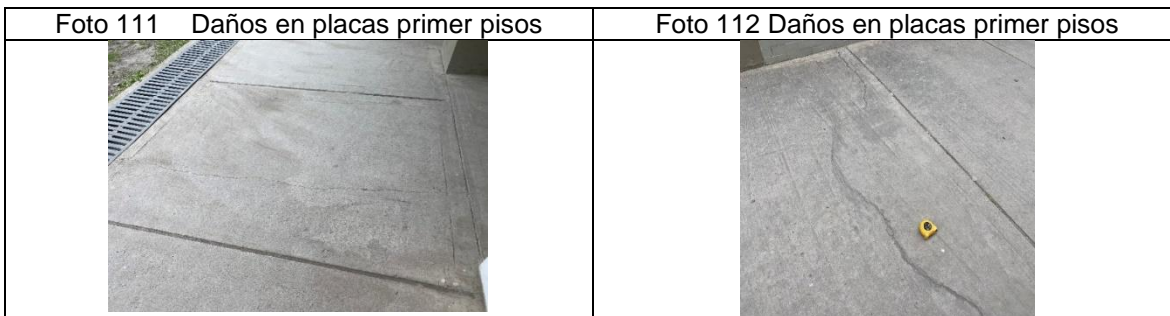
**Cuadro No. 33 Área afectada pisos primer piso**

Aledaño a	Área afectada M <sup>2</sup>
Bloque 1	93.727
Bloque 2	64.765
Bloque 3	103.571
<b>Total</b>	<b>262.063</b>

Fuente: Informe técnico CGR

Elaboró: Equipo auditor

La existencia de estas imperfecciones compromete la integridad estructural y la funcionalidad de los pisos. Además de ser visualmente desfavorables, estas deficiencias aumentan el riesgo de accidentes y generar problemas adicionales, como la infiltración de agua que va directa a la cimentación de la estructura.




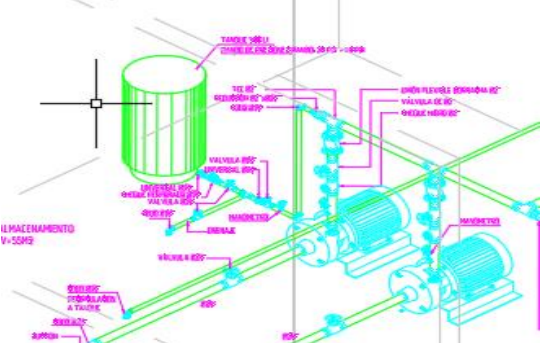

### **Hito Adición Fase Complementaria Para La Culminación De La Fase 2 (Área Administrativa - Cuarto De Bombas Y Cuarto Eléctrico) (OTROSÍ No. 5)**

Otro de los aspectos deficientes del proyecto es el sistema hidráulico encargado de suministro de agua potable a los diferentes puntos de la institución educativa. Este sistema utiliza bombas para elevar el flujo de agua a tanques de almacenamientos ubicados en el punto más alto de cada bloque y, a partir de ahí, distribuirlo por gravedad según los requisitos, que incluyen los servicios sanitarios en las aulas escolares y la cocina.

Se identificó una discrepancia entre los diseños del proyecto y la instalación actual. Según los diseños, se debería instalar dos bombas de 7 HP (caballos de fuerza)<sup>23</sup>, sin embargo, en la institución educativa fueron instaladas dos bombas de 3.5 HP. Esta diferencia en la capacidad de las bombas es una de las principales causas del suministro deficiente de agua, especialmente en el tercer piso del bloque 2. Además, incrementa desgaste prematuro de los equipos, sobre calentamiento y mantenimientos, también se observó que el sistema no es automático a pesar de contar con tableros de control y elementos para tal fin, lo que requiere que el personal del colegio lo active de forma manual según las necesidades.

<sup>23</sup> Unidad de medida que indica la fuerza que puede ejercer un motor, en bombas para el suministro de agua es directamente proporcional la potencia con la cantidad de agua a suministrar.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

<p>Foto 113 Requerimientos en memorias de diseño</p>	<p>Foto 114 Requerimiento en planos de diseño</p>																								
<p>4.6 Equipo de Bombeo Seleccionado:</p>  <p>MOTOBOMBAS CENTRIFUGAS USO GENERAL "EUROLINEA" MONOBLOCK ELECTRICAS</p> <p>Version: Sello Mecanico. MODELOS: 5x13-6W          φ Rotor: Variable 5x13-7.5MW ; 5x13-7.5TW          φ Max. Particulas: 14mm. 5x13-10MW ; 5x13-10TW          Motor: Monof. 7.5 y 10 HP. 5x13-15W          Trif. 6, 7.5, 10 y 15 HP. CONEXION: Bidas ANSI #125/150          Sucion: 2,1/2"          Descarga: 2"</p>	<p>BOMBAS CENTRIFUGAS          POTENCIA : 7.5 HP CADA BOMBA          C.D.T:20.00 m.c.a          CAUDAL: 10.00 L/S - CADA BOMBA          TANQUE: 500 Lt          RANGO DE PRESIÓN INICIAL: 40PSI -60PSI</p>																								
<p>Fuente: 15.Samaca\LL1158_406021_IET NACIONALIZADO SAMACÁ_SAMACÁ\Liquidación 406021\II. Fase I - Estudios y diseños\2.5. Radicación est. y diseños\2.5.6 DIS HIDROSANITARIO\DISEÑO HIDROSANITARIO pagina 19 de 76</p>	<p>Fuente: 5.Samaca\LL1158_406021_IET NACIONALIZADO SAMACÁ_SAMACÁ\Liquidación 406021\II. Fase I - Estudios y diseños\2.5. Radicación est. y diseños\DISEÑOS APROBADOS\HIDROSANITARIO\DETALLE DE TANQUE\HYS32/35</p>																								
<p>Foto 115. Requerimiento en planos de diseño 3D</p>	<p>Foto 116 Tablero de control</p>																								
																									
<p>Fuente: 5.Samaca\LL1158_406021_IET NACIONALIZADO SAMACÁ_SAMACÁ\Liquidación 406021\II. Fase I - Estudios y diseños\2.5. Radicación est. y diseños\DISEÑOS APROBADOS\HIDROSANITARIO\DETALLE DE TANQUE\HYS32/35</p>	<p>Nota: Tablero operado de forma manual.</p>																								
<p>Foto 117 Características de las bombas instaladas</p>	<p>Foto 118 Ficha técnica del proveedor</p>																								
 <p>63912D00A2-20027698 94672          Cod: 63912D00A2          MOTOBOMBA IHM 15H-3TW RSS          *Fabricado en Colombia*</p>	<table border="1"> <tr> <td>Conexión Succión</td> <td>1.1/2 Pulg. NPT</td> </tr> <tr> <td>Conexión Descarga</td> <td>1.1/2 Pulg. NPT</td> </tr> <tr> <td>Altura (ADT) Max</td> <td>57 m</td> </tr> <tr> <td>Caudal Max</td> <td>58 GPM</td> </tr> <tr> <td>Caudal Medio</td> <td>40 GPM</td> </tr> <tr> <td>Altura Media</td> <td>40 m</td> </tr> <tr> <td>Motor</td> <td>Trifásico</td> </tr> <tr> <td>Potencia</td> <td>3 HP</td> </tr> <tr> <td>Voltaje</td> <td>220/440 V</td> </tr> <tr> <td>Velocidad</td> <td>3500 RPM</td> </tr> <tr> <td>Peso</td> <td>31 Kg</td> </tr> <tr> <td>Dimensiones</td> <td>0.45/0.24/0.27 Mts</td> </tr> </table>	Conexión Succión	1.1/2 Pulg. NPT	Conexión Descarga	1.1/2 Pulg. NPT	Altura (ADT) Max	57 m	Caudal Max	58 GPM	Caudal Medio	40 GPM	Altura Media	40 m	Motor	Trifásico	Potencia	3 HP	Voltaje	220/440 V	Velocidad	3500 RPM	Peso	31 Kg	Dimensiones	0.45/0.24/0.27 Mts
Conexión Succión	1.1/2 Pulg. NPT																								
Conexión Descarga	1.1/2 Pulg. NPT																								
Altura (ADT) Max	57 m																								
Caudal Max	58 GPM																								
Caudal Medio	40 GPM																								
Altura Media	40 m																								
Motor	Trifásico																								
Potencia	3 HP																								
Voltaje	220/440 V																								
Velocidad	3500 RPM																								
Peso	31 Kg																								
Dimensiones	0.45/0.24/0.27 Mts																								
<p>Nota: Motobomba IHM 15H-3TW RSS. No se identifica la demarcación en tuberías, válvulas y sección de trabajo.</p>	<p>Fuente:  <a href="https://www.igihm.com/bombas/centrifugas/?codigo=63912D00A2">https://www.igihm.com/bombas/centrifugas/?codigo=63912D00A2</a>          Nota: Ficha técnica motobomba IHM 15H-3TW RSS, proveedor. Indica que la potencia es de 3 HP, conexiones de succión y descarga de 1 ½", en diseño de 7HP y succión de 2 ½" y descarga de 2"</p>																								

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

La ficha técnica existente en los documentos no corresponde a lo instalado, en documentos esta sería de 15HP de referencia 30A-15W-IE2, y como se mencionó cada una de las instaladas tiene 3HP.

Además, se identificó deficiencias en la instalación de las bombas, con pernos sujetos de manera inadecuada y falta de sistemas de amortiguamiento que evitan daños prematuros a los equipos, tal como se concebía en los diseños originales.

El cuarto de bombas, carece de lámparas, lo cual genera una deficiencia en la iluminación de dicho espacio. Esta situación dificulta las tareas de mantenimiento y operación de los equipos.

Además, se identificó la ausencia punto de drenaje en caso de inundación, el cual es esencial para evacuar el agua si se produce filtraciones, rupturas que inunden el cuarto de bombas. La falta de este punto de drenaje puede llevar a un mayor riesgo de daños a los equipos y dificultar las labores de limpieza y mantenimiento en caso de inundación.



Foto 119 Bombas instaladas	Foto 120 Anclaje de bombas
	
<p>Nota: bombas carecen de elementos de medición de presión, sistema de amortiguamiento.</p>	<p>Nota: Tuercas del anclaje sueltas.</p>

**Tanque de presión- Hidroflo**

Se identificó una discrepancia entre el diseño y la instalación realizada. Según el diseño, el tanque debía tener una capacidad de 500 litros y operar en un rango de presión de 20 a 40 PSI. Sin embargo, el instalado tiene una capacidad de 300 litros, lo cual no cumple con las especificaciones establecidas.

Además, se observó que el tanque no está anclado, lo cual representa un incumplimiento de las normas de seguridad y estabilidad estructural. El anclaje del tanque es esencial para garantizar su correcto funcionamiento y prevenir posibles daños o accidentes.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Foto 121 Hidroflo de 300 litros	Foto 122 Anclaje de hidroflo
	
Nota: Detalle tanque instalado de 300 litros	Nota: Carece de anclaje a la placa.

**Hitos contractuales no pagados que impactan en la seguridad humana**

### **Eleva personas**

En el bloque 2 del proyecto, de acuerdo con los planos arquitectónicos, se tiene prevista la instalación de un mecanismo de elevación de personas que permitiría la movilidad vertical entre los diferentes niveles del bloque que también se conecta con el piso 2 del bloque 3 a través de una pasarela tipo puente.

Sin embargo, durante la visita realizada, se constató que la estructura correspondiente al eleva personas se encuentra inconclusa, por ende, sin funcionamiento. Esta situación representa un obstáculo significativo para la libre movilidad de las personas con movilidad reducida, ya que impide su acceso y desplazamiento adecuado por los espacios.

Foto 123 Eleva personas	Foto 124 Eleva personas
	

### **Certificaciones RETIE y RETILAP**

El proyecto se encuentra en funcionamiento. Sin embargo, existen deficiencias en términos de cumplimiento normativo, como la entrada en operación sin la certificación en RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) y RETILAP (Reglamento Técnico de Alumbrado y Alumbrado Público). Estas certificaciones son cruciales porque aseguran que todas las instalaciones eléctricas internas y la iluminación exterior cumplan con las normas y estándares establecidos.

Para el caso específico del eleva personas se considera entre otros la obligatoriedad de utilizar en las instituciones educativas conductores (cables) con bajos contenidos de halógeno, para

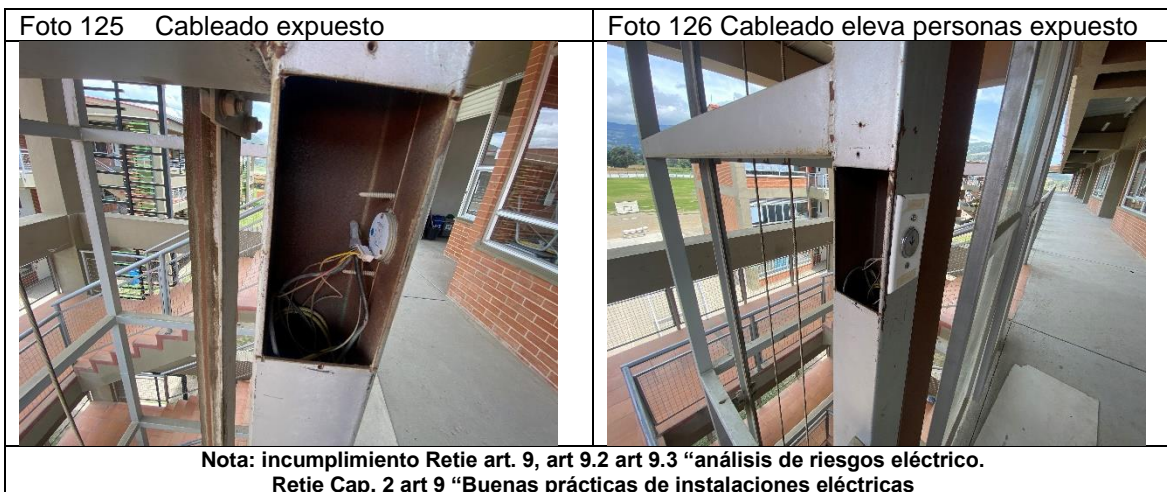


**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

retardar la llama y baja emisión de humo, con el fin de prevenir riesgos a la comunidad educativa y usuarios de los espacios.

- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE<sup>24</sup>) y Código Eléctrico Colombiano<sup>25</sup> NTC2050

Es importante señalar que el sistema de elevación de personas instalado, aunque no está en funcionamiento, representa un riesgo potencial para la comunidad educativa debido a la falta de adecuación de los conductores eléctricos utilizados. Según lo observado, los conductores presentan exposición y no cumplen con los recubrimientos establecidos en las normas correspondientes.



De acuerdo con la normativa vigente, los cables utilizados en instalaciones eléctricas deben cumplir con ciertos estándares de seguridad, como el uso de cables identificados con ZH (Low Smoke Zero Halogen) o LSZH (Low Smoke Zero Halogen) en inglés. Estos cables están diseñados para minimizar los riesgos asociados con la emisión de humo y gases tóxicos en caso de incendio, lo cual es especialmente importante en espacios cerrados como el bloque educativo.

Con ello existe incertidumbre sobre el cumplimiento de los requisitos normativos correspondientes a las instalaciones eléctricas y de alumbrado. Estos registros son cruciales porque validan que las instalaciones eléctricas, se construyeron de acuerdo con los estándares de seguridad requeridos.

**Cuantificación de hallazgo fiscal**

En el siguiente cuadro se presenta la cuantificación del hallazgo fiscal teniendo en cuenta lo facturado de los hitos detallados por las actividades donde se identificó deficiencias, que principalmente obedece a mesones, instalaciones hidrosanitarias, pisos, carpintería metálica, andenes y cuarto de bombas, adicional eleva personas y el hecho que el proyecto se encuentre

<sup>24</sup> RESOLUCIÓN NO. 9 0708 de AGOSTO 30 de 2013, expedida por el Ministerio de Minas y Energía

<sup>25</sup> Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - Norma Técnica Colombiana NTC 2050

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

prestando servicio sin tener las certificaciones que garantizan que los trabajos eléctricos están realizados conforme a la normatividad.

### Cuadro No. 34 Cuantificación de hallazgo fiscal

Cifras en pesos corrientes

Factura	Descripción	Total pagado
13	Prefabricados y elementos no estructurales en concreto	49.901.115
23	Pisos	200.004.470
GBC -44	Instalaciones Hidrosanitarias y a Gas B3-4	204.449.014
	Construcción de andenes y empedradización	141.393.988
	Área administrativa (cuarto de bombas y cuarto eléctrico)	147.270.877
<b>Total</b>		<b>743.019.466</b>

Fuente: Registro de pagos reportados y Actas

Elaboró: Equipo auditor

**Nota General.** El valor cuantificado se refiere a los hitos que han sido pagados en relación al objeto contractual y fueron identificados como directamente afectados por las inconsistencias técnicas encontradas en la obra. Es importante destacar que estos hitos representan aspectos clave dentro del proyecto y su afectación compromete la calidad.

La situación surge como consecuencia de una gestión fiscal ineficiente y antieconómica, caracterizada por la falta de un adecuado control ejercido por la interventoría, incumplimiento de especificaciones técnicas aplicables, que conlleva a inestabilidad de las obras, riesgos de daños prematuros, riesgos para la vida; que finalmente termina impactando a la población educativa objetivo del proyecto. Respecto a la falta de certificación RETIE y RETILAP y a la ejecución y funcionamiento del eleva personas, estos hechos formaran parte de Indagación Preliminar (IP) establecida en el hallazgo 11 del presente informe. **Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$743.019.466**

### Respuesta de la entidad

Mediante documento 2023EE0082212 de 23 de mayo de 2023 fue puesta en conocimiento la situación advertida al FFIE, la cual fue contestada el día 30 de mayo de 2023, en los siguientes términos, extrayéndose partes relevantes.

### Síntesis repuesta por parte del FFIE

*(...) En primera instancia, nos permitimos señalar lo siguiente:*

*1. La Infraestructura Educativa, fue entregada en debida forma a la Entidad Territorial Certificada (En adelante ETC), la entidad territorial (ET) y a la Institución educativa para uso y funcionamiento en la vigencia 2021, tal como consta en el acta de entrega física - inventario por espacios Formato FE-44, con recibo a satisfacción 12 de marzo de 2021 suscrita entre el contratista de obra, la Interventoría, la Alcaldía de Samacá, la supervisora de la UG-FFIE y el rector de la institución. Así mismo, se realizó la socialización del manual de mantenimiento a los delegados de cada una de las partes el día 14 de abril de 2021, se adjunta documento soporte en la carpeta de la correspondiente observación.*

*2. Se aclara que en el marco de las obligaciones de orden contractual con ocasión al contrato de obra e interventoría objeto de la observación se ha venido realizando seguimiento a la atención de postventas y a las mesas de seguimiento – Estrategia Compromiso Colombia realizadas con la CGR y la ETC Boyacá. (...)*

*(...) Por otro lado, y dada la situación presentada con el Consorcio Boyacá G19, en la actualidad se encuentra en curso demanda arbitral por los incumplimientos del Consorcio Boyacá G19 radicado ante la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de julio de 2022 para reclamar los perjuicios ocasionados por este Contratista al Patrimonio Autónomo incluidos los atinentes a esta IE por \$254.367.854,00 por mayores valores en obra. Sin embargo, se especifica que este valor se incluyó*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

como un perjuicio inicial dentro de la reforma a la demanda arbitral, el cual será actualizado con el dictamen pericial de parte que se aportará en la fecha estimada por el Tribunal Arbitral. (...)

**Hito Mampostería, Prefabricados y Elementos no estructurales en Concreto**

(...) Sobre el particular, se indica que esta posventa no le fue reportada al PA-FFIE dentro del marco de la atención a la misma como corresponde, en efecto, se destaca que la situación descrita solamente se informó por parte de la ETC, la ET o la IE sino hasta cuando se adelantó la visita en el marco de la presente auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, a propósito del traslado efectuado por su despacho, mediante el informe de las observaciones, se están adoptando las medidas junto con el nuevo contratista de obra con el fin de dar solución inmediata a la situación descrita. (...)

**Hito Instalaciones hidrosanitarias y a gas**, incluye Instalación de tuberías, Acceso a tanques de almacenamiento de agua y cubiertas, Red sanitaria, Red pluvial, Red contra incendios RCI, Cocina y comedor (bloque 3)

(...) Respecto a lo indicado por el ente de control, resulta pertinente establecer que lo mencionado no representa en la actualidad riesgo alguno. Sin perjuicio de lo anterior, a propósito del traslado efectuado por su despacho, mediante el informe de las observaciones, se están adoptando las medidas junto con el contratista de obra con el fin de dar solución inmediata a la situación planteada. Se aclara que de acuerdo al registro fotográfico soporte de las observaciones se evidencia falta de mantenimiento y aseo al acceso de la zona de los tanques y en la zona de las ventilaciones, que hace parte de los mantenimientos que debe desplegar la ET/ETC, una vez la IE es entregada. (...)

**Hito Pisos**

(...) propósito del traslado efectuado por su despacho, mediante el informe de las observaciones, se están adoptando las medidas junto con el nuevo contratista de obra con el fin de dar solución inmediata a la situación planteada. (...)

**Hito Carpintería Metálica**

(...) Respecto a lo indicado por el ente de control, resulta pertinente indicar que lo mostrado en esta observación obedece a un mal uso por parte de los usuarios ya que se evidencia que colocan los pies sobre las barandas, siendo responsabilidad de la ETC velar por el adecuado uso y mantenimiento de los elementos que componen la IE. (...)

**Hito FASE COMPLEMENTARIA PARA LA CULMINACIÓN DE LA FASE 2 (ANDENES Y EMPRADIZACIÓN) (OTROSÍ No. 4)**

(...) mediante el informe de las observaciones, se están adoptando las medidas junto con el nuevo contratista de obra con el fin de dar solución inmediata a la situación planteada. (...)

**Hito ADICIÓN FASE COMPLEMENTARIA PARA LA CULMINACIÓN DE LA FASE 2 (AREA ADMINISTRATIVA - CUARTO DE BOMBAS Y CUARTO ELÉCTRICO) (OTROSÍ No. 5)**

(...) mediante el informe de las observaciones, se están adoptando las medidas junto con el nuevo contratista de obra con el fin de dar solución inmediata a la situación planteada. (...)

**Certificaciones RETIE y RETILAP**

(...) Respecto al eleva personas y a las certificaciones RETIE y RETILAP es importante precisar que, durante la ejecución de las actividades correspondientes, la supervisión integral del FFIE verificó que el Consorcio Boyacá G19, atendiera los requisitos de normativa y los diseños aprobados para el proyecto. De igual manera, es de señalar que el trámite de certificación RETIE y RETILAP se realiza por el Contratista de Obra al finalizar la instalación de las redes, con el objeto de que el ente certificador, pueda verificar el correcto funcionamiento de las redes instaladas y el respectivo cumplimiento de la norma.

No obstante, a pesar de las reiteradas solicitudes al Consorcio Boyacá G19 de aportar la certificación RETIE y RETILAP, a la fecha, no se obtuvo respuesta positiva del constructor. Ante esta situación el pago de este hito no se aprobó hasta tanto se presentara dicha documentación, esto con el fin de

## Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

*efectuar el recibo a satisfacción de la totalidad de las actividades del proyecto incluyendo la conexión de servicios públicos y así poder suscribir el Acta de cierre de la fase 2, situación que no ocurrió debido a la declaración de Terminación Anticipada por incumplimiento del Consorcio Boyacá G-19, por lo cual el proceso de certificación RETIE y RETILAP se atenderá con el actual contratista de obra designado por el FFIE. (...)*

### **Connotación disciplinaria**

*(...) De acuerdo con lo anterior, en relación con la connotación disciplinaria, debe señalarse que la observación no da cuenta de los elementos necesarios para afirmar la existencia de una falta disciplinaria que permita mantener la connotación disciplinaria, toda vez que de la trazabilidad del proyecto se observa que la UG FFIE ha realizado todos los esfuerzos que han sido necesarios para terminar el proyecto y que este fuera entregado en total funcionalidad, adoptando las medidas en contra de los contratistas que han presentado incumplimiento y contratando cada uno de los aspectos que deben corregirse o atenderse como postventa. Esto es, se ha desplegado una correcta gestión de los recursos, pues siempre se ha trabajado en pos del objetivo de contar con una infraestructura funcional y que cumpla con todos los requerimientos técnicos, evitando que se pierdan los recursos invertidos. (...)*

### **Análisis de la respuesta**

El FFIE, expone que existe una demanda al contratista Consorcio Grupo G19 por \$254.367.854, la cual se actualizará con dictamen pericial. En cuanto a los hitos relacionados en el cuerpo del documento señalan de forma general que su conocimiento se da con la visita y reporte de la CGR, por ende, atenderán con un nuevo contratista los temas relacionados con los hitos: Mampostería, Prefabricados y Elementos no estructurales en Concreto, Instalaciones hidrosanitarias y a gas, Pisos, fase complementaria para la culminación de la fase 2 (Andenes y empedradización) (otrosí no. 4), adición fase complementaria para la culminación de la fase 2 (area administrativa - cuarto de bombas y cuarto eléctrico) (otrosí no. 5), y Certificaciones RETIE y RETILAP

Por otra parte, en lo relacionado con **carpintería metálica - barandas** se considera que efectivamente presenta un uso deficiente por parte de la comunidad educativa, razón por la cual cuantificación no fue considerada: Pero que el tema de la deficiencia en rejillas de los cárcamos por la carencia de marco, y la pasarela (puente) entre bloques 2 y 3 la entidad no se pronunció.

En relación al RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) y RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público), y eleva personas el comité determinó que en las instituciones educativas que cuenten con este componente, se abordará al finalizar la auditoría a través de una Indagación Preliminar. Por lo tanto, la valoración de este componente se realizará posteriormente, caso específico Samacá dado que en la respuesta se informa que se están llevando a cabo las acciones pertinentes con un nuevo contratista. Se destaca que durante la visita (registro fotográfico en el cuarto de bombas) se evidencian tuberías para adecuaciones eléctricas, por ende, evidencia de cambios las instalaciones realizadas.

En relación a la presunta connotación disciplinaria, la CGR remitirá el caso a la Procuraduría General de la Nación, quien será la entidad competente para determinar si existe alguna irregularidad en este sentido. Por lo antes expuesto, **se confirma el hallazgo fiscal por \$743.019.466, y traslado por presunta incidencia disciplinaria.**

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

## **Hallazgo No. 20 Acuerdo de Obra No. 406026 municipio de Turmequé IE Industrial (D-F)**

Deficiencias y problemas en la ejecución del contrato Marco de obra No. 1380-37-2016 y el Acuerdo de Obra No. 406026 de la Institución Educativa IE Técnico Industrial sede primaria, ubicada en el municipio de Turmequé. En desarrollo del proceso auditor, se identificaron varias deficiencias técnicas en relación con los hitos contractuales, mampostería, pisos cubiertas y muros de contención. Estas deficiencias comprometen la calidad y funcionalidad del proyecto, lo que resulta en riesgos para la seguridad de la comunidad educativa y presunta pérdida de recursos públicos, que dejaron como resultado un daño patrimonial en la I.E por **\$827.015.749**

En cumplimiento de lo dispuesto en el contrato Marco de obra No. 1380-37-2016, suscrito el 12 de julio de 2016, se procedió a suscribir el Acuerdo de Obra No. 406026 del 27 de diciembre de 2016, en el que se desarrolla los términos y alcances de las prestaciones a cargo de las partes para efecto de desarrollar y ejecutar las Fases de i) Pre-construcción, ii) Construcción y iii) Post- construcción de la Institución Educativa I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL SEDE PRIMARIA, ubicada Turmequé, departamento de Boyacá, de la República de Colombia, entre Consorcio FFIE Alianza BBVA Actuando única Y exclusivamente como vocero y Administrador del Patrimonio Autónomo del FONDE de Financiamiento De Infraestructura Educativa y Unión Temporal MEN 2016, inicialmente por \$2.156.608.845, posteriormente se realizó cesión a Consorcio Boyacá G19.

La obra está en ejecución, con facturación a cargo del contrato marco de obra por \$2.428.479.244,00, según información establecida en Informe de Estado Actual del Acuerdo de Obra – Versión 2 de agosto de 2022, actas y registro de pagos.

Durante la visita realizada por apoyo técnico y la revisión documental, se identificaron deficiencias técnicas y carencias relacionadas con los hitos contractuales que han sido previamente pagados de forma total y/o parcial. Estas deficiencias representan un incumplimiento en los estándares y requisitos acordados en el contrato, normativa y/o especificaciones técnicas de construcción. A continuación, se describe en detalle.

### **Hito mampostería- prefabricados y elementos no estructurales en concreto**

Teniendo en cuenta que casi la totalidad de la mampostería construida se encuentra pañetada y la evidencia de fisuras, grietas y desprendimientos en diferentes puntos se realizó especial detalle en el componente, encontrando que:

Discrepancias entre el diseño propuesto y la construcción ejecutada, que comprometen la integridad estructural y funcionalidad de los elementos constructivos, toda vez que:

En el diseño se propone columnetas de 10 cm por el ancho del muro, reforzadas con 1 varilla de 3/8" y en la unión con la estructura 2 de 1/2", con distancia máxima entre ellas de 2 metros, adicionalmente a la mitad del muro una viga cinta con la misma distribución de acero, pero de forma transversal, situación similar de diseño con menor espaciamiento de columnetas y exigencia de viguetas para los muros no estructurales MNE T2 y T3.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Foto 127 Muro no estructural T1	Foto 128 Muro no estructural T2
Fuente: Plano estructural No. 9	Fuente: Plano estructural No. 9

En el bloque 1 se pudo constatar la presencia de mampostería expuesta, es decir, sin el pañete. Donde, se identificó que no se instaló los aceros de anclaje necesarios, como tampoco las columnetas, ni vigas cinta descritas en los diseños.

Asimismo, se evidencia la presencia de una regata en un muro que también carece de los elementos de refuerzo previstos en los planos.







Estas situaciones comprometen la resistencia y estabilidad de los muros no estructurales, lo que representa un riesgo potencial para la estructura, teniendo en cuenta que se trata de una institución educativa.

Foto 129 Mampostería sin pañete	Foto 130 Regata en mampostería
Nota: no se evidencia construcción de columnetas ni de viga cinta	Nota: no se identificó columnetas en el espacio.

En el área de ingreso del sector preescolar, específicamente en el centro del bloque 1, se pudo constatar el desprendimiento de secciones de mampostería. Situación preocupante, ya que representa un riesgo potencial para la seguridad de los usuarios de la edificación.

El desprendimiento de la mampostería puede ser causado por diversos factores, como una falta de adherencia adecuada entre los materiales de construcción, debilidades estructurales o incluso movimientos del suelo, que por la afectación de la zona es un punto evaluado más adelante en los hitos de muro 2, 5 y 6.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

<p>Foto 131 Agrietamiento de paredes</p> 	<p>Foto 132 Acero de anclaje</p> 
	
<p>Nota: grietas en muros de mampostería y elemento estructural tipo columna, abertura de más de 2.5 cm en la parte superior</p>	
<p>Foto 133 Grietas en antepechos</p> 	<p>Foto 134 Desplazamiento de mampostería</p> 
<p>Nota: el muro se desplazó de su eje vertical en aproximadamente 1.5 cm</p>	

Se observa que los dinteles en el bloque 1, con una longitud de mayor a 2.25 metros y secciones de 15X18 cm, presentan separación de las columnas a las que estaban sujetos. Al revisar los planos de diseño correspondientes, se identifica una discrepancia significativa entre lo especificado en los planos y lo ejecutado en la construcción, toda vez que, los dinteles deberían contar con una sección de 15X20 cm y estar reforzados con 2 aceros #3 en la parte superior, con 2 aceros #4 en la parte inferior y flejes número 2 cada 20 cm. Sin embargo, en obra estos elementos están contruidos con una sección de 15X18 cm y solo cuentan con dos varillas de ½" (2#4).


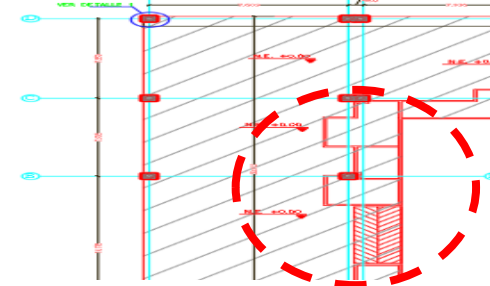
Esta discrepancia en los aceros instalados contribuye a los desprendimientos que se están observando en el bloque 1. Los esfuerzos a los que está sometido los dinteles, combinados con una configuración de aceros incorrecta, genera inestabilidad y debilita la estructura en esos puntos específicos.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Foto 135 Dintel desprendido del elemento estructural	Foto 136 Acero utilizado en el dintel
	
Nota: los dinteles en este sector de la estructura se desprendieron en las uniones.	

Utilizando detectores de materiales en el bloque 2, específicamente en los muros de mampostería. Se estable que estos no cuentan con la presencia de acero longitudinal y transversal como fue especificado en los diseños del proyecto.

La falta de acero de refuerzo compromete la capacidad portante y la integridad estructural del bloque 2. Además, aumenta el riesgo de colapso o daño estructural ante cargas o eventos sísmicos.

Foto 137 Detector de materiales	Foto 138 Zona bloque2
	
Nota: Paso de equipo en paredes de bloque 2	Nota: se resalta la zona del bloque dos donde se realizó el proceso de inspección.

En conclusión, en materia de muros en mampostería no estructurales es fundamental asegurar que la construcción cumpla con los estándares y especificaciones normativas y de diseño requeridos para garantizar la seguridad de las personas y la durabilidad de la estructura.

### Pisos

Se constató que, en la construcción del contrapiso, específicamente en las losas alrededor de las columnas, no se respetaron las juntas de dilatación diseñadas en forma de rombos con dimensiones específicas. Estas juntas de dilatación tienen como propósito prevenir la fisuración y el agrietamiento de las placas debido a los movimientos y cambios dimensionales que ocurren debido a la dilatación térmica y otros factores.

La omisión de estas juntas de dilatación restringe el movimiento natural de la losa y genera tensiones excesivas en las zonas aledañas a las columnas. Esto aumenta significativamente el riesgo de fisuras y agrietamientos en el contrapiso, lo cual compromete tanto la estética como la integridad estructural de la superficie.



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

En el bloque 1 se observa una serie de fisuras y grietas que comprometen la estabilidad y seguridad de la edificación, estas presentan diferentes espesores y longitudes, y se evidencia un desnivel hacia el interior de la construcción tanto en los espacios cerrados como en las áreas de circulación.

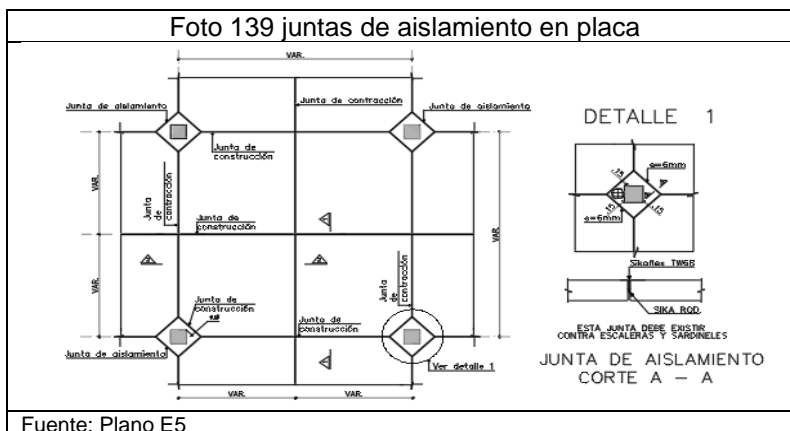


Foto 140 Deficiencias en placas de pisos



Foto 141 Deficiencias en placas de pisos



Foto 142 Grietas en zonas de circulación B1



Foto 143 Grietas en zonas de circulación B1



Nota: en las zonas de circulación del bloque uno, cercano a donde se encuentran los problemas con la mampostería se evidencia agrietamiento y desplazamiento de las placas de piso, con aberturas hasta de 10 milímetros.

**Hito Cubiertas e impermeabilizaciones**

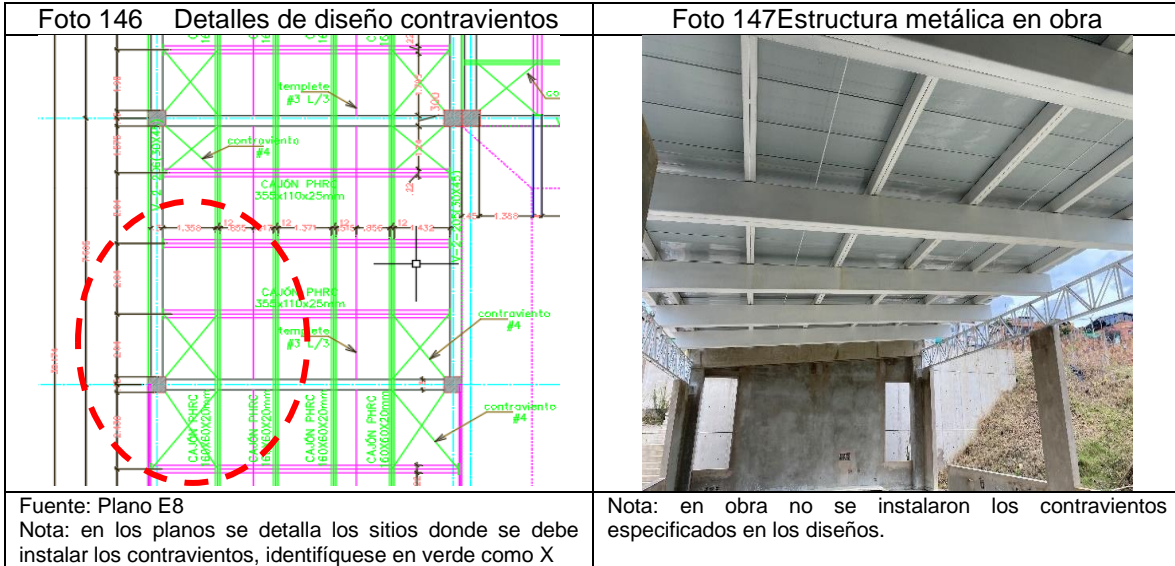
**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

En los bloques 2 y 3 las cubiertas instaladas carecen de los acabados correspondientes. Estos acabados son elementos importantes tanto desde el punto de vista estético como funcional, ya que ayudan a proteger la cubierta y proporcionan un aspecto final adecuado.



Asimismo, en los diseños se especifica la presencia de contravientos en varillas número 4 (1/2"). Sin embargo, durante la inspección se constató que estos elementos no se encuentran instalados.

Los contravientos son elementos estructurales para proporcionar estabilidad y resistencia de las estructuras en condiciones de carga y viento. Su ausencia puede comprometer la estabilidad de la construcción y aumentar el riesgo de fallas estructurales, especialmente en época de fuertes vientos.



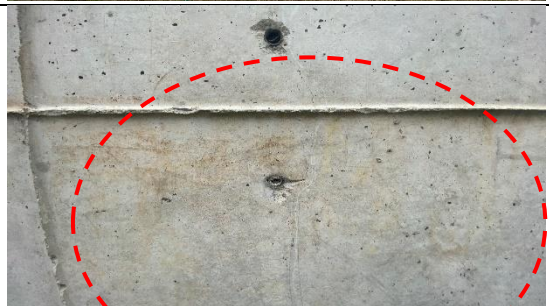



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

### Hito Muro tipo 2

Se identificó una patología de fisuramiento vertical en los muros de contención tipo 2, específicamente en la zona central de los módulos construidos, que tienen longitudes de 6 metros.

El fisuramiento vertical, indica una falta de estabilidad en la estructura y compromete la capacidad del muro para contener y estabilizar el terreno. Estas fisuras pueden deberse a diversas razones como, inadecuado proceso constructivo, cargas excesivas, asentamientos diferenciales, problemas de diseño, movimiento del terreno, entre otros.



Foto 148 Vista general de muro tipo 2	Foto 149 Patrón de fisuras en muro
	
	
<p>Nota: El patrón de fisuras se evidencia a los 3.2 o 2.8 metros al límite de cada módulo que tiene 6 metros de largo. Fisuras que oscilan en los 0.25 milímetros.</p>	

### Hito Muro tipo 5 y 6





El muro construido tipo 5 tiene patología de fisuras y grietas verticales, así como desplazamiento en sus ejes de aproximadamente 6 milímetros.

La longitud total del muro es alrededor de 13.10 metros, con fisuras a los 4.30 metros, una grieta vertical y superior a los 6.9 metros, y una vertical, superior y desplazamiento de eje en 8.40 metros.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Foto 150 Muro tipo 5	Foto 151 Fisura vertical y superior
	
<p>Nota: Se evidencia diferentes fisuras, grietas y desplazamiento en el eje causado por los esfuerzos a que está siendo sometido.</p>	

El muro construido tipo 6 tiene patología de fisuras y grietas verticales, con una longitud total de 16.8 metros, con fisuras verticales y/o transversales en 3.3, 4.9, 5.6, 6.7, 7.4, 7.9, 8.1, 8.7, 10.1, 11.30, 12.4 y 14.9 metros.

Foto 152 Fisuras muro tipo 6	Foto 153 Fisuras muro tipo 6
	
	
<p>Nota: Patologías encontradas en muro</p>	

**Cuantificación hallazgo fiscal**

En el siguiente cuadro se presenta la cuantificación del hallazgo fiscal teniendo en cuenta lo facturado de los hitos detallados por las actividades donde se identificó deficiencias, que principalmente obedece a la mampostería, pisos, cubiertas, muros de contención tipo 2, 5 y 6.

**Cuadro No. 35 Cuantificación hallazgo fiscal**

Cifras en pesos corrientes

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Factura	Descripción	Total pagado
GBC-38	Obra complementaria: muro tipo 2	652.387.186
	Obra complementaria: muro tipo 5	50.038.324
	Obra complementaria: muro tipo 6	30.359.001
GBC-45	Pisos- bloque 1	35.581.569
GBC-85	Mampostería prefabricados y elementos no estructurales en concreto bloque 1	17.755.204
	Cubiertas e impermeabilizaciones - bloque 2 y 3	30.802.357
Consortio Boyacá G19	Mampostería	10.092.106
<b>Total ajustado al peso</b>		<b>827.015.749</b>

Fuente: Actas de pago e informes FFIE

Elaboró: Equipo auditor

**Nota General.** El valor cuantificado se refiere a los hitos contractuales que han sido pagados en relación al objeto contractual y fueron identificados como directamente afectados por las inconsistencias técnicas encontradas en la obra. Es importante destacar que estos hitos representan aspectos clave dentro del proyecto y su afectación compromete la calidad.

La situación surge como consecuencia de una gestión fiscal ineficiente y antieconómica, caracterizada por la falta de un adecuado control ejercido por la interventoría, respecto a los requerimientos mínimos de diseño, incumplimiento de especificaciones técnicas, que conlleva a inestabilidad de las obras, riesgos de daños prematuros, riesgos para la vida; que finalmente termina impactando a la población educativa objetivo del proyecto. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$827.015.749

### Respuesta de la entidad

Mediante documento 2023EE0082212 de 23 de mayo de 2023 fue puesta en conocimiento la situación advertida al FFIE, la cual fue contestada el día 30 de mayo de 2023, en los siguientes términos, extrayéndose partes relevantes.

#### Síntesis repuesta por parte del FFIE

*“(…), se aclara que el contratista de obra Unión Temporal MEN 2016 presentó retrasos e incumplimiento de sus obligaciones tanto en fase de diseños como de obra, por lo que solicitó cesión parcial del Contrato Marco. Por esta razón, previa verificación de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros de los eventuales cesionarios, en el primer semestre de 2019, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo aprobó la cesión entre la Unión Temporal MEN 2016 (cedente) y el Consortio Boyacá G19 recibió en cesión 27 acuerdos de obra.*

*(…) dada la situación presentada con el Consortio Boyacá G19, en la actualidad se encuentra en curso demanda arbitral por los incumplimientos del Consortio Boyacá G19 radicado ante la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de julio de 2022 para reclamar los perjuicios ocasionados por este Contratista al Patrimonio Autónomo incluidos los atinentes a esta IE por \$3.822.828.820,00 por mayores valores en obra e interventoría. Sin embargo, se especifica que este valor se incluyó como un perjuicio inicial dentro de la reforma a la demanda arbitral, el cual será actualizado con el dictamen pericial de parte que se aportará en la fecha estimada por el Tribunal Arbitral. (...)*

*Se procede a detallar la situación de cada uno de los ítems, así: i) Hito mampostería- prefabricados y elementos no estructurales en concreto, ii) Pisos, iii) Hito Cubiertas e impermeabilizaciones y iv) Hito Muro tipo 5 y 6:*

#### **Hito mampostería- prefabricados y elementos no estructurales en concreto**

*(…) Se informa que luego de la declaración de Terminación Anticipada por incumplimiento del Consortio Boyacá G-19, el FFIE designó a un nuevo contratista de obra para que realice la culminación de actividades que se encuentran pendientes, incluyendo la atención de estas acciones correctivas y que no fueron concluidas o atendidas por parte del Consortio Boyacá G19. (...)*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

#### **Pisos**

*(...) Se informa que luego de la declaración de Terminación Anticipada por incumplimiento del Consorcio Boyacá G-19, el FFIE designó a un nuevo contratista de obra para que realice la culminación de actividades que se encuentran pendientes, incluyendo la atención de estas acciones correctivas y que no fueron concluidas o atendidas por parte del Consorcio Boyacá G19. Para el caso de Turmequé nos referimos al contrato de obra 1380-1724 ...*

*(...)*

#### **Hito Cubiertas e impermeabilizaciones**

*(...) el FFIE designó a un nuevo contratista de obra para que realice la culminación de actividades que se encuentran pendientes, incluyendo la atención de estas acciones correctivas y que no fueron concluidas o atendidas por parte del Consorcio Boyacá. (...)*

#### **Hito Muro tipo 2 y Hito Muro tipo 5 y 6**

*(...) Con relación a las observaciones indicadas, se informa que el FFIE requirió a la interventoría del proyecto PAYC SAS mediante el comunicado FIE2023EE007854 y al contratista de obra Consorcio Boyacá G19 mediante los comunicados FIE2023EE007856 y FIE2023EE007857 con el fin de que se pronuncien al respecto.*

*No obstante, teniendo en cuenta las observaciones, se efectuará la visita con los especialistas del contratista de obra actual y de la UG-FFIE. De esta forma se podrá establecer la acción de mejora que dé solución a lo mencionado. Finalmente se debe indicar respecto de la totalidad de observaciones la totalidad de perjuicios causados por el anterior contratista harán parte de la demanda que actualmente cursa en contra de este. (...)*

### **Análisis de la respuesta**

El FFIE, expone que existe una demanda al Consorcio Boyacá G-19 por \$3.822.828.820 la cual se actualizará con dictamen pericial. En cuanto a lo relacionado en el cuerpo del documento señalan de forma general que el FFIE designó a un nuevo contratista de obra para que realice la culminación de actividades pendientes, correctivas, por ende, atenderán con un nuevo contratista los temas relacionados con los hitos mampostería- prefabricados y elementos no estructurales en concreto, pisos, hito cubiertas e impermeabilizaciones.

En lo referente a los Hito Muro tipo 2 e Hito Muro tipo 5 y 6, FFIE requirió a la interventoría por medio de comunicados, sin embargo, no se evidencia el diagnóstico definitivo con acciones a realizar que tengan con el fin el control de la situación, que es parte fundamental en la estabilidad del terreno y por ende la infraestructura educativa.

En relación a la presunta connotación disciplinaria, la CGR remitirá el hallazgo a la Procuraduría General de la Nación, quien será la entidad competente para determinar si existe alguna irregularidad en este sentido. **Por lo antes expuesto, se confirma el hallazgo fiscal por \$827.015.749, y traslado por presunta incidencia disciplinaria.**

### **Hallazgo No. 21 Acuerdo de Obra No. 406025 del municipio de Turmequé I.E Diego Torres sede primaria (D-F)**

Deficiencias y problemas en la ejecución del contrato Marco de obra No. 1380-37-2016 y el Acuerdo de Obra No. 406025 de la Institución Educativa Diego Torres – sede primaria, ubicada en el municipio de Turmequé. En desarrollo del proceso auditor, se identificaron varias deficiencias técnicas en relación con los hitos contractuales, como: Cubierta, obras complementarias,. Estas deficiencias comprometen la calidad y funcionalidad del proyecto, lo

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

que resulta en riesgos para la seguridad de la comunidad educativa y presunta pérdida de recursos públicos, que dejaron como resultado un daño patrimonial en la I.E por **\$244.945.203**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el contrato Marco de obra No. 1380-37-2016, suscrito el 12 de julio de 2016, se procedió a suscribir el Acuerdo de Obra No. 406025 del municipio de Turmequé del 27 de diciembre de 2016, en el que se desarrolla los términos y alcances de las prestaciones a cargo de las partes para efecto de desarrollar y ejecutar las Fases de i) Pre-construcción, ii) Construcción y iii) Post- construcción para la ampliación de la Institución Educativa Diego Torres – sede primaria, ubicada en el municipio de Turmequé departamento de Boyacá, entre el Consorcio FFIE alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del patrimonio autónomo del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa y la Unión Temporal MEN 2016, inicialmente por \$2.026.112.470, posteriormente se realizó una cesión a Consorcio Boyacá G19

La obra fue ejecutada se encuentra en funcionamiento, con facturación cargo del marco de obra por \$2.180.385.255,70, según información del establecida en el informe final del 10 de agosto de 2021, actas de seguimiento y registro de pagos.

**Hitos contractuales pagados**

Durante la visita realizada por el apoyo técnico y la revisión documental, se identificaron deficiencias técnicas y carencias relacionadas con los hitos contractuales previamente pagados de forma total y/o parcial. Estas deficiencias representan un incumplimiento en los estándares y requisitos acordados en el contrato, normativa y/o especificaciones técnicas de construcción. A continuación, se describe en detalle.

**Cubierta impermeabilizada**

Se evidencia fisuras en las dos direcciones en la placa plana de 76 m<sup>2</sup>, donde se ubican los tanques de almacenamiento de agua potable. Estas fisuras permiten la filtración de agua, lo que explica la presencia de humedad en el cielo raso del aula básica No. 3 en el primer piso.

Esta situación genera problemas mayores, como daños estructurales adicionales, problemas eléctricos o la proliferación de hongos y moho debido a la humedad.

Foto 154 Tanques de almacenamiento	Foto 155 Fisuras en placa plana
	
<p>Nota: Placa segundo piso donde se ubican 5 tanques de almacenamiento de agua potable</p>	<p>Nota: Fisuras en las dos direcciones de la placa.</p>


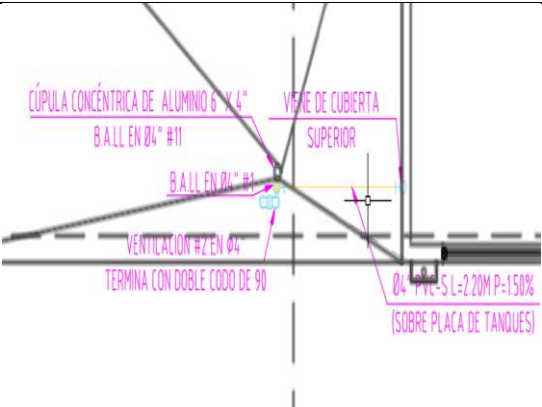
**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Adicionalmente, la cubierta instalada en las escaleras y eleva personas presenta un desprendimiento parcial, que origina la entrada constante de agua en época de lluvia. Esto indica que la cubierta no está cumpliendo su función adecuadamente y se ha vuelto inoperante. Área aproximada de 23.88 m<sup>2</sup>.

Foto 156 Cubierta zona de escaleras y eleva personas	Foto 157 Afectación de teja
	
Nota: Sección de teja desprendida	Nota: se evidencia deficiencia en el anclaje y dimensiones de la sección.

En el sistema hidrosanitario, específicamente en los tubos de ventilación y de evacuación de aguas lluvias presenta deficiencias. Debido al incumplimiento de las especificaciones técnicas de diseño, que es fundamental para asegurar el correcto funcionamiento y evitar problemas futuros.

Es necesario que los tubos de evacuación de aguas lluvias cumplan con lo especificado en los diseños, es decir, que terminen en una cúpula concéntrica en aluminio. Esta cúpula tiene la función de evitar el taponamiento de los ductos y permitir un flujo adecuado del agua.

Foto 158 Tuberías en placas	Foto 159 Detalle de terminados de diseño
	
Nota: tres tubos no cuentan con las cúpulas concéntricas y el tubo alto de ventilación debe tener dos codos a 90°.	Fuente: DISEÑOS APROBADOS/6. DIS. HIDROSANITARIO Y GAS- AGUAS LLUVIAS.



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Los tubos de ventilación según los diseños deben terminar en un doble codo de 90°, en lugar de estar colocados de forma vertical como se observa en la obra. El uso del doble codo de 90° ayuda a prevenir el ingreso de agua de lluvia al sistema y evita posibles obstrucciones.

**Hito obras complementarias**

Existe deficiencias en las placas del campo deportivo y las gradas construidas en el centro del proyecto. Estos problemas como: fisuras, grietas, descascaramientos, exposición de agregados y liberación de material fino, comprometen tanto la estética como la integridad estructural de estas áreas.

Los descascaramientos y la exposición de agregados indican un problema de desprendimiento del material superficial de las placas. Esto puede ser causado por una mala adherencia entre las capas o por un revestimiento de baja calidad.

La calidad y el mantenimiento adecuado de las superficies construidas son esenciales para garantizar la durabilidad y la seguridad de las estructuras, así como para brindar un entorno adecuado para el previsto.

Estos problemas surgen en un área de 409.95 metros cuadrados, distribuidos en zonas de circulación con 6.44 m<sup>2</sup>, en la placa central 288.37 m<sup>2</sup> y en gradas con 115.14 m<sup>2</sup>.



Estas situaciones comprometen la integridad estructural y la funcionalidad de las placas. Además de ser visualmente desfavorables, estas deficiencias aumentan el riesgo de accidentes y generan problemas adicionales, como la infiltración de agua.

Se observa la presencia de grietas en el muro aledaño a las rampas, especialmente en el cambio de sentido de este. Estas grietas pueden indicar problemas de estabilidad y/o un inadecuado proceso constructivo.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**



**Hitos contractuales no pagados**

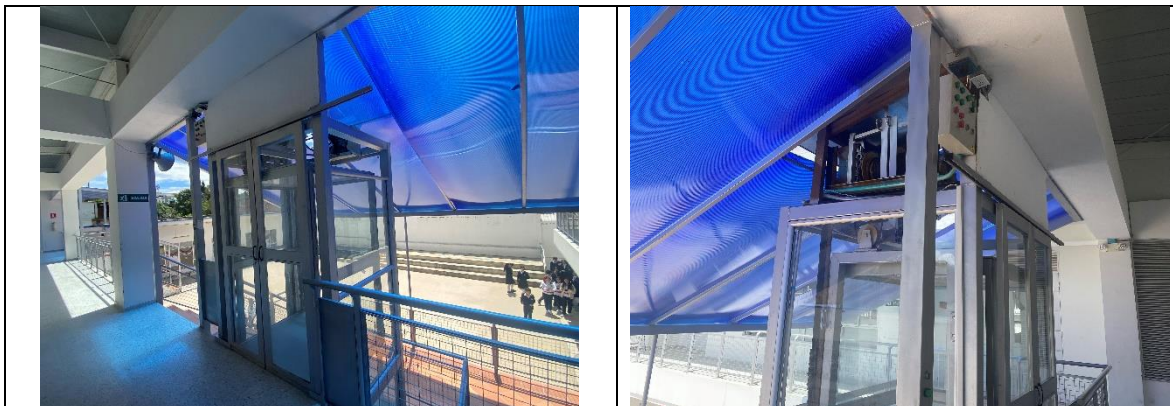
**Eleva personas**

En el proyecto, de acuerdo a los planos arquitectónicos, se cuenta con un mecanismo de elevación de personas que permitiría la movilidad vertical entre los niveles 1 y 2.

Sin embargo, durante la visita realizada, se constató que la estructura correspondiente al eleva personas se encuentra inconcluso, por ende, sin funcionamiento. Esta situación representa un obstáculo significativo para la libre movilidad de las personas con movilidad reducida, ya que impide su acceso y desplazamiento adecuado por los espacios.

<p>Foto 163 Ubicación del eleva personas</p>	<p>Foto 164 Vista eleva personas instalado</p>
<p>Fuente: DISEÑOS APROBADOS\3. DIS. ARQUITECTÓNICO\14_PF_26_SEP_17\UTMEN 960\separado\4\ PROYECTO DIEGO TORRES-AR 4</p>	<p>Nota: Vista primer piso eleva personas.</p>
<p>Foto 165 Vista segundo piso eleva personas</p>	<p>Foto 166 Mecanismos de eleva personas</p>

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**



### **Certificaciones RETIE y RETILAP**

El proyecto se encuentra en funcionamiento. Sin embargo, existen deficiencias en términos de cumplimiento normativo, como la entrada en operación sin la certificación en RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) y RETILAP (Reglamento Técnico de Alumbrado y Alumbrado Público). Estas certificaciones son cruciales porque aseguran que todas las instalaciones eléctricas internas y la iluminación exterior cumplan con las normas y estándares establecidos.

Por lo anterior, existe incertidumbre sobre el cumplimiento de los requisitos normativos correspondientes a las instalaciones eléctricas y de alumbrado. Estos registros son cruciales porque validan que las instalaciones eléctricas, se construyeron de acuerdo con los estándares de seguridad requeridos.

### **Cuantificación de hallazgo fiscal**

En el siguiente cuadro se presenta la cuantificación del hallazgo fiscal teniendo en cuenta lo facturado de los hitos detallados por las actividades donde se identificó deficiencias, que principalmente obedece a la impermeabilización, áreas de cubierta, obras complementarias, eleva personas y el hecho que el proyecto se encuentre prestando servicio sin tener las certificaciones que garantizan que los trabajos eléctricos están realizados conforme a la normatividad.

**Cuadro No. 36 Cuantificación de hallazgo fiscal**

Cifras en pesos corrientes

<b>Factura</b>	<b>Descripción</b>	<b>Total pagado</b>	<b>Notas</b>
65	Cubierta e impermeabilizaciones	6.110.839	1
CGB 19	Instalaciones hidrosanitarias y a gas	66.044.990	
CGB 43	Obras complementarias	172.789.374	2
Total		244.945.203	
<b>Total ajustado al peso</b>		<b>244.945.203</b>	

Fuente: Facturación y flujo en fiducia

Elaboró: Equipo auditor

**Nota General.** El valor cuantificado se refiere a los hitos contractuales que han sido pagados en relación al objeto contractual y fueron identificados como directamente afectados por las inconsistencias técnicas encontradas en la obra. Es importante destacar que estos hitos representan aspectos clave dentro del proyecto y su afectación compromete la calidad. En los hitos sectorizados se realiza la nota aclaratoria numerados.

**Nota 1:** Se consideró el porcentaje del área impermeabilizada y de cubierta afectadas sobre el total del proyecto, siendo equivalente al 11.5%.

**Nota 2:** En este hito se contempló la placa central, las gradas, rampas principalmente.

## **Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

La situación surge como consecuencia de una gestión fiscal ineficiente y antieconómica, caracterizada por la falta de un adecuado control ejercido por la interventoría, respecto a los requerimientos mínimos de diseño, cumplimiento de especificaciones técnicas aplicables, que conlleva a inestabilidad de las obras, riesgos de daños prematuros, riesgos para la vida; que finalmente termina impactando a la población educativa objetivo del proyecto. Respecto a la falta de certificación RETIE y RETILAP y a la ejecución y funcionamiento del eleva personas, estos hechos formaran parte de la Indagación Preliminar No.11 del presente informe. **Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$244.945.203**

### **Respuesta de la entidad**

El FFIE, responde a la observación, en los siguientes términos:

*(...) La Infraestructura Educativa, fue entregada en debida forma a la Entidad Territorial Certificada (En adelante ETC), la entidad territorial (ET) y a la Institución educativa en cuestión para uso y funcionamiento desde el 23 de diciembre de 2020, tal como consta en el acta de entrega y recibo a satisfacción por espacios entrega a ETCFormato FE-44, suscrita entre el contratista de obra, el contratante, la Supervisión Integral FFIE, la Gobernación de Boyacá y el rector de la institución en cuestión sin que se presentara ninguna observación. Es decir, la Institución educativa fue terminada y entregada en debida forma.*

*Se aclara que en el marco de las obligaciones de orden contractual con ocasión al contrato de obra e interventoría objeto de la observación se ha venido realizando seguimiento a la atención de postventas y a las mesas de seguimiento – Estrategia Compromiso Colombia realizadas con la CGR y la ETC Boyacá...*

*(...)*

*El contratista de obra Unión Temporal MEN 2016 presentó retrasos e incumplimiento de sus obligaciones tanto en fase de diseños como de obra, por lo que solicitó cesión parcial del Contrato Marco. Por esta razón, previa verificación de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros de los eventuales cesionarios, en el primer semestre de 2019, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo aprobó la cesión entre la Unión Temporal MEN 2016 (cedente) y el Consorcio Boyacá G19 recibió en cesión 27 acuerdos de obra.*

*(...)*

*Se reasignó el proyecto a un nuevo contratista para la continuidad del proyecto, en el que se incluye: i) la culminación de las actividades que se encuentran pendientes y ii) la atención de las posventas que hasta la fecha no habían sido reportadas.*

*(...)*

*Por otro lado, y dada la situación presentada con el Consorcio Boyacá G19, en la actualidad se encuentra en curso demanda arbitral por los incumplimientos del Consorcio Boyacá G19 radicado ante la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de julio de 2022 para reclamar los perjuicios ocasionados por este Contratista al Patrimonio Autónomo incluidos los atinentes a esta IE por \$139.760.966,00 por mayores valores en obra. Sin embargo, se especifica que este valor se incluyó como un perjuicio inicial dentro de la reforma a la demanda arbitral, el cual será actualizado con el dictamen pericial de parte que se aportará en la fecha estimada por el Tribunal Arbitral. (...)*

### **Cubierta impermeabilizada**

*(...) Acerca de la cubierta impermeabilizada, la acción de mejora que se propone es reparar las fisuras con un material elastomérico, hacer un ejercicio de alistado en mortero impermeabilizado y proceder con la instalación de manto asfáltico tipo fiberglass o similar o tela impermeabilizada tipo sika felt. (...)*

### **Hito obras complementarias**

*Respecto a lo descrito por el ente de control, resulta pertinente establecer que lo mencionado no representa en la actualidad riesgo alguno. Sin perjuicio de lo anterior, a propósito del traslado efectuado*

## **Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*por su despacho, mediante el informe de las observaciones, se están adoptando las medidas junto con el contratista de obra con el fin de dar solución inmediata a la situación planteada.*

### **Eleva personas RETIE y RETILAP**

*Respecto al eleva personas y a las certificaciones RETIE y RETILAP es importante precisar que durante la ejecución de las actividades correspondientes, la supervisión integral del FFIE verificó que el Consorcio Boyacá G19 atendiera los requisitos de normativa y los diseños aprobados para el proyecto. De igual manera, es de señalar que el trámite de certificación RETIE y RETILAP se realiza por el Contratista de Obra al finalizar la instalación de las redes, con el objeto de que el ente certificador, pueda verificar el correcto funcionamiento de las redes instaladas y el respectivo cumplimiento de la norma.*

*No obstante, a pesar de las reiteradas solicitudes al Consorcio Boyacá G19 de aportar la certificación RETIE y RETILAP, no se obtuvo respuesta positiva del constructor. Ante esta situación el pago de este hito no se aprobó hasta tanto se presentara dicha documentación, esto con el fin de efectuar el recibo a satisfacción de la totalidad de las actividades del proyecto incluyendo la conexión de servicios públicos y así poder suscribir el Acta de cierre de la fase 2, situación que no ocurrió debido a la declaración de Terminación Anticipada por incumplimiento del Consorcio Boyacá G-19, por lo cual el proceso de certificación RETIE y RETILAP se atenderá con el actual contratista de obra designado por el FFIE.*

*(...)*

### **Análisis de la respuesta**

El FFIE expone que existe una demanda al Consorcio Boyacá G-19 por \$139.760.966 la cual se actualizará con dictamen pericial. En cuanto a lo relacionado en el cuerpo del documento señalan de forma general que atenderán lo relacionado con los hitos Cubierta impermeabilizada y obras complementarias, con un nuevo contratista.

En relación al RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) y RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público) y el eleva personas, de acuerdo con la validación de la respuesta del FFIE, el comité determinó que en las instituciones educativas que cuenten la situación evidenciada en este componente, se abordará a través de una Indagación Preliminar.

En relación a la presunta connotación disciplinaria, la CGR remitirá el Hallazgo a la Procuraduría General de la Nación, quien será la entidad competente para determinar si existe alguna irregularidad en este sentido. Por lo antes expuesto, **se confirma el hallazgo fiscal por \$244.945.203, y traslado por presunta incidencia disciplinaria.**

### **Hallazgo No. 22 Acuerdo de Obra No. 406018 del municipio de Nuevo Colón (D-F)**

Deficiencias y problemas en la ejecución del contrato Marco de obra No. 1380-37-2016 y el Acuerdo de Obra No. 406018 de la Institución Educativa Técnica Nuestra Señora de la Antigua sede principal, ubicada en el municipio de Nuevo Colón. En desarrollo del proceso auditor, se identificaron varias deficiencias técnicas en relación con los hitos contractuales, como andenes, redes hidráulicas, cuarto de bombas. Estas deficiencias comprometen la calidad y funcionalidad del proyecto, lo que resulta en riesgos para la seguridad de la comunidad educativa y presunta pérdida de recursos públicos, que dejaron **como resultado un daño patrimonial en la I.E por \$306.536.465.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el contrato Marco de obra No. 1380-37-2016, suscrito el 12 de julio de 2016, se procedió a suscribir el Acuerdo de Obra No. 406018 del 27 de diciembre de 2016, en el que se desarrolla los términos y alcances de las prestaciones a cargo de las

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

partes para efecto de desarrollar y ejecutar las Fases de i) Pre-construcción, ii) Construcción y iii) Post- construcción de la Institución Educativa Técnica NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA SEDE PRINCIPAL, ubicada Nuevo Colón, departamento de Boyacá, de la República de Colombia, entre consorcio FFIE alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del patrimonio autónomo del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa FFIE y unión temporal MEN 2016, inicialmente por 5.049.855.638, posteriormente se realizó cesión a Consorcio Boyacá G19, y concluido por Consorcio IE Boyacá.

La obra fue ejecutada se encuentra en operación, con facturación cargo del marco de obra por \$5.763.148.015, según información de Actividad 24: Informe final de interventoría del acta de servicios de septiembre de 2022, informe final de obra AO 406018 y registro de pagos.

**Hitos contractuales pagados**

Durante la visita realizada por el apoyo técnico y la revisión documental, se han identificado deficiencias técnicas y carencias relacionadas con los hitos contractuales previamente pagados de forma total y/o parcial. Estas deficiencias representan un incumplimiento en los estándares y requisitos acordados en el contrato, normativa y/o especificaciones técnicas de construcción. A continuación, se describe en detalle.

**Andenes**

Se evidenció la presencia de diversas deficiencias en las placas de los andenes construidos alrededor de los bloques, con la presencia de fisuras y grietas. Estos problemas están en un área de 259.33 metros cuadrados, en los bloques A, B, C, D y E.



En las placas de piso del segundo piso se evidencia un área de 41.90 metros cuadrados.

Se observó la presencia de humedad en un cuarto eléctrico del bloque 1, que puede generar una serie de problemas y riesgos para los equipos y sistemas eléctricos, tales como:

- Corrosión: La humedad constante en el cuarto eléctrico provoca la corrosión de los componentes metálicos, como cables, conectores, paneles y estructuras. La corrosión debilita los materiales y puede conducir a la pérdida de conductividad eléctrica, fallos en las conexiones y posibles cortocircuitos.
- Daños en los aislantes: La humedad afecta los aislantes utilizados en cables y equipos eléctricos. Los aislantes dañados pueden disminuir la resistencia dieléctrica y aumentar el riesgo de descargas eléctricas, cortocircuitos y fallas en el sistema.
- Cortocircuitos y fallos en el sistema: La humedad es causa de cortocircuitos, fallas en los interruptores y disyuntores, y mal funcionamiento de los sistemas de protección. Estos

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

eventos pueden interrumpir la alimentación eléctrica, provocar apagones parciales o totales, y generar daños adicionales en los equipos conectados.

- Riesgo de incendio: La presencia de humedad en combinación con la electricidad aumenta el riesgo de incendio.

Foto 168 Humedad bloque 1



Nota: humedad en cielo raso en zona eléctrica.

Foto 169 Deficiencias en instalación de tuberías



Nota: tuberías incumplen especificación sobre la distancia mínima

## Redes hidráulicas

En los sitios de bodega, se identificó deficiencias en la instalación de las tuberías. Toda vez que carecen de anclajes, espacio menor al permitido entre ductos, carencia de rejillas.

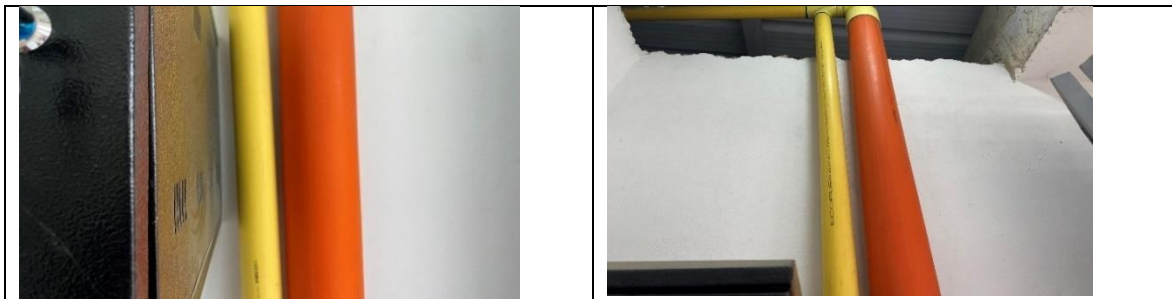
La ausencia de anclajes<sup>26</sup> en la tubería compromete la estabilidad y la seguridad de las instalaciones. Así mismo los anclajes son fundamentales para fijar correctamente la tubería y prevenir movimientos no deseados, respecto al espaciamiento mínimo<sup>27</sup> de 20 cm entre las tuberías es esencial para reparaciones en la operación del sistema.

Foto 170 Incumple distancias mínimas y anclaje

<sup>26</sup> NTC 1500 CÓDIGO COLOMBIANO DE FONTANERÍA, numeral 4.11.2 Toda tubería debe ser soportada de tal manera que se mantenga el alineamiento y prevenga el pandeo

<sup>27</sup> NTC 1500 CÓDIGO COLOMBIANO DE FONTANERÍA, numeral 6.9.8 Se permitirá la colocación, en un mismo conducto vertical, de las tuberías de aguas negras y lluvias y la línea de suministro de agua, pero si existe una separación mínima de 20 cm entre ellas.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**



### Cuarto de bombeo

La institución educativa cuenta con un cuarto de bombas el cual presenta deficiencias en cuanto a la fuga de agua en las tuberías de succión y descarga, No se identifica la demarcación en tuberías, orientación del flujo, válvulas y sección de trabajo.

Además, se identificó la ausencia punto de drenaje en caso de inundación, el cual es esencial para evacuar el agua si se produce filtraciones, rupturas que inunden el cuarto de bombas. La falta de este punto de drenaje puede llevar a un mayor riesgo de daños a los equipos y dificultar las labores de limpieza y mantenimiento en caso de inundación e devolución de agua contaminada al tanque de almacenamiento.

Foto 171 Estación de bombeo



Nota: Fugas en el sistema

### Estructura y humedad en laboratorio

Se observó la presencia de fisuras en la intersección de las vigas superiores en el área del laboratorio, baja en escalera por la mampostería, situación que amerita evaluación debido a que ellas pueden indicar posibles deficiencias en la etapa de construcción o causadas por asentamientos diferenciales.

Además, se evidencia la presencia de humedad en la mampostería del sector donde se encuentran las fisuras y a lo largo de la pared en la parte superior.



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Foto 172 Fisura y humedad en laboratorio



### Eleva personas

En el proyecto, de acuerdo a los planos arquitectónicos, se cuenta con un mecanismo de elevación de personas que permitiría la movilidad vertical entre los bloques 1 y 2.

Sin embargo, durante la visita realizada, se constató que la estructura correspondiente al eleva personas, aunque se encuentra terminado no trabaja con normalidad. Esta situación representa un obstáculo a las personas con movilidad reducida, ya que impide su acceso y desplazamiento adecuado por los espacios.

Foto 173 Vistas de eleva personas



Notas: Detalles de eleva personas.

### Certificaciones RETIE y RETILAP

El proyecto se encuentra en funcionamiento. Sin embargo, existen deficiencias en términos de cumplimiento normativo, como la entrada en operación sin la certificación en RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) y RETILAP (Reglamento Técnico de Alumbrado y Alumbrado Público). Estas certificaciones son cruciales porque aseguran que todas las instalaciones eléctricas internas y la iluminación exterior cumplan con las normas y estándares establecidos.

Se observó de forma general que gran parte de paneles led están colgados de las tuberías eléctricas, esto representa una violación a las normas establecidas por el RETIE, el cual establece requisitos y lineamientos específicos para la instalación de sistemas eléctricos

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

seguros y confiables, con el objetivo de proteger la vida, la integridad física y los bienes de las personas.

**Riesgo de caída:** Al colgar los paneles eléctricos de las tuberías, no se garantiza una sujeción adecuada y segura. Esto puede ocasionar que los paneles se desprendan y caigan, representando un peligro para las personas que se encuentren cerca.

**Daño a las tuberías eléctricas:** El peso de los paneles puede ejercer una carga excesiva sobre las tuberías eléctricas, lo cual puede ocasionar daños en las mismas. Esto podría afectar la integridad de las conexiones eléctricas y comprometer la seguridad del sistema.

**Dificultad en el mantenimiento:** Al tener los paneles colgados de las tuberías eléctricas, se dificulta el acceso y el mantenimiento adecuado de los paneles. Esto puede complicar las labores de inspección, limpieza y reparación, lo que a su vez puede incrementar el riesgo de fallos o averías en el sistema eléctrico.



Por lo anterior, existe incertidumbre sobre el cumplimiento de los requisitos normativos correspondientes a las instalaciones eléctricas y de alumbrado. Estos registros son cruciales porque validan que las instalaciones eléctricas, se construyeron de acuerdo con los estándares de seguridad requeridos.

**Cuantificación de hallazgo fiscal**

En el siguiente cuadro se presenta la cuantificación del hallazgo fiscal teniendo en cuenta lo facturado de los hitos detallados por las actividades donde se identificó deficiencias, que principalmente obedece andenes, redes hidráulicas, cuarto de bombas, eleva personas, y el hecho que el proyecto se encuentre prestando servicio sin tener las certificaciones que garantizas que los trabajos eléctricos están realizados conforme a la normatividad.

**Cuadro No. 37 Cuantificación de hallazgo fiscal**

Cifras en pesos corrientes

Hito	Descripción	valor total
9	Pisos	176.441.187
	Obras complementarias y adiciones (otrosí 7 andenes y cunetas)	130.095.278
Total		306.536.465
<b>Total ajustado al peso</b>		<b>306.536.465</b>

Fuente: Actas de pago e informes FFIE

Elaboró: Equipo auditor

## **Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

**Nota General.** El valor cuantificado se refiere a los hitos que han sido pagados en relación al objeto contractual y fueron identificados como directamente afectados por las inconsistencias técnicas encontradas en la obra. Es importante destacar que estos hitos representan aspectos clave dentro del proyecto y su afectación compromete la calidad.

La situación surge como consecuencia de una gestión fiscal ineficiente y antieconómica, caracterizada por la falta de un adecuado control ejercido por la interventoría, respecto a los requerimientos mínimos de diseño, cumplimiento de especificaciones técnicas aplicables, que conlleva a inestabilidad de las obras, riesgos de daños prematuros, riesgos para la vida; que finalmente termina impactando a la población educativa objetivo del proyecto. Respecto a la falta de certificación RETIE y RETILAP y a la ejecución y funcionamiento del eleva personas, estos hechos formaran parte de Indagación Preliminar No. 11 del presente informe. Hallazgo disciplinario y fiscal por \$306.536.465.

### **Respuesta de la entidad**

Mediante documento 2023EE0082212 de 23 de mayo de 2023 fue puesta en conocimiento la situación advertida al FFIE, la cual fue contestada el día 30 de mayo de 2023, en los siguientes términos, extrayéndose partes relevantes.

Síntesis repuesta por parte del FFIE

*“(…) En primera instancia, nos permitimos señalar lo siguiente:*

*1. La Infraestructura Educativa, fue entregada en debida forma a la Entidad Territorial Certificada (En adelante ETC), la entidad territorial (ET) y a la Institución educativa en cuestión para uso y funcionamiento desde el 30 de junio de 2022, tal como consta en el acta de entrega y recibo a satisfacción por espacios entrega a ETCFormato FE-44, suscrita entre el contratista de obra, el contratante, la Supervisión Integral FFIE, la Gobernación de Boyacá y el rector de la institución en cuestión sin que se presentara ninguna observación. Es decir, la Institución educativa fue terminada y entregada en debida forma.*

*2. Se aclara que en el marco de las obligaciones de orden contractual con ocasión al contrato de obra e interventoría objeto de la observación se ha venido realizando seguimiento a la atención de postventas y a las mesas de seguimiento – Estrategia Compromiso Colombia realizadas con la CGR y la ETC Boyacá.*

*3 Así mismo, el contratista de obra CONSORCIO IE BOYACÁ, encargado de ejecutar la obra mediante comunicación No. IEBOYACÁ-2566 da respuesta en los siguientes términos: (…)*

#### **ANDENES**

*(…) Debido a que los andenes se encuentran fundados sobre un relleno de más de un (1) metro y que comparte con la estructura del colegio, se presentan movimientos en la estructura que generan esas grietas, como era absolutamente predecible. Sin embargo, esta observación será atendida por parte del Consorcio IE Boyacá y se realizarán los arreglos que se consideren necesarios. (…)*

#### **Redes hidráulicas**

*(…) Los montajes de tubería se realizaron acorde y en estricto cumplimiento a los diseños y planos entregados, en los mismos no se encontraban anclajes a la tubería instalada verticalmente. No obstante, se instalarán los debidos soportes, de acuerdo con la ficha técnica del material, y de esta forma se dará cumplimiento a los estándares de calidad para este tipo de instalaciones. (…)*

#### **Cuarto de bombeo**

*(…) Para el cuarto de bombas no se tenía en diseños ningún desagüe y la construcción se realizó en cumplimiento de los mismos. En el momento en el cual se entregó en funcionamiento el cuarto de bombeo, no se presentaban fugas, sin embargo, se verificará si corresponde a una conexión defectuosa o a la fisuración de alguna tubería, se instalará señalización indicando la dirección del flujo, y se revisará el funcionamiento de todos los accesorios. (…)*

#### **Estructura y humedad en laboratorio**

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*(...) En cuanto a la humedad del laboratorio, fue atendida una vez nos fue reportada, y originada porque uno de los flanches, que protegen la edificación de filtraciones de agua en unión entre la cubierta y el muro, se movió sin una aparente, el elemento que fue nuevamente instalado y asegurado, por lo cual se solucionó la filtración. (...)*

**Eleva personas**

*(...) Se programo una visita para revisión del equipo, pero para futuras reclamaciones, es indispensable que se contrate un mantenimiento preventivo para hacer efectiva la garantía, tal como se expuso para la observación del eleva personas para la I.E Nuestra Señora de la Candelaria que se encuentra en la primera parte del presente documento. (...)*

**Certificaciones RETIE y RETILAP**

*(...) Los certificados correspondientes a RETIE y RETILAP, ya se encuentran expedidos por la empresa certificadora y son de conocimiento de ustedes, pese a eso, los adjunto al presente documento para su confirmación.*

*Si bien entendemos su preocupación con respecto a la instalación de las lámparas, para la expedición de los mencionados certificados, se hizo una inspección de todos los puntos a tener en cuenta en cuanto a fallas eléctricas, para garantizar la seguridad y durabilidad de los mismos, por lo cual las certificaciones son prenda de garantía de la calidad de las instalaciones ejecutadas. (...)"*

## **Análisis de la respuesta**

En cuanto a lo relacionado en el cuerpo del documento señalan de forma general que atenderán lo relacionado con lo referente a andenes, redes hidráulicas, cuarto de bombeo, estructura y humedad en laboratorio, con un nuevo contratista.

En relación al RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) y RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público), de acuerdo con la validación de la respuesta del FFIE, el comité determinó que en las instituciones educativas que cuenten con este componente, se abordará a través de una Indagación Preliminar. Por lo tanto, la valoración de este componente se realizará posteriormente.

En relación a la presunta connotación disciplinaria, la CGR remitirá el caso a la Procuraduría General de la Nación, quien será la entidad competente para determinar si existe alguna irregularidad en este sentido. **Por lo antes expuesto, se confirma el hallazgo fiscal por \$306.536.465, y traslado por presunta incidencia disciplinaria y solicitud de Indagación Preliminar.**

## **Infraestructura Deportiva**

### **Hallazgo No. 23 Contrato No. 051-18 municipio de Umbita (D-F)**

Por deficiencias en la ejecución y control del contrato de obra No. 051 -2018 objeto "Construcción cancha sintética del colegio San Isidro del municipio de Umbita", consistente en la no realización de escalones intermedios en las graderías de la cancha sintética. Afectando los recursos para infraestructura deportiva y en consecuencia los objetivos del proyecto. **El resultado de este incumplimiento y de lo evidenciado en campo se resume en un daño patrimonial por \$1.355.727.**

Ley 80 de 1993.

Ley 610 de agosto 15 de 2000.

Ley 1474 de 2011.

Ley 1955 DE 2019.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Resolución 181331 de agosto 6 de 2009.

Resolución 180540 de 2010 (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP)).

Resolución 494 de 2012.

Norma Técnica De Sismo resistencia del 2010 (NSR10).

NTC 5356: Instalación de calefactores sin ducto de evacuación.

NTC 3838: Gaseoductos, presiones de operación permisibles para el transporte, distribución y suministro de gases combustibles.

NTC 4595: Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares.

NTC 4596: Señalización para instalaciones y ambientes escolares.

Manual de Escenarios Deportivos MED

Se suscribió el contrato de obra N° 051- 18 del 09 de abril del 2018, objeto “Construcción cancha sintética del colegio San Isidro del municipio de Umbita”, entre el municipio de Umbita y Elkin Fernando Cely Cristancho, acta de inicio del 08 de noviembre de 2018, por un término de 04 meses y valor inicial de \$792.642.552, posteriormente se realizó adición por \$227.599.188 para un total de \$1.020.241.740 y una prórroga de 02 meses más, es decir un plazo total de 06 meses.

El contrato se encuentra ejecutado y finalizado según acta de liquidación del 5 de agosto de 2021, teniendo en cuenta documentación suministrada por el municipio de Umbita.

En visita realizada por el apoyo técnico se pudo observar en planos que en las gradas diseñadas se encuentra la construcción de dieciséis escalones intermedios con medidas de 20cm de alto x 25cm de ancho y 1.00m de largo, elementos que en obra no se realizaron, los cuales se relaciona en el siguiente ítem:

**Cuadro No. 38 Ítem escalera maciza**

Cifras en pesos corrientes

Cap. III	Gradas				
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
3.1	Escaleras maciza 21 MPa - (3000 PSI)	M3	10,69	1.210.471	12.939.934

Fuente: Carpeta compartida en OneDrive – Contrato.

Elaboró: Equipo Auditor

**Cuadro No. 39 Dimensiones Escalones No Ejecutados**

$0,25m * 0,20m * 1,00m = 0,07m^3$  Longitud = 1,00m Alto = 0,20m Ancho = 0,25m $0,07m^3 * 16 = 1,12m^3$  Numero de escalones = 16 Metros Cúbicos de concreto utilizados en las escaleras 1,12m <sup>3</sup> Valor por Metro Cubico de concreto \$1.210.471
---

Elaboró: Equipo Auditor

Los cálculos anteriores determinan que no se ejecutó un total de 1,12m<sup>3</sup> de concreto 21Mpa, correspondiente a las 16 escaleras mencionadas, equivalente a **\$1.355.727**, por lo tanto, la asignación de estos recursos no fue la más conveniente para maximizar sus resultados,

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

conforme lo establece el artículo 6º de la Ley 610 de 2000, sin observancia de los principios de eficiencia, economía y eficacia.

Circunstancia que se presenta por falta de seguimiento y control oportuno de la supervisión técnica e interventoría contractual, ya que esto genera que las obras realizadas no presten un servicio adecuado; generando que los recursos del balance convenios nacionales y recursos del balance SGP PG otros sectores 58%, según registro presupuestal No. 2018000212, no se ejecuten de acuerdo con las finalidades del contrato. Hallazgo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal por \$1.355.727.

**Respuesta de la entidad**

*“Al respecto me permito manifestar que estoy en total desacuerdo que en la ejecución de dicho contrato se presente un presunto daño patrimonial de \$1.355.727 teniendo en cuenta lo siguiente:*

*1. El contrato de obra No. 51 de 2018 cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA DEL COLEGIO SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE UMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, se suscribió el nueve de abril del año 2018 y con precios unitarios de acuerdo a la resolución 019 del 06 de febrero del año 2017 expedida por la Gobernación de Boyacá. La mayor parte del contrato por circunstancias ajenas a mi voluntad se ejecutó en el año 2021, después de la pandemia, y en calidad de contratista nunca solicite una actualización de precios al contrato, aun cuando por causa de la pandemia el incremento en los materiales de construcción fue impactante.*

*2. Revisado el informe final de obra, los planos récord, y en especial la memoria y plano récord correspondiente al ítem 3.1 ESCALERAS MACIZA 21 Mpa – (3000PSI), los cuales se anexan al presente documento, se puede evidenciar que dichos escalones no fueron cobrados dentro de la memoria de cantidades de obra y dentro de la sabana del acta de recibo final de obra. Únicamente se cobró lo que se ejecutó.*

*3. De acuerdo al ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES BALANDE PRESUPUESTAL NO. 2, la cual se anexa al presente documento, suscrita el 27 de enero de 2021 por parte del contratista, interventoría y supervisión del Municipio, se autoriza construir únicamente las gradas.*

*4. No se contempló la construcción de los escalones debido a que al ser dos gradas no mas no es necesario la construcción de los escalones. Igualmente, al construir dichos escalones se presentaría interrupción al tránsito de personas con movilidad reducida, y quedaría tropezón para los estudiantes que transiten por la zona de circulación lo cual podría generar accidentes y caídas de las personas. Por estas razones los escalones no son funcionales y reducen espacio para que los estudiantes puedan sentarse para disfrutar de los eventos deportivos.*

**Análisis de la respuesta**

Teniendo en cuenta la documentación suministrada en la respuesta del contratista y la documentación allegada por la alcaldía del municipio de Umbita, se pudo evidenciar que en el acta de mayores y menores cantidades balance presupuestal No. 02 del contrato de obra 051 de 2018 del 27 de enero de 2021, se considera:

*“1. De acuerdo con las necesidades del contrato y con el fin de cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, se hace necesario realizar aumento y disminución de cantidades de obra y que en desarrollo de las actividades son fundamentales para la ejecución, la calidad y la estabilidad de la misma.*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

2. Es necesario la realización de un acta de mayores y menores cantidades balance presupuestal no. 2 con el fin de balancear financieramente el contrato y cumplir con el objeto contratado.
3. De acuerdo a lo proyectado inicialmente en los diseños se tenía planteado realizar un acceso lateral para comunicar las dos canchas con una rampa de acceso y por motivo de contención del talud no es posible realizarla por esto se refleja en la sabana algunas cantidades en cero como baranda, instalación de portón, concreto de rampa y escaleras”.

Revisada la sabana acta de mayores y menores cantidades balance presupuestal No. 02, se evidencia en el CAP III. GRADAS, el hito 3.1 Escaleras Maciza 21 MPa (3000PSI), una cantidad inicial de 10.69m3 por \$12.939.935 y la cantidad paga es de 10.00m3 por \$12.104.710 lo cual se menciona en el punto 2 de la respuesta, sin embargo, en la memoria de cálculo cantidades construcción cancha sintética se relaciona el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 40 Memoria de cálculo cantidades construcción cancha sintética**

Ítem	Unid	Descripción	Ubicación	Municipio de umbita				
			Descripción	Alto	Longitud	Ancho	Cantidad	Total
3.1	M3	Escaleras Maciza 21 MPa- (3000 PSI)	Escalera Gradadas	0.10	12.37	2.10	4	10.39
			Descuento de columnas	0.10	0.60	0.50	-12	-0.36

Fuente: Carpeta compartida en OneDrive – Contrato.

Elaboró: Equipo Auditor

Donde se puede verificar que el descuento que se le realizó a dicho ítem se relaciona al descuento de las columnas que se encuentran entre las gradadas, no a la realización de los escalones.

Es importante mencionar que en visita realizada al municipio de Umbita, el secretario de Planeación presentó un juego de 4 planos arquitectónicos, los cuales contienen planta general, corte transversal y fachada lateral con los cuales se realizó la respectiva verificación en obra y en donde se evidencian en diseño los escalones de las gradadas, **por lo tanto, se valida como el hallazgo con incidencia fiscal por \$1.355.727, y presunta incidencia disciplinaria.**

### 3.2.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. EFICIENCIA ENERGÉTICA

Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al Departamento de Boyacá, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, sus disposiciones reglamentarias y atendiendo los lineamientos del memorando 2022IE0133943 del 9 de diciembre del 2022, emitido por el Vicecontralor General.

#### Medidas de eficiencia energética

La Gobernación de Boyacá, viene adelantando acciones tendientes a garantizar la gestión efectiva del manejo de la energía, buscando la disminución del consumo y buscando mitigar el impacto ambiental negativo. No obstante lo anterior, las medidas no contribuyeron a reducir el consumo eléctrico, para alcanzar los niveles exigidos por la normativa, por cuanto realizó pagos por concepto de energía de sus instalaciones durante las vigencias 2021 por \$379.596.360 y en el año 2022 por \$650.803.029 para un incremento del 58 %.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

## **2. Recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía.**

El departamento de Boyacá destinó recursos para adecuaciones eléctricas a través del contrato No. 3177 de 2021 cuyo objeto fue “Suministro de materiales eléctricos para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles de la gobernación del departamento de Boyacá por \$73.626.310.

Se puede observar que han destinado recursos para el mantenimiento correctivo y preventivo de sus bienes inmuebles durante las vigencias 2021. Sin embargo, no se especifica si estos recursos se han empleado para cumplir las medidas de gestión eficiente de energía o si se han realizado cambios o adecuaciones en su infraestructura para mejorar su eficiencia energética.

## **3. Auditorías energéticas de las instalaciones de la entidad.**

La Oficina de Control Interno de la Gobernación, realiza auditorías a la austeridad en el gasto cada 4 meses para hacer seguimiento, en el cual se incluye el control al consumo y eficiencia de la energía, lo anterior se encuentra plasmado en los informes de austeridad en el gasto, sin embargo, no se evidencia un análisis específico sobre el consumo y la eficiencia energética de sus instalaciones o si se han seguido las recomendaciones derivadas del mismo.

## **4. Objetivos de ahorro de energía en la entidad**

Se han realizado cambios de bombillos convencionales por bombillos y lámparas LED, que redundan en el ahorro de energía, y se puede señalar que ha establecido como objetivos cambiar los bombillos convencionales por los de tecnología LED e intervenir en las instalaciones pertenecientes a la secretaría de educación y a la sede de la administración central. Estas medidas pueden contribuir a reducir el consumo eléctrico, pero no fueron suficientes para alcanzar los niveles exigidos por la normativa, por cuanto realizó pagos por concepto de energía de sus instalaciones durante las vigencias 2021 por \$379.596.360 y en el año 2022 por \$650.803.029 para un incremento del 58%.

## **5. Adecuaciones realizadas a la infraestructura, según lo ordena la norma aludida**

Durante el año 2022 se realizaron adecuaciones a las instalaciones eléctricas de la infraestructura de las sedes de la Administración Departamental de la Gobernación de Boyacá, como se pudo evidenciar en el anexo donde se relacionan los 116 mantenimientos (cambio de tomacorrientes, cambio de tubos fluorescentes y lámparas, revisión y arreglos del sistema eléctrico en general, instalaciones y extensiones eléctricas, verificación del voltaje de la red, cambio de balastos, entre otros), con las fechas, actividades realizadas y materiales utilizados, cuyos soportes están documentados en el formato A-AD-SA-F-008

De conformidad con lo identificado por la Contraloría General de la República, es oportuno y pertinente que la Gobernación de Boyacá inicie acciones para darle cumplimiento al mandato legal establecida en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, en relación con el uso de eficiente de la energía.



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

### 3.2.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable al Departamento de Boyacá.

En cumplimiento a la Circular No. 05 del 11 de marzo de 2019, proferida por el señor Contralor General de la República, se efectuó la revisión de los mecanismos y acciones propuestas por el municipio de Tunja, para corregir las deficiencias detectadas por la auditoría adelantada a ese ente territorial a la vigencia 2020.

En el Plan de Mejoramiento, producto de la Auditoría de Cumplimiento adelantada en el 2021 a la vigencia 2020, se registraron siete (7) hallazgos con las correspondientes acciones de mejora, las cuales fueron cumplidas en su totalidad por la Gobernación de Boyacá, dentro de los términos establecidos; no obstante, lo anterior, una vez implementadas las acciones, solo persisten dos (2) de los hechos establecidos como hallazgo, así:

Total, acciones de mejora cumplidas 7 (100%), de las cuales dos (2) que corresponden a al 29%, no fueron efectivas, dado que los hechos que las generaron se repitieron; razón por la cual, se concluye que el Plan de Mejoramiento es **INEFECTIVO**.

#### Efectividad del Plan de Mejoramiento departamento de Boyacá

Hallazgo	Acción de mejora	Efectiva (si o no)	Observaciones
H.1 Reservas Presupuestales	Fortalecer el desempeño de los supervisores de la Secretaría de Educación de Boyacá, en temas relacionados con la constitución de reservas presupuestales. Mejorar el proceso de articulación entre las Secretarías de Hacienda y Educación sobre la constitución y justificación de reservas presupuestales para que se den de forma excepcional.	NO	No fueron efectivas las acciones de mejora planteadas para subsanar las causas detectadas en dichos el hallazgo, toda vez se reiteran o persisten los hechos establecidos
H.2 Informe Sireci	Seguimiento trimestral de la información presentada por SIRECI de los formularios 110 F16.2 y 573 F16.3 del SGP y Ministerio de Educación Nacional.	SI	La acción de mejora planteado subsana el hecho irregular planteado en el hallazgo.
H.3 Acumulación de incapacidades para recobros de: administrativos y docentes que se encuentran en SEB	Documentar y cargar el procedimiento de recobros por incapacidades de administración 2Socialización con las IE de los procedimientos contenidos en los puntos 1.1 y 1.2 3 Reporte mensual de incapacidades, de la Sub. TH y la Dir. Técnico pedagógica, a Financiera Sectorial para seguimiento 4Asignación de personal	SI	La acción de mejora planteado subsana el hecho irregular planteado en el hallazgo.
H4 Formatos Raciones para Preparar en Casa	Realizar mesas de trabajo para la revisión y actualización de los formatos de la Ración Preparada en Sitio -RPS- e Industrializada 2. Capacitar a los supervisores municipales, 1 vez por semestre, por parte del Equipo Técnico del PAE, sobre el diligenciamiento de los formatos de la -RPS- e Industrializada y el ejercicio de la Supervisión	SI	La acción de mejora planteado subsana el hecho irregular planteado en el hallazgo.
H5 Rendimientos financieros PAE	Solicitar a Contratación el modificatorio a los Convenios en la Cláusula Decimoprimer numeral 5 referente a rendimientos financieros 2. Diseñar y socializar con los municipios la Certificación para la verificación de rendimientos financieros. 3. Hacer seguimiento por parte del PAE de la información certificada por los municipios	SI	La acción de mejora planteado subsana el hecho irregular planteado en el hallazgo.
H6 Costos RPC y modificatorio convenios primer semestre 2020 y primer semestre 2021	Imprecisiones en los costos de las Raciones para Preparar en Casa- RPC - lo cual impide el control de dichos valores y el conocimiento sobre los porcentajes que estos costos conllevan en el valor final del servicio a contratar.	SI	La acción de mejora planteado subsana el hecho irregular planteado en el hallazgo.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Hallazgo	Acción de mejora	Efectiva (si o no)	Observaciones
H7 Publicación en SECOP	Se observó que la Gobernación de Boyacá para la vigencia 2020 y primer semestre de 2021, en los procesos contractuales adelantados, no realizó la publicación en el SECOP de todos los documentos dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición o se publican extemporáneamente.	NO	No fueron efectivas las acciones de mejora planteadas para subsanar las causas detectadas en dichos el hallazgo, toda vez se reiteran o persisten los hechos establecidos

Fuente: Plan de mejoramiento Boyacá

Elaboró: Equipo auditor

### 3.2.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

Se dio trámite a las siguientes denuncias con los recursos del SGP del departamento de Boyacá, cuyo seguimiento y resultado se encuentran en el objetivo No. 6 de Infraestructura, donde se establecieron hallazgos.

**Cuadro No. 41 Denuncias, Alertas e Insumos**

Insumo	Hechos	Procedimiento	Conclusión
2022-238648-80154-D	Se denuncia la no realización de la construcción del colegio en el municipio de Turmequé, el cual está afectando a la comunidad estudiantil.	Se realizó la verificación documental al Acuerdo de Obra No. 406026 e inspección a la obra en la I.E Industrial de Turmequé.	Deficiencias y problemas en la ejecución del contrato Marco de obra No. 1380-37-2016 y el Acuerdo de Obra No. 406026 de la Institución Educativa IE Técnico Industrial sede primaria, ubicada en el municipio de Turmequé. En desarrollo del proceso auditor, se identificaron varias deficiencias técnicas en relación con los hitos contractuales, mampostería, pisos cubiertas y muros de contención. Estas deficiencias comprometen la calidad y funcionalidad del proyecto, lo que resulta en riesgos para la seguridad de la comunidad educativa y presunta pérdida de recursos públicos. Hallazgo No. 20. Acuerdo de Obra No. 406021 del municipio de Samacá Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$827.015.749
2022-243349-80154-D	Presuntas anomalías en el contrato de obra No 1380-1534-2022 que tiene como objeto la terminación de la institución educativa Jorge Eliecer Gaitán del municipio de Maripi, suscrito entre el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE y Germinar Proyectos S.A.S.	Se realizó la verificación documental al Acuerdo de Obra No. 406016 e inspección a la obra en la I.E Jorge Eliecer Gaitán del municipio de Maripi	Se evidencian incumplimientos en los Acuerdos de Obra de las Instituciones educativas de 7 municipios: Maripi, Arcabuco, Ciénega, Turmequé, Panqueba, Samacá y Nuevo Colon, que dejó como resultado a las IEs con un funcionamiento sin el cumplimiento del reglamento técnico de instalaciones eléctricas, toda vez que no cuentan con las certificaciones RETIE y RETILAP. Acuerdos de Obra cumplimiento para funcionamiento de RETIE y RETILAP (IP). Hallazgo No 11. Acuerdos de obra cumplimiento para funcionamiento de RETIE y RETILAP
2022IE0081249 de 24-08-2022:	No se ha culminado el proyecto de la institución educativa divino niño ubicado en el municipio de Umbita - Boyacá estableciendo riesgo inminente de pérdida de los recursos públicos	Se realizó la verificación documental al Acuerdo de Obra No. 406059 e inspección a la obra en la I.E Divino Niño del municipio de Umbita.	Una vez realizada la visita al sitio de la obra, se pudo evidenciar que no hay avance de las mismas ni se han realizado pagos.
Contrato de obra 1380-37-2016	Suscrito entre Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa FFIE como contratante y Unión Temporal MEN-2016	Se realizó la verificación documental e inspección a las obras relacionadas a los Acuerdo de Obra en desarrollo al Contrato de	Deficiencias e incumplimientos en la ejecución del contrato Marco de obra No. 1380-37-2016. Hallazgo No 9 al 22 que contempla los Acuerdos de Obra relacionados en dicho contrato.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Insumo	Hechos	Procedimiento	Conclusión
		Obra Marco No. 1380-37-2016.	
2023-261964-80154-IS	Presunto incumplimiento en el reinicio y ejecución de obras de infraestructura educativa en el municipio de San Luis de Gaceno, a cargo del fondo de financiamiento de la infraestructura educativa FFIE y de la gobernación de Boyacá (secretaría de educación y secretaría de infraestructura).		De acuerdo a correo electrónico enviado el 02 de marzo de 2023 por el supervisor del nivel central se da la siguiente orientación: "Se requiere retirar de la muestra del FFIE Nuevos y ampliados el proyecto: llave MEN LL1162 municipio e IE San Luis de Gaceno, por \$5.007.559.025". De acuerdo a lo anterior, se retiró de la muestra.

Fuente: Expedientes contractuales.

Elaboró: Equipo auditor

### 3.3. MUNICIPIO DE TUNJA

#### 3.3.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al municipio de Tunja.

En desarrollo de la auditoría de cumplimiento a los recursos del SGP, asignados al municipio de Tunja en la vigencia fiscal 2022, se desarrollaron los objetivos y procedimientos de auditoría, producto de lo cual se presentan los resultados que se relacionan a continuación

##### 3.3.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos

Mediante Acuerdo Municipal 046 del 13 de noviembre de 2021 y el Decreto 502 del 14 de diciembre de 2021, se estableció el presupuesto de rentas y gastos del municipio de Tunja para la vigencia fiscal 2022.

El presupuesto definitivo de ingresos del municipio de Tunja por todas las fuentes de recursos, incluyendo recursos propios municipales y demás transferencias, para la vigencia 2022, se fijó en \$363.645.659.386, de los cuales \$98.598.572.064 corresponden a recursos de SGP, MEN-UAPA, REGALIAS y FOME, objeto de la presente auditoría, valor equivalente al 27%.

Los ingresos de los recursos del SGP componentes – Educación (Calidad Matrícula y Calidad Gratuidad), Propósito General (Deporte y Cultura), Programa de Alimentación Escolar, tuvieron un presupuesto definitivo de \$98.598.572.064, de los cuales se ejecutaron (recaudó) \$95.260.013.484 que representan el 96,6%.

En el siguiente cuadro, se muestran en detalle los recursos incorporados al presupuesto de ingresos del municipio de Tunja en la vigencia 2022, por cada uno de los componentes a evaluar, lo que incluye distribución para 2022, recursos del balance (Superávit y cancelación de reservas), rendimientos financieros, y reintegros, para cada una de las fuentes establecidas en los objetivos de la auditoría:

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

**Cuadro No. 42 Ejecución Presupuestal de Ingresos Municipio de Tunja.**

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto definitivo de la vigencia	Rendimientos financieros	Recursos de balance	Total presupuesto	Recaudo	% Ejecución
Educación prestación servicios	85.738.001.566	0	1.227.220.093	86.965.221.659	83.553.489.240	96
Calidad gratuidad	1.260.574.703	0	0	1.260.574.703	1.260.574.703	100
Calidad matrícula	1.244.548.255	124.887.768	834.639.211	2.204.075.234	2.254.346.329	102
Alimentación escolar SGP	240.191.474	2.207.151	0	242.398.625	242.277.414	100
Fonpet	0	9.520	3.314.432	3.323.952	3.355.110	101
Propósito General Deporte	610.523.943	6.113.464	24.447.242	641.084.649	644.941.013	101
Propósito General Cultura	457.892.957	6.356.229	185.089.452	649.338.638	649.845.832	100
Transferencia MEN PAE (vigencia actual)	4.675.590.341	368.759.049	1.194.592.450	6.238.941.840	6.255.943.879	100
FOME	0	5.299.443	388.313.321	393.612.764	395.239.964	100
<b>Total ingreso recursos objeto auditoría</b>	<b>94.227.323.239</b>	<b>513.632.624</b>	<b>3.857.616.201</b>	<b>98.598.572.064</b>	<b>95.260.013.484</b>	<b>100</b>

Fuente: Oficina de presupuesto Municipio de Tunja

Elaboró: Equipo auditor.

### 3.3.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos

**Cuadro No. 43 Ejecución Presupuestal de Gastos Municipio de Tunja**

Cifras en pesos corrientes

Código	Descripción	Presupuesto definitivo	Registro/ compromiso	Ejecución/ obligación	Pagos	Reserva apropiación	Cuentas x pagar	% Ejecución
<b>2.3.9.06</b>	<b>INVERSIÓN SGP</b>	<b>98.598.572.064</b>	<b>96.900.914.361</b>	<b>93.937.719.240</b>	<b>88.158.978.682</b>	<b>2.963.195.119</b>	<b>5.778.740.560</b>	<b>95</b>
2.3.9.06.22	Educac prestación servicios	86.965.221.659	86.718.119.418	86.718.119.418	81.206.111.996	0	5.512.007.423	100
2.3.9.06.22.01.02	Calidad matrícula	2.204.075.234	1.668.677.030	1.318.639.908	1.295.653.868	350.037.122	22.986.040	60
2.3.9.06.22.01.02.06	Calidad gratuidad	1.260.574.703	1.260.574.703	1.260.574.703	1.260.574.703	0	0	100
2.3.9.06.22.01.03	Alimentación escolar	242.398.625	241.576.769	241.576.769	241.576.769	0	0	100
2.3.9.06.33	Cultura	649.338.639	637.588.902	496.027.506	444.590.116	141.561.395	51.437.391	76
2.3.9.06.43	PG. Deporte y recreación	641.084.649	610.079.462	0	0	610.079.462	0	0
2.3.9.10.22	Alimentación escolar UApA	6.238.941.840	5.432.551.274	3.667.699.451	3.656.183.347	1.764.851.823	11.516.104	59
2.3.9.12	FOME	393.612.763	331.746.803	235.081.485	54.287.883	96.665.317	180.793.602	60
2.3.9.15	recursos excedentes fonpet	3.323.952	0	0	0	0	0	0

Fuente: Secretaría de Hacienda Oficina de Presupuesto Tunja.

Elaboró: Equipo auditor

La ejecución del presupuesto de gastos por SGP representa el 98%, respecto al total de los recursos asignados para los sectores objeto de auditoría por \$98.598.572.064 del presupuesto definitivo asignado, se ejecutaron \$96.900.914.361 de los cuales se giraron recursos por \$88.158.978.682, se constituyeron reservas de apropiación por \$2.963.195.119 y cuentas por pagar por \$5.778.740.560.

### 3.3.1.3. Rezago Presupuestal

#### Cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2022

Mediante decreto 035 del 20 de enero de 2023 se constituyeron 31 cuentas por pagar de compromisos de la vigencia 2022 que quedaron pendientes para pago, por \$5.778.740.560; de las cuales 25 corresponden al sector SGP Educación Prestación del Servicio por \$5.512.007.423; 2 a Educación Calidad Educativa por \$22.986.040; 1 al sector SGP PG Cultura por \$51.437.391; 1 de Alimentación Escolar UAPA MEN por \$11.516.104 y 2 con recursos FOME por \$180.793.602. Estas cuentas por pagar se revisaron al 100%.

Verificadas estas cuentas por pagar, se concluye que se dio cumplimiento con lo preceptado en el artículo 7 del Decreto 4836 del 21/12/2011, por cuanto los CDP, RP y el recibo de los bienes y servicios, se sucedieron en la vigencia 2022 y los pagos se causaron, según verificación de las órdenes de pago y comprobantes de giro electrónico en la vigencia.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

### **Reservas presupuestales constituidas en 2022 para ser ejecutadas en 2023**

Se constituyeron 13 reservas presupuestales en la vigencia 2022 para ser ejecutadas en el año 2023, por \$2.963.195.120 distribuidas así: sector Educación Calidad Matrícula: 3 reservas por \$350.037.122; alimentación escolar PAE, UAPA, MEN 4 reservas por \$1.764.851.823; Propósito general Cultura 2 reservas por \$141.561.395; sector Deporte 3 reservas por \$610.079.462; recursos FOME 1 Reserva por \$96.665.318.

Se revisó la constitución de las reservas presupuestales para 7 contratos de obra por \$1.074.572.979.

Como resultado del seguimiento a este proceso, se verificó que, en la constitución de las reservas presupuestales, se cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto 111 de 1996, artículo 91. Igualmente se evidenció que en cinco (5) contratos que hace parte de la reserva no se habían realizado pagos hasta la ejecución del proceso auditor.

### **Reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2021**

El universo en las reservas 2021 del municipio de Tunja, consta de 5 contratos de obra por \$805.528.339, de los cuales se seleccionaron 3 proyectos para la muestra por \$704.957.751 equivalente al 87,5%,

Se concluye que, en la constitución de las reservas presupuestales, se cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 91 del Decreto 111 de 1996, y con la expedición de los actos administrativos correspondientes. Igualmente se evidenció el pago de los tres (3) contratos con los requerimientos exigidos para tal fin, evidenciando los soportes correspondientes allegados por la tesorería municipal de Tunja.

### **3.3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 - EDUCACIÓN**

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP durante la vigencia 2022, en el municipio Tunja.

#### **Educación - Prestación del Servicio**

En el sector Educación Prestación Servicios se comprometieron \$86.718.119.418 de los \$86.965.221.659 del presupuesto definitivo asignado, lo cual representa una ejecución del 99,7%.

Los gastos asociados a la nómina comprometidos ascendieron a \$60.972.082.074, de los que se evaluó lo correspondiente a la nómina de ocho (8) meses (enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, noviembre y diciembre), dado que son las de mayor valor, por \$42.174.158.064, que corresponde al 54% de los mismos y a un 69% del total ejecutado, en los que se incluyó lo referente a incapacidades y reintegros.

***Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!***

En tanto, lo comprometido por contribuciones inherentes a la nómina ascendió a \$20.009.618.214, respecto a lo que se evaluó el 54% por \$10.805.193.835, en correspondencia a las nóminas seleccionadas, equivalente al 12% del total ejecutado.

Adicionalmente, se celebraron 25 contratos por \$2.816.948.483, relacionados con insuficiencia o limitaciones en los establecimientos educativos oficiales y apoyo a la gestión, lo que representa el 3% del total comprometido, el cual se verificó en el 100%.

Respecto a Educación Inclusiva - Necesidades Educativas Especiales – NEE, se ejecutaron 18 contratos, los cuales fueron revisados y analizados en su totalidad.

Las secretarías de educación certificadas deben pagar a sus docentes y directivos docentes los valores a que tengan derecho en los casos de incapacidad laboral, y con el fin de no interrumpir la prestación del servicio público educativo, podrán nombrar docentes en provisionalidad o con el pago de horas extras a sus docentes de planta. Los entes certificados disponen de tres años para solicitar el reembolso de dichos valores a la respectiva EPS y a la FIDUPREVISORA, esta cuenta con 5 días hábiles para efectuar el respectivo reembolso, de lo cual se establece el siguiente hallazgo:

**Hallazgo No. 24 Recobro de incapacidades a Fiduprevisora alcaldía de Tunja (A)**

Del análisis a las novedades de nómina referente a las incapacidades por los diferentes conceptos se observa que hay funcionarios que justifican las ausencias por incapacidades hasta con dos años de retardo y otras con tiempo superior a 2 meses, por cuanto no existe un seguimiento a los procedimientos establecidos, lo cual no permite que el ente territorial radique las solicitudes de recobro a las EPS y a la FIDUPREVISORA en forma oportuna.

Igualmente, aún tiene pendiente de radicar recobros a la FIDUPREVISORA por \$453.141.515 de la vigencia 2022, y que esta le reembolse \$122.255.698 de las vigencias 2018, 2019, lo anterior por falta de acciones concretas de radicación y cobro frente a fiduciaria lo cual ocasiona que dichos ingresos se incorporen en el presupuesto de forma inoportuna.

Decreto 2831 de 2005 en su artículo 9 Incapacidades

Ley 1438 de 2011 artículo 28. Prescripción del derecho a solicitar reembolso de prestaciones económicas.

Las secretarías de educación certificadas deben pagar a sus docentes y directivos docentes los valores a que tengan derecho en los casos de incapacidad laboral, y con el fin de no interrumpir la prestación del servicio público educativo, podrán nombrar docentes en provisionalidad o con el pago de horas extras a sus docentes de planta.

Los entes certificados disponen de tres años para solicitar el reembolso de dichos valores a la respectiva EPS y a la FIDUPREVISORA, la cual cuenta con 5 días hábiles para efectuar el respectivo reembolso.

Para el proceso de recobros por concepto de incapacidades a partir del año 2022 la FIDUPREVISORA a través del comunicado 005 del 2021, implementó un módulo dentro de la herramienta HOSVITAL que implica que todo el proceso de cargue, documentos, liquidación,

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

aprobación, revisión por FOMAG se realice a través de dicha aplicación, como sistema automático de comunicación, único para el reembolso de incapacidades.

Durante la vigencia 2022 la Secretaría de Educación del municipio de Tunja liquidó en la nómina del personal docente, directivo docente y administrativo por concepto de incapacidades \$367.275.197 y por concepto de horas extras a Docentes \$173.532.868; de acuerdo a los radicados ante las EPS, y FIDUPREVISORA, como se muestra en la siguiente tabla:

**Cuadro No. 44 Incapacidades – Horas extras**

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Accidente de trabajo	Incapacidad ambulatoria	Pago incapacidad 100%	Maternidad	horas extras	total
Totales Docentes	14.841.650	125.764.992	92.589.919	80.226.752	173.532.868	
Totales Directivo Docente	0	3.333.585	2.008.912	607.694	0	
<b>Totales</b>	<b>14.841.650</b>	<b>129.098.577</b>	<b>94.598.831</b>	<b>80.834.446</b>	<b>173.532.868</b>	<b>492.906.372</b>

Fuente: Nominas de la vigencia 2022

Elaboró: Equipo auditor

Igualmente, liquidó durante el año 2022 por concepto de horas extras a sus docentes \$173.532.868, y presenta solicitud de recobros radicadas en el aplicativo HOSVITAL por los años 2021-2022, por \$68.064.390, de los cuales \$28.299.533 corresponden al año 2021 y \$39.764.857 al año 2022, restando por realizar recobros del año 2022 por \$133.768.011.

Con corte al 31/12/2022 se ha solicitado los recobros correspondientes a las vigencias 2018 y 2019 por \$122.256, sin que a la fecha se haya realizado dicho reembolso por parte de FIDUPREVISORA.

Del análisis a las novedades de nómina referente a las incapacidades por los diferentes conceptos se observa que existen funcionarios que justifican las ausencias con hasta dos años de retardo, como es el caso de los funcionarios con CC 71744XX y 241759xx, y otras con tiempo superior a 2 meses, siendo deber de la entidad realizar el respectivo seguimiento con el fin de realizar el respectivo recobro en forma oportuna, ante la respectivas EPS y a la FIDUPREVISORA.

Lo anterior denota falta control y seguimiento al proceso de radicación de las incapacidades por parte de los docentes, directivos docentes y administrativos lo que ocasiona inoportunidad en el proceso de recobro de dichos recursos por ende su incorporación en el presupuesto de la entidad para el uso de los fines esenciales del estado.

**Respuesta de la entidad.**

*“Frente a la observación debemos plantear que por parte de la Secretaría de Educación a pesar de la insuficiencia de personal al no contar con planta asignada por el SGP para la parte administrativa como ocurre en otras entidades territoriales; se ha logrado realizar una importante gestión para el tema de recobros. Si bien es cierto, la Contraloría General de la República en su valiosa labor de auditoría detecta algunos casos en los cuales han existido demora en los trámites, estas **son totalmente ajenas a la sectorial** y obedecen a falencias en los sistemas de información de las EPS o demoras en la gestión de la incapacidad por parte de los funcionarios o familiares...”*

*En otros casos, los funcionarios que están con afecciones graves solamente tienen cita en una fecha específica con el especialista tratante y hasta que este les genera la prórroga de la incapacidad pueden legalizar ante la EPS.*

*Por razones como estas algunas incapacidades que deberían legalizarse de manera inmediata se demoran en llegar a nuestra sectorial. Es de mencionar que en repetidas ocasiones **se han***

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

**generado circulares, instructivos, recordatorios a los rectores, docentes y administrativos sobre la oportuna legalización y gestión de incapacidades (ver anexos).**

*Se remite también como anexo a manera de ejemplo algunos de los oficios, correos electrónicos y demás comunicaciones enviadas tanto a las EPS como al FOMAG para la gestión de recobros. (...)*

*A pesar de las limitantes mencionadas frente a las gestiones que tienen que ver con el recobro, así como las dificultades que afronta nuestra sectorial en materia de personal, logística y otros aspectos, se ha realizado de manera sistemática, un permanente proceso de recobro que se ve reflejado en los valores cancelados por las EPS y el FOMAG entre 2022 y lo corrido de 2023, que también son producto de resaltar en los oficios que se dirigen a ellos, el seguimiento de la Contraloría General de la República lo cual contribuye a que dichas entidades agilicen los procesos de pago.”*

### **Análisis de la respuesta**

Es necesario hacer ver al ente territorial que hay dos aspectos en lo observado por la CGR:

- 1- En el año 2022 se pagó por concepto de incapacidades y horas extras \$492.906.372 y radico solicitudes por \$39.764.857, es decir aún tiene pendiente de radicar recobros por \$453.141.515.
- 2- Aún tiene pendiente que la FIDUPREVISORA les reembolse \$122.255.698 de las vigencias 2018, 2019 y como tal, es deber del ente territorial ejercer el derecho de cobro de dichos recursos, por lo tanto, se mantiene en los términos que se comunicó.

Por lo anterior, se valida como hallazgo administrativo toda vez que aún no presenta prescripciones.

### **Calidad Matrícula**

En Educación Calidad Matrícula se comprometieron \$1.668.677.030 de los \$2.204.075.234 del presupuesto definitivo, lo cual representa una ejecución del 76%.

Se celebraron contratos de mantenimiento de infraestructura por \$322.932.122, aseo y desinfección de Instituciones educativas, dotación de equipos y herramientas por, vigilancia p y asignación y trasferencia de recursos para servicios públicos de las instituciones educativas oficiales, transporte escolar para cuatro (4) instituciones educativas oficiales, los cuales fueron ejecutados directamente por los rectores, y verificados en su totalidad.

Es de indicar que en la vigencia 2022 se suscribió contrato de vigilancia cuyo objeto corresponde a “Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada integral permanente para todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad y en custodia de la Secretaría Administrativa y Secretaría de Educación del municipio de Tunja y de todos aquellos de los que llegare a tener a cargo” por \$6.684.956.348, de los cuales \$523.772.274 corresponden a SGP educación, por lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 y parágrafo del artículo 8 del Decreto Ley 403 de 2020, se analizó el presente contrato en atención al mecanismo de control prevalente.

De acuerdo con el análisis realizado a estos recursos se establecieron los siguientes hallazgos:



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

### Hallazgo No. 25 Contrato No. 980 de 2022 (BA)

El Municipio de Tunja suscribe contrato con Multiservicios Jacadis S.A.S con objeto: “contratar los servicios de personal necesario para el aseo, limpieza y desinfección de las instalaciones de las Instituciones Educativas oficiales del municipio de Tunja p\_05.125”, se evidencia que no obra todos los soportes de ejecución en la prestación del servicio de aseo a las I.E.O del municipio de Tunja, de las operarias contratadas estableciéndose un presunto incumplimiento de 164 días por \$10.093.380, lo que refleja incumplimiento en las obligaciones pactadas en el contrato al no encontrarse justificado el pago realizado al contratista; sin embargo con posterioridad en respuesta emitida a las observaciones comunicadas se allega los documentos faltantes, justificando la prestación de servicio por 159 días quedando sin soporte 5 días por \$307.725, se realiza por el supervisor del contrato resarcimiento del daño, reintegrando \$307.725, cifra que corresponde al valor total de la inejecución del contrato. **Hallazgo con beneficio de auditoría por \$307.725.**

Numeral 1 del Art. 26, Ley 80 de 1993. “DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. (...)”.

Ley 1474 de 2011.

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Decreto No.0219 de 16 de agosto de 2018 “Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación e Interventoría del Municipio de Tunja”, Capítulo IV SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA, numeral 4.1. OBJETO DE LA INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN.

Decreto 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 TÍTULO 23 Articulación Del Sistema De Gestión Con Los Sistemas De Control Interno”, “ARTÍCULO 2.2.23.1. Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno...(...)”.

El municipio de Tunja suscribe contrato No.980 de 16 de febrero de 2022, con MULTISERVICIOS JACADIS S.A.S, cuyo objeto consistió en “contratar los servicios de personal necesario para el aseo, limpieza y desinfección de las instalaciones de las Instituciones Educativas oficiales del municipio de Tunja p\_05.125”, por \$38.773.350, plazo de ejecución inicial un (01) mes.

De conformidad a la propuesta económica presentada por el contratista, evaluada y aceptada por el municipio de Tunja, el valor obedece a los siguientes conceptos en los cuales se relacionan todos los costos, gastos y valores que conforman el servicio discriminado así:

**Cuadro No. 45 Valor Propuesta económica**

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Descripción del servicio	Promedio valor unitario costo directo por persona	AIU	Valor AIU sobre costo directo por persona	Subtotal por persona (costo directo + AIU)	Iva 19% sobre AIU por persona	Valor unitario por persona	No. personas	Meses	Total
1	Prestación del servicio integral de aseo	1.650.000	10%	165.000	1.815.000	31.350	1.846.350	21	1	38.773.350

Fuente: Expediente Contractual 980 de 2022

Elaboró: Equipo Auditor

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Se suscribe acta de inicio en fecha 25 de febrero de 2022, con presentación del personal de aseo en las Instituciones Educativas el 28 de febrero de 2022. El 24 de marzo de 2022, se procede a realizar prórroga 1 por diez (10) días y adición 1 por \$6.154.500 así:

**Cuadro No. 46 Prórroga contrato No. 980-2022**

Cifras en pesos corrientes

Item	Descripción del servicio	Promedio valor unitario costo directo por persona	AIU	Valor AIU sobre costo directo por persona	Subtotal por persona (costo directo + AIU)	Iva 19% sobre AIU por persona	Total, valor unitario por persona	Total, Valor unitario por persona/día	Cantidad personas	Días	Total
1	Prestación del servicio integral de aseo (con dotación elementos de protección personal) no incluye insumos y maquinaria	1.650.000	10%	165.000	1.815.000	31.350	1.846.350	61.545	10	10	6.154.500

Fuente: Expediente Contractual 980 de 2022

Elaboró: Equipo Auditor

Verificada la información obrante en la carpeta física del expediente contractual 980 de 2022 y la documental publicada en la plataforma SECOP II, En los estudios previos se estipuló lo siguiente:

*“... se tiene previsto satisfacer la necesidad con (21) operarios para labores de servicio de aseo y desinfección, distribuidos en las 38 sedes de las 11 Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tunja.”*

De otra parte, en el formato aceptación de la oferta se estableció: **“FORMA DE PAGO: MUNICIPIO DE TUNJA pagará el valor del presente contrato en un único pago, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados teniendo en cuenta el valor mensual por operario de aseo, previa radicación de la factura con sus soportes, según las disposiciones establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo los descuentos de Ley.**

(...)

*Lo anterior, previa presentación, cargue en plataforma Secop II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe respectivo por parte del CONTRATISTA teniendo en cuenta los objetivos contratados, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva, además de la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. El Pago deberá efectuarse siempre y cuando la cuenta cumpla con los requisitos contractuales requeridos. (...)*

Analizados y validados los soportes de las planillas de asistencia con lo cual se da cumplimiento a la obligación específica del contratista numeral 3 *“El contratista deberá prestar el servicio integral de aseo: limpieza, mantenimiento y desinfección en los horarios y frecuencias en coordinación con el Supervisor del Contrato cumpliendo las 48 horas semanales”,* al respecto se presentó informe de ejecución (anexo No.3) estableciendo lo siguiente:

**Cuadro No. 47 Informe de Ejecución Contrato 980 -2022**

Item	Sede Atendida	Contrato operaria	Fecha ingreso	Fecha retiro	Días contrato	Días validados	Fecha inicio valida	Fecha final validada	Días sin reporte	Observación
1	Gran Colombiano, JJ Castro Martínez	221	28/02/2022	28/03/2022	30	30	28/02/2022	27/03/2022	0	Validada Cumplio
	I.E. Gran Colombiano	235	28/02/2022	28/03/2022	30	29	28/02/2022	27/03/2022	1	No se evidencia soporte de la prestación de los servicios de 14 marzo en las planillas de asistencia aportadas y de conformidad con el volante de pago de nómina No. 187 presentada por la

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Ítem	Sede Atendida	Contrato operaria	Fecha ingreso	Fecha retiro	Días contrato	Días validados	Fecha inicio valida	Fecha final validada	Días sin reporte	Observación
										Empresa Multi Servicios JACADIS S.A.S.
3	Normal Leonor Álvarez Pinzón	224	28/02/2022	8/04/2022	40	30	28/02/2022	27/03/2022	10	No se evidencia soporte de la prestación de los servicios de 28 de marzo en las planillas de asistencia aportadas, de conformidad con el volante de pago de nómina No. 187 presentada por la Empresa Multi Servicios JACADIS S.A.S.
4	Normal Leonor Álvarez Pinzón	226	28/02/2022	28/03/2022	30	30	28/02/2022	27/03/2022	0	VALIDADA CUMPLIO
5	I.E. Gonzalo Suarez Rendón	236	18/03/2022	8/04/2022	20	10	18/03/2022	27/03/2022	10	No se evidencia soporte de la prestación de los servicios de 28 de marzo al 8 de abril de 2022 en las planillas de asistencia aportadas, de conformidad con el volante de pago de nómina No. 187 presentada por la Empresa Multi Servicios JACADIS S.A.S.
6	I.E. Rural del sur, Runta	234	28/02/2022	28/03/2022	30	9	17/03/2022	25/03/2022	21	No se evidencia soporte de la prestación de los servicios de los días 28 de abril al 16 de marzo y 26 de marzo en las planillas de asistencia aportadas y de conformidad a con el volante de pago de nómina No. 187 presentada por la Empresa Multi Servicios JACADIS S.A.S.
7	I.e. Rojas Pinilla, sede Porvenir, la Esperanza y Kennedy	238	28/02/2022	28/03/2022	30	30	28/02/2022	27/03/2022	0	VALIDADA CUMPLIO
8	I.e. Rojas Pinilla Club Leones	233	28/02/2022	8/04/2022	40	29	28/02/2022	25/03/2022	11	No se evidencia soporte de la prestación de los servicios del 26 de marzo al 08 de abril en las planillas de asistencia aportadas, de conformidad con el volante de pago de nómina No. 187 presentada por la Empresa Multi Servicios JACADIS S.A.S.
9	I.e. Rojas Pinilla	229	28/02/2022	28/03/2022	30	30	28/02/2022	27/03/2022	0	VALIDADA CUMPLIO
10	I.e. Simón Bolívar Libertadores, La Trinidad	231	28/02/2022	8/04/2022	40	40	28/02/2022	8/04/2022	0	VALIDADA CUMPLIO
11	Antonio José Sandoval	237	28/02/2022	8/04/2022	40	30	28/02/2022	27/03/2022	10	No se evidencia soporte de la prestación de los servicios del 28 de marzo al 08 de abril en las planillas de asistencia aportadas, de conformidad con el volante de pago de

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Ítem	Sede Atendida	Contrato operaria	Fecha ingreso	Fecha retiro	Días contrato	Días validados	Fecha inicio valida	Fecha final validada	Días sin reporte	Observación
										nómina No. 187 presentada por la Empresa Multi Servicios JACADIS S.A.S.
12	Normal superior Santiago de Tunja	240	28/02/2022	28/03/2022	30	30	28/02/2021	27/03/2022	0	VALIDADA CUMPLIO
13	Normal superior Santiago de Tunja	232	28/02/2022	8/04/2022	40	30	28/02/2022	27/03/2022	10	No se evidencia soporte de la prestación de los servicios del 28 de marzo al 08 de abril en las planillas de asistencia aportadas, de conformidad con el volante de pago de nómina No. 187 presentada por la Empresa Multi Servicios JACADIS S.A.S.
14	I.e. Gonzalo Suarez Rendón	239	28/02/2022	28/03/2022	30	30	28/02/2022	29/03/2022	0	VALIDADA CUMPLIO
15	INEM	227	28/02/2022	8/04/2022	40	30	28/02/2022	26/03/2027	10	No se evidencia soporte de la prestación de los servicios del 27 de marzo al 08 de abril en las planillas de asistencia aportadas de conformidad al volante de pago de nómina No. 187 presentada por la Empresa Multi Servicios JACADIS S.A.S.
16	I.e. Rural del sur Barón Gallero	220	28/02/2022	28/03/2022	30	-	-	-	30	No se evidencia soporte de la prestación de los servicios I en las planillas de asistencia aportadas expediente físico y en plataforma Secop II.
17	INEM	222	28/02/2022	28/03/2022	30	28	2/03/2022	27/03/2022	2	No se evidencia soporte de la prestación de los servicios del 28 DE FEBRERO Y 01 DE MARZO en las planillas de asistencia aportadas, de conformidad con el volante de pago de nómina No. 187 presentada por la Empresa Multi Servicios JACADIS S.A.S.
18	I.e. Simón Bolívar libertador	223	28/02/2022	8/04/2022	40	40	28/02/2022	8/04/2022	0	VALIDADA CUMPLIO
19	I.e. Julius Sieber	225	28/02/2022	8/04/2022	40	40	28/02/2022	8/04/2022	0	VALIDADA CUMPLIO
20	I.e. Rural del sur, Runta abajo, Barón Germania, Ciudad Jardín	228	28/02/2022	8/04/2022	40	10	28/03/2022	8/04/2022	30	No se evidencia soporte de la prestación de los servicios del 28 de febrero al 26 de marzo en las planillas de asistencia aportadas, de conformidad con el volante de pago de nómina No. 187 presentada por la Empresa Multi Servicios JACADIS S.A.S.
21	I.e. Rojas pinilla, club	230	28/02/2022	29/03/2022	30	30	28/02/2022	27/03/2022	0	VALIDADA CUMPLIO

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Ítem	Sede Atendida	Contrato operaria	Fecha ingreso	Fecha retiro	Días contrato	Días validados	Fecha inicio valida	Fecha final validada	Días sin reporte	Observación
	de leones, Kennedy y Florencia.									
22		219	28/02/2022	16/03/2022	19	0	-	-	19	No se evidencia soporte de la prestación de los servicios I en las planillas de asistencia aportadas expediente físico y en plataforma SECOP II.
<b>164 días sin reporte</b>										

Fuente: Expediente Contractual 980 de 2022

Elaboró: Equipo Auditor

Efectuado el análisis anterior, se refleja que el número de operarias de aseo contratadas a través de Multiservicios Jacadis S.A.S, corresponden a 22, haciendo énfasis en que se presentó una novedad de personal entre Yesika Tatiana Mesa López y Dora Alicia Ibáñez, novedad que no se refleja en el informe del contratista avalado por supervisión, incumpléndose de esta forma lo contemplado en los estudios previos, obligación específica "18. Disponer del personal que cubra inmediatamente, las faltas que se presenten por cualquier razón aprobados por el Supervisor del Contrato". Situación que derivó en que no se prestara el servicio de una operaria por un día por \$61.545.

En el mismo sentido se determina que no existe soporte de planillas de asistencia de algunas operarias a las Instituciones Educativas, indispensable para establecer que efectivamente si se prestó el servicio; confrontación que se adelantó verificada la información en la plataforma SECOP II: planillas de asistencia, volante de pago de operarias, liquidaciones de contratos efectuado por Multiservicios JACADIS S.A.S, informe de ejecución del contratista, informe de supervisión, acta de terminación y acta de liquidación, documentos estos que se establecieron para la ejecución del contrato, se puede concluir:

Que de las 22 operarias contratadas por Multiservicios JACADIS S.A.S para el desarrollo del contrato 980 de 2022, 12 no soportan la prestación del servicio de manera completa o no prestaron el servicio, como se puede comprobar en el análisis del informe de ejecución del contrato que se visualiza a través de la tabla No. 5.

Al respecto mediante acta de 08 de mayo de 2023 la supervisora del contrato 980 de 2022 manifestó lo siguiente: "se revisó y verificó la totalidad la documentación aportada por la contratista para proceder a autorizar el pago indicando que no se cuenta con más documentos que los reportados en la plataforma SECOP II y en la carpeta física entregada por la unidad especial de Contratación Municipal".

Con los soportes probatorios pertinentes se estableció un incumplimiento en 164 días no laborados y no justificados, representado en 12 operarias de aseo que no soportan prestación del servicio efectivo por \$10.093.380; aunado a lo anterior, no existe soporte que refleje la prestación del servicio a la totalidad de la Instituciones Educativas con sus respectivas sedes, por lo anterior no se encuentra justificado el pago realizado a Multiservicios JACADIS S.A.S.

**Cuadro No. 48 Informe de Ejecución Contrato 980 -2022**

Cifras en pesos corrientes

Descripción del servicio	Promedio valor unitario costo directo	AIU	Valor AIU sobre costo directo	Subtotal por persona (costo)	Iva 19% sobre AIU por persona	Total, valor unitario por persona	Total, valor unitario por persona/día	Días sin reporte	Días no prestados (novedad)	Valor Total presunto detrimento Fiscal

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

	por persona		por persona	directo + AIU)						
Prestación del servicio integral de aseo	1.650.000	10%	165.000	1.815.000	31.350	1.846.350	61.545	164	1	\$10.154.925

Fuente: Expediente Contractual 980 de 2022

Elaboró: Equipo Auditor

La anterior situación se presenta por debilidades en la labor de supervisión, lo que generó un daño al patrimonio público al municipio de Tunja. Sin embargo, en respuesta a las observaciones la ET aportó la información que no se encontró en la carpeta física y el SECOP II, que dan cuenta de la prestación del servicio de 259 días quedando sin soportes 5 días por \$307.725; razón por la cual se reduce el valor del presunto detrimento, el supervisor del contrato realizó el respectivo reintegro por \$307.725, cifra que corresponde al valor total de la inejecución del contrato. **Hallazgo con beneficio de auditoría por \$307.725.**

### Respuesta de la entidad

*“Teniendo en cuenta la tabla 5 del equipo auditor, en donde se analiza la revisión de planillas y se registra un faltante de 164 días por no encontrarse estas cargadas en la plataforma SECOP II y al verificar se encuentra que de las 22 operarias contratadas 12 no soportan la prestación del servicio de manera completa o no prestaron el servicio, me permito dar respuesta a través de la siguiente tabla:*

*(...)*

*En la tabla anterior, se indica que se anexan los soportes de planillas de asistencia de las operarias de aseo que efectivamente prestaron el servicio de aseo.*

*Se anexa como información complementaria y como soporte de la prestación efectiva del servicio del aseo los documentos que forman parte de las obligaciones específicas en el cumplimiento de la ejecución del contrato 980 de 2022 como son:*

*(...)*

*Muy respetuosamente, solicito al equipo auditor se tenga en cuenta los soportes anexados y se levante la Observación con presunto alcance disciplinario y fiscal por \$10.154.925.”*

### Análisis de la Respuesta

El municipio de Tunja a través de la Secretaría de Educación emite respuesta adjuntando los soportes faltantes de ejecución del contrato 980 del 16 de febrero de 2022, los cuales no se encuentran publicados en la plataforma SECOP II, ni en el expediente físico y en acta de visita de 08 de mayo de 2023 la supervisión indicó que no se contaba con más documentos; se observa dentro de la documental aportada en respuesta a la observación: planillas de asistencia de la prestación del servicio por parte de las operarias de aseo a las Instituciones Educativas Oficiales de Tunja, planilla de seguridad social de las 22 operarias, correspondiente al mes marzo de 2022 y pago de seguridad social correspondiente a 8 días de 10 operarias, período comprendido del 1 de abril al 8 de abril de 2022, información que se acepta por el equipo auditor.

Por consiguiente, analizado y validado el material probatorio arrojado por el ente territorial en respuesta a la observación comunicada, se valida 159 días con las planillas de asistencia donde se ve reflejado las operarias que prestaron el servicio la fecha y el lugar de la prestación del servicio, no se soporta la prestación del servicio de 5 días por \$307.725, reduciéndose el valor de los \$10.154.925 a \$307.725. La entidad acepta la irregularidad observada, procediendo a

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

adjuntar copia del recibo de consignación efectuada a la cuenta corriente No.XXX-XX4790 del Banco de Occidente de 30 de mayo de 2023, cuyo titular es el municipio de Tunja, recursos privados procedentes del peculio del presuntos responsable del daño al patrimonio o menoscabo de los recursos de calidad matrícula, por tanto, se procede a retirar la incidencia fiscal y disciplinaria. **Se valida como Hallazgo con Beneficio de Auditoría por \$307.725.**

### **Hallazgo No. 26 Unidad de caja en las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Tunja**

Se evidencia debilidades en el seguimiento y control efectuada por el municipio de Tunja a las IE, respecto al manejo de cuentas maestras de los recursos transferidos por SGP, incumpliendo lo preceptuado en la ley 715 de 2001, Resolución No.12829 de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, generando con los recursos del SGP unidad de caja con los demás recursos de la IE, lo que conlleva a la pérdida del seguimiento y control de los recursos del SGP, disminución de rendimientos financieros y cobro del gravamen a los movimientos financieros.

Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia

Decreto 111 del 15 de enero de 1996 Artículo 12. *“Los principios del sistema presupuestal ...(.).”*

Ley 715 de 2001.

*Artículo 18. Administración de los recursos.*

*Artículo 91. Prohibición de la Unidad de caja.*

*Artículo 97. Gravámenes a los recursos del Sistema General de Participaciones.*

Resolución 12829 de 2017, expedida por el Ministerio de Educación Nacional *“Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones en Educación en sus componentes de prestación del servicio, cancelaciones, calidad matrícula y calidad gratuidad.”*

*Artículo 3. Apertura de Cuentas Maestras.*

Resolución 0660 de 2018, de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Educación Nacional y Vivienda, Ciudad y Territorio, *“Por la cual se reglamenta entre otras, la apertura de Cuentas Maestras Pagadoras y las Cuentas de Manejo de Garantías de las Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico, Educación, Propósito General, Las Asignaciones Especiales y la Asignación Para la Atención Integral a La Primera Infancia del Sistema General de Participaciones”*

Verificados los soportes y egresos correspondientes al pago de servicios públicos de las IE en 2022, que afectaron los recursos de educación calidad matrícula oficial, se pudo establecer que las Instituciones Educativas Gustavo Rojas Pinilla y Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón, hacen unidad de caja con los recursos del Sistema General de Participaciones transferidos por la administración municipal de Tunja, para la vigencia 2022, como se describe a continuación:

**Cuadro No. 49 Egresos servicios públicos I.E**

Institución Educativa	Nombre Cuenta utilizada para pago de servicios públicos	Banco	No. De Cuenta	Tipo De Cuenta	Observaciones
I.E. Rojas Pinilla	Cuenta Maestra Pagadora	Banco Popular	220250xxx	Cuenta De Ahorros	
	Cuenta Maestra	Banco Popular	1102500xxx	Cuenta Corriente	
	Cuenta Corriente	Banco Popular	1102500xxx	Cuenta Corriente	En el egreso se evidencia que para el pago de servicios públicos utilizan el rubro fuente: otras transferencias municipales, gratuidad, recursos propios, recursos de capital.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

	Recursos Propios	Banco Popular	1102500xxx	Cuenta Corriente	En el egreso se evidencia que para el pago de servicios públicos utilizan el rubro fuente: otras transferencias municipales, gratuidad y recursos propios.
Escuela Superior Leonor Alvares Pinzón	Cuenta Maestra	Banco Popular	1102500xxx	Cuenta Corriente	
	Cuenta Pagadora	Banco Popular	2202502xxx	Cuenta Ahorros	
	Recursos Propios	Banco Popular	11020500xxx	Cuenta Corriente	En el egreso se evidencia imputación presupuestal a la cuenta de servicios públicos sgp-agua y energía.

Fuente: Secretaría de Educación de Tunja, Instituciones Educativas

Elaboró: Equipo Auditor

Por otra parte, se evidencia que la Institución Educativa Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón presenta cobro del gravamen a los movimientos financieros (GMF) o impuesto del cuatro por mil en el pago de servicios públicos, de la siguiente forma:

**Cuadro No. 50 Gravámenes Financieros I.E. Normal Superior**

Cifras en pesos corrientes

Servicio Público	No. De Factura	Período Facturado	Valor	No. Comprobante Egreso	4x1000 (GMF)
Energía	175136299	17/09/2022 Al 16/10/2022	3.188.020	No. 110	12.762
	1213170249	21/10/2022 Al 21/11/2022	754.760	No. 136	3.019.04
<b>Total</b>					<b>15.781,04</b>

Fuente: Secretaría de Educación de Tunja, Instituciones Educativas

Elaboró: Equipo Auditor

Lo anterior por falta de inspección, control y vigilancia por parte de la Administración Municipal al manejo de las cuentas maestras y cuentas maestras pagadoras con las cuales la Instituciones Educativas Oficiales pagan los servicios públicos; dicha situación, está generando el cobro del GMF, no generación de rendimientos financieros, de conformidad a lo establecido en el artículo 18, 91 y 97 de la ley 715 de 2001, lo que genera un riesgo de menoscabo a los recursos de SGP. Hallazgo Administrativo.

**Respuesta de la entidad**

*“Durante la vigencia 2022 dentro de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 Secretaría de Educación de Tunja realizó la asesoría, acompañamiento y seguimiento a los funcionarios responsables de la administración de los Fondos de Servicios Educativos, a través de las diferentes capacitaciones y diversas visitas a las IE oficiales, y de manera específica sobre la referida Unidad de caja, resaltando las siguientes actuaciones:*

❖ *Verificación y orientación sobre Recursos de Gratuidad, recomendando “clasificar los recursos por fuente de financiación, de tal manera que permita identificar el gasto si corresponde a recursos propios o transferencias por calidad o gratuidad y no hacer unidad de caja”; esta observación también es de conocimiento de las Contadoras, quienes realizan la asesoría y apoyo financiero en las once IE oficiales; ...*

*Las actas se encuentran como ANEXO 1 a la presente contestación.*

*El día 16 de septiembre del año 2022, la Secretaría de Educación organizó y realizó una Capacitación dirigida a todos los Fondos de Servicios Educativos del Municipio de Tunja, tratando temas de presupuesto, reporte SIFSE, cuentas maestras, distribución de los recursos de SGP calidad gratuidad vigencia 2022; contando con aproximadamente 60 asistentes. Se adjunta presentación y listado de asistencia en el ANEXO.1*

*El día 30 de noviembre del año 2022 en articulación con la Contraloría Municipal de Tunja, la Secretaría de Educación organizó y realizó una Capacitación dirigida a todos los Fondos de Servicios Educativos del Municipio de Tunja, tratando temas de contratación, marco normativo*



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*contable y presupuestal; contando con más de 20 asistentes. Se adjunta presentación y listado de asistencia en el ANEXO. 1”*

### Análisis de la Respuesta

El municipio de Tunja procede a informar las diferentes acciones adelantadas con ocasión al manejo de los recursos transferidos a las Instituciones Educativas para pago de servicios públicos a través de las cuentas maestras autorizadas; sin embargo, se evidencia que no se están teniendo en cuenta las recomendaciones y directrices impartidas por la Secretaría de Educación Municipal, toda vez que se realiza transferencias para servicios públicos de la cuenta maestra y/o cuenta maestra pagadora a otras cuentas bancarias por parte de las IE mencionadas en la observación, las cuales no cumplen lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No.12829 de 2017 y artículo 2,3 y 5 de la Resolución 0660 de 2018, sin tener en cuenta lo establecido en el artículo 18, 91 de la ley 715 de 2001; situación que genera el cobro del GMF, y la no generación de rendimientos financieros, de conformidad a lo establecido en el artículo 97 de la ley 715 de 2001, lo que conlleva a un riesgo de menoscabo a los recursos de SGP. **Por tanto, se valida como Hallazgo Administrativo.**

### Hallazgo No. 27 Intereses pagos de servicios públicos Recursos Calidad Matricula (BA)

El municipio de Tunja realiza dos transferencias a las IEO en la vigencia 2022 para cubrir los gastos que se generen por concepto de agua, luz, acueducto y alcantarillado, evidenciándose debilidades en el seguimiento a los pagos realizados por servicios públicos de las Instituciones Educativas con recursos de Calidad matricula del Sistema General de Participaciones, toda vez que se registra intereses moratorios en las facturas por \$125.595, sin tener en cuenta que con estos recursos no se pueden reconocer dichos intereses generando menoscabo al erario público. Al respecto, el Ente Territorial en respuesta a la observación comunicada procede a remitir certificación del reintegro efectuado por las IE por \$135.173, **constituyéndose como hallazgo con Beneficio de Auditoria. Por \$135.173.**

Ley 715 de 2001.

*Artículo 7. Competencias de los distritos y los municipios certificados. Numeral 7.8*

*Artículo 15. Destinación. Numeral 15.2*

La administración municipal de Tunja, para la vigencia 2022, mediante Resolución No.506 de 02 de agosto de 2022 efectuó una primera asignación de recursos a las Instituciones Educativas, para el pago de servicios públicos, así:

**Cuadro No. 51 Primera Asignación de Recursos Pago de Servicios Públicos I.E  
Agosto de 2022**

Institución educativa	Valor (\$)
Gimnasio Gran Colombiano	22.180.200
Escuelo Normal Santiago De Tunja	25.348.800
Julius Sieber	14.575.560
Libertador Simón Bolívar	17.744.160
Gustavo Rojas Pinilla	12.674.400
Normal Leonor Álvarez Pinzón	17.744.160
Rural del Sur	16.476.720
Carlos Arturo Torres – INEM	29.784.840
Instituto Técnico Gonzalo Suarez Rendón	22.180.200
Silvino Rodríguez	25.348.800

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Institución educativa	Valor (\$)
Antonio José Sandoval Gómez	17.744.160
<b>Total</b>	<b>221.802.000</b>

Fuente: Secretaría de Educación de Tunja

Elaboró: Equipo Auditor

Mediante Resolución No.0633 del 26 de septiembre de 2022 el municipio de Tunja realiza una segunda asignación a las Instituciones Educativas para pago de servicios públicos:

**Cuadro No. 52 Segunda Asignación de Recursos Pago de Servicios Públicos I.E  
Septiembre de 2022**

Cifras en pesos corrientes

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	VALOR (\$)
Gimnasio Gran Colombiano	17.191.738
Escuelo Normal Santiago De Tunja	30.094.383
Libertador Simón Bolívar	20.333.811
Normal Leonor Álvarez Pinzón	24.024.786
Rural Del Sur	5.000.000
Carlos Arturo Torres – INEM	56.812.751
Silvino Rodríguez	39.914.092
<b>TOTAL</b>	<b>193.371.561</b>

Fuente: Secretaría de Educación de Tunja

Elaboró: Equipo Auditor

Verificados los soportes y egresos correspondientes al pago de servicios públicos de las IE en 2022, que afectaron los recursos de educación calidad matrícula oficial, se pudo establecer que la administración no realiza de manera oportuna la inspección y vigilancia al manejo adecuado de los recursos transferidos a las Instituciones Educativas; identificándose algunas facturas con intereses moratorios, como se describe a continuación:

**Cuadro No. 53 Facturas de Servicios Públicos con Intereses Moratorios**

Cifras en pesos corrientes

Institución Educativa	Número factura	Periodo	Valor
INEM	7442679	01/2022	2.563
INEM	7595000	03/2022	21.082
INEM	7594376	03/2022	2.260
INEM	7620754	03/2022	312
INEM	7621871	03/2022	3.520
INEM	7620797	03/2022	3.179
INEM	7670061	04/2022	1.207
INEM	7690712	04/2022	1.668
INEM	7690674	04/2022	336
INEM	7740547	05/2022	22.678
INEM	7816419	06/2022	15.839
INEM	7914079	07/2022	2.615
INEM	7984881	08/2022	845
INEM	8042583	09/2022	2.372
INEM	8068593	09/2022	4.007
INEM	8067476	09/2022	358
INEM	8117107	10/2022	846
INEM	8138396	10/2022	239
INEM	8139513	10/2022	1.413
INEM	8191716	11/2022	5.781
INEM	8191091	11/2022	679
Gonzalo Suarez Rendon	7510847	02/2022	1.942
Gonzalo Suarez Rendon	7667855	04/2022	907
Gonzalo Suarez Rendon	7735225	05/2022	1.855
Gonzalo Suarez Rendon	7834112	06/2022	7.587
Gonzalo Suarez Rendon	7911015	07/2022	6.288
Gonzalo Suarez Rendon	8115337	10/2022	3.198
Gonzalo Suarez Rendon	7884621	07/2022	686
Gonzalo Suarez Rendon	7958768	08/2022	2.061
Gimnasio Gran Colombiano	7496329	02/2022	391

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Institución Educativa	Número factura	Periodo	Valor
Gimnasio Gran Colombiano	7653303	04/2022	352
Rural Del Sur	2201-500-447-06	01/2022	300
Silvino	8102615	10/2022	3.794
Simón Bolívar	7354069	12/2021	264
Simón Bolívar	7353281	12/2021	329
Simón Bolívar	7353830	12//2021	103
Simón Bolívar	75040133	02/2022	1739
<b>Total</b>			<b>125.595</b>

Fuente: Secretaría de Educación de Tunja

Elaboró: Equipo Auditor

Al respecto se evidencia de conformidad a la documental allegada por la Institución Educativa Instituto Nacional de Educación Media Carlos Arturo Torres INEM de Tunja, un pago por concepto de intereses moratorios por \$102.870 pesos generados en las facturas de servicios públicos vigencia 2022, de conformidad con lo anterior y una vez validada la información se observa que la cifra aludida no se ve reflejada en la cuenta maestra.

De otra parte, se avizora en las Instituciones Educativas Gonzalo Suarez Rendón, Gimnasio Gran Colombiano, Rural del Sur, Silvino y Simón Bolívar, pago de intereses moratorios en facturas de la vigencia 2022 las cuales evidencian que no se cancelaron de manera oportuna.

Lo anterior muestra debilidades en las labores de Inspección y Vigilancia por parte del ente territorial, lo que genera menoscabo al erario. Sin embargo, las Instituciones Educativas Oficiales realizaron el respectivo reintegro con recursos privados por \$135.173 por \$135.173, aclarando que la IE INEN y Silvino Rodríguez consigna un mayor valor correspondientes a otros periodos por \$9.141 y \$437 respectivamente, constituyéndose como hallazgo con Beneficio de Auditoria. **Hallazgo con beneficio de auditoría por \$135.173.**

### Respuesta de la entidad

“(…)

*Respecto al seguimiento realizado a los Fondos de Servicios Educativos, a pagos de servicios públicos para la vigencia 2022 se ejecutaron las siguientes actividades en cumplimiento del POAIV:  
(…)*

*En el mes de febrero de 2022, la Secretaría de Educación emite la **Circular No.14 de 2022**, orientando sobre el pago oportuno de los servicios públicos, para que no se generen reconexiones y/o pagos extras; de igual manera, se reitera el llamado a aquellas IE que presentaron intereses de mora y cobros extras y no allegaron la evidencia de la devolución de los mismos.  
(…)”*

### Análisis de Respuesta

Una vez analizada la respuesta emitida por el municipio de Tunja y de conformidad a los soportes allegados con la misma, se evidencia que las Instituciones Educativas objeto de observación proceden a remitir copia de recibos de consignación correspondiente a los intereses moratorios generados en las facturas de servicios públicos a la Cuenta de Ahorros No.XXX-XX1855 del Banco de Occidente, denominada SGP cuenta maestra calidad matrícula, autorizada por el ente territorial, por \$135.173.

Dichos pagos se realizaron con recursos privados procedentes del peculio de los presuntos responsables del daño al patrimonio o menoscabo de los recursos de calidad matrícula,

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

aceptando la irregularidad presentada en las facturas de servicios públicos, por tanto, se procede a retirar la incidencia fiscal y disciplinaria. **Se valida como hallazgo con beneficio de auditoría por \$135.173.**

### **Gratuidad**

#### **Hallazgo No. 28 Contrato No. 07 de 2022. Soportes de ejecución de obligaciones contractuales. (BA)**

La Institución Educativa Antonio José Sandoval celebró con recursos de Gratuidad el contrato No. 07 de 22 de junio de 2022 cuyo objeto es “*apoyo logístico para la realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales de la Institución Educativa año 2022*”, por deficiencias en el control, se observa pago del ítem 4 sin soportes de ejecución, ocasionando un detrimento a los recursos de gratuidad, afectando el cumplimiento de los objetivos. Una vez comunicada la observación la IE allega soporte de resarcimiento a la cuenta maestra. **Hallazgo con beneficio de auditoría por \$1.000.000.**

Ley 1474 de 2011

Artículo 83: Supervisión e Interventoría Contractual

La ley 715 de 2001

Artículo 10: Funciones de rectores o directores

Artículo 13. Procedimientos de contratación de los fondos de servicios educativos

Manual de Contratación de la Institución Antonio José Sandoval Gómez del municipio de Tunja, versión actualizada, aprobada en el Acta No. 01 de enero 21 de 2015, en la cual se modifica el Manual de Contratación del Régimen Especial inferior a 20 salarios mínimos legales vigentes.

La Institución Educativa Antonio José Sandoval celebró con recursos de Gratuidad el contrato No. 07 de 22 de junio de 2022 cuyo objeto es “*apoyo logístico para la realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales de la Institución Educativa año 2022*”, con un plazo de ejecución a partir de la suscripción del Acta de inicio hasta el 20 de noviembre de 2022 o hasta agotar el valor del contrato, lo que ocurra primero; por \$6.370.000, y en el cual, a cláusula tercera se hace una descripción del servicio así:

#### **Cuadro No. 54 Descripción del servicio contratado**

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Descripción del Elemento	Cantidad Requerida	Valor Unitario	Valor Total
1	Suministro de refrigerios día del estudiante.	1070	1.000	1.070.000
2	Suministro de refrigerios día del Colegio.	100	2.000	200.000
3	Servicio de sonido para las actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales de la Institución.	2	250.000	500.000
4	Suministro de escenografía, pendones, iluminación, estímulos a estudiantes para eventos especiales.	2	500.000	1.000.000
5	Alquiler de trajes folclóricos para presentación de grupos de danza estudiantil en eventos culturales del municipio y el colegio.	100	30.000	3.000.000
6	Servicio de animación musical para la realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales de la Institución	2	300.000	600.000
<b>Valor del Servicio</b>				<b>6.370.000</b>

Fuente: Minuta del contrato 007

Elaboró: Equipo auditor

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

En la visita realizada a la Institución Educativa el 26 de abril se revisa el expediente contractual, proceso en el cual no se evidenció soportes que permitiesen demostrar la ejecución de la totalidad de las actividades contratadas, avizorando los siguientes documentos:

- Acta avance de la obligación de la ejecución contrato 007-2022, en la cual se hace una breve descripción de la actividad realizada.
- Acta de recibido a entera satisfacción contrato 007-2022, en la cual se hace una breve descripción de la actividad realizada.
- Informe de las supervisoras del contrato 007-2022, en la cual se hace una breve descripción de la actividad realizada.

Por lo anterior, se solicita a los funcionarios encargados de atender la visita allegar al correo electrónico ingresos, salidas de almacén, y/o certificado de existencias a la fecha, planillas de distribución, y demás documentos que evidencien la totalidad de soportes que permitan constatar el cumplimiento del ítem que a continuación se relaciona:

**Ítem 4. Suministro de escenografía, pendones, iluminación, estímulos a estudiantes para eventos especiales**

Para este ítem obran los siguientes soportes:

- Acta de avance de la obligación de la ejecución contrato 007-2022, en la cual las supervisoras del contrato describen la actividad realizada así: *“dos Chous de talentos de Primaria, Preescolar y secundaria Escenografía estímulo a los Estudiantes”*.
- Acta de recibido a entera satisfacción contrato 007-2022, en la cual se hace una breve descripción de la actividad realizada, así: *“dos Chous de talentos de Primaria, Preescolar y secundaria Escenografía estímulo a los Estudiantes”*.
- Informe de las supervisoras del contrato 007-2022, en la cual se hace una breve descripción de la actividad realizada, así: *“dos Chous de talentos de Primaria, Preescolar y secundaria Escenografía estímulo a los Estudiantes”*.
- Terminación del contrato, suscrita el día 18 de noviembre de 2022.
- Cuenta de cobro, en la cual se describe la actividad realizada en el ítem 4 como: *“dos Chous de talentos de Primaria, Preescolar y secundaria Escenografía estímulo a los Estudiantes”*, con 2 cantidades ejecutadas y por un total ejecutado de \$1.000.000.
- Orden de pago No. 129 de diciembre 06 de 2022, por \$6.370.000.
- Acta de liquidación de 06 de diciembre de 2022, por \$6.370.000.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se evidencia el cumplimiento de la ejecución de la actividad contratada en el ítem 4, pues la descripción de la actividad en los informes y actas de quienes fungieron como supervisoras no refiere el cumplimiento de este ítem, incumpliendo lo señalado en la cláusula contractual forma de pago que refiere: *“El pago se hará parcialmente mediante transferencia a la cuenta de ahorros o cuenta corriente según indique la CERTIFICACIÓN BANCARIA que el contratista adjunte, máximo 10 días hábiles después de la radicación de la cuenta de cobro, especificando los elementos adquiridos para cada uno de los eventos; (...)”* subrayado fuera de texto. Esta situación se genera por el incumplimiento en las condiciones establecidas en la cláusula para el pago, especialmente en los requisitos para el desembolso de recursos por parte de la Institución educativa ya que no se cuenta con los debidos soportes de ejecución, conllevando a un pago de actividades sin soporte que demuestre su cumplimiento. **Hallazgo con beneficio de auditoría por \$1.000.000.**

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

## Respuesta de la entidad

*“(...) la institución educativa acepta las observaciones y por lo tanto efectuará la consignación correspondiente para devolver la suma de UN MILLÓN DE PESOS M / CTE (\$1.000.000).*

*Precisar sin embargo que faltaron en el expediente los soportes de actas y entradas a almacén, pero la probidad de los funcionarios frente al manejo de los recursos está a prueba de delito alguno. (...)*

## Análisis de la respuesta

En respuesta a lo observado por este ente de control, referente al pago del ítem 4 por \$1.000000 sin soportes de ejecución, con lo cual se ocasiona un detrimento a los recursos de gratuidad, afectando el cumplimiento de los objetivos. La I.E acepta la observación comunicada, y rectora allega consignación con recursos privados a la cuenta corriente 11025003XXXX de la Institución, mediante comprobante de pago No. 2504207702 de 29 de mayo de 2023 por \$1.000.000, igualmente, se allega soporte de la transacción efectuada el día 29/05/2029 a la cuenta maestra 11025003XXXX en la que la I.E maneja los recursos de gratuidad; por tanto, se procede a retirar las incidencias fiscal y disciplinaria y se constituye como **hallazgo con Beneficio de Auditoría por \$1.000.000.**

## Hallazgo No. 29 Contrato de prestación de servicios No 08. Soportes de ejecución de las Obligaciones contractuales (BA)

La institución educativa Julius Sieber del municipio de Tunja, celebró con recursos de Gratuidad el contrato de prestación de servicios No 08 de 27 de mayo de 2022, por \$4.200.000 y no se soportó cumplimiento de los ítems 6-Mantenimiento de cámaras de Vigilancia y 7-Realizar 10 visitas adicionales para mantenimiento por \$1.020.000, de los que no obran soportes de ejecución, y consecuentemente no se evidenció el cumplimiento de las actividades contratadas, ocasionando un detrimento a los recursos de gratuidad. La IE allegó soporte del resarcimiento a la cuenta maestra. **Hallazgo con beneficio de auditoría por \$1.020.000.**

Ley 715 de 2001

Artículo 10: Funciones de rectores o directores. y Artículo 13. Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos.

Ley 1474 de 2011,

*Artículo 83: Supervisión e Interventoría Contractual*

Manual de Contratación de la institución educativa Julius Sieber actualizado mediante acuerdo No. 006 de octubre 10 de 2017.

La institución educativa Julius Sieber del municipio de Tunja, celebró con recursos de Gratuidad el contrato de prestación de servicios No 08 de 27 de mayo de 2022, cuyo objeto es *“El contratista prestará los Servicios de Mantenimiento preventivo y correctivo de Hardware y Software para equipos de cómputo, a través de personal de Soluciones Informáticas, el cual incluye: Mantenimiento preventivo y correctivo de impresoras de tinta y láser (5) Mantenimiento preventivo y correctivo de software y hardware para computadores de escritorio área administrativa y coordinación.(5) Mantenimiento correctivo de software para computadores de escritorio sala de Informática.(40); Mantenimiento correctivo de software para computadores portátiles, sala de Informática y área administrativa.(25); Mantenimiento de tablets*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

sala de informática (20); Mantenimiento de cámaras de Vigilancia (11); Realizar 10 visitas adicionales para mantenimiento Correctivo con el objetivo de prestar Servicio Técnico en la Institución que Solucione las fallas presentadas; el Servicio se debe prestar cuando la Institución lo solicite, y la visita tendrá una duración hasta de 4 horas cada una; Instalación de office para computadores portátiles (14) Revisión de varios equipos para valoración: concepto técnico sobre Obsolescencia, mal funcionamiento, deterioro por el paso del tiempo etc; el servicio se debe prestar a partir de la firma del acta de inicio” por \$4.200.000.

Como se observa en el objeto del contrato se describen 9 ítems con sus respectivas cantidades de equipos a intervenir. La propuesta presentada por el contratista define los precios unitarios.

Se estipuló el valor y la forma de pago, la cual la institución cancelará en un solo pago, una vez ejecutado el mantenimiento convenido, con la certificación de recibido a satisfacción, y la presentación de la respectiva factura.

Una vez verificado el informe de supervisión y el informe del contratista se evidencia que no se soporta el cumplimiento de la ejecución contractual de los siguientes ítems:

**Cuadro No. 55 Valor Ítems no soportados**

Cifras en pesos corrientes

Ítem contratado	cantidad	valor unitario	valor total
Mantenimiento de cámaras de Vigilancia	11	20.000	220.000
Realizar 10 visitas adicionales para mantenimiento Correctivo con el objetivo de prestar Servicio Técnico en la Institución que Solucione las fallas presentadas	10	80.000	800.000
<b>Total</b>			<b>1.020.000</b>

Fuente: equipo auditor

Elaboró: Equipo auditor

Sin embargo, en la factura electrónica de venta No. FVSO-115 del 05/12/2022, se evidencia el cobro por los ítems y valores mencionados en la tabla anterior, al igual que el comprobante de egreso No. 78 de 09 de diciembre de 2022 se encuentra expedido por el valor contratado de \$4.200.000.

De acuerdo con lo anterior, la institución educativa ejecutó recursos públicos inobservando la obligación de realizar el seguimiento administrativo, financiero, jurídico y técnico del contrato conllevando a un pago de actividades de las cuales no se acreditó la totalidad de su cumplimiento, por debilidades en el ejercicio de la supervisión. Sin embargo, la I.E allegó soporte del resarcimiento a la cuenta maestra de gratuidad. Hallazgo con beneficio de auditoría por \$1.020.000.

**Respuesta de la entidad**

*“(…) La no presencia de los soportes en mención obedeció a que por error involuntario según el dicho de la supervisión al momento de suscribir el informe de actividades del Contrato N°08 de 27 de mayo de 2022: Servicios de Mantenimiento preventivo y correctivo de Hardware y software para equipos de cómputo, a través de personal de Soluciones informáticas, no se relacionaron todos los órdenes de servicio.*

*(…) Por lo anterior (..) la institución realiza la consignación del excedente a la cuenta maestra (anexo 4) como acto de subsanar el hallazgo y se cierre la observación indicada (...).*

*Se tendrán en cuenta las observaciones hechas por el grupo auditor para implementar acciones de mejoramiento en los futuros procesos”.*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

### **Análisis de la respuesta**

En respuesta a lo observado por este ente de control, la I.E allega los soportes de ejecución sin embargo acepta que por error involuntario no se relacionaron todas las ordenes de servicio, y se allega consignación con recursos privados por parte de la rectora a la cuenta de la Institución Julius Sieber del Banco Popular xxx-0466 de 26 de mayo de 2023 por \$1.020.000, igualmente, se allega soporte de la transacción efectuada en la misma fecha a la cuenta maestra 11025000XXXX en la que la I.E maneja los recursos de gratuidad; por tanto, se procede a retirar las incidencias fiscal y disciplinaria y se constituye como **hallazgo con Beneficio de Auditoría por \$1.020.000.**

### **Hallazgo No. 30 Contrato de prestación de servicios No 33. Utilización de recursos SGP Calidad Gratuidad y soportes de ejecución (BA)**

La institución educativa Silvino Rodríguez del municipio de Tunja celebró el 7 de diciembre de 2022 con recursos de Gratuidad el contrato de prestación de servicios No 33 de 2022, cuyo objeto fue “*Prestación del Servicio de Logística para la celebración del Educador Silvinita 2022*” por \$1.500.000 del que no obran soportes de ejecución por lo que no se evidenció el cumplimiento del objeto contractual, afectando el cumplimiento de los objetivos del recursos de gratuidad, y ocasionando; una vez comunicada la observación la IE allega soporte de resarcimiento a la cuenta maestra. **Hallazgo con beneficio de auditoría por \$1.500.000.**

La ley 715 de diciembre 21 de 2001

*Artículo 10: Funciones de rectores o directores.*

*Artículo 13. Procedimientos de contratación de los fondos de servicios educativos.*

Decreto 1075 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*”.

*Artículo 2.3.1.6.4.2: Alcance de la gratuidad educativa.*

*Artículo 2.3.1.6.3.11. reglamentado parcialmente por el Decreto 4791 de 2008, adicionado por los*

Decretos 4807 de 2011 y 992 de 2015. Utilización de los recursos.

*Artículo 2.3.1.6.3.13. Prohibiciones en la ejecución del gasto.*

Manual de Contratación de la Institución educativa Silvino Rodríguez del municipio de Tunja, versión actualizada, aprobada en el Acuerdo No 08 de 2018, capítulo V *Artículo décimo tercero, numeral 1: del régimen especial hasta por 20 SMMLV.*

La institución educativa Silvino Rodríguez del municipio de Tunja celebró el 7 de diciembre de 2022, con recursos de Gratuidad el contrato de prestación de servicios No 33 de 2022, cuyo objeto fue “*Prestación del Servicio de Logística para la celebración de del Educador Silvinita 2022*” por \$1.500.000.

Los estudios previos no detallan las actividades a contratar y hacen alusión a unas especificaciones técnicas que no se describen. Las obligaciones del contratista contenidas en la cláusula 8 del contrato no guardan coherencia con el objeto, pues se refieren a un evento de graduandos en un teatro. El objeto del contrato obedece a un concepto que no se encuentra descrito dentro de los que la norma señala expresamente pueden utilizarse los recursos de los F.S.E que se encuentran destinados a garantizar la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios, entendidos como aquellos que se originan como consecuencia de



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

la prestación del servicio educativo y deben estar establecidos de manera expresa en el Manual de Convivencia de la respectiva institución.

De otra parte, no está incluido en la planeación de las actividades académicas y administrativas del cronograma institucional y tampoco contó con la participación de los estudiantes, pues de acuerdo al calendario escolar los educandos se encontraban en periodo de vacaciones a partir del 5 de diciembre de 2022. El informe de supervisión describe actividades de logística que no se encuentran contempladas en el contrato, no presenta evidencias que soporten el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la debida ejecución del mismo; en el acta de visita realizada por parte de la CGR a la institución educativa los días 10, 11 y 12 de abril de 2023 se solicitó allegar dichos soportes, siendo indicado por los funcionarios de la I.E que solo reposa el informe de supervisión en un (01) folio.

De acuerdo a lo expuesto, la institución educativa ejecutó recursos públicos destinados exclusivamente a atender el servicio fundamental de educación, contrariando lo dispuesto en el decreto 1075 de 2015, no incorporó los requisitos mínimos que de acuerdo al manual de contratación de la institución educativa deben contener los estudios previos, desconoció la obligación de realizar el correcto seguimiento administrativo, financiero, jurídico y técnico del contrato y no fue acreditado el cumplimiento de la ejecución del objeto contractual.

Lo anterior por la inobservancia de la disposición normativa frente a la utilización de los recursos de gratuidad, así como debilidades en todo el proceso contractual; en la planeación reflejadas en que los estudios previos no describen las actividades y en ejecución por deficiente ejercicio de la supervisión que conllevó a que no se acreditara en debida forma el cumplimiento del objeto contractual, sin embargo, la IE allega soporte del resarcimiento a la cuenta maestra de Gratuidad. Hallazgo con beneficio de auditoría por \$1.500.000.

### Respuesta de la entidad

*"(...) Adjunto envío consignación en efectivo así: -una por valor de Un Millón Quinientos Mil pesos (\$1.500.000) referente al Contrato de Prestación de Servicios No 33 de 2022. Utilización de Recursos SGP Calidad y soportes de ejecución(F-D) ...Solicito respetuosamente el levantamiento de la observación con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal por valor de Un Millón Quinientos Mil pesos (\$1.500.000) respecto del contrato 033 de 2022 de la I.E Silvano Rodríguez. Los Dineros consignados serán puestos a consideración en Consejo Directivo para Adición y apropiación en los recursos de Calidad de la Institución (...)"*

### Análisis de la respuesta

En respuesta a lo observado por este ente de control, la I.E acepta la observación efectuada sin más consideraciones y comunicó el reintegro de \$1.500.000 por medio de consignación en la cuenta corriente de la Institución, la que se hizo con recursos privados, allegando copia del comprobante de pago No. 100433667-5 de 29 de mayo a la cuenta corriente 58506XXX e indica que se pondrá a consideración en consejo directivo para la adición y apropiación a los recursos de Calidad- Gratuidad de la Institución; por tanto, se procede a retirar las incidencias fiscal y disciplinaria se valida como **Hallazgo con Beneficio de Auditoría por \$1.500.000.**

### Hallazgo No. 31 Contrato de prestación de servicios No 004. soportes de ejecución de las Obligaciones contractuales

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

El Gimnasio Gran Colombiano del municipio de Tunja celebró el 28 de enero de 2022 con recursos de Gratuidad el contrato de prestación de servicios No 004 de 2022 cuyo objeto fue “prestación de servicios personales indirectos de apoyo a la gestión en el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos tecnológicos de cómputo y otros equipos de visualización e impresoras multifuncionales de uso de los estudiantes, administrativos y docentes para las labores académicas y administrativas de la institución educativa” por \$5.000.000 de pesos y no se soportó cumplimiento del ítem 4 y parcialmente ítem 3 y 5.

La ley 715 de diciembre 21 de 2001

Artículo 10: Funciones de rectores o directores.

Artículo 13. Procedimientos de contratación de los fondos de servicios educativos.

Ley 1474 de 2011.

Artículo 83: Supervisión e Interventoría Contractual

Ley 734 de 2002, derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

Manual de Contratación de la institución educativa Gimnasio Gran Colombiano del municipio de Tunja, aprobado mediante acuerdo 011 del 26 de noviembre de 2014.

Artículo 15.3 procedimientos contratación inferior a 20 smmlv.

La institución educativa Gimnasio Gran Colombiano del municipio de Tunja celebró el 28 de enero de 2022 con recursos de Gratuidad el contrato de prestación de servicios No 004 de 2022 por \$5.000.000, cuyo objeto fue “prestación de servicios personales indirectos de apoyo a la gestión en el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos tecnológicos de cómputo y otros equipos de visualización e impresoras multifuncionales de uso de los estudiantes, administrativos y docentes para las labores académicas y administrativas de la institución educativa”

El contrato incluye 5 ítems con el número de equipos objeto del mantenimiento así:”1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo a computadores de escritorio (70 unidades) 2. Mantenimiento preventivo y/o correctivo a computadores portátiles sala de informática docente (196 unidades) 3. Mantenimiento preventivo y/o correctivo de Tablet (44 unidades) 4. Mantenimiento preventivo y/o correctivo de video beam, video proyector (16 unidades) y 5. Mantenimiento preventivo y/o correctivo de impresoras (10 unidades)”.

La propuesta presentada por el contratista define los precios unitarios como se indica en la siguiente tabla:

**Cuadro No. 56 Valor Propuesta Mantenimiento**

Cifras en pesos corrientes

Descripción del Servicio	Cantidad	V. Total
Mantenimiento preventivo y/o correctivo a computadores de escritorio	70	900.000
Mantenimiento preventivo y/o correctivo a computadores portátiles sala de informática docente	196	2.940.000
Mantenimiento preventivo y/o correctivo de Tablet	44	440.000
Mantenimiento preventivo y/o correctivo de impresoras	10	320.000
Mantenimiento preventivo y/o correctivo de video beam, video proyector	16	320.000
<b>Total Propuesta</b>	<b>336</b>	<b>5.000.000</b>

Fuente: Propuesta contratista

Elaboró: Equipo auditor

Se estipularon 2 pagos, el primero se soportó con informe de supervisión, acta de recibo a satisfacción e informe de actividades del contratista, documentos de 12 de julio de 2022, pero

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

en relación al segundo no obran soportes que discriminen los mantenimientos ejecutados en el segundo periodo, ni las hojas de vida de cada equipo, tan solo un acta final de recibo a satisfacción y un informe de actividades del contratista que corresponden a la totalidad de mantenimiento.

En visita realizada a la I.E el 25 de abril de 2022, se evidenció la inexistencia de estos soportes en el expediente contractual, por lo que como obra en el acta fueron solicitados a la institución y allegados en 16 formatos de mantenimiento, los que fueron sumados de acuerdo al equipo, encontrando que comparados los soportes del primer pago, más los soportes del segundo pago, frente a las cantidades contratadas, no se soporta la realización de mantenimiento a 16 video beam-video proyector, 5 impresoras y 12 Tablet que de acuerdo a los valores unitarios descritos en la tabla No. 1 corresponde a \$640.000 pesos.

**Cuadro No. 57 Valor Ítems no soportados**

Cifras en pesos corrientes

Ítem Contratado	Cantidades Contratadas	Cantidad Soportada En El 1er Pago	Cantidad Soportada En El 2do Pago	Falta De Soportes	Valor Unitario	Valor Total Pagado Sin Soportes
Mantenimiento preventivo y/o correctivo de Tablet	44	32	0	12	10.000	120.000
Mantenimiento preventivo y/o correctivo de video beam, video proyector	16	0	0	16	20.000	320.000
Mantenimiento preventivo y/o correctivo de impresoras	10	5	0	5	40.000	200.000
<b>TOTAL</b>	<b>336</b>					<b>640.000</b>

Fuente: Capeta contractual I.E

Elaboró: Equipo auditor

No se cumplió con la obligación contenida en la cláusula sexta del contrato que respecto de la forma de pago señala: “La Institución cancelará en dos pagos, el primer pago se hará a mediados de Julio una vez culminado la etapa general de mantenimiento de todos los equipos y el otro, al finalizar el contrato. Una vez terminado y cumplido con las órdenes de servicio se deberá presentar un Informe de trabajo hojas de Vida de cada equipo, Certificación parcial y total (de cada uno de los dos pagos, según corresponda) de Recibo a Satisfacción del servicio expedida por la supervisora del contrato, Factura o Cuenta de Cobro, Recibo o Planilla actualizada del pago al Sistema de Seguridad Social Integral y/o aportes parafiscales del año 2020” (subrayado fuera de texto)

De acuerdo a lo anterior, la institución educativa ejecutó recursos públicos inobservando la obligación de realizar el seguimiento administrativo, financiero, jurídico y técnico del contrato conllevando a un pago de actividades de las cuales no se acreditó la totalidad de su cumplimiento, por debilidades en el ejercicio de la supervisión; sin embargo en la respuesta a la observación se allegan los soportes de la ejecución, que desvirtúan el alcance Fiscal, pero teniendo en cuenta que se evidencian debilidades en la supervisión y control de los pagos efectuados en el contratos.

**Respuesta de la entidad**

*“(…) En relación con la inexistencia de los formatos de mantenimiento correspondientes, es necesario precisar que la Supervisora del contrato en su momento hizo el requerimiento al Contratista pidiendo que corrigiera inconsistencias en el Informe correspondiente al segundo 50%. Por error involuntario de su parte, la Supervisora allegó a la oficina de Contratación el archivo que contenía las fichas de mantenimiento sin las correcciones que realizó el Contratista y no la versión definitiva. Por tanto, ofrecemos disculpas porque, al requerimiento anterior de parte de la Auditoría, fue el informe sin las debidas correcciones el que se remitió. En esta respuesta, se adjunta los dos informes correspondientes a cada 50%, el Acta de Recibido a Satisfacción, firmada por la*

## Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

*Supervisora y el archivo con los formatos de los mantenimientos correspondientes al segundo 50%. Por lo anterior, solicitamos comedidamente que se levante el hallazgo tanto en su incidencia fiscal como en la disciplinaria. Reiteramos nuestras excusas por el error involuntario de la Supervisora del Contrato, pero hacemos énfasis en que en ningún momento hubo actos malintencionados ni mala fe de su parte ni de ningún otro interviniente en el proceso, puesto que los servicios fueron llevados a cabo a cabalidad, tal como lo muestra los documentos aportados, lo cual puede ser, igualmente, corroborado por cualquier miembro del equipo docente y administrativo de la Institución, incluso, por miembros de la Comunidad Estudiantil”*

### Análisis de respuesta

En el contrato observado se estipularon 2 pagos, la cláusula sexta respecto de la forma de pago señala: “La Institución cancelará en dos pagos, el primer pago se hará a mediados de Julio una vez culminado la etapa general de mantenimiento de todos los equipos y el otro, al finalizar el contrato. Una vez terminado y cumplido con las órdenes de servicio se deberá presentar un Informe de trabajo hojas de Vida de cada equipo, Certificación parcial y total (de cada uno de los dos pagos, según corresponda) de Recibo a Satisfacción del servicio expedido por la supervisora del contrato, Factura o Cuenta de Cobro, Recibo o Planilla actualizada del pago al Sistema de Seguridad Social Integral y/o aportes parafiscales del año 2020” (subrayado y negrilla fuera de texto)

Como se refirió, el primer pago se soportó con informe de supervisión, acta de recibo a satisfacción e informe de actividades del contratista, documentos de 12 de julio de 2022, pero en relación al segundo no obran soportes que discrimen los mantenimientos ejecutados, ni las hojas de vida de cada equipo; al respecto la IE argumenta que la inexistencia de los soportes de los mantenimientos de 12 Tablets, 16 video beam - video proyector y 5 impresoras correspondientes a la ejecución de objeto contractual obedece a que la Supervisora del contrato en su momento hizo el requerimiento al Contratista pidiendo que corrigiera inconsistencias en el Informe correspondiente al segundo 50% y por error involuntario la Supervisora allegó a la oficina de Contratación el archivo que contenía las fichas de mantenimiento sin las correcciones que realizó el Contratista y no la versión definitiva, siendo este el que fue entregado al equipo auditor en la verificación.

En el acta de visita efectuada a la IE de 25 de abril de 2023, suscrita por las funcionarias técnico operativo de contratación y la auxiliar administrativa con funciones de presupuesto y tesorería se registró la inexistencia del informe de actividades para el segundo pago en la carpeta contractual y se indicó que al día siguiente remitirían vía correo electrónico el informe que correspondiera, es así que con fecha 26 de abril se recibe al correo electrónico el oficio GGC-055-2023 suscrito por el señor rector en el cual, en su numeral primero allega documentación del contrato 04-2022, dentro de ella, las fichas técnicas que indican corresponden al segundo pago y fueron entregadas a la supervisora, las cuales fueron tenidas en cuenta por el equipo auditor para elaborar el cuadro de ítems no soportados, pues dentro de las mismas no se registraba el mantenimiento de los equipos señalados en la observación.

Es así que a pesar de que dichos soportes no obraban en el expediente contractual fueron tenidos en cuenta para soportar las actividades correspondientes al segundo pago, dos ocasiones en las que la institución no manifestó las circunstancias descritas en la respuesta a las observaciones ni allegó documentación adicional, es tan solo como respuesta a la comunicación de la observación que la supervisora del contrato allega los soportes que debió en cumplimiento de sus funciones verificar para aprobar el segundo pago del contrato.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Los soportes allegados por la I.E en la respuesta a las observaciones dan cuenta que las obligaciones contractuales se cumplieron, estos formatos de mantenimiento a los equipos de los que se inicialmente se observó su inexistencia desvirtúan el detrimento patrimonial comunicado, en atención a que comportan el soporte de la realización de la actividad objeto del contrato, no obstante como se ha indicado en desarrollo de la auditoría fue efectuada visita a la I.E y en el acta se dejó constancia de la inexistencia de estos, se requirieron por segunda vez recibiendo respuesta con oficio adiado del 26 de abril en el que tampoco se hizo alusión a ellos, lo que pone en evidencia las falencias en la labor de supervisión, pues la verificación de estos soportes constituía un requisito para efectuar el pago de conformidad con la cláusula sexta del contrato, por lo tanto se retira la incidencia fiscal y disciplinaria.

### Hallazgo No. 32 Publicación SECOP TUNJA (D)

Deficiencias en los controles establecidos en el proceso contractual, deficiencias en el incumplimiento de lo establecido en el manual de contratación de la alcaldía en el capítulo VI, numeral 6.2. Publicación y a los principios de transparencia, responsabilidad y publicidad, de las obligaciones normativas que reglamentan la publicación oportuna de la información contractual en el SECOP.

El Decreto 1082 de 2015, *Artículo 2.2.1.1.1.7.1. PUBLICIDAD EN EL SECOP, Artículo 2.2.1.1.1.3.1 Documentos del Proceso.*

Circular Externa No. 23 de 16 de marzo de 2017 emitida por Colombia Compra Eficiente numeral 2. *Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP.*

Ley 1712 de 2014, *artículo tercero Principio de la calidad de la información.*

Ley 1952 de 2019: "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único y se deroga la ley 734 de 2.000. Artículo 38 *Son deberes de todo servidor público, numeral 1.*

Manual de Contratación vigente en el 2022 para la alcaldía de Tunja (Decreto 219 de 2018), en el capítulo VI, numeral 6.2 *Publicación.*

Realizado el análisis y la verificación de las carpetas contractuales remitidas por el municipio de Tunja, en lo que refiere al sector de Educación (Prestación de Servicios y Calidad Matrícula), contratos y convenios de cultura, deporte y Fome, se procede a contrastar la información con el sistema de información SECOP I y II, de lo cual se evidencia que en la mayoría de estos, no se publican los documentos relacionados con la etapa de ejecución o se publican extemporáneamente, para lo cual se mencionan algunos como se detalla a continuación:

**Cuadro No. 58 Procesos contractuales con deficiente publicación de actuaciones en SECOP, municipio de Tunja, Vigencia 2022**

Contrato No.	Documento	Fecha Expedición	Fecha Publicación	Vencimiento Término Legal
336	CDP de Adición	07/09/2022	30/09/2022	14 días
	Acta de terminación y recibo final	01/12/2022	22/12/2022	11 días
337	CDP de Adición	07/09/2022	30/09/2022	14 días
	Acta de terminación y recibo final	09/12/2022	17/01/2022	23 días
	RP Adición	03/10/2022	08/11/2022	20 días
	Acta de seguimiento 2	19/04/2022	12/05/2022	14 días
342	RP	18/01/2022	01/02/2022	7 días

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Contrato No.	Documento	Fecha Expedición	Fecha Publicación	Vencimiento Término Legal
343	Acta de inicio	24/01/2022	01/02/2022	3 días
	Acta de terminación y recibo final	30/11/2022	27/12/2022	15 días
	Acta de inicio	31/01/2022	08/03/2022	23 días
	CDP Adición	07/09/2022	30/09/2022	14 días
	Acta parcial N.6	02/09/2022	12/09/2022	3 días
	Acta parcial N.8	11/10/2022	21/10/2022	6 días
	Egreso pago acta parcial 8	02/11/2022	11/11/2022	3 días
	CDP Adición	07/09/2022	30/09/2022	14 días
891	Acta de terminación y recibo final	05/12/2022	27/12/2022	12 días
	Acta de inicio	01/02/2022	08/02/2022	2 días
	Designación de supervisor	01/02/2022	08/02/2022	2 días
1125	RP	28/01/2022	08/02/2022	4 días
	Acta de entrega	30/08/2022	11/11/2022	48 días
	Acta de Liquidación	5/12/2022	27/12/2022	12 días
	Acta de Recibo Final	31/08/2022	29/11/2022	59 días
	Entrada y salida de almacén	30/08/2022	11/11/2022	48 días
980	Informe de supervisión	31/08/2022	29/11/2022	59 días
	Acta de inicio	25/02/2022	14/03/2022	8 días
	RP	17/02/2022	25/02/2022	2 días
	Acta de terminación	07/04/2022	06/07/2022	54 días
992 de 2022	Acta de liquidación	25/08/2022	09/09/2022	8 días
	Acta de terminación y recibo final	23/08/2022	9/02/2023	114
	1 Cuenta 1 contrato 992.pdf	12/05/2022	1/06/2022	10
	Egreso 5 agosto.pdf	5/08/2022	4/11/2022	60
	EG 25 agosto.pdf	25/08/2022	4/11/2022	47
1181 de 2022	Aclaratorio suministro leche.pdf	24/08/2022	1/03/2023	127
	EG 202214589 Fundación para el Desarrollo.PDF	12/12/2022	20/12/2022	3
	EG 202214590 Fundación para el Desarrollo.PDF	12/12/2022	20/12/2022	3
	EG 202214591 Fundación para el Desarrollo.pdf	12/12/2022	20/12/2022	3
268 de 2022	EG 202214623 Fundación para el desarrollo.pdf	13/12/2022	20/12/2022	2
	Certificado Disponibilidad presupuestal Adicional Albeiro Benitez.pdf	8/09/2022	16/09/2022	3
	Acta N° 2 contrato N° 268 de 2022.pdf	7/06/2022	14/06/2022	2
	Acta N° 3 Contrato N° 268 DE 2022.pdf	8/06/2023	14/06/2023	1
	EG 20226779	23/06/2022	1/07/2022	2
	Acta N° 6 Contrato N° 268 DE 2022.pdf)	9/08/2022	17/08/2022	2
	Acta N° 7 Contrato N° 268 DE 2022.pdf	17/08/2022	1/09/2022	8
	EG 202210393 A	8/09/2022	15/09/2022	2
	Acta N° 10 Contrato N° 268 DE 2022.pdf	28/11/2022	7/12/2022	4
	Acta de entrega puesto de trabajo K 268-2022.pdf	2/12/2022	14/12/2022	4
305 de 2022	Reasignación	7/02/2022	17/02/2022	5
	RP Adicional	19/09/2022	5/10/2022	9
	Certificado Disponibilidad Presupuestal.pdf	12/09/2022	16/09/2022	1
	EG 20223963	27/04/2022	3/05/2022	1
	EG 20224678	11/05/2022	17/05/2022	1
	EG 20226776	23/06/2022	1/07/2022	2
	EG 20229020	10/08/2022	18/08/2022	2
	EG 202210373	8/09/2022	15/09/2022	2
Reasignación	7/02/2022	17/02/2022	5	
RP Adicional	19/02/2022	4/10/2022	8	

Fuente: Contratos suministrados por la Alcaldía de Tunja y Plataforma SECOP

Elaboró: Equipo auditor

Lo que antecede, se presentó por incumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad y publicidad, de las obligaciones normativas que reglamentan la publicación de la información contractual en el SECOP y lo establecido en el manual de contratación adoptado por la administración municipal de Tunja en el Capítulo VI, numeral 6.2 que establece la PUBLICACIÓN, por deficiencias de los controles establecidos en el proceso contractual, hecho que limitó la posibilidad a la ciudadanía, de conocer oportunamente la información sobre los contratos suscritos por la administración municipal, y falta de transparencia en la publicación de los documentos contractuales de los procesos celebrados por la entidad. **Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.**

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

## **Respuesta de la entidad**

La entidad territorial no da respuesta a lo observado por la CGR.

## **Análisis de la respuesta**

La entidad territorial no da respuesta, por tanto, se concluye que acepta las deficiencias establecidas en el cargue de documentos en el SECOP. Aunado a lo anterior se debe considerar que éste hecho, es reiterativo en razón a que hace parte del último plan de mejoramiento suscrito para la vigencia 2020, cuya acción de mejora fue inefectiva; por lo anterior, se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

## **Educación Inclusiva - Necesidades Educativas Especiales – NEE**

De los recursos destinados para el proyecto “Fortalecimiento de la educación inclusiva en las Instituciones Educativas Oficiales de Tunja, Boyacá”, para la vigencia 2022, se ejecutaron 18 contratos por prestación de servicios de apoyo a la gestión (contratación directa) de los cuales a 12 se les realizó adición, para un total contratado de \$416.482.030.

En cumplimiento al decreto 1421 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional y al Acuerdo Municipal N° 026 de 2011, por medio del cual se adopta la Política Pública de inclusión social, la Alcaldía Municipal emplea diferentes herramientas para propiciar los procesos de enseñanza y aprendizaje a 511 estudiantes en condición de discapacidad registrados en el Sistema de Información de Matricula SIMAT vigencia 2022, que de acuerdo a su caracterización efectuada por los profesionales de apoyo pedagógico e IE identifican discapacidades como: sensoriales (ceguera – sordera, discapacidad auditiva, ciegos, Hipoacusias etc), motora, intelectual o cognitiva, trastornos del espectro autista y discapacidad múltiple; para lo cual el ente territorial contrato a profesionales con perfil: intérprete de lengua de señas colombiana, psicólogo, tiflólogo, psicopedagogos y Licenciatura en Educación Infantil.

De conformidad con lo anterior revisado los Planes Individuales de apoyos y ajustes Razonables PIAR, se observa que se realizó con apoyo de los profesionales contratados por la SE y el docente de aula, la valoración pedagógica pertinente estableciéndose las acciones a adelantar durante el año escolar, efectuando los ajustes razonables de acuerdo al nivel de discapacidad; implementaron metodologías flexibles como elaboración de material didáctico, acompañamiento y orientación en aulas de clase y eventos o actividades culturales y recreativas, apoyo en la orientación a los padres de los estudiantes con discapacidad auditiva y talleres de acompañamiento.

De otra parte, de acuerdo a los contratos de Educación Inclusiva, en observancia de los informes de ejecución y sus anexos, suscritos por el contratista y supervisor, se establece el cumplimiento de las obligaciones pactadas las cuales se encuentran acorde a las actas canceladas por la entidad y se evidencia el acompañamiento durante el calendario escolar a la Instituciones Educativas.

Así las cosas, se concluye que, en el estudio precontractual, contractual y post contractual de los procesos mencionados, se evidenció que la ETC cumplió con lo establecido en el Decreto

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

1421 de 2017 y demás normas concordantes y/o complementarias y que la inversión de los recursos se realizó con el fin para el cual fueron transferidos.

### 3.3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP, durante la vigencia 2022, en el municipio de Tunja.

#### Propósito General (Cultura)

Para la vigencia 2022 el presupuesto definitivo SGP- propósito general cultura ascendió a \$649.338.639, y se comprometieron \$637.588.902 que corresponde al 98%. Respecto a las relaciones contractuales se evidenció lo siguiente:

**Cuadro No. 59 Contratos SGP-Cultura**

Cifras en pesos corrientes

Cultura				
Contrato	Detalle	Valor Total	Valor SGP	Valor Otros
<b>988-2022</b>	Desarrollo Del Proceso De Formación De Música, En El Marco Del Programa, La Cultura Para Una Tunja Incluyente	455.000.000	243.850.966	211.149.034
<b>994-2022</b>	Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Realizar Los Contenidos Culturales, Académicos Y La Conmemoración E La Semana Santa De Tunja 2022	199.429.078	15.649.697	183.779.381
<b>1318-2022</b>	Realizar La Restauración Del Bien De Interés Cultural "Obelisco A Los Mártires"	104.660.091	104.660.091	0
<b>1545-2022</b>	Adecuación, Mantenimiento, Suministro E Instalación De Equipos Para El Mejoramiento Del Teatro Mayor Bicentenario De Tunja.	212.000.221	88.338.695	123.661.526
<b>1062-2022</b>	Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para La Realización De Los Contenidos Culturales En La Ciudad De Tunja	879.188.845	185.089.452	694.099.393
<b>Total</b>		<b>1.850.278.235</b>	<b>637.588.901</b>	<b>1.212.689.334</b>

Fuente: Información suministrada por Alcaldía de Tunja

Elaboró: Equipo auditor

En el estudio precontractual, contractual y post contractual de los procesos anteriormente relacionados, se evidenció que la ETC cumplió con las normas concordantes y/o complementarias y que la inversión de los recursos cumplió con el fin para el cual fueron transferidos, las condiciones acordadas y la focalización de los titulares de derecho.

#### Propósito General (Deporte)

Para la vigencia 2022 el presupuesto definitivo SGP-Propósito General Deporte ascendió a \$641.084.649, y se comprometieron \$610.079.462, que corresponde al 95%. Respecto a las relaciones contractuales se evidenció lo siguiente:

**Cuadro No. 60 Contratos SGP-Deporte**

Cifras en pesos corrientes

DEPORTE				
Contrato	Detalle	Valor Total	Valor SGP	Valor Otros
<b>428-2022</b>	Estudios, diseños, constatación de condiciones y construcción de estructura y cubierta polideportivo	2.803.542.140	420.364.470	2.383.177.670



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

	barrio Libertador y San Francisco y mantenimiento coliseo IRDET			
<b>1034-2022</b>	Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, ambiental, contable, y social al contrato 428 de 2022	196.261.585	188.539.742	7.721.843
<b>1138-2022</b>	Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, ambiental, contable, y social al proyecto adecuación y mantenimiento cancha coliseo San Antonio de Tunja	49.747.800	1.175.800*	48.572.550
<b>TOTAL</b>		<b>3.049.551.525</b>	<b>610.080.012</b>	<b>2.439.472</b>

Fuente: Información suministrada por la Alcaldía de Tunja

Elaboró: Equipo auditor

Nota: Se adiciona el contrato 1138 de 2022 por \$1.175.800, dado que en la revisión contractual se evidenció que el mismo no se había relacionado en la información inicial suministrada por la entidad territorial.

En el estudio precontractual, contractual y post contractual de los procesos anteriormente relacionados, se evidenció que la ETC cumplió con las normas concordantes y/o complementarias y que la inversión de los recursos cumplió con el fin para el cual fueron transferidos, las condiciones acordadas y la focalización de los titulares de derecho.

### 3.3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 – PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en el municipio de Tunja.

Los recursos destinados al programa de alimentación escolar en el municipio de Tunja, en la vigencia 2022 (31/01/2022 - 28/11/2022), se ejecutaron a través de los convenios interadministrativos entre la Gobernación de Boyacá y el municipio de Tunja y los contratos de suministro con la Fundación para el Desarrollo Social “FUPADESO”, y con la Unión Temporal Emprendiendo Tunja, así como en 8 contratos de prestación de servicios para desarrollar las labores de apoyo a la supervisión.

En revisión documental, de los tres contratos de suministro de complemento alimentario, se consideró el análisis de costos desarrollado por el municipio encontrando soportados los valores de la estructura de costos. Posteriormente, se verificó las especificaciones técnicas, esquema de financiación, forma de desembolso, pagos realizados, modalidades de complemento alimentario a suministrar, validación aleatoria de raciones efectivamente entregadas con relación a los grupos etarios o grupos escolares y transferencias por concepto de rendimientos financieros realizadas al departamento de Boyacá.

Así mismo, frente a los contratos de apoyo a la supervisión (8) y en observancia de los Informes de Ejecución y sus anexos, suscritos por el contratista y supervisor, se pudo verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Se evidenció el acompañamiento para la definición de los ciclos de menú, el trabajo en campo para la prestación del servicio a lo largo de las diferentes etapas del programa y durante el calendario escolar definido para la vigencia; la gestión social; el seguimiento administrativo, financiero y de control técnico a la ejecución del programa. Se encuentran los documentos que dan soporte a los diferentes pagos parciales.

Finalmente, y en relación con la ejecución financiera, se evidencia que los pagos que se derivaron de los respectivos contratos correspondieron a las raciones efectivamente entregadas en cada Institución Educativa, en consecuencia, no se advierte una indebida gestión fiscal.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Así las cosas, se concluye que, en el estudio precontractual, contractual y post contractual de los procesos mencionados, se evidenció que la ETC. cumplió con los lineamientos técnicos (Resoluciones 29452 de 2017, 335 de 2021) y demás normas concordantes y/o complementarias y que la inversión de los recursos se realizó con el fin para el cual fueron transferidos, las condiciones acordadas y la focalización de los titulares de derecho.

### 3.3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 – FOME

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en el municipio de Tunja.

Para la vigencia 2022, la entidad certifica que no se realizaron transferencias por rubro del Fondo de Mitigación de Emergencias. No obstante, para la vigencia 2021, de acuerdo con la información presupuestal allegada, se comprometieron \$331.746.803 de los \$393.612.763 del presupuesto definitivo, lo cual representa una ejecución del 84%. Respecto a las relaciones contractuales se evidenció lo siguiente:

**Cuadro No. 61 Contratos Fondo de Mitigación de Emergencias**

Cifras en pesos corrientes

Contrato	Detalle	Valor total	Valor SGP	Valor otros
Adicional 1 y prórroga 1 al contrato de interventoría 1019 de 2021	Adición contrato de interventoría 1019, Interventoría técnica, administrativa financiera al contrato construcción de baterías sanitarias de las instituciones educativas oficiales	4.829.998	4.829.998	0
Orden de compra 94602-2022	Prestación del servicio de aseo y desinfección para las instituciones educativas del municipio de Tunja	277.458.919	277.061.770	397.148
Adicional 1 prórroga 1 al contrato de obra 918	Adicional 1 prórroga 1 al contrato de obra 918, construcción y adecuación de baterías sanitarias de las instituciones educativas oficiales del municipio de Tunja	49.457.885	49.457.885	0
<b>TOTAL</b>		<b>331.746.802</b>	<b>331.349.654</b>	<b>397.148</b>

Fuente: Información suministrada por la Alcaldía de Tunja

Elaboró: Equipo auditor

En el estudio precontractual, contractual y post contractual de los procesos anteriormente relacionados, se evidenció que la ETC. cumplió con las normas concordantes y/o complementarias y que la inversión de los recursos cumplió con el fin para el cual fueron transferidos, las condiciones acordadas y la focalización de los titulares de derecho.

### Rezago presupuestal municipio de Tunja

#### Cuentas por pagar

Mediante Decreto 035 del 20 de enero de 2023 se constituyeron 31 cuentas por pagar de compromisos de la vigencia 2022 que quedaron pendientes para pago, por \$5.801.726.599; de las cuales 27 corresponden al sector Educación SGP por \$4.360.634.493; 1 sector Cultura SGP por \$51.437.391; 1 de Alimentación Escolar MEN por \$11.516.104 y 2 con recursos FOME por \$180.793.602.

De las cuentas por pagar de la vigencia 2022 para ser ejecutadas en la vigencia 2023, de acuerdo con los actos administrativos de constitución, decreto 035 del 20 de enero de 2023 y con lo dispuesto en el decreto 111 de 1996, artículo 91 y el decreto 1068 de 2015, se pudo

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

establecer que se ajustaron a lo establecido en dicha normatividad, y fueron ejecutadas en su totalidad, con los soportes correspondientes.

### **Reservas presupuestales**

Para el seguimiento a la constitución y ejecución de las reservas presupuestales, en desarrollo del mismo, se tomó como insumo el acto administrativo y la normatividad vigente; evidenciándose que, según la tesorería municipal, a través de la certificación 142-5-213 de las 13 reservas constituidas, quedan aún pendientes de ejecución y pago 4 reservas por \$616.626.055, las demás se ejecutaron de conformidad con la normatividad aplicable y cuenta con los soportes correspondientes.

### **Vigencias futuras**

La administración municipal de Tunja, para la vigencia 2022, no constituyó vigencias futuras.

### **3.3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 – INFRAESTRUCTURA**

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, en el municipio de Tunja.

#### **Infraestructura deportiva**

De conformidad con la información suministrada por el Ministerio del Deporte y la gestión adelantada por el equipo auditor en la ETC, no se reportan proyectos de infraestructura deportiva en el municipio de Tunja.

#### **Infraestructura educativa**

Con recursos para infraestructura educativa para el municipio de Tunja, se suscribieron 5 contratos, no obstante, sólo 3 proyectos por \$12.475.859.534 tuvieron avance de obra, y una vez realizada las vistas y el análisis de la documentación pertinente no se establecieron irregularidades o deficiencia que dieran mérito para realizar observaciones.

#### **Infraestructura cultural**

Referente a los recursos de infraestructura cultural se revisó documentalmente el contrato No. 3248 DE 2018, por \$4.283.364.156, que se detalla a continuación, sin que de dicha evaluación se haya establecido observaciones cuyo objeto fue: “Realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, las obras para la protección de la casa Eduardo Santos en el centro histórico de Tunja, y acta de inicio de 21 de enero de 2020 el cual se encuentra terminado. De dicho estudio no se establecieron observaciones.

#### **Infraestructura Ciencia y Tecnología**

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

De acuerdo con la información allegada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se certifica que no se financió, ni ejecutó proyectos de infraestructura física de ciencia y tecnología.

### **3.3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 – EFICIENCIA ENERGÉTICA**

Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al municipio de Tunja, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, sus disposiciones reglamentarias y atendiendo los lineamientos del memorando 2022IE0133943 del 9 de diciembre del 2022, emitido por el Vicecontralor General.

#### **1. Medidas de eficiencia energética**

La Alcaldía Mayor de Tunja, viene adelantando acciones tendientes a garantizar la gestión efectiva de los recursos destinados a la gestión ambiental interna, buscando la disminución y mitigación de los impactos ambientales negativos que son generados en las actividades asociadas a los diferentes procesos que se llevaban a cabo en la entidad.

#### **2. Recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía.**

La Alcaldía Mayor de Tunja en la vigencia 2022, destinó recursos en la contratación de un profesional cuyo objeto contractual fue el "SA-13 prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento del programa estratégico del plan de gestión ambiental de la administración municipal" por \$26.385.392 con un plazo de ejecución de ocho (08) meses , el cual tuvo dos adiciones una por \$6.596.348 con plazo de ejecución de dos (2) meses y la otra por \$3.298.174.

Así mismo se realizó la compra de treinta (30) unidades de bombillas de 11 W a 110 -120 Volteos ahorradoras con un costo de \$143.280 a través de orden de compra número 90488 y doscientas (200) unidades de bombillas led de 18 W ahorradoras con un costo de \$1.384.033,61 a rayes de orden de compra número 90622.

#### **3. Auditorías energéticas de las instalaciones de la entidad**

En atención a las acciones de monitoreo y control se realizan mensualmente seguimiento a los recibos de energía de la entidad, a fin de consolidar el consumo por cada una de las dependencias de la entidad, esta información fue insumo para la evaluación del indicador de uso eficiente de servicios públicos establecido en el proceso de gestión ambiental de la entidad la cual fue realizada el día 12 de diciembre de 2022, donde se tuvo en cuenta los consumo de diciembre de 2021 a noviembre 2022, en esta evaluación se contemplaron los datos de 169 facturas, de las instalaciones donde el Municipio de Tunja presta sus servicios.

En diciembre se realizó auditoría a las instalaciones de la entidad donde se revisó:  
Manejo de residuos sólidos. Componente energético. Componente hídrico. Componente atmosférico. Recurso aire. Contaminación visual

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Este ejercicio auditor además de evaluar las instalaciones tiene en cuenta las estrategias que se manejan para la mitigación de los impactos ambientales que se generan en la prestación de los servicios de la entidad, garantizando seguimiento a las acciones institucionales de austeridad en el gasto.

#### **4. Objetivos de ahorro de energía en la entidad**

En la vigencia 2022 se estableció el indicador de medición de uso eficiente de servicios públicos, como parte de los objetivos y metas de gestión a través del Sistema Integrado de Gestión, reportado en la plataforma 'SOLUCIÓN de la Alcaldía Mayor de Tunja, el cual tiene como meta "Reducción del consumo de energía en las instalaciones de la entidad" su unidad de medida es porcentaje, la frecuencia es semestral la meta de este es la disminución del 10 % con una tolerancia inferior y superior del 5%.

#### **5. Adecuaciones realizadas a la infraestructura, según lo ordena la norma aludida**

Para la vigencia 2022 se realizaron adecuación en puestos de trabajo, eliminado los cubículos con lo cual se contribuyó al aprovechamiento de la luz natural, mejorando la circulación efectiva de esta en las horas de la mañana, con lo cual se disminuyó el uso de energía eléctrica dentro del edificio municipal, así mismo todas las acciones de mantenimiento relacionadas con el cambio de bombillas fundidas, las cuales en su totalidad fueron cambiadas por bombillas ahorradoras adquiridas en las órdenes de compra # 90488 y # 90622.

De conformidad con lo identificado por la Contraloría General de la República, es oportuno y pertinente que la Alcaldía Municipal de Tunja inicie acciones para darle cumplimiento al mandato legal establecida en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, en relación con el uso de eficiente de la energía.

#### **3.3.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8 – PLAN DE MEJORAMIENTO**

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable al municipio de Tunja.

En cumplimiento a la Circular No. 05 del 11 de marzo de 2019, proferida por el señor Contralor General de la República, se efectuó la revisión de los mecanismos y acciones propuestas por el municipio de Tunja, para corregir las deficiencias detectadas por la auditoría adelantada a ese ente territorial la vigencia 2020.

En el Plan de Mejoramiento, producto de la Auditoría de Cumplimiento adelantada en el 2021 a la vigencia 2020, se registraron quince (15) hallazgos con las correspondientes acciones de mejora, las cuales no fueron cumplidas en su totalidad por la administración municipal de Tunja, dentro de los términos establecidos.

Resultado de la evaluación realizada por la CGR, referente al cumplimiento de las de las acciones de mejora planteadas para dichos hallazgos, se concluyen que no fueron efectivas para subsanar las causas detectadas en dichos hallazgos, toda vez que implementadas las

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

acciones, se reiteran o persisten los hechos establecidos y otras se cumplieron de manera parcial o se incumplieron totalmente así:

Acciones Cumplidas: 12 (80%), Acciones incumplidas: 3 (20%), de las cuales 11 fueron reiterativas que corresponden a un 73% del total de dichas acciones, con lo que se concluye que el Plan de Mejoramiento es **INEFECTIVO**.

**Efectividad del plan de mejora municipio de Tunja**

Hallazgo	Acción de Mejora	Efectiva (SI o NO)	Observaciones
<b>H.1</b> Reintegros de Fidupervisora a la SEM de Tunja por concepto de Incapacidades del Personal Docente y Directivo Docente y del personal Administrativo de las I E oficiales del municipio de Tunja	Realizar Seguimiento constante a la consignación por parte de la Fidupervisora de los recursos correspondientes a recobros efectuados.	NO	No fueron efectivas las acciones de mejora planteadas para subsanar las causas detectadas en dichos el hallazgo, toda vez se reiteran o persisten los hechos establecidos
<b>H.2</b> Utilización de recursos SPG – Sector Educación en Contratos de Prestación del Servicio	Realizar Oficio a la secretaría de hacienda para cambio de nombre de rubro presupuestal	SI	La acción de mejora planteado subsana el hecho irregular planteado en el hallazgo.
	Realizar Justificación de la necesidad en los estudios previos teniendo en cuenta el perfil de cada uno de los contratos de prestación de servicios acorde con las actividades	SI	La acción de mejora planteado subsana el hecho irregular planteado en el hallazgo
<b>H.3</b> Convenio Interadministrativo 828 de 2020	Diligenciar el formato de informe de supervisión, generado por la Administración Municipal como documento soporte para los pagos. Realizar el seguimiento a todos los contratos que se tengan a cargo como supervisor Verificar de manera más detallada el alcance y actividades descritas en cada uno de los contratos que se tengan a cargo.	SI	La acción de mejora planteado subsana el hecho irregular planteado en el hallazgo
<b>H4</b> Convenio Interadministrativo 1298 de 2020	Disminuir la asignación de supervisiones por profesional de planta para dar mayor dedicación a los seguimientos	NO	No fueron efectivas las acciones de mejora planteadas para subsanar las causas detectadas en dichos el hallazgo, toda vez se reiteran o persisten los hechos establecidos
<b>H5</b> Educación calidad pago servicios públicos IE	Formular desde el plan operativo anual de inspección y vigilancia, se dará cumplimiento a la revisión del pago oportuno de los servicios públicos de las instituciones educativas.	NO	No fueron efectivas las acciones de mejora planteadas para subsanar las causas detectadas en dichos el hallazgo, toda vez se reiteran o persisten los hechos establecidos
<b>H6</b> Contratos 042 y 057 de 2020 recursos de	Aplicar normas establecidas en las Leyes y decretos aplicable a contratación estatal	NO	No fueron efectivas las acciones de mejora planteadas para subsanar las causas detectadas en dichos el hallazgo, toda vez se reiteran o persisten los hechos establecidos
<b>H7</b> Contrato de Prestación de Servicios 032 DE 2020	concertar con el consejo Directivo para ser canceladas con Recursos Propios.	NO	No fueron efectivas las acciones de mejora planteadas para subsanar las causas detectadas en dichos el hallazgo, toda vez se reiteran o persisten los hechos establecidos
	Verificar que los gastos ejecutados con recursos de gratuidad cumplan con lo señalado en el decreto 1075 de	NO	No fueron efectivas las acciones de mejora planteadas para subsanar las causas detectadas en dichos el

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Hallazgo	Acción de Mejora	Efectiva (SI o NO)	Observaciones
<b>H8</b> Recursos SGP Matrícula Gratuidad -	2015 respecto a no financiar gastos suntuarios		hallazgo, toda vez se reiteran o persisten los hechos establecidos
<b>H9</b> Actas de Liquidación contratos 2020	Realizar actas de liquidación de cada uno de los contratos con ejecución de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos	SI	La acción de mejora planteado subsana el hecho irregular planteado en el hallazgo
<b>H10</b> Contrato 011 de 2020- Recursos de Gratuidad	Dar adecuada utilización a los recursos del SGP de acuerdo a normatividad	NO	No fueron efectivas las acciones de mejora planteadas para subsanar las causas detectadas en dichos el hallazgo, toda vez se reiteran o persisten los hechos establecidos
<b>H11</b> Asesoría y control del ente territorial a los Fondos de Servicios Educativos	Formular desde plan operativo anual de inspección y vigilancia, y se dará cumplimiento a la conformación ampliación de Grupo Interdisciplinario de Inspección y vigilancia para poder ejercer el control, asesoría y apoyo a los fondos de servicios educativos.	NO	No fueron efectivas las acciones de mejora planteadas para subsanar las causas detectadas en dichos el hallazgo, toda vez se reiteran o persisten los hechos establecidos
	Formular desde plan operativo anual de inspección y vigilancia, y se dará cumplimiento a la conformación ampliación de Grupo Interdisciplinario de Inspección y vigilancia para poder ejercer el control, asesoría y apoyo a los fondos de servicios educativo	SI	La acción de mejora planteado subsana el hecho irregular planteado en el hallazgo
<b>H12</b> Contrato 791 de 2019	Realizar la aplicación estricta de manuales de supervisión e interventoría.	SI	La acción de mejora planteado subsana el hecho irregular planteado en el hallazgo
<b>H13</b> Contrato 1658 de 2020	Realizar la planeación de los procesos precontractuales con los soportes documentales técnicos que se requieran, levantamientos topográficos, estudios de suelos, diseños y demás soportes, para las obras, sin la aparición de situaciones que puedan retrasar o modificar de fondo las condiciones contratadas y cumplir con el manual de supervisión.	NO	No fueron efectivas las acciones de mejora planteadas para subsanar las causas detectadas en dichos el hallazgo, toda vez se reiteran o persisten los hechos establecidos
<b>H14</b> Contrato 1095 de 2020	Reuniones en las cuales se realiza acompañamiento a la supervisión, las cuales quedaran evidenciadas por acta de reunión,	NO	No fueron efectivas las acciones de mejora planteadas para subsanar las causas detectadas en dichos el hallazgo, toda vez se reiteran o persisten los hechos establecidos
<b>H15</b> Archivo Físico Contratación	Dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000 en su artículo 4° que define los principios generales que rigen la función archivística.  Dar cumplimiento al Decreto 0219 del 16 de agosto de 2018 de la Alcaldía Mayor de Tunja.	NO	No fueron efectivas las acciones de mejora planteadas para subsanar las causas detectadas en dichos el hallazgo, toda vez se reiteran o persisten los hechos establecidos

Fuente: Plan de mejoramiento municipio de Tunja

Elaboró Equipo Auditor

**3.3.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS**

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

En desarrollo de la auditoría no se asignaron denuncias para seguimiento, ni insumos de la DIARI.

### 3.4. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE, FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2022, de la Gobernación de Boyacá y el municipio de Tunja, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, donde se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

#### 3.4.1. DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

La calificación total por componentes fue de 0,130 puntos, ubicándose en el rango de Adecuado. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1,678 puntos, que corresponde a Parcialmente Adecuado, y la “calificación final del control interno” correspondió a 1.807 equivalente a un control **“CON DEFICIENCIAS**

La “Calificación total del Control interno institucional por componentes<sup>28</sup>” fue de 0,111 que corresponde a **“ADECUADO”**; “riesgo combinado promedio” “Bajo”, “riesgo de fraude promedio” “Bajo”, “calificación total del diseño y efectividad” 1.654 “Parcialmente Adecuado”,.”.

Se realizaron pruebas de control de acuerdo con los riesgos y controles evidenciados a través de las pruebas de recorrido en el seguimiento al Presupuesto a los sectores de, Educación, Programa de Alimentación Escolar, Fome, Infraestructura que conforman la materia auditada.

La calificación obedece a que, si bien existen controles, en algunos contratos no se soportó documentalmente dentro de las carpetas contractuales la ejecución de las actividades previstas, los controles relacionados con el ejercicio de la supervisión presentan debilidades, se realizaron gastos que no están contemplados en la respectiva norma y en otros se establecieron deficiencias de connotación fiscal.

**Cuadro No. 62 Evaluación de Control Fiscal Interno - Departamento de Boyacá**

I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	7	1,857142857
B. Evaluación del riesgo	3	1
C. Sistemas de información y comunicación	7	1,285714286
D. Procedimientos y actividades de control	6	1,333333333
E. Supervisión y monitoreo	4	1
Puntaje total por componentes		1
Ponderación		10%
Calificación total del control interno institucional por componentes		0,130

<sup>28</sup>Ambiente de Control, Evaluación del Riesgo, Sistemas de Información y Comunicación, Procedimientos y Actividades de Control, Supervisión y Monitoreo



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Adecuado						
Riesgo combinado promedio				BAJO		
Riesgo de fraude promedio				BAJO		
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño		9,000	9,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad		9,000	19,000	2,111	70%	1,478
Calificación total del diseño y efectividad				1,678		
				Parcialmente adecuado		
Calificación final del control interno				1,807		
				Con deficiencias		

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.

Elaboró: Equipo Auditor

### 3.4.2. MUNICIPIO DE TUNJA

La calificación total por componentes fue de 0,111 puntos, ubicándose en el rango de Adecuado. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1.400 puntos, que corresponde a Adecuado, y la “calificación final del control interno” correspondió a 1.511 equivalente a un control **“CON DEFICIENCIAS”**,

Se realizaron pruebas de control de acuerdo con los riesgos y controles evidenciados a través de las pruebas de recorrido en el seguimiento al Presupuesto a los sectores de, Educación, Propósito General (Cultura – Deporte), Programa de Alimentación Escolar, Fome e Infraestructura que conforman la materia auditada.

La calificación obedece a que, si bien existen controles, en algunos contratos no se soportó documentalmente dentro de las carpetas contractuales la ejecución de las actividades previstas, los controles relacionados con el ejercicio de la supervisión presentan debilidades, se realizaron gastos que no están contemplados en la respectiva norma y en otros se establecieron deficiencias de connotación fiscal.

**Cuadro No. 63 Evaluación de Control Fiscal Interno - Municipio de Tunja**

I. Evaluación del control interno institucional por componentes		Ítems evaluados	Puntaje			
A. Ambiente de control		7	1,571428571			
B. Evaluación del riesgo		3	1			
C. Sistemas de información y comunicación		7	1			
D. Procedimientos y actividades de control		6	1			
E. Supervisión y monitoreo		4	1			
Puntaje total por componentes		1				
Ponderación		10%				
Calificación total del control interno institucional por componentes		0,111				
		Adecuado				
Riesgo combinado promedio			BAJO			
Riesgo de fraude promedio			BAJO			
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

I. Evaluación del control interno institucional por componentes				Ítems evaluados	Puntaje
A. Evaluación del diseño	14,000	14,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad	14,000	24,000	1,714	70%	1,200
Calificación total del diseño y efectividad				1,400	
				Adecuado	
Calificación final del control interno				1,511	
				Con deficiencias	

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.

Elaboró: Equipo Auditor